

00781

17
24

FACULTAD DE DERECHO. DIVISION DE POSGRADO. U.N.A.M. MEXICO. 1988.

TESIS DOCTORAL.

REESTRUCTURACION DEL PODER PRESIDENCIAL
Y LA CONSTITUCION MEXICANA.

DIRECTOR : DR. RAUL CERVANTES AHUMADA.
ALUMNO : LIC. DAVID MANUEL VEGA VERA.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E.

	PAG.
INTRODUCCION.	I
ESQUEMA METODOLOGICO.	I
CAPITULO I.-	
EL PENSAMIENTO PRESIDENCIAL MEXICANO.	
1.1.	PLANTEAMIENTO. 1
1.2.	LIDERAZGO POLITICO. 6
1.3.	BUROCRATISMO POLITICO. 30
1.4.	EL PRESIDENCIALISMO EN EL SIGLO PASADO. 53
1.5.	EFFECTOS DEL ACTUAL SISTEMA PRESIDENCIAL. 79
1.6.	PERSPECTIVA DEL PRESIDENCIALISMO 1988-- 2000. 90
CAPITULO II.-	
DOCTRINA DEL DERECHO SOCIAL MEXICANO.	
2.1.	PLANTEAMIENTO. 101
2.2.	INTRODUCCION A LA DOCTRINA DEL DERECHO- SOCIAL MEXICANO. 103

2.3.	LA DOCTRINA DEL DERECHO SOCIAL.	131
2.4.	APORTACION DEL DERECHO SOCIAL A LA - SOCIEDAD.	160
2.5.	PERSPECTIVA DEL DERECHO SOCIAL.	180

CAPITULO III.-

DOCTRINA DEL DERECHO SOCIAL INTERNACIONAL MEXICANO.

3.1.	PLANTEAMIENTO.	191
3.2.	DOCTRINA DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.	193
3.3.	DOCTRINA DEL DERECHO INTERNACIONAL.	218
3.4.	DOCTRINA DEL DERECHO SOCIAL INTERNA- CIONAL MEXICANO.	253

CAPITULO IV.-

CONSTITUCIONES Y REFORMAS.

4.1.	PLANTEAMIENTO.	278
4.2.	FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS QUE UBICAN- DENTRO DE UN SOLO PLANTEAMIENTO EL - PROBLEMA DEL PRESIDENCIALISMO MEXICA NO.	280

4.3.	EVOLUCION CONSTITUCIONAL DEL PODER PRESIDENCIAL DEL DERECHO EN LA SOCIEDAD NACIONAL Y DEL DERECHO INTERNACIONAL MEXICANO.	294
4.4.	ANALISIS COMPARADO CONSTITUCIONAL- DEL DERECHO SOCIAL, DEL DERECHO -- INTERNACIONAL Y DEL PODER PRESI--- DENCIAL MEXICANO.	358
4.5.	PROPOSICION DE REFORMAS A LA CONS- TITUCION ACTUAL.	372
	CONCLUSIONES.	390
	ANEXO I.	
	ANEXO II.	
	ANEXO III.	
	ANEXO IV.	
	BIBLIOGRAFIA.	1

I N T R O D U C C I O N .

El Derecho actual se apoya en la realidad y para alcanzar sus fines, se auxilia de disciplinas como la política, la economía y la sociología. Por esta razón, el Derecho Constitucional de nuestros días puede examinar objetivamente el fenómeno social del presidencialismo mexicano, cuya trascendencia histórica no puede analizar en toda su magnitud el derecho tradicionales, el cual no toma en cuenta esas tres disciplinas fundamentales.

A fin de comprender que al revisar el sistema presidencial mexicano se tiene que estudiar a la sociedad nacional en su conjunto y en aquellos ángulos que inciden en la actividad interna y externa de nuestro Estado, se plantea el análisis doctrinal de la Reestructuración del Poder Presidencial y la Constitución Mexicana considerando, primero, el pensamiento del presidencialismo; segundo, la doctrina del Derecho Social; tercero, la doctrina del Derecho Social Internacional; y cuarto, el estudio de las Constituciones y la proposición de Reformas a la vigente.

De esta manera, en el primer capítulo se pretende llegar a una perspectiva de las etapas presidenciales que plantea la historia; en el segundo capítulo, se busca ubicar al Derecho Social de la Constitución, como un Sistema de Leyes; en el tercero, se trata de estructurar al Derecho Social Internacional Mexicano, considerando los problemas actuales de presión económica que padece nuestro Estado; y en el cuarto, se intenta re-

visar los anteriores capítulos para conjugar su contenido con las constituciones que han regido a nuestra Nación y con la actual en vigor, comparando y considerando los mismos problemas para plantear las Reformas Sociales convenientes de la Constitución actual.

En suma, la Reestructuración del Poder Presidencial y la Constitución Mexicana se planteará en función de un análisis Doctrinal y de las Reformas que se consideren urgentes de incorporar a la actual Constitución. Enfocar, así, al Derecho Nacional conforme a la Doctrina y Reforma.

Con ello no se pretende agotar el tema, por el contrario, se requerirá de otros análisis y de otras colaboraciones de estudiosos que incorporen diferentes perspectivas para coadyuvar a la ubicación del problema que se plantea.

El trabajo no es más que un "grano de arena" en la difícil tarea de clarificar el camino histórico que nos toca vivir, en busca de la paz y el desarrollo de nuestra sociedad.

ESQUEMA METODOLÓGICO

I.- Título de la investigación.

"Reestructuración del Poder Presidencial y la Constitución Mexicana".

II.- Objeto de la investigación.

Incluyendo el planteamiento de la introducción, que -- explica el desarrollo por capítulos del trabajo académico, es necesario hacer algunos comentarios complementarios.

Para su comprensión, el estudio del presidencialismo mexicano requiere analizarse conforme a la Doctrina del Derecho, y -- a la composición económica, política y sociológica de nuestra -- sociedad.

Con este fin, se cimienta la tesis en la operatividad de -- la Constitución, en su parte relativa al Poder Ejecutivo, a los -- Derechos Sociales y al Derecho Internacional.

Se ubica el tema del presidencialismo estudiando la evolución constitucional comparativamente, para propiciar las Refer-- mas necesarias que requiere este fenómeno nacional y que abarcan -- no sólo aisladamente al Poder Ejecutivo sino a los otros elementos constitucionales -- como son los fenómenos internos y externos del -- Estado-, que influyen en la realidad y sirven para estructurar la institución presidencial.

Con esto se pretende dejar de estudiar al sistema presidencial mexicano parcialmente, ya sea atendiendo sólo a un Derecho tradicional por una parte; o a un fenómeno político, por otra.

Para el actual Derecho Nacional, el presidencialismo deja de ser un fenómeno ajeno a su explicación Doctrinal, y se integra en un Derecho auténtico y autóctono.

Así se llega a comprender el objeto de la investigación, atendiendo al examen Doctrinal y a las Reformas propuestas a la actual constitución.

III.- Ubicación Histórica.

Se plantea la tesis partiendo de la evolución presidencial, desde que se inició en 1824 hasta nuestros días; de la concepción social que lo rodea, así como de la compleja realidad internacional en que está inmerso; y, finalmente, de la ubicación y desarrollo constitucional, desde la primera constitución hasta la actual, en que se consignan los fenómenos del presidencialismo, los derechos sociales y el derecho internacional.

De esta forma, nuestra historia señala la realidad social del presidencialismo, como parte de un todo; que el tiempo lo ha determinado como un fenómeno que no obedece solamente a la división clásica, la cual lo ubica como el poder ejecutivo al-

lado del poder legislativo y del poder judicial, en medio de un abstraccionismo universal; sino como una institución con características propias de nuestro país, que puede entenderse en la medida en que se le examina como causa y consecuencia de los complejos fenómenos sociales que componen al Estado y al Derecho Nacionales.

IV.- Teoría.

La tesis pretende señalar que el Derecho Mexicano es lo suficientemente útil y congruente para explicar el fenómeno del presidencialismo y la operatividad de la actual constitución. De que sí existe la opción en la doctrina del Derecho Nacional y que presenta posibilidades realistas de solución para encauzar la situación actual, agravada por la explosión demográfica y la injusta distribución de la economía.

Los mecanismos doctrinales empleados por la investigación fueron obtenidos del análisis del consenso de los grupos marginados, de su inigualable sentido común para comprender al Derecho y para que éste presente soluciones practicable.

De ahí que en la concepción del estudio se ponga énfasis en el apoyo de la economía, la sociología y la política, como disciplinas fundamentales para situar al Derecho dentro de nuestra realidad y llegar a concebir al Derecho Mexicano, como una teoría que funda su conocimiento en el examen de todos aquellos

fenómenos que influyen y determinan el desarrollo de nuestra - sociedad, y no solamente, como una teoría de buenos y utópicos deseos.

V.- Hipótesis.

¿Cuál es el alcance efectivo de los mecanismos institucionales del Estado Mexicano?

En la medida en que cuestionemos con objetividad la situación en que se encuentran los mecanismos de poder del Estado - para resolver los graves problemas sociales, será la respuesta que planteé con realidad las soluciones.

Por esta razón se pretende responder en un contexto de -- conjunto y de apreciación doctrinal más específico, y plantear las alternativas que tiene nuestro Estado, a fin de ubicar dentro de una exigencia generalizada, a los mecanismos institucionales de poder nacional.

VI.- Verificación de los Datos.

Se recurrió: 1) A la opinión de grupos marginados en el - Distrito Federal, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo, Chihuahua, Oaxaca, Morelos, Guanajuato, Jalisco, -- Querétaro, Sinaloa, Nuevo León, Coahuila y San Luis Potosí; -- entidades donde se recogieron testimonios.

2) A fuentes documentales recopiladas desde 1982 a la fecha, aportadas por el maestro y doctor Raúl Cervantes Ahumada, el maestro y doctor Ignacio Burgoa; por los investigadores y doctores, Juan González Alcántara, Manuel González Oropeza y Gil Gil Masa. Otros datos fueron tomados de los análisis instrumentados en las clases del posgrado. Se consultó a los periódicos: Uno más Uno, La Jornada, Excelsior, El Día, El Herald de México, Novedades y el Sol de México, y a las revistas - Proceso y Siempre.

3) Coadyugaron a madurar el análisis, las opiniones del ingeniero Juan de Dios Bojórquez -constituyente del 17-; de don Aurelio Manrique -destacado luchador social-; de don Agustín Arroyo Ch. -talentoso político-, quienes como miembros del Bloque de Obreros Intelectuales -B.O.I.-, grupo de intelectuales y políticos, me aceptaron en el sector juvenil de esta asociación en la década de los sesentas. El ingreso al B.O.I. me dio oportunidad de asistir a innumerables reuniones donde se analizaba el presidencialismo y los problemas sociales que lo conforman.

VII.- Conclusiones y Aportaciones.

De acuerdo con la idea del doctor Raúl Cervantes Ahumada, director de la tesis, el tema se investigó y estudió con libertad, tratando de usar el sentido común para aplicar la Doctrina del Derecho. Por esta razón se buscaron aportaciones que pudieran servir a una investigación jurídica realista, ante el desarrollo histórico del Estado.

CAPITULO I.

EL PENSAMIENTO PRESIDENCIAL MEXICANO.

- 1.1.- Planteamiento.
- 1.2.- Liderazgo Político.
- 1.3.- Burocratismo Político.
- 1.4.- El Presidencialismo en el Siglo Pasado.
- 1.5.- Efectos del Actual Sistema Presidencial.
- 1.6.- Perspectiva del Presidencialismo 1988-2000.

1.1. Planteamiento.-

El estudio del actual sistema presidencial abarca la -- etapa del Liderazgo Político (de Madero a Cárdenas) y la del Burocratismo Político (de Avila Camacho a De la Madrid), considerando el presidencialismo del siglo pasado (de Guadalupe Victoria a Porfirio Díaz).

En función de estas etapas, se estudia el pensamiento -- del poder ejecutivo nacional, atendiendo a la interpretación de la democracia, de la justicia y del poder, para comprender al Estado Mexicano. Es, en suma, la conceptualización Política -- que tienen los presidentes, de nuestra sociedad. Así, en relación a ella; se podrá analizar las causas y efectos sociales del presidencialismo en el Estado Mexicano.

En el estudio se presenta el análisis de las corrientes presidenciales que más influyeron en la etapa del Liderazgo Político, conscientes de que en esta etapa hubo otros períodos presidenciales.

Presidentes transitorios del Liderazgo Político. Presidentes porfiristas y huertistas fueron: Francisco León de la Barra (de mayo 25 a noviembre 6 de 1911), porfirista; Pedro Lascuráin Paredes (sólo el 19 de febrero de 1913), quien convenció a Madero y Pino Suárez para que renunciaran a la presidencia y vicepresidencia de la República, acto que les costó la vida a ambos próceres. Victoriano Huerta Ortega (de febrero 19 de 1913 a julio 15 de 1914), asesino de Madero y Pino Suá-

rez; Francisco A. Carvajal (de julio 15 al 13 de agosto de --- 1914), huertista.

Presidentes convencionistas de Aguascalientes fueron: - Eulalio Gutiérrez (de noviembre 3 de 1914 a enero 16 de 1915)- opositor a Villa y Carranza; Roque González Garza (de enero 16 de 1915 a junio 10 del mismo año), villista; Francisco Lagos - Cházaro, último presidente convencionista (de junio 10 a octubre 14 de 1915) también fue villista.

Adolfo de la Huerta (de junio 1° a noviembre 30 de 1920) firmante del Plan de Agua Prieta, fue opositor a Carranza.

Presidentes callistas fueron: Emilio Portes Gil (de diciembre 1° de 1928 a febrero 5 de 1930); Pascual Ortiz Rubio - (de febrero 5 de 1930 a septiembre 2 de 1932) y Abelardo L. -- Rodríguez (de septiembre 3 de 1932 a noviembre 30 de 1934).

También, en el estudio del Presidencialismo en el siglo pasado, se analiza a las corrientes presidenciales más influentes, aunque hubo otros presidentes que sirvieron al país.

Presidentes del siglo pasado y de la primera década del siglo XX.-
 Guadalupe Victoria (10 de octubre de 1824- 1° de abril de 1829),
 Vicente Guerrero (1° de abril de 1829-17 de diciembre de 1829),
 José María Bocanegra (18 de diciembre de 1829-23 de diciembre de 1829), Pedro Vélez asociado de Lucas Alamán y Luis Quintanar (23 de diciembre de 1829-31 de diciembre de 1829), Anastasio

cio Bustamante (vicepresidente en funciones) (1° de enero de 1830-13 de agosto de 1832), (19 de abril de 1837-17 de marzo de 1839), (11 de julio de 1839-22 de septiembre de 1841); Melchor Múzquiz (14 de agosto de 1832-26 de diciembre de 1832), Manuel Gómez Pedraza (24 de diciembre de 1832-31 de marzo de 1833), Valentín Gómez Farías (1° de abril de 1833-15 de mayo de 1833), (2 de junio de 1833-17 de junio de 1833), (6 de julio de 1833-27 de octubre de 1833), (5 de diciembre de 1833-23 de abril de 1834), (24 de diciembre de 1846-20 de marzo de 1847); Antonio López de Santa Anna (16 de mayo de 1833-2 de junio de 1833), (18 de junio de 1833-6 de julio de 1833), (28 de octubre de 1833-4 de diciembre de 1833), (24 de abril de 1834-27 de enero de 1835), (18 de marzo de 1839-9 de julio de 1839), (10 de octubre de 1841-25 de octubre de 1842), (5 de marzo de 1843-3 de octubre de 1843), (4 de junio de 1844-12 de septiembre de 1844), (21 de marzo de 1847-31 de marzo de 1847), (20 de mayo de 1847-15 de septiembre de 1847), (20 de abril de 1853-9 de agosto de 1855); Miguel Barragán (25 de enero de 1835-2 de noviembre de 1835), (3 de noviembre al 1° de marzo de 1836); José Justo Corro (2 de marzo de 1836-18 de abril de 1837), Nicolás Bravo (10 de julio de 1839-17 de julio de 1839), (26 de octubre de 1842-5 de marzo de 1843), (29 de julio de 1846-6 de agosto de 1846); Francisco Javier Echeverría (22 de septiembre de 1841-10 de octubre de 1841); Valentín Canalizo (4 de octubre de 1843-3 de junio de 1844); José Joaquín de Herrera (12 de septiembre de 1844-20 de septiembre de 1844), (6 de diciembre de 1844-30 de diciembre de 1845), (2 de junio de 1848-15 de enero de 1851); Mariano Paredes de Arriallaga --

(3 de enero de 1846-29 de julio de 1846), José Mariano Salas - (6 de agosto de 1846-23 de diciembre de 1846), Pedro María Anaya (2 de abril de 1847-20 de mayo de 1847), (14 de noviembre de 1847-7 de enero de 1848), Manuel de la Peña y Peña (22 de septiembre de 1847-12 de noviembre de 1847), (8 de enero de 1848-3 de junio de 1848), Mariano Arista (15 de enero de 1851-4 de enero de 1853), Juan Bautista Cevallos (5 de enero de 1853-7 de febrero de 1853), Manuel M. Lombardini (7 de febrero de 1853-20 de abril de 1853), Martín Carrera (14 de agosto de 1855-12 de septiembre de 1855), Rómulo Díaz de la Vega (12 de septiembre de 1855-3 de octubre de 1855), Juan Alvarez (4 de octubre de 1855-10 de diciembre de 1855), Ignacio Comonfort (11 de diciembre de 1855-30 de noviembre de 1857), (1º de diciembre de 1857-20 de enero de 1858), Benito Juárez (19 de enero de 1858-18 de julio de 1872), Félix Zuloaga (21 de enero de 1858-24 de diciembre de 1858), (24 de enero de 1859-2 de febrero de 1859), (9 de mayo de 1860-10 de mayo de 1860), Manuel Robles Pezuela (23 de diciembre de 1858-21 de enero de 1859), Miguel Miramón (2 de febrero de 1859-12 de agosto de 1860), (15 de agosto de 1860-24 de diciembre de 1860), J. Ignacio Pavón (13 de agosto de 1860-14 de agosto de 1860), Junta de notables de 35 miembros (22 de junio de 1863-25 de junio de 1863).

Segundo imperio, Regencia de tres personas: José Mariano Salas, Antonio Labastida y Dávalos, y Juan N. Almonte (25 de junio de 1863-20 de mayo de 1864); Juan N. Almonte (Lugarteniente del imperio), (20 de mayo de 1864-12 de junio de 1864), Maximilia-

no de Habsburgo (10 de abril de 1864-15 de mayo de 1867). El primer imperio lo encabezó Agustín de Iturbide del 19 de mayo de 1822 al 19 de marzo de 1823.

Presidentes: Sebastián Lerdo de Tejada (19 de julio de 1872-20 de noviembre de 1876), José María Iglesias (28 de octubre de 1876-1877); Porfirio Díaz (23 de noviembre de 1876-11 de diciembre de 1876); (16 de febrero de 1877-4 de mayo de 1877); (5 de mayo de 1877-30 de noviembre de 1880); (1° de diciembre de 1884-25 de mayo de 1911); Juan N. Méndez (6 de diciembre de 1876-17 de febrero de 1877); Manuel González (1° de diciembre de 1880-30 de noviembre de 1884).¹

Después se examinan los efectos del actual sistema presidencial y finalmente la perspectiva del presidencialismo de 1988 al año 2000. De esta manera, se presenta un análisis de la evolución del presidencialismo, que permite ubicar los criterios fundamentales para una Reestructuración del Poder presidencial y la Constitución mexicana.

(1) Mexicano: Esta es tu Constitución. Editado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión XLVII Legislatura. México 1968. págs. 217, 218, 219 y 220.

1.2. Liderazgo Político.-

En este período se presenta la combinación presidente-- líder del Estado Nacional. El presidente no sólo administra la justicia económica y política, sino que también crea una escuela ideológica propia que le da fuerza y trascendencia histórica.

Francisco I. Madero: (Noviembre 6 de 1911 a febrero 19 de ---- 1913).- En su pensamiento encontramos tres fases: la previa -- a la presidencia, la del ejercicio del ejecutivo y la poste-- rior a su muerte.

Como disidente del gobierno de Porfirio Díaz, en su libro "La sucesión presidencial en 1910" Madero plantea en qué medida el pueblo mexicano está apto para ejercitar la democracia. Afirma: "Según intentamos demostrar...no es tan difícil como se aparenta creer el que un pueblo haga uso pacíficamente de sus derechos electorales.

La principal dificultad para que se implanten esas prácticas en nuestro suelo, la han querido encontrar algunos escritores en la ignorancia del ochenta y cuatro por ciento de nuestra población, enteramente analfabeta.

Nosotros creemos que se exagera la importancia de ese obstáculo... El pueblo ignorante no tomará una parte directa en determinar quiénes han de ser los candidatos para los puestos públicos; pero indirectamente favorecerá a las personas --

de quiénes reciba mayores beneficios... Aún en países muy ilustrados no es el pueblo bajo el que determina quienes deben llevar las riendas del gobierno. Generalmente los pueblos democráticos son dirigidos por los jefes de partido, que se reducen a un pequeño número de intelectuales... Aquí en México pasará lo mismo y no será la masa analfabeta la que dirija al país, sino el elemento intelectual". 2

Con este razonamiento, Madero afirma una realidad universal, en pasado, presente y futuro, mientras exista el gobierno como órgano de conducción del Estado. Sin embargo, lo interesante de este análisis en cuanto a la realidad mexicana, es que Madero reconocía que nuestro país estaba no sólo gobernado así con la dictadura del General Díaz sino que sería gobernado igual, aún en un gobierno no dictatorial, por esa élite intelectual. Aunque de manera idealista y vaga aceptaba la participación genérica del pueblo en los órganos del poder nacional, Madero reafirma la idea de gobernar a México con la participación de la mayoría nacional.

Como presidente, confirmaría esta idea del poder: "El Gobierno que presido, emanación genuina del voto de los ciudadanos... representa el principio salvador de que toda poder emana del pueblo, principio que los buenos mexicanos debemos esforzarnos en sostener, porque si naufragara, con él naufragaría la suprema conquista democrática que hemos realizado y que es también nuestra propia nacionalidad". 3

(2) Madero Francisco I. La Sucesión Presidencial en 1910. Editorial Epoca. México. 1987. págs. 305 y 306.

(3) Madero Francisco I. al abrir las sesiones ordinarias al Congreso, el 1º de abril de 1912. Los Presidentes de México ante la Nación 1921-1966. Editado por la Cámara de Diputados. 1966. III. Informes de 1912 a 1934. México. pág. 15.

Así fue; Madero ascendió a la presidencia con todo el -- apoyo popular; como ideólogo, al escribir su famoso libro, como activista político, al formar clubes y el Partido Antireeleccionista y como jefe de armas, triunfador en la rebelión en contra de Díaz.

Sin embargo, Huerta, provoca el estallido nacional que -- modificaría las estructuras de poder, al traicionar y ordenar el asesinato del presidente Madero y del vicepresidente Pino -- Suárez legítimamente constituidos.

El maderismo como corriente política sobrevivirá al hombre que lo creó. Aunque con un ideal inalcanzable y una utopía deseada, el maderismo se vuelve un fantasma que rondaría en -- los "buenos" mexicanos.

Así, los conceptos abstractos, de la bondad y la democracia, sólo el hombre, el apóstol coahuilense intentó ejercitar y hacerlos posibles en una realidad social. Más tarde, las ideas de Madero -- pese a su fracaso como jefe político -- sobrevivieron y se constituyeron en una bandera que le daba "congruencia social" a la lucha armada. De esta forma, se vuelve -- real el ideal maderista de luchar por el "bien" de los mexicanos, aunque no se concretaría, sobre todo en el grupo indígena. La ideología maderista sólo era posible para los criollos.

La Ley y la Democracia, serían conceptos maderistas sólo -- lo entendidos en su real interés por las clases o grupos de -- nuevos hacendados en el campo y por los comerciantes y libera-

les en las ciudades. Los campesinos y trabajadores del campo y la ciudad sólo tuvieron la fe y la esperanza de la teoría.

También, sobrevivió y se fortaleció el credo político de su tesis: libertad y efectividad del sufragio así como la no reelección. En su balance social, las ideas maderistas se convierten en un objetivo político histórico que todavía hoy se busca como un fin nacional. El respeto al sufragio, no por su forma y circunscrito a los dictados del poder, sino por su realidad, como un derecho de los grupos marginados.

En este sentido, Madero creó una corriente ideológica posible. Su ideal de la Democracia y la Ley para el pueblo son conceptos abstractos pero objetivos, todavía inalcanzables como los pensaba Madero. Esta parte de su pensamiento rebasó la circunstancia política y se convirtió finalmente en parte del Derecho Social Mexicano.

En síntesis, el maderismo aporta a la idiosincrasia nacional, el primer concepto del ideal político del mexicano orgullo, la Democracia; de Juárez habíamos recibido el de unidad y el del Derecho.

Precisamente Madero cometió errores graves en la dirección del movimiento armado, por creer dogmáticamente en la Democracia. Creyó en el credo democrático como un mecanismo natural que llevaría a los "buenos" mexicanos a derrotar a la injusticia accionada por los "malos", con sólo tomar el poder. Los errores en el Pacto de Ciudad Juárez con los porfiristas -

y más tarde durante la decena trágica, fueron sólo un ejemplo-revelador de cómo pensaba del poder.

La Democracia es un ideal, que sólo es factible cuando las clases y los grupos sociales fuertes puedan ejercerla; más para alcanzarla, se requiere no sólo de un líder que la entienda y aplique, sino que la sepa mantener con firmeza y moverla con las reglas reales de poder, Madero tuvo la intuición de un líder que transmitía la esperanza en la democracia, pero no tuvo los mecanismos para gobernar; la frialdad para ejercer el poder. Lo que en el indígena Juárez fue mística, dureza y talento para conducir, en Madero sólo fue mística. Sin embargo, don Francisco I. Madero se convirtió en el místico criollo que tradujo la idea de la Democracia para la mayoría de grupos escépticos, de indígenas, criollos y mestizos. Este fue su mérito y la Historia se lo reconoce.

Venustiano Carranza: Como gobernador de Coahuila, inicia campaña en contra de Victoriano Huerta (de febrero 18 de 1913 a marzo del mismo año); después, Carranza es apoyado como primer Jefe del Ejército Constitucionalista (de marzo 26 de 1913 al 20 de agosto de 1914); además de ser el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista se lo designó como Encargado del Poder Ejecutivo (de agosto 20 de 1914 al 30 de abril de 1917) y fue -- Presidente de la República (de mayo 1° de 1917 a mayo 21 de -- 1920).

Su pensamiento comprende principalmente dos etapas: la del Primer Jefe y la del Presidente. Como Primer Jefe de la lucha armada del Ejército Constitucionalista, Carranza fundó su ideal en la experiencia histórica, sobre todo en la corriente-juarista: el respeto a la Constitución y al derecho de los ciudadanos. Hombre prudente y práctico, ordenaba su pensamiento político en función de los acontecimientos. Al principio, sin promesas; el inicial Plan de Guadalupe se concreta preferentemente a desconocer al espurio presidente Huerta, y más tarde, cuando don Venustiano se convierte en dominador de la situa---ción, adiciona al plan otros artículos. Es entonces cuando se hace énfasis en las leyes agrarias -aunque Emiliano Zapata desconoce a Carranza su credo agrarista-.

Carranza, sin embargo, incorpora a su lucha nuevas disposiciones económicas, sociales y políticas para "igualdad de -- los mexicanos". Mas el paso principal lo da al promover la crea---ción del Congreso Constituyente y jurar la Constitución de ---1917. Aunque su proyecto llevado al Congreso fue rebasado por---nuevas ideas, es indiscutible que él propició la nueva norma -fundamental que todavía rige al país.

Aunque criticó a Madero por su falta de decisión políti---ca en momentos difíciles, Carranza aceptó algunas ideas del maderismo como corriente:

"La elección directa del Presidente y la no-reelección, -

que fueron las conquistas obtenidas por la revolución de 1910, dieron, sin duda, fuerza al Gobierno de la nación, y las reformas que ahora propongo coronarán la obra..." 4

Decía Carranza, al abrir el Congreso Constituyente, en diciembre 1º de 1916, en Querétaro.

Por su trascendencia social, destaca en las ideas constitucionales de Venustiano su concepción de la autonomía municipal. Ello reviste en mi opinión un paso trascendente. Aunque todavía en la teoría, la idea del municipio autónomo es la clave para el desarrollo del país, en su economía, política y cultura. Es en sí el principal sostén en la realidad del Derecho Social Mexicano.

Carranza, formal y realista por naturaleza, sabía que ideas como ésta tardarían en practicarse, mas había que inscribirlas en la Constitución para sentar el precedente histórico. En eso estaba ubicado, como jefe del constitucionalismo. Sin embargo, en otro aspecto fue conservador y arbitrario: como en su rechazo a los convencionistas y su condena a muerte a los trabajadores electricistas.

Como presidente, Carranza, al eliminar a Zapata -entre otros hombres importantes para el movimiento revolucionario- estaba afirmando el desprecio que sentía por la rebeldía legítima en el campo. Como buen criollo, no aceptaba en la realidad lo que afirmaba en la teoría: la igualdad de los mexicanos. No aceptaba ni el zapatismo, ni cualquier corriente que se opusie-

(4) Carranza Venustiano. Op. Cit. pág. 119.

ra a lo ya decretado por el constitucionalismo, aunque en la - Constitución se afirmaran las garantías sociales para el cam-- pesino.

Esta contradicción revela que no aceptaba negociar con sus enemigos aunque coincidieran en algunos puntos.

Así, con esa terquedad que le caracterizaba, avanzó su gobierno.

"La circunstancia misma de estar la República en el epílogo -era 1919- de la más grave de nuestras revoluciones, no ha alcanzado a estorbar un desenvolvimiento so- cial, político y jurídico, equivalente a la pacífica - tarea de varios lustros". 5

Decía el Presidente en los finales de la segunda década de este siglo. En su concepción del poder y al terminar su período presidencial, cometió el error de designar a Bonilla como su sucesor, por ser civil, considerando equivocadamente que el país en esos días estaba preparado para que el militarismo sólo se concretara a sus cuarteles y el mando del gobierno recayera en los civiles.

Carranza creía además, que dejando a un político de su equipo, evitaría que la fuerza de Alvaro Obregón creciera. De- seaba un sucesor civil de su grupo, para que continuara con su obra y se le reconociera. Grave error para un concedor de la-

(5) Carranza Venustiano. Al abrir las Sesiones ordinarias el - Congreso, el 1° de septiembre de 1919. Informe como Presi- dente. Op. Cit. pág. 303.

Historia -como lo era Carranza-, que la entendía como un conjunto de hechos que deben ser previamente dictados, para que se den, según la conveniencia de quien los ordena, desde el poder. Solo que la historia es la historia: contradictoria, dialéctica; los hechos suceden no por lógica, sino por circunstancias propiciadas por un núcleo heterogéneo de fuerzas masivas, y no por un grupo homogéneo y elitista sin fuerza en las masas.

Si Carranza llevó la lucha armada constitucionalista al triunfo, fue porque Madero no entendió que debía terminar con todas las cabezas porfiristas. Carranza en cambio aprendió la lección, organizó la lucha contra el huertismo con gentes aúctas al constitucionalismo, y con mano dura. Este hecho no significa que la lucha armada triunfó porque Carranza la hubiera reinitado. Pudo haber sido otro y el resultado hubiera sido el mismo, porque lo que no terminó Madero, lo acabó un proceso político que iba más allá de las personas. Carranza fue un factor primordial, no absoluto o insustituible, para terminar ese proceso. El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista tuvo la habilidad para decidir ser él quien conduciría y encauzaría la lucha armada.

Por eso se equivocó al querer dejar a Bonilla, pues no comprendió que en la lucha armada, en el proceso político había crecido también con arraigo popular otro caudillo: Alvaro Obregón, y por tanto, no se podía por decreto personal imponer a cualquiera otro en el mando de la revolución.

En este punto, don Venustiano no fue prudente ni entendió los acontecimientos. Su idea política del poder lo llevó al fracaso, pues la revolución no "pertenece" a quienes la dirigen sino a quienes la sostienen: a las clases o grupos de fuerza que la mantienen.

A partir del movimiento armado de 1910, Carranza fue el primero en querer institucionalizar al ejército, y dejarlo como un protector de la seguridad nacional; lección que aprendió de Juárez.

El error de Carranza fue querer -inmediatamente- imponer a un civil en la presidencia, olvidando que todavía era necesario que el presidente debía de ser un caudillo emanado de las fuerzas que habían ganado el movimiento y que tuviera carisma popular; porque las circunstancias eran diferentes a las de la época juarista. Pues ello, es también un proceso político.

Carranza trató de guardar el respeto a la no reelección-principio maderista- y dejar como legado al país la Constitución de 1917.

Aunque don Venustiano dejó leyes para los marginados, -- las clases o grupos indígenas, la caída de Zapata durante su época de poder, elimina al carrancismo como corriente solidaria de las clases marginadas y lo limita al papel de protector de los grupos o clases medias.

Alvaro Obregón: (Presidente de diciembre 1° de 1920 a noviembre-30 de 1924).- Su pensamiento comprende tres fases: la campaña armada, la Presidencia y la reelección.

La Campaña armada. Quien llevó a los constitucionalistas al poder fue Alvaro Obregón. Sin su participación, no hubiera tomado Carranza el gobierno del país. Fue Alvaro el militar nato, - el estratega que definió la balanza de la guerra civil mexicana. Revolución que tiene ideas sociales pero que no cuenta con las ideas de la estrategia de las armas para triunfar, es una revolución que nace derrotada. En México, aunque se discute sobre la carencia ideológica de quienes dirigieron y sostuvieron el constitucionalismo, como Carranza y Obregón, lo cierto es que sin ellos, los diputados constituyentes y los intelectuales con ideología no hubieran podido lograr, al menos, que se formalizara en los órganos del poder, una estructura política estable.

En este sentido, la habilidad militar de Obregón fue definitiva para el triunfo de los constitucionalistas creadores del actual sistema.

Dice el General Urquiza, en la introducción al libro del General Obregón, "Ocho mil kilómetros en campaña":

"... En la vida militar de México es el único general que no sufrió nunca una derrota... En sus luchas contra el Ejército Federal, formado por profesionales, se impuso la estrategia... y la táctica en el combate. Sin haber estudiado el arte de la guerra, la sentía. Era un intuitivo-siempre afortunado".⁶

(6) Obregón Alvaro. Ocho mil kilómetros en campaña. Fondo de Cultura Económica. México, 1973. Introducción del Gral. Francisco L. Urquiza. pág. XXIX.

En suma, fue el hombre que derrotó a Francisco Villa y a -- otros caudillos anticarrancistas, de ahí que Carranza le recono-- ciera sus méritos al terminar la lucha contra Huerta.

Recuerda Obregón en su libro, que el día 12 de agosto de -- 1914:

"... El C. Primer Jefe me autorizó verbalmente para que tra-- tara, en definitiva, la rendición de la guarnición federal y ocupación de la plaza de México por el cuerpo de Ejército -- to del Noroeste".

y confirma el autor que al siguiente día, el 13 de agosto:

"... Con la autorización de la Primera Jefatura, me trasla-- dé a... Teoloyucan y Cuautitlán, y allí reunidos: el señor Eduardo Iturbide, Gobernador del Distrito Federal -- "entre-- otros huertistas"-- y yo en representación del "Ejército -- Constitucionalista", se firmaron los tratados de rendición. Señalaban principalmente: "Como consecuencia de la partida del señor licenciado don Francisco S. Carvajal, que fue -- hasta anoche el depositario interino del Poder Ejecutivo -- de la República, he asumido la autoridad, con mi carácter de Gobernador del Distrito Federal y Jefe de la Policía... he pactado... con el General en Jefe del Cuerpo de Ejército Constitucionalista del Noroeste, don Alvaro Obregón... la ocupación de la capital por las fuerzas de su mando ... En las avanzadas de Teoloyucan, el día 13 de agosto de mil no-- vecientos catorce. (Firmado) Eduardo Iturbide. General Al-- varo Obregón". 7

(7) Obregón Alvaro. Op. Cit. págs. 153, 159 y 160.

Así reseñó en su libro, cuya primera edición proviene - de 1917.

En la segunda fase, en la que abarca su época presidencial, Obregón, al hacer su campaña política dice:

"... Sabremos corresponder en la lucha política a la -- actitud que asumimos en la lucha armada y entonces... -- la nación... habrá resuelto el problema básico... El -- capital y el trabajo es un problema que tiene preocupa -- do al mundo entero, no solamente a México. Es posible -- que México esté más capacitado para resolverlo, porque -- sus recursos naturales son enormes, y mayores aún si -- se establece la relación por los pocos habitantes del -- país... Yo he oído oradores que dicen que el mejor go -- bernante será aquel que se ponga de parte de los tra -- bajadores; a otros... que el mejor gobernante será -- -- aquel que se apoye en los hombres de negocios... Yo -- soy de la opinión, y a ello encaminaré mis energías, -- si el voto de mis ciudadanos me lleva al poder, que el -- mejor gobernante será aquel que encuentre el fiel que -- establezca el equilibrio entre estos dos factores..."⁸

Años después, al faltar casi tres meses para terminar - su período presidencial, (1920-1924), afirma Obregón:

(8) Discursos del General Obregón. Primera parte. Biblioteca - de la Dirección General de Educación Militar. 1932. Discu -- so pronunciado el 7 de noviembre de 1919 en Mazatlán, Si -- naloa. págs. 69 y 70.

"Dentro de los sacrificios que impone nuestra situación económica, las dependencias administrativas del gobierno... han fomentado la explotación de las fuentes de donde deriva la riqueza nacional... La situación de las clases populares ha mejorado visiblemente... por el alza de los salarios... y por el reconocimiento de los derechos de las organizaciones de trabajadores..."⁹

Finalmente, en la tercera fase de su pensamiento y ya como presidente reelecto, pronunció un discurso en la capital del país-el 15 de julio de 1928- que sería el último:

"Es necesario que todos lo sepan: que para nosotros la clase media no es sino una parte integrante de las clases trabajadoras... hemos declarado que para nosotros sólo existen dos clases en la sociedad: los que trabajan y los que pagan... Es por eso que nosotros... hemos venido buscando el apoyo de todas las clases que pertenecen a la familia trabajadora, porque a todos les corresponde velar por la defensa de esos intereses..."¹⁰

De las tres fases del pensamiento obregonista se puede definir que de su vocación militar y empresarial salió el político, el dirigente que supo captar las ideas sociales de su tiempo, para adaptarlas de acuerdo con la circunstancia política que requería el mando y gobierno constitucionalista. Intelligente, supo disciplinar y dirigir a intelectuales, comerciantes y a todas las llamadas clases medias. Sin lugar a duda, --

- (9) El General Alvaro Obregón. al abrir las sesiones ordinarias del Congreso, el 1ero de septiembre de 1924.- en: Los Presidentes de México ante la Nación 1821-1966. Editado por la Cámara de Diputados. 1966. III. Informes de 1912 a 1934, -- págs. 648 y 649.
- (10) Obregón Alvaro. Ocho mil Kilómetros en Campaña. Op. Cit. -- pág. 587.

políticos y militares en su mayoría eran partidarios del más -
talentoso de los dirigentes constitucionalistas.

Su sentido práctico, su instinto de hombre criollo del-
campo, le hacía conocer las cuerdas del interés humano. Fue el
presidente fuerte que requería el país en ese momento. Obregón
no era ideólogo, pero conducía a los ideólogos. Esto lo hacía
cabeza de una pirámide social heterogénea que le daba fuerza -
popular. Utilizó a los indígenas yaquis en la guerra a cambio
de darles tierras, por ejemplo. De esta forma, según el grupo
criollo o mestizo que le interesaba, le conducía.

Su nacionalismo era pragmático, de sentido común. En --
suma, el obregonismo fue la antítesis del maderismo: la demo--
cracia debía ser dirigida y la justicia conducida. Alvaro Obre--
gón fue el equilibrio director de los radicales. Sin embargo, -
desconoció y retó a la experiencia de la Historia al querer --
permanecer en el poder. No fue el clero su verdugo, porque an--
tes otros sectores habían intentado eliminarlo, sino su ambi--
ción. Deja así este amargo legado, revelador del mexicano de -
este siglo: permite que no comparta el poder quien lo detenta--
en su momento, pero no permite que éste sea absoluto, sobre --
todo después de la experiencia de Díaz.

Plutarco Elías Calles: Presidente de diciembre 1° de 1924 a --
noviembre 30 de 1928.

En Plutarco encontramos al organizador político experto.
Tuvo su escuela con Madero, Carranza y Obregón.

El callismo, más que una corriente social, es una corriente política de organización del Estado. Alcanza su prominencia a partir de la muerte de Obregón. Así, el callismo viene de un proceso maderista, carrancista y obregonista, en que se combina el ideal democrático con la creación de leyes y la disciplina militar. El resultado fue la institucionalidad del Ejército y del aparato político-administrativo. De esta manera, el pensamiento callista constituye la organización del poder del actual sistema político mexicano.

Esta concepción del poder, Calles la analizó en septiembre 1° de 1928, cuando terminaba su período presidencial (24-28) y lo convertía en el jefe máximo de la política nacional:

"... Voy a dar lectura... al... capítulo político... que por juzgarlo de transcendencia os invito a escucharlo con toda atención, para que meditéis detenidamente, como lo he hecho yo, acerca de las responsabilidades que nos reserva el futuro de nuestra historia..."

y aconsejaba en tono de maestro y gufa:

"... Y sean ellas las que guíen a nuestros pasos e inspiren nuestra actuación en las funciones públicas que nos están encomendadas..."

terminaba diciendo. Y aseveraba:

"... La desaparición del Presidente electo ha sido una pérdida irreparable que deja al país en una situación particularmente difícil, por la total carencia no de hombres capaces o bien preparados, que afortunadamente los hay; pero sí de personalidades de indiscutible relieve, con el suficiente arraigo en la opinión pública bastante para merecer por un solo nombre y su prestigio la confianza general. Esta desaparición plantea ante la conciencia nacional uno de los más grandes y vitales problemas, porque no es sólo de naturaleza política, sino de existencia misma.

Hay que advertir, en efecto, que el vacío creado por la muerte del señor general Obregón intensifica necesidades y problemas de orden político y administrativo..."

Más adelante, Calles afirmaba:

"... quizá por primera vez en su historia se enfrenta México con una situación en la que la nota dominante es la falta de "caudillos", debe permitirnos, va a permitirnos orientar definitivamente la política del país por rumbos de una verdadera vida institucional, procurando pasar, de una vez por todas, de la condición histórica de "país de un hombre" a la de "nación de instituciones y de leyes".

"... Juzgo indispensable hacer preceder este breve --

análisis de una declaración firme, irrevocable... que no sólo no buscaré la prolongación de mi mandato aceptando una prórroga o una designación como presidente-provisional, sino que, ni en el período que siga al Interinato, ni en ninguna otra ocasión, aspiraré a la Presidencia de mi país... sin que esto signifique la más remota intención o el más lejano propósito de --- abandono de deberes ciudadanos, ni retiro de la vida de luchas y de responsabilidades que corresponden..."

Más adelante, Calles planteaba la necesidad de aceptar fuerzas políticas disidentes al nuevo sistema de gobierno:

"... Mi consejo, mi advertencia más bien sobre la necesidad de estos nuevos derroteros, resulta de la consideración política y sociológica del período propiamente gubernamental de la Revolución en que nos encontramos, período que es preciso definir y afirmar, y también de la convicción de que la libertad efectiva de sufragio que traiga a la Representación Nacional a grupos representativos de la reacción, hasta de la --reacción clerical, no puede ni debe alarmar a los revolucionarios... La presencia de grupos conservadores no sólo no pondría, pues, en peligro el nuevo edificio de las ideas, ni las instituciones revolucionarias --legítimas, sino que impediría los intentos de des---trucción y el debilitamiento mutuo de grupos de origen revolucionario que luchan entre sí, frecuentemen-

te, sólo porque se han hallado sin enemigo ideológico en las Cámaras. La representación de tendencias conservadoras fortalecería, en fin, la acción legislativa de los Ejecutivos, porque la responsabilidad de los gobiernos revolucionarios se extendería a todas las clases del país legalmente representadas..."

Por otra parte, hacía una declaración importante como Jefe ---
Máximo:

"... Nunca como hoy he podido sentirme más lógicamente autorizado para constituirme ante el país, como me --- constituyo, en fiador de la conducta noble y desinteresada del Ejército... Que todos los miembros del Ejército Nacional, conscientes de su papel definitivo en estos instantes, se encierren en el concepto real y -- ennoblecedor de su carrera militar, en la que el honor y la fidelidad a las instituciones legítimas debe ser norma fiel y gufa constante..." 11

De estas reglas políticas fundamentales para la sobrevivencia del sistema mexicano, destaca la disciplina del ejército.

Es cierto, Calles fijó las reglas de la institucionalidad de las funciones públicas: políticas y administrativas, pero sobre todo aportó lo más importante: la institucionalidad -- del ejército. De tal manera que si el actual sistema es insti-

(11) El Gral. Plutarco Elías Calles, al abrir las sesiones ordinarias el Congreso, el 1° de septiembre de 1928. Informe como Presidente. Los Presidentes de México ante la Nación 1821-1966. III. Informes de 1912 a 1934. Editado por la Cámara de Diputados. 1966. págs. 805, 806, 808, 809, 811, 812.

tucional —como le llamó su creador—, lo es principalmente porque se logró "institucionalizar" la fuerza mayor: el ejército.

Sin esta primerísima institución el sistema no podría ser institucional en lo político. Esta es la fuerza del sistema y a ella se debe la permanencia de la estructura del Estado actual. En este sentido, Calles, por la experiencia acumulada con Carranza, deja un legado político importante, no sólo para el país, sino para los Estados latinoamericanos y aquellos localizados dentro de la esfera del llamado Tercer Mundo. Sin -- ejército institucional, no puede plantearse una política democratizadora, en cualquier instancia.

De ahí que el callismo como corriente política, trasciende lo circunstancial y se vuelve original, al plantear al ejército como "fiador" de la seguridad política nacional.

Sin embargo, humano al fin, Calles cae en el error de — querer manipular a las sucesiones presidenciales. Y termina -- siendo castigado por las propias reglas que creó. Había señalado el respeto político a la institución presidencial, y fue este precepto en manos de Lázaro Cárdenas, quien le haría valer esa respetabilidad. Al Jefe Máximo le costó el destierro — político y la terminación de su papel como tal. Sin embargo, — su legado político se convirtió en principio para la existencia del sistema que hasta el momento rige la política del país.

Lázaro Cárdenas: Presidente de diciembre 1° de 1934 a noviembre 30 de 1940.

El cardenismo como corriente política-social, nace con la salida de Calles, crece y trasciende con las medidas sociales que tomó en favor de trabajadores y campesinos.

"... Consciente de sus responsabilidades, el Gobierno que presido y deseoso de apartarse de lamentables precedentes que existen en la historia de nuestras cruentas luchas políticas, en las que frecuentemente se ha menospreciado el principio de respeto a la vida humana, estimó que las circunstancias reclamaban, por imperativo de salud pública, la inmediata salida del territorio nacional de los señores general Plutarco Elías Calles, Luis N. Morones, Luis L. León y Melchor Ortega. Palacio Nacional. 10 de abril de 1936. El Presidente de la República, Lázaro Cárdenas." 12

Sin esta actitud política, el cardenismo no hubiera nacido. Su vigor aumenta cuando trasciende la acción del poder político al poder social. Cárdenas, como jefe auténtico del gobierno, toma múltiples medidas que benefician a la mayoría de grupos. Sin embargo, destaca su ayuda a los grupos autóctonos.

"... El indio y el mestizo constituyen un contingente muy importante en la producción de la riqueza... Nuestro problema indígena no está en conservar "indio" -- ni en indigenizar a México, sino en mexicanizar al indio. Respetando su sangre, captando su emoción, su

(12) Los Presidentes de México ante la Nación 1821-1966. V. - Manifiestos y documentos de 1810 a 1966. Editado por la Cámara de Diputados. 1966. pág. 762.

carifio a la tierra y su inquebrantable tenacidad, se habrá enraizado más el sentimiento nacional... No es exacto que el indigena sea refractario a su mejoramiento, ni indiferente al progreso. Si frecuentemente no exterioriza su alegría ni su pena, ocultando como una esfinge el secreto de sus emociones, es que está acostumbrado al olvido en el que se le ha tenido; -cultiva campos que no compensan su esfuerzo; mueve telares que no le visten; construye obras que no mejoran sus condiciones de vida; derroca dictaduras para que nuevos explotadores se sucedan y, como para él, sólo es realidad la miseria y la opresión, asume una actitud de aparente indiferencia y de justificada desconfianza..." 13

Así se expresó el Presidente Cárdenas -en abril 14 de 1940- ante el Primer Congreso Indigenista Interamericano efectuado en nuestro país.

Preocupado por el campesino, toma medidas agrícolas en la Laguna -en noviembre de 1936- al repartir tierras de labor, y hace lo mismo en Yucatán -en agosto de 1937- al repartir las haciendas henequeneras.

Es rotunda también su decisión en favor de los trabajadores al expropiar -en marzo de 1938- las compañías petroleras.

La acción social del Presidente Cárdenas es vasta y rica; sin embargo, es necesario comentar su actitud respecto al presidencialismo.

(13) Cárdenas Lázaro. Op. Cit. págs. 781 y 782.

Esta se divide en dos partes. La primera es decisiva al -- hacer respetar al poder ejecutivo como una institución máxima -- respecto de cualquier poder: el Presidente es el único Jefe del Ejército, el depositario de las instituciones públicas y sobre-- todo, el conductor de la política social de la sociedad mexicana.

Así lo confirma su decisión al expulsar al General Calles.

Mas a estos valores atribuidos al presidente, reafirma la facultad de que como poder supremo, sea él, el presidente, quien decida sobre quién lo deba suceder. Ya no será el jefe político-- atrás de las instituciones políticas, sino el propio presidente, en el entendido de que una vez que se vuelva expresidente, éste-- colaborará disciplinadamente con el nuevo presidente, reconocién-- dolo como jefe.

Sin embargo, esta decisión, que en su tiempo fue necesaria-- y que desde la teoría de la libertad del ciudadano --la cual seña-- la que éste debe elegir libremente a sus gobernantes--, es polémica y hasta motivo de error hacer lo contrario. Hoy, los años han probado que esta práctica del "dedazo presidencial" es negativa-- para conservar sana y fresca la vida política nacional; en cambio, es positiva para fomentar la corrupción.

Si se aplica la teoría y nos atenemos a ella, Cárdenas al-- terminar su período, no debió tomar el camino del "dedazo" para-- elegir sucesor, sino que debió aprovechar su poder y su -----

decisión social para establecer reglas políticas que dieran -- más elasticidad democrática a la elección presidencial. Tal -- parece que escogió el camino ya andado porque no tuvo otra alternativa. Sin embargo, queda en la incógnita el por qué tomó -- el camino del "dedazo" y no el de la apertura democrática o el de la posición socialista, como se pensaba.

Su amigo Mújica aclaró:

"... El general Cárdenas en lo particular no era un socialista. No había leído ni pregonado el marxismo-leninismo; él, como la mayoría de las personalidades revolucionarias del país, era un autodidacta..." 14

Aunque en ese momento la única alternativa por las presiones políticas era el "dedazo", lo cierto es que con el tiempo, la práctica del "dedazo" sólo conduciría al desgaste social y político del sistema y aún inclusive, se frenarían los avances que él había logrado. ¿Lo habrá pensado?

(14) Hernández Chávez Alicia. Historia de la Revolución Mexicana. 16. Período 1934-1940. La Mecánica Cardenista. El Colegio de México. 1979. pág. 188.

1.3. Burocratismo Político.-

Este período se caracteriza por la sola administración de la justicia, la economía y la política sin ideología auténtica presidencial, para iniciar y terminar medidas trascendentales que mejoren a las mayorías.

Manuel Avila Camacho: Presidente de diciembre 1° de 1940 a noviembre 30 de 1946.

Su pensamiento político estuvo encaminado a la unidad nacional; internamente; para tratar de conciliar a las tendencias, al clero político y a los progresistas radicales.

Externamente, al definirse la política del gobierno por el estallido de la Segunda Guerra Mundial, de luchar al lado de los Estados Unidos.

El hundimiento de los barcos nacionales de petróleo, el "Faja de Oro" y el "Potrero del Llano" por submarinos nazis, motivó que México enviara a la gran guerra al Escuadrón 201.

El Presidente de la República decretó la suspensión de garantías individuales, por esta razón, mientras durara la guerra. Avila Camacho -en mayo 22 de 1942- había declarado la guerra del gobierno mexicano a los países del Eje, formado por Alemania, Italia y Japón.

En un acto cívico de unidad, efectuado en la Plaza de la Constitución en septiembre 15 de 1942, decía el presidente:

"... Pueblo de México... Ante las agresiones del Eje, el país entero se puso en pie... La hora es de unión y de austeridad. De cada una de las entidades del territorio nacional nos llega un mensaje análogo: México está decidido a colaborar para la victoria final de las democracias".

Lo acompañaban a su lado, los expresidentes Calles y Cárdenas; Adolfo de la Huerta, Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio y Abelardo L. Rodríguez. Era un acto de unidad de la "Familia revolucionaria".

Tiempo atrás, para tranquilizar al clero político, el presidente se había declarado creyente. De esta manera Avila Camacho buscó siempre la conciliación; fue un presidente que cubrió una etapa de transición entre los viejos revolucionarios y las nuevas generaciones, entre los gobiernos militares y civiles.

Destaca en su política administrativa la formación, en marzo de 1941, del Banco Nacional de Fomento Cooperativo:

"...Frente a la necesidad de introducir modificaciones al funcionamiento del Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial..."

creado en el gobierno de Cárdenas,

"...Se ha considerado que debe modificarse su estructura convirtiéndolo en un Banco Nacional de Fomento Cooperativo.

... Es de señalarse el propósito de que este nuevo Banco, además de realizar las operaciones activas y pasivas que por la índole de su objeto le corresponden, se le encarga la organización y administración de un Departamento de Ahorro Obrero... El movimiento cooperativo que por varios años se ha tratado de impulsar..."¹⁵ encontrará en la creación de este banco satisfechas sus necesidades", señaló el Presidente caballero.

Esta medida, por falta de un real impulso, fracasó, como han fracasado todas las intenciones de organizar el cooperativismo en México, única solución al problema económico de las mayorías necesitadas. Sin embargo, la intención de Avila Camacho quedó como precedente importante.

Reviste también relevancia, sobre todo para el Derecho, la medida constitucional para establecer la inamovilidad de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia. Decía Avila Camacho:

"... Mi gobierno ha dado los pasos necesarios promoviendo la reforma constitucional que crea la inamovilidad, a fin de que la Corte pueda impartir justicia, ajena a coacciones o influencias de cualquier orden, sin más norma que la Ley ni más dictado que el de la propia conciencia".

Con ello buscaba asentar la autonomía constitucional del Supremo Tribunal Mexicano. Creaba una defensa legítima para

(15) Avila Camacho Manuel. Banco de Fomento Cooperativo. Los Presidentes de México ante la Nación 1821-1966. V Manifiestos y Documentos de 1810 a 1966. Editado por la Cámara de Diputados. 1966. págs. 800 y 801.

quienes fallan la justicia y la medida así, cubría el requisito-legal para garantizar los fallos de la Corte. En suma, formalizaba el Derecho y la obligación de decidir la justicia de manera independiente, al menos constitucionalmente. Esto significó un avance en la impartición expedita de la justicia mexicana.

En diciembre 12 de 1942, Avila Camacho organiza y formula la iniciativa de Ley que crea el Seguro Social, institución que atempera los requerimientos de la población, sin que todavía logre, por la burocracia, satisfacer las necesidades para lo que fue creada.

En la ciudad de San Francisco -mayo de 1944- el Gobierno de Avila Camacho firma el convenio de adhesión a la Carta de las Naciones Unidas. Y meses después, en febrero de 1945, se celebra en el Castillo de Chapultepec la Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y la Paz. Ahí señaló el presidente:

"... Una paz afianzada militarmente, pero ilógica en lo económico, injusta en lo político y arbitraria por el criterio social de quienes la dictan, lleva en sí pro-- pia, como semilla, una guerra próxima..." 16

Organiza el Instituto Nacional de Cardiología, que forma extraordinarios médicos y crea el Colegio Nacional.

De las obras de su política administrativa, sólo algunas--

(16) Avila Camacho Manuel. Conferencia Interamericana Sobre Problemas de la Guerra y la Paz. Op. Cit. pág. 827.

han podido subsistir satisfactoriamente, en vista de que es una costumbre, que el mantenimiento de las obras administrativas -- públicas pierda importancia al terminar cada período presidencial.

Así, el período de Avila Camacho transitó entre la conciliación política y actividad administrativa, hasta el día del "dedazo", en que el presidente se decidió por un civil, aspiración que venía desde Carranza, quien se había inspirado en la tesis civilista de Juárez; aunque Calles como Jefe Máximo había -- sentado el precedente inmediato.

El pensamiento presidencial de Avila Camacho estuvo dirigido a mediar con las fuerzas internas y, favoreciéndole la coyuntura del conflicto bélico internacional, para lograr el control y equilibrio político del país.

Miguel Alemán: Presidente de diciembre 1° de 1945 a noviembre 30 de 1952.

Al "Cachorro de la Revolución" como lo llamara Lombardo -- Toledano, le tocó la postguerra, la época de la "guerra fría" -- (U.R.S.S. -- U.S.A.), en que los norteamericanos demandaron apoyo político de México en contra de los soviéticos, a cambio de -- inyectar con inversiones al país. El Presidente, en enero 10 de 1947, señaló:

"... En los últimos años de nuestra existencia, sometida -- a las circunstancias especiales de la guerra y a --

los problemas que planteó la postguerra... hemos luchado por hacer de México un país fuerte y próspero.

Pero la tarea apenas está iniciada. Falta por realizar -- la etapa más dura y difícil para forjar la industrialización de México... Ante la necesidad... iniciamos, por conducto de la Secretaría de Economía, una CAMPAÑA DE -- RECUPERACION ECONOMICA DE MEXICO..."

Así se inició, con el consejo de ministros de gobierno, -- el paso hacia la industrialización.

"... Alemán deseaba construir una economía moderna, basada en la iniciativa y las inversiones privadas y en una actividad rectora del Estado que, a través del control -- de las industrias básicas, fomentara la actividad económica general... Punto esencialísimo de todo programa era otorgar garantías suficientes a la iniciativa privada -- para que ésta procediera a invertir en todos los órdenes de la economía del país". 17

Esto sólo se lograría asegurando que la mano de obra puesta por los trabajadores estuviera controlada. Nació el "charrismo" sindical. Hubo represión a los líderes que se oponían al -- gobierno, como Jorge Ortega, líder petrolero. Se seguía, pues, una política económica restrictiva para las masas; inclusive, -- el gobierno tomó medidas como la devaluación de la -----

(17) Historia de la Revolución Mexicana. 20. Período 1940-1952. Civilismo y Modernización del autoritarismo. Luis Medina.- Colegio de México. 1979. pág. 151.

moneda en 1948.

Por otra parte, Alemán crea la Ley que da vida al Instituto Nacional Indigenista en noviembre de 1948. Decía el Decreto:

"... El Instituto... tiene personalidad jurídica propia... sus funciones más importantes son: investigar los problemas relativos a los núcleos indígenas del país..." 18

Inaugura la Ciudad Universitaria -en agosto 9 de 1952- entre otras grandes obras.

En suma: se estrecharon relaciones con el Vecino del Norte ganador en la II gran Guerra. De esta forma el Gobierno practicó un nacionalismo apegado a la política norteamericana.

El pensamiento presidencial en este período, creyendo que con la política de inclinar la balanza económica hacia el lado del capital manipulado por los ganadores de la Guerra y controlando a los trabajadores, tendría el gobierno resultados benéficos para todos, convirtió al país en un agente dependiente del capital extranjero. Así, los beneficiados fueron pocos.

Se aceptó la idea del desarrollo, fundado en la economía estadounidense y se practicaba la democracia política fun

(18) Alemán Valdés Miguel. Instituto Nacional Indigenista. Los Presidentes de México ante la Nación. V. Manifiestos y Documentos de 1810 a 1966. Editado por la Cámara de Diputados. 1966. pág. 845.

dada en los principios del "dedazo" mexicano.

El hecho social es que no había una política económica auténticamente nacionalista, que rechazara a la del vecino y a la soviética. Y menos podía llamarse nacionalista cuando los grupos beneficiados fueron las minorías.

Adolfo Ruiz Cortines: Presidente de diciembre 1° de 1952 a noviembre 30 de 1958.

El pensamiento presidencialista en este período estuvo dirigido a la:

"... Campaña contra la inmoralidad administrativa, se definieron políticas tendientes a contrarrestar la inflación y se inauguró un estilo austero con el que se proclamaba la necesidad de contener el gasto público". 19

Sin embargo, las medidas no fueron suficientes y en abril de 1954 se tuvo que llegar a la devaluación.

"... La devaluación fue la salida más viable que tenían las autoridades... El control de cambios otra posible solución, hubiera sido decididamente impugnado por la iniciativa privada. Lo más fácil e incluso lo que aceptaron con mayor resignación los dueños de capitales fue la devaluación; les perjudicaba de algún modo, evidentemente pero también los beneficiaba al aumentar las ganancias de

(19) Pellicer de Brody Olga y Reyna José Luis. Historia de la Revolución Mexicana. 22. Período 1952-1960. El afianzamiento de la estabilidad política. Colegio de México. 1978. -- pág. 15.

sus exportaciones y al propiciar a largo plazo el mejoramiento de los negocios". 20

Más los perjudicados, como ha sido siempre con las devaluaciones, fueron los trabajadores y los grupos sociales que dependen de un salario.

"... La economía mexicana... afrontaba serias dificultades --en los años 57 y 58-- las más graves de las cuales correspondían indiscutiblemente a la agricultura. La tierra ---había sido considerada por las autoridades como un medio de producción más cuyo único objeto era proporcionar un -- mayor volumen de mercancías sobre todo de exportación --- --importando al parecer muy poco-- transformar las condiciones de vida de los campesinos". 21

En estas condiciones, la inquietud de los trabajadores era constante. Más el magisterio hizo sentir sobremanera la defensa legítima de sus salarios y estalló el conflicto hasta su solución favorable en mayo de 1958.

Sin embargo otro movimiento huelguístico se gestó: el Ferrocarrilero, que tuvo alcances importantes y sólo fue resuelto mediante la represión de sus líderes, en el gobierno de López Mateos.

Ruiz Cortínez había tratado de hacer un gobierno político-fundado en la persuasión, por la situación económica, de afianzamiento político del sistema.

(20) Fellicor de Dredy Olga y L. Mancilla Esteban. Historia de la Revolución Mexicana, 23. Período 1952-1960. El entendimiento con los Estados Unidos y la gestión del desarrollo --estabilizador. Colegio de México, 1979. pág. 193.

(21) Op. Cit. pág. 205.

Así, al principio tomó medidas para favorecer al voto de - la mujer - diciembre 2 de 1952-, fuerza social que le daba apoyo al gobierno; sumó un sector fundamental que se había mantenido - marginado políticamente.

En síntesis, el pensamiento presidencial en este período, trató de atemperar y conducir por la experiencia y conocimiento del sistema que tenía el presidente, ejerciendo un gobierno que sirviera de puente para heredar una administración pública sana y da. El esfuerzo trató de ser dirigido al campesino y al trabajador; finalmente no se consiguió. Se logró sólo un paternalismo burocrático que dispersó todo intento real de encontrar resultados concretos que beneficiaran a los grupos marginados.

Adolfo López Mateos: Presidente de diciembre 1º de 1958 a noviembre 30 de 1964.

Recibió al gobierno con el problema ferrocarrilero al que reprimió junto con su líder:

"... Vallejo... consignado ante un juez federal, en unión de no "menos de cuarenta de sus adictos", acusado de los delitos de disolución social, ataques a las vías generales de comunicación, delitos contra la economía nacional, motín y asonada, coacción contra las autoridades y amenazas contra la empresa". 22

(22) Pellicer de Brody Olga y Reyna José Luis. Historia de la - Revolución Mexicana. 22. Período 1952-1960. El afianzamiento de la Estabilidad Política. Colegio de México. 1973. -- pág. 213.

El presidente, viendo la magnitud social que había tomado el conflicto ferrocarrilero al reprimirlo, prefirió seguir la línea de estímulo salarial. Esto es, aceleraría la política del "desarrollo estabilizador", como se le conoció.

"... En estas circunstancias, el crecimiento económico se basó considerablemente en la inversión foránea y -- aunque se aseguró que se produjo cierta reivindicación salarial, el hecho es que aquella no se distribuyó --- equitativamente dentro del seno de la clase obrera. -- Datos provisionales de una investigación indican que - durante el desarrollo estabilizador se acentuó la desigualdad entre los distintos sectores de la clase trabajadora... Pero tampoco en el campo la disidencia fue permitida, como lo comprueba la suerte que le cupo al líder agrarista Rubén Jaramillo... y esto dentro de la retórica oficial que proclamaba a los campesinos la -- "clase predilecta del régimen". 23

Sin embargo, en el aspecto internacional, el presidente desarrolló una política activa, de solidaridad con Castro en Cuba; y de defensa, con los Estados Unidos, al hacer que su -- gobierno reconociera y devolviera la porción del territorio nacional conocido como el "Chamizal". Y con Guatemala, demostró decisión al romper relaciones, por la agresión aérea guatemalteca en contra de barcos pesqueros mexicanos. López Mateos viajó para dar a conocer a México. En suma, la política del pre--

sidente en el aspecto internacional fue acertada.

También es importante recordar que a pesar de la presión internacional y de que en lo interno existió una reivindicación salarial, mantuvo en el país, la estabilidad de precios.

"... Desde el primer momento, el gobierno se apresuró a -- efectuar los cambios necesarios en el aparato administrativo y en la legislación para facilitar su control" (de -- precios). 24

Gustavo Díaz Ordaz: Presidente de diciembre 1° de 1964 a noviembre 30 de 1970.

Este período, a pesar de la obra administrativa que se realizó, se caracterizó por la violencia en el campo y la ciudad. -- Pasará a la historia por la represión estudiantil del 2 de octubre de 1968.

La masacre en Tlatelolco significó la agresión de toda una nueva generación. Quien la ordenó sólo removió la conciencia nacional y despertó la necesidad de cambios en el sistema que nos rige.

La falta de sensibilidad del presidente, cuando no escuchó a tiempo, para resolver el problema, provocó y aceleró el conflicto nulificándolo por la fuerza. Un presidente mexicano consciente, tiene que saber en qué momento la decisión debe ser per-

(24) Pellicer de Brody Olga y L. Mancilla Esteban. Historia de -- la Revolución Mexicana. 23. Período 1952-1960. EL entendimiento con los Estados Unidos y la Gestión del Desarrollo -- Estabilizador. Colegio de México. 1978. pág. 292.

sonal y en cuál no. Sobre todo en nuestro sistema, donde el presidente pierde esta sensibilidad por el exceso de poder.

El origen del problema en 1968 fue estudiantil. En nuestro país, donde la población mayoritaria es joven, no puede desdeñarse cualquier conflicto que surja de este sector, fundamental en la vida de México. Al inicio del problema no se le dio importancia y cuando se le dejó crecer, se trató de resolver recurriendo a la violencia y generando un descontento popular que sólo fue frenado con la represión.

El resultado final de este hecho histórico, es que sirvió para politizar no sólo a la generación de 1968 sino a las nuevas generaciones. Los sacrificados, estudiantes, soldados y población civil, son un símbolo del respeto que debe guardarse a la integridad social del mexicano. El sector social mayoritario del país está en deuda con los caídos en 1968 y les debe un reconocimiento perenne.

Luis Echeverría Álvarez: Presidente de diciembre 1º de 1970 a noviembre 30 de 1976.

Trató de cambiar la política presidencial, buscando solucionar los problemas de raíz. Más su error consistió en tratar de solucionarlos todos a la vez, quizás porque estaba consciente del corto tiempo que tenía para arreglarlos.

El hecho es que en este período -al final de 1976- se -----

desencadenó la depreciación de nuestra moneda, provocando un-desequilibrio social que hasta el momento no han podido fre--nar los presidentes que le sucedieron.

En el aspecto internacional realizó una intensa labor - que dio frutos con la Carta de Derechos y Deberes de los Es--tados.

Sin embargo, en la mente del mexicano está pendiente -- la represión del 10 de junio de 1971, que no aclaró el presi--dente.

José López Portillo: Presidente de diciembre 1° de 1976 a -- noviembre 30 de 1982.

Inició su período tratando de restablecer la confian--za en la economía, más no hubo progresos y siguió la devalua--ción de la moneda. Organizó todo un aparato de tecnócratas -- que no conocían a fondo los problemas sociales y esto abundó-- en la incapacidad para resolver los problemas. Su gobierno -- quedó en la promesa y en la burocracia. En política interna--cional destacó la conferencia de Cancún el diálogo Norte-Sur, que permitió el intercambio de puntos de vista entre países - desarrollados y países pobres.

Sin embargo, en lo interno, el presidente abrió las --- posibilidades políticas a los partidos de oposición, lo que - coadyuvó a estabilizar el descontento general por la situa---ción económica y por la falta de alimentos, vivienda y traba--jo decorosos para la población.

Miguel de la Madrid: Presidente desde diciembre 1° de 1982.

La idea presidencial en este periodo se circunscribe a organizar las finanzas con terribles resultados.

Un país que no tiene definición económica, ni industrialización, no puede operar y menos progresar o estabilizarse con la sola organización de las finanzas. Ni en los países desarrollados los tecnócratas financieros en el poder son aceptados, porque su misma profesión o área de acción los limita a conocer y aceptar la realidad social de los procesos económicos.

Nuestro pueblo no entiende de por sí a los políticos con retórica oficialista y no comprende el léxico de los economistas. Menos comprende, lo que dicen los financieros. De esta manera la confianza se ha perdido y la esperanza se volvió un sueño. La carestía generalizada ha formado un sólo grupo social, el de los que no tienen y son débiles, ante una élite empresarial que no invierte por temor a la política gubernamental para resolver los problemas económicos. La economía, en vez de estar basada en la producción está basada en la especulación y en el crédito externo. ¿Qué seguirá? ¿Cómo reestablecer la confianza?

El Maestro Cervantes Ahumada, presenta un enfoque que permite concretar la situación que vive el país en este sexenio:

"La crítica situación que pesa sordamente sobre el país -- nos hace volver los ojos a nuestra historia, que como --- clásica gran maestra nos indique caminos a seguir.

La descapitalización del país fue un mal colonial. Los -- mineros españoles mandaron a Europa torrentes de plata -- que no alcanzaron a pagar los gastos de guerra del emperador Carlos V. Este soberano entregó a su hijo Felipe II -- un país agobiado por la deuda externa y por las consiguientes exigencias de las casas bancarias holandesas e italianas.

Para pagar intereses, Felipe II realizó la primera devaluación de nuestra moneda y el "duro" que era la moneda, -- es decir, que valía no sólo por el contenido material del tejo de plata, sino por el sello del escudo que garantizaba a los adquirentes del signo monetario el contenido y la liga del metal, se le quitó entre el peso y liga un -- 25 por ciento, con lo cual naturalmente fueron defraudados los que adquirían la moneda.

Al realizarse la Independencia, un país desordenado y casi desintegrado parecía no tener capacidad de autogobierno y se inició una serie de alzamientos, asonadas y cuartelazos, que llevaron al país a una situación ruinoso. Naturalmente aquella situación produjo desconfianza y los -- que pudieron sacaron la plata al exterior. De ello vivió la mayoría de los exiliados como Hidalgo, Gutiérrez de Estrada y Almonte.

Las ideas que flotaban en el ambiente europeo llevaron a los exiliados a la convicción de que la salvación de México podría lograrse solamente restaurando el sistema de monarquía imperial que daba más o menos estabilidad política a los países europeos y que aparentemente había dado paz al Brasil, al importar el emperador metropolitano don Pedro.

Una de las funciones de aquel iluso que fue Maximiliano, fue restaurar en el país la confianza que produjera unidad según lo dijo. Naturalmente esa confianza no podía lograrse, por más prestigio que tuviera la monárquica casa de los Hausburgos implantada sobre ballonetras extranjeras.

Y se produjo la tragedia del imperio, que tuvo para México un resultado positivo de trascendencia histórica inagotable: se logró la unificación nacional y se paró el proceso de disgregación que los Estados Unidos estaban impulsando a la sombra de un federalismo separatista, los yucatecos y los sonorenses o regiomontanos se volvieron, antes que todo, mexicanos.

Reconocemos al presidente Juárez como el gran artífice de la mexicanidad; pero no debemos olvidar que la segunda columna de nuestra nacionalidad fue Napoleón III, apodado por Víctor Hugo "el pequeño", ya que sin la locura de aquel mequetrefe no se hubiera consolidado la figura del Benemérito. Pero aún implantada la mexicanidad contra el separatismo, recurrimos a endeudamientos exteriores y entregamos nuestros recursos al pujante capitalismo extranjero.

Los mexicanos de recursos siguieron sacando su dinero. Las grandes familias educaban en París o en Londres a sus hijos, y la Revolución Mexicana trata de dar a México la confianza en sí mismo, sin lograrlo. Institucionalizada la Revolución los próceres de la política siguieron sacando el capital mexicano para colocarlo en bancos suizos, londinenses o norteamericanos.

Cuando en la época del licenciado Miguel Alemán se planeó la apertura del Valle del Fuerte en Sinaloa y la construcción de la presa de ese nombre, se organizó el Banco de la Producción Agrícola para financiar los trabajos, principalmente los desmontes, la canalización y la nivelación de tierras, para ello se solicitó un crédito al Bank of América, con el que previamente se había tratado sobre el proyecto.

El Bank of América negó el crédito, argumentando que en México no existía la confianza, ya que siendo él sólo un banco, aunque el más grande del mundo, había recibido en menos de dos años más de 1,200 millones de dólares de mexicanos residentes en México y en su mayoría conectados con el aparato político. Se dio el informe del presidente Alemán y nada se hizo contra el ausentismo del capital.

En la angustia de estas horas hemos tratado de renegociar la deuda, principalmente con los Estados Unidos y en reciente entrevista el secretario norteamericano del Tesoro se erigió en sabio maestro donador de consejos a nuestro país. Dijo que el consejo más importante que podía darnos-

era el "que tratáramos de conocernos a nosotros mismos, - (con lo cual insinuaba que ni siquiera sabemos qué cosa - somos) y tomar medidas para restaurar la confianza que - los mexicanos tienen en su país, como se demuestra, dijo - el señor Schultz, por el hecho de que: "en los bancos norteamericanos existen más de 14 mil millones de dólares de mexicanos residentes en nuestro país. Y concluyó que era difícil lograr en el exterior la confianza para un país - que demostraba no tener confianza en sí mismo".

Aunque nos indigna que un secretario norteamericano del - Tesoro, se sienta autorizado para darnos paternales consejos, debemos confesar con humildad que nuestra crisis, como tanto lo hemos repetido, es principalmente una crisis - de confianza, mal crónico que tantos destrozos le ha ocasionado a nuestro país.

Debemos hacer algo a fondo, que corte definitivamente ese mal.

Con la restauración de la confianza, deberá apuntalarse - la de México". 25

En estos días difíciles para las actuales generaciones de mexicanos, se definió la próxima sucesión presidencial, en la --- persona de Carlos Salinas de Gortari.

(25) Cervantes Ahumada Raúl. Desorden, Deuda, Desconfianza: Males crónicos. Periódico El Sol de México, Jueves 20 de Marzo de 1986. México, D.F. Sección Editorial.

Por otro lado, guarda relevancia histórica, las candidaturas para la presidencia de Heberto Castillo y de Cuauhtémoc Cárdenas, por su posición realista hacia los fenómenos políticos de la sociedad nacional.

Son trascendentes los análisis de los precandidatos oficiales a la presidencia; Sergio García Ramírez, pronunció un discurso prolijo en ideas humanísticas y Miguel González Avelar en conceptos humanísticos y políticos, el más maduro:

"... Bien se sabe que es en la pluralidad y no en la uniformidad donde se alienta la vida democrática. Por esta razón los mexicanos queremos conservar y acrecentar las seguridades que el Estado de Derecho ha establecido para la participación y la consulta de las minorías políticas; la vida democrática las requiere, tanto como ellas mismas necesitan de la vida democrática. De esta manera, el compromiso de hacer evolucionar nuestra sociedad por el cauce del derecho se -- convierte en una conveniencia y en una necesidad de todos. -- Así se estimula también una opinión pública alerta; se desarrollan los partidos; se vigoriza el Congreso; se fortalece el federalismo y se enriquece la vida municipal...

... Hoy como nunca las grandes cuestiones de la economía se han convertido en problemas que desembocan cada día en los hogares. La carestía de la vida, la dificultad de encontrar empleo, la escasez de productos básicos--fenómenos derivados de la crisis financiera e inflacionaria que padecemos, --

son el pan cotidiano de millones de compatriotas y generan una angustia social inocultable...

... Considero también que la demanda fundamental de nuestro pueblo en materia económica es el empleo. Nada es mejor que la seguridad y la dignidad que brinda el trabajo productivo y bien remunerado. La creación de empleos es también la clave del verdadero desarrollo; el único camino recto para incorporar el incremento demográfico a la modernidad; la llave de la generación creciente de bienes y servicios, y por tanto, de la verdadera riqueza de la Nación. A través del empleo se alcanzan los beneficios de la seguridad social, de la vivienda popular, del reparto de utilidades; que vincula el interés de los factores de la producción y es verdadero estímulo a la productividad, de la capacitación, y de los créditos al consumo y demás ventajas y prestaciones que han conquistado los trabajadores organizados. De allí que la política de empleo deba estar en el centro de la política económica y, con la capacitación masiva, ser componente básico de los planes de conversión o reconversión industrial, para reactivar las inversiones productivas...

... El desarrollo que nuestro pueblo anhela no descansa sólo en el crecimiento económico y tecnológico. Quiere que se traduzca en bienestar colectivo, calidad de la vida, expansión de las capacidades humanas, fortalecimiento de los valores sociales e individuales, participación efectiva de los grupos humanos en su progreso, y vida cultural más rica.

La sociedad mexicana rechaza cualquier modelo de crecimiento que la excluya, la subestime o la considere menor de edad, porque sabe bien que esas propuestas, cualquiera que sea su disfraz, esconden una naturaleza tecnocrática, paternalista, o autoritaria, y cierran el paso a la participación popular responsable y madura.

El pueblo mexicano se ha pronunciado por un desarrollo que vea en el hombre y su comunidad, el fin último de sus programas y que le permita intervenir en su planeación, ejecución, evaluación y disfrute.

Desarrollo integral significa para el hombre común, empleo, educación, salud, alimentación y vivienda; pero a la vez - cultura, recreación, deporte, tiempo libre para integrarse al ocio productivo, a la reflexión intelectual, a la creación artística. La dimensión cultural del desarrollo, sumada a las cuestiones sociales y económicas, asegura para los mexicanos su participación en los beneficios materiales y espirituales del esfuerzo común y genera el modelo de la sociedad más justa y menos desigual... Esta es la concepción del humanismo social, que hace del desarrollo una verdadera obra de civilización...

... Aunque hay igualdad jurídica para el hombre y la mujer, todavía falta mucho para adecuar las conductas individuales y colectivas a esa situación, a fin de que la igualdad sea lo normal y verdadero. La fortaleza del país nece-

sita de la íntegra participación femenina y del apoyo cabal a las mujeres para que logren su pleno y libre desarrollo.- Con mayor razón, la sociedad a que aspiramos los mexicanos no puede ver con paciencia, la doble discriminación que sufren extensos grupos. La mujer indígena, por ejemplo, vive en la marginación y es, dentro de ella, mujer. Y ya sabemos lo que eso significa todavía... 26

(26) González Avelar Miguel. Reunión de Consulta sobre los Problemas Nacionales más importantes y la Plataforma Electoral Básica del P.R.I. Periódico Excelsior. Miércoles 26 de Agosto de 1987. México, D.F. pág. 15-A

1.4. El Presidencialismo en el Siglo Pasado.-

Para poder analizar y comprender los efectos del actual sistema presidencial, de la etapa del Liderazgo Político y del Burocratismo Político, es necesario repasar las etapas de los presidentes caudillos y líderes importantes y así conocer su ubicación en el siglo XIX.

Caudillismo: El origen del caudillismo presidencial lo encontramos desde el inicio de la República con Guadalupe Victoria. El antecedente inmediato -aunque no de caudillo presidente- es Agustín de Iturbide, que como emperador e imitador de Napoleón, fue el dirigente popular del México que se desligaba de España. Cayó, partió al destierro y al regresar, sería fusilado -- por la República, en Padilla, el mes de julio de 1824.

Hombre dotado para el mando y con habilidad política, - con astucia logró hacer coincidir los intereses de los criollos mexicanos que buscaban la separación política de la Península Ibérica, y aprovechar el vacío de poder -porque no había virrey- para conseguir sus propósitos. Cuando llegó Juan O'Donoghú, el último virrey, Iturbide aprovechó el liberalismo de este personaje enviado por los españoles para lograr finalmente la independencia de España.

"... No, Iturbide no era un genio superior: fue un hombre afortunado que hizo a su país un incomparable, un supremo servicio, y entró después en la sombra del desacierto y el infortunio, que no bastó a disipar el --

effmero esplendor de una corona, pero que iluminó en su tumba la piedad y la gratitud de la patria". 27

Guadalupe Victoria: (Félix Fernández). Presidente 1824-1829.

Desde el cambio de nombre, implica en él, el carácter de un dirigente nacionalista, valiente y hábil, Luchador y consumidor independentista, republicano, había formado parte del Poder Ejecutivo provisional al iniciarse este sistema. También fue un hábil político, por esto pudo terminar su período en una etapa difícil de nuestra historia.

Decía en octubre de 1824, al jurar como presidente:

"La unión entre los ciudadanos y habitantes todos de la República será firme e inalterable, como las garantías Sociales: las personas, las propiedades, serán sagradas, y la confianza pública se establecerá. La forma de Gobierno Federal, adoptado por la Nación, habrá de sostenerse con todo el poder de las leyes..." 28

Sin embargo, como parte del grupo criollo al que pertenecía, combatió a los grupos indígenas separatistas:

"Los indios no civilizados han repetido sus violentas incursiones... con el nombramiento de comandantes generales inspectores, hacen esperar la pronta pacificación de aquellas tribus y el escarmiento de sus ataques". 29

(27) Sierra Justo. Evolución Política del Pueblo Mexicano. Fondo de Cultura Económica. México. 1950. pág. 127.

(28) Los Presidentes de México ante la Nación. 1821-1936. I. Informes 1821 a 1875. Editado por la Cámara de Diputados. 1936. pág. 29.

(29) Op. Cit. págs. 60 y 65.

El caudillismo del Presidente Victoria se funda en un --
nacionalismo incipiente, más antiespañol que antinorteamericano.

De los estadounidenses aceptaba a sus emancipadores, co-
mo George Washington, y a su sistema, como medio que había se-
vido a los criollos mexicanos para adaptarlo a las costumbres-
de la nueva República americana.

Vicente Guerrero: Presidente en 1827.

Llegó a la presidencia después de un cuartelazo en que -
Gómez Pedraza, ya ganador de las elecciones, tuvo que renunciar..
Sin embargo, Guerrero, hombre de convicción, es el prototipo -
del caudillo, rebelde por naturaleza y valiente. Mas...

"La administración del general Guerrero nació muerta; pa-
ra poder legitimar su usurpación por medio del asenta-
miento del país y de la adhesión del ejército, se necesi-
taba tener un programa muy sencillo y marchar a su --
realización con una energía y cordura superiores; ni --
así probablemente habría logrado gran cosa: la transi-
ción entre el gobierno colonial y el gobierno propio --
había sido tan brusca, tan poco preparada por los hábi-
tos políticos y sociales, que había removido tanto ele-
mento de desorden y anarquía, había creado tantas ener-
gías ficticias, sublevado a cada paso tal tumulto de --
descontentos y encendido tantos odios, que debían pa--
sar años y años antes que el temblor de tierra cesase y
la República adquiriese asiento..." 30

Explica Justo Sierra en su extraordinario libro de Historia sobre la evolución política del pueblo mexicano. Así Guerrero, - envuelto en el vértigo del cambio histórico y en medio de una --- política inestable, se mantiene poco tiempo en la presidencia.

Como presidente, le tocó defender a la naciente república - de otro ataque ibérico:

"... El gobierno español ha intentado la reconquista de un país cuyos sentimientos parece desconocer, la generación - de los esclavos ha sido sustituida por un pueblo libre. - Siete millones de almas se levantan en masa contra los invasores..." 31

afirma el presidente Guerrero en agosto de 1829. Y triunfó lo--- grande hacer fracasar a los invasores españoles. Más eran sus -- últimos días como presidente y se lamentaba:

"... Yo esperaba tener la satisfacción de hablaros en térmi nos lisonjeros a la pública felicidad, en consecuencia del triunfo del valor mexicano contra la agresión de los invasores de Tamaulipas..."

pero afirmaba más adelante el presidente:

"... ¡Ah padres de la Patria! Si no fuese ya notorio ----

(31) El General Guerrero. Al cerrar sus sesiones extraordinarias el Congreso de la Unión el 27 de agosto de 1829. Los Presidentes ante la Nación 1821-1966. Informes de 1821 a 1875. - Editado por la Cámara de Diputados. 1966. pág. 117.

que el vicepresidente de la República* y otros ilustres generales a quienes la Patria confió su defensa y seguridad, se hallan al frente de la revolución, -- jamás, nunca jamás, pronunciaría sus nombres, sino -- para hacer el elogio de sus personas. Más la suerte me pone en el caso repugnante de presentaros los datos de su infidencia..." 32

señalaba con enojo en diciembre 11 de 1829. Era el final de su período. Así como había subido, caía también por un cuarte-lazo.

La historia le debe reconocimiento por su heroísmo.

"La Patria es primero", le contestó a su padre cuando en los primeros años de lucha en contra de los españoles, el gobierno virreinal envió a su padre a pedirle que se rindiera.

Antonio López de Santa Anna: 1833-1855.

Manipuló y ejerció el presidencialismo con singular dominio político, lo cual provocó la gran pérdida del territorio nacional y la anarquía política y militar del país.

La Marquesa Calderón de la Barca, que conoció al hombre de "Manga de Clavo" describe a Santa Anna como un "general --- perspicaz, activo y ambicioso".

Con su humor y agudeza característica, Justo Sierra ---

(*) Era entonces Anastasio Bustamante.

(32) El General Guerrero, al abrir nuevas sesiones extraordinarias el Congreso General, el 11 de diciembre de 1829. Los Presidentes ante la Nación 1821-1966. I Informes de 1821-1875. Editado por la Cámara de Diputados 1966. pág. 118.

hace la disección del jalapeño:

"El general Santa Anna era un hombre que tenía la cantidad de inteligencia que se necesita para procurar todo su desarrollo a la facultad compuesta de disimulo, perfidia y perspicacia que se llama astucia. Sumamente ignorante, no carecía del don peregrino de devolver a sus consejeros, como suyos, los pensamientos que le habí^{an} comunicado; inmensamente ambicioso, con una ambición centuplicada por la convicción de que él era el fundador de la República y de que ejercía un derecho conquistado, esa ambición era su religión única, amasada con un poco de superstición católica y de creencia ingenua en sí mismo y en el papel providencial. Vanidoso como un mulato, era sumamente accesible a la adulación, y el incienso lo marcaba y ensoberbecía, hasta inflarlo como a un sultán africano; sin principios de ningún género, sin escrúpulos de ninguna especie, gozando de prestigio inmenso entre la tropa, que lo sentía suyo; ajeno a la ciencia militar, pero capaz de acometer cualquier empresa política o guerrera, sin tener para ello más cualidades que las de comunicar su fuego al soldado, arrostrar impávido el peligro y despreciar toda precaución. Este ídolo del ejército permanente no pudo ser nunca, como militar más que un coronel de guardia nacional". 33

El propio Santa Anna, en mayo de 1833, decía sobre su carácter al tomar posesión como presidente una de tantas: "Mi ---

administración será dulce, tanto como es mi carácter suave y tolerante."

Santa Anna define su pensamiento político de esta manera:

"La política, esa ciencia sublime, cuyo objeto es dirigir los intereses particulares al bien general... - las verdades políticas y morales pasan lentamente por medio de los errores que se desenvuelven poco a poco, y que su fruto sazona por la tardía operación del --- tiempo." 34

El santanismo presidencial fue consecuencia de una sociedad inestable; de grupos sociales que no concebían todavía una nacionalidad y cuyo único lazo de unión política era la fuerza armada. Aunque tuvo como colaboradores a intelectuales, como Valentín Gómez Farfás y el propio Lucas Alamán, la mecánica del sistema presidencial santanista era anárquica y destructora. No había congruencia política para unir a los --- grupos sociales. De ahí que utilizara a los colaboradores o --- intelectuales con ideología diferente y se aprovechara de --- auténticos caudillos como Nicolás Bravo, según el momento en que le convenía. Santa Anna, fue en suma un caudillo de los apetitos políticos circunstanciales que creaban los cuartelazos.

(34) El General Santa Anna, al abrir las sesiones ordinarias (del Congreso de la Unión), el 4 de enero de 1835. Los Presidentes de México ante la Nación 1821-1966. I Informes de 1821 a 1875. Editado por la Cámara de Diputados - 1966. pág. 175.

Juan Alvarez: 1855. Presidente Provisional al triunfar la --
revolución de Ayutla.

Aunque el iniciador de la importante lucha armada de -
Ayutla en marzo de 1854 fue el coronel Villarreal, finalmente
le tocó al general Alvarez dirigirla.

"Yo, al traer la revolución hasta este feliz término, --
rindo mil gracias a la Providencia por haber prolon--
gado mi vida, y por haberme escogido por instrumento--
para llevar a cabo la obra de nuestra restauración --
social." 35

Decía, en su carácter de Primer Magistrado, el pater--
nalista cacique en octubre 4 de 1855 - en la ciudad de Cuer--
navaca, a los triunfadores del Plan.

Caudillo importante dentro del presidencialismo mexi--
cano, fue el formador de las nuevas generaciones que harían -
el cambio constitucional y social de la política del siglo --
XIX.

Había caído Santa Anna y con él, las viejas estructuras
del poder presidencial santanista. La Revolución de Ayutla no
sólo terminó con el dictador, "Alteza Serenísima", sino con -
un sistema que abarcó una época de indecisión, en que no exis--
tió un nacionalismo que integrara a los criollos y mestizos, --
y menos a los grupos indígenas que se debatían en luchas ar--
madas autóctonas para defender su independencia, como la gue-

(35) El General Juan Alvarez, al instalar, el Consejo en Cuer--
navaca, el 4 de octubre de 1855. Op. Cit. pág. 432.

rra de castas en Yucatán.

Alvarez, impulsor de hombres como Juárez, es el representante del caudillismo restaurador de la política social. -- Puso su experiencia, su conocimiento y fuerza para reorganizar al país.

Juarismo: 1857-1872. Por tener una ubicación propia, trascendente, se constituyó para la historia en una corriente, determinante, al formar el nacionalismo.

Creada por Benito Juárez, el indígena, formado en la educación criolla, el juarismo abarca tres etapas: la Guerra de Tres Años, la Intervención francesa y la Reconstrucción del gobierno nacional. Las tres entrañan riqueza de hechos y de ideas sociales que sirvieron para definir la personalidad política de México.

Con la finalidad de concretar y ubicar el tema en su aspecto fundamental, el pensamiento o ideología, se destacan las ideas del presidente Juárez que lo definen sobre la política más importante, la religión:

"... Cúmplase la voluntad de Dios, que bien manifiestarse halla en favor de las ideas democráticas... ¡Pueblo de México! Tened fe en la posibilidad de restableceros! --en-- "el amor a Dios y al prójimo, no las hipócritas simulaciones de prácticas sin verdad ni sentimientos..." 36

(36) El Presidente Constitucional Interino de los Estados Unidos Mexicanos y sus ministros a la ciudad de Guadalajara y a la Nación. Presidentes de México ante la Nación 1821-1966. V Manifiestos y Documentos. 1810 a 1966. Editado por la Cámara de Diputados. 1966. pág. 459.

afirmó el ilustre oaxaqueño en: "Guadalajara, marzo 16 de --- 1858. Benito Juárez. Presidente Interino Constitucional de la República"...

Al día siguiente decía: "Dios es el caudillo de las -- conquistas de la civilización.... Guadalajara, marzo 17 de -- 1858. Benito Juárez."

Meses más tarde, afirmaba en su peregrinar:

"¡Alerta! ¡Dios que no nos desampara, nos brinda con - la mejor de las oportunidades para asegurar por siempre vuestra independencia... Dios salve a la República de México... Dado en Palacio Nacional de Veracruz, a 31 de octubre de 1858, Benito Juárez." 37

Más en el mismo puerto jarocho aclara las relaciones - entre iglesia y Gobierno:

"... Medidas que el Gobierno se propone realizar...

1. Adoptar, como regla general e invariable, la más -- perfecta independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos.
2. Suprimir todas las corporaciones de regulares del - sexo masculino, sin excepción alguna, secularizándo se los sacerdotes que actualmente hay en ellas.

(37) El Presidente Interino Constitucional de la República a los Mexicanos. Op. Cit. pág. 463.

3. Extinguir igualmente las cofradías, archicofradías, hermandades y en general todas las corporaciones o congregaciones que existen de esta naturaleza.
4. Cerrar los noviciados en los conventos de monjas, conservándose las que actualmente existen en ellos, con los capitales o dotes que cada una haya introducido, y con la asignación de lo necesario para el servicio del culto en sus respectivos templos.
5. Declarar que han sido y son propiedad de la Nación todos los bienes que hoy administra el clero secular y regular con diversos títulos, así como el excedente que tengan los conventos de monjas, deduciendo el monto de sus dotes, y enajenar dichos bienes, admitiendo en pago de una parte de su valor títulos de la Deuda Pública y de capitalización de empleos.
6. Declarar, por último, que la remuneración que dan los fieles a los sacerdotes así por la administración de los sacramentos, como por todos los demás servicios eclesiásticos, y cuyo producto anual, bien distribuido, basta para atender ampliamente el sostenimiento del culto y de sus ministros, es objeto de convenios libres entre unos y otros, sin que para nada intervenga en ellos la autoridad civil..."

Previamente explicaba esta medida, señalando que era -

un sistema heredado por la colonia, por lo que el gobierno -- habfa decidido: "... desarmar de una vez a esta clase de los- elementos que sirven de apoyo a su funesto dominio", y seña- laba: el gobierno . . .

"... Cree también indispensable proteger en la Repúbl- ca con toda su autoridad, la libertad religiosa, por- ser ésta necesaria para su prosperidad y engrandeci- miento, a la vez que una exigencia de la civiliza- ción actual... Heróica Veracruz, julio 7 de 1859, --- Benito Juárez..." 38

y aclaraba tiempo después a los mexicanos:

"... Para envenenar nuestras relaciones, para relajar- y pervertir los afectos, para substituir al sentimien- to de familias el odio de partidos, se nos ha pinta- do como impfos y sacriflegos, como enemigos de Dios -- y de las creencias religiosas... Chihuahua, abril 29- de 1865. Benito Juárez." 39

Las leyes, consagraban reformas que sin embargo, tar- darfan varios años en formar parte de la Constitución.

De su opositor Miramón, dice Justo Sierra:

"... Con su juvenil petulancia en todas sus disposi- ciones, proclamas y manifiestos, predominaba la con- ciencia profunda de su misión personal, su "yo"... el

(38) El Gobierno Constitucional a la Nación Op. Cit. pág. 466.

(39) El Presidente Constitucional de la República a sus Habi- tantes Op. Cit. pág. 312.

clero lo habfa designado como el hombre de la Provi--
dencia, y... le llamaban... el joven "Macabeo". 40

y de Maximiliano opinaba el talentoso Sierra:

"... Era, en toda la acepción del término, un aventu--
rero... y a quien no arredaban las empresas temera--
rias... era un segundón que soñaba con desempeños de
primer papel; lo buscaba en Austria en el mundo de --
las ideas, y por eso era liberal... México era lo des--
conocido... Pero lo que iba a hacer era una novela --
que el destino trasmutó en tragedia; porque ni era un
político ni un administrador, ni un soldado; era un -
soñador, un artista, toda su vida y todas sus inclina--
ciones lo denuncian; era un poeta; su sentido práctico
era Carlota, él veía en todo el golpe teatral... -
Excesivamente compasivo pero (esto está perfectamente
comprobado) dotado de una duplicidad fundamental, no--
tenía escrúpulo en engañar..." 41

De Porfirio Díaz, de quien Juárez fue su maestro, lo -
veía con cierta desconfianza; como sucedió. Porfirio se levanta
en armas con el Plan de la Noria, en su contra, aunque ---
fracasó. Así, Juárez continúa al frente del gobierno hasta --
su muerte, el 18 de julio de 1872.

El juarismo se nutrió de la provincia; el peregrinar -
del presidente le permitió concientizar a las "clases medias"

(40) Sierra Justo. Op. Cit. pág. 217.

(41) Sierra Justo. Op. Cit. pág. 249.

y a que éstas le ayudaran a crear una corriente de integración nacional, lo que le dio fuerza popular.

Aunque Juárez se preocupó por el indígena, no consolidó su deseo varias veces manifestado.

Don Benito disciplinó a militares y civiles políticos, los dirigió y jefaturó, pero sobre todo, condujo a los grupos sociales como un patriarca.

Místico por naturaleza, conocía los resortes psicológicos que mueven al ser humano en sociedad y los condujo; frío y desconfiado por intuición política innata, sabía de las debilidades y apetitos de quienes buscaban el poder y los dominó. En suma, combinó todos estos factores en función de una arma social: el Derecho.

José María Iglesias: 1876-1877. Reviste interés dentro del pensamiento presidencial, la actitud del acucioso abogado Iglesias, al tratar de apearse a lo justo y desconocer la reelección de Lerdo de Tejada, así como a la vez, tratar de frenar a Porfirio Díaz para que no asumiera la presidencia por medio del golpe de Estado, situación que finalmente no pudo evitar.

Sin embargo, la actitud de Iglesias, de asumir la presidencia fue valerosa y correcta ante las circunstancias, de anarquía nacional, producida por los lerdistas reeleccionistas y los porfiristas seguidores del Plan de Tuxtepec.

Iglesias no dio un golpe de Estado, como se afirma, al declararse presidente, sino que trató de que el poder ejecutivo continuara como equilibrador y director de la política nacional. Así interpretó la necesidad de que el Estado siguiera dentro del Derecho.

Qué mejor testimonio que el del abogado Justo Sierra, para discernir el papel de Iglesias:

"La revuelta, que se llamó "Revolución de Tuxtepec", - no pudo ser vencida... Cuando, con la ocupación de -- Matamoros, entró el general Díaz en escena, la revuel| ta tomó el carácter de una insurrección del país... - la favorecían grandes empresas particulares, la aplau| dían los infinitos devotos de "la bola", simpatizaba- con ella la sociedad... el país seguía estremecido, - impaciente... Algo extraordinario y decisivo se espe- raba. El presidente de la Suprema Corte de Justicia, - después de una larga deliberación con su conciencia - de hombre, de magistrado, de funcionario político, -- decidió desconocer la elección presidencial -de Lerdo de Tejada que se reelegía- verificada ya, y que, ex-- clusivamente, hecha por el elemento burocrático, ha-- bía resultado favorable al señor Lerdo, cuando buena- parte de los Estados votantes se hallaba oficialmente en estado de sitio, es decir, legalmente tutelados - por la autoridad militar e incapacitados de ejercer - libremente sus funciones políticas. Ese desconocimien

to, si bien era extraconstitucional, flufa directamente de la doble función de magistrado y vicepresidente que en el señor Iglesias se reunían y no era por ningún concepto una rebelión contra la ley, sino medida de salvación pública... el probo funcionario creyó necesario allegar todos los elementos de resistencia y de respeto en torno de su actitud, que de otro modo habría terminado obscura y ridículamente en una prisión. El vicepresidente aceptó el apoyo del gobierno y Estado de Guanajuato, se trasladó a él, y en cuanto la reelección fue proclamada en México, expidió un -- manifiesto asumiendo el poder, cuyos títulos legales -- habían abandonado, al infringir la Constitución, el -- presidente y la Cámara de representantes. Esto era -- inusitado, singular en supremo grado, y respondía con un hecho -- obra de un magistrado que por él no perdía -- su investidura -- a otro hecho autorizado por otro ma -- gistrado que no podía renovar sus funciones sino den -- tro de la Constitución y que había salido de ella. Al concluir el período legal del presidente Lerdo, nada -- podía quedar del Poder Ejecutivo sino un título intag -- to, el de Vicepresidente de la República." 42

En suma; la actitud de Iglesias fue la justa, en medio de dos fuerzas. Asumió la presidencia interina con la intención de reestablecer la paz y convocar a elecciones, no para continuar en el poder. Así lo manifestó en el Plan de Toluca.

(42) Sierra Justo. Op. Cit. págs. 284 y 285.

Aunque buscó la conciliación con Díaz en una conferencia, finalmente éste lo persiguió e Iglesias tuvo que salir de país.

Por el poco eco político que tuvo el ilustre abogado - Iglesias y por el número reducido de tropas a su mando, no pudo triunfar en su objetivo. Más dejó una huella imborrable -- dentro de la historia política y la doctrina del poder del -- Derecho. Los abogados estudiosos del Derecho y los ideólogos- sociales le deben un reconocimiento a su gran testimonio de - pundonor justiciero.

Porfirismo: 1876-1910.- Analizar el pensamiento presidencial de Porfirio Díaz implica entrar en la tortuosidad de sus actos.

Mestizo, no indígena como Juárez, y en cambio, oaxaqueños o paisanos los dos, Porfirio representa la antítesis de - Benito en su política presidencial: su ideología, la disciplina militar; su objetivo, la política como acto de contrición- y sumisión de las masas.

Justo Sierra, su ministro, explicaba de su carácter:

"En el proceso de sus voliciones, como se dice en la - escuela, de sus determinaciones, hay una perceptible- inversión lógica: la resolución es rápida, la deliberación sucede a este primer acto de voluntad, y esta- deliberación interior es lenta y laboriosa, y suele - atenuar, modificar, nulificar a veces la resolución -

primera. De las consecuencias de esta confirmación de espíritu, que es propia quizás de todos los individuos de la familia mezclada... provienen las imputaciones de maquiavelismo o perfidia política (engañar para persuadir, dividir para gobernar), que se le han dirigido". 43

De esto se puede concluir que Díaz concebía como pensamiento político, el gobernar de acuerdo a un sentido propio de justicia.

Madero explicó las consecuencias de esta política en su libro "La Sucesión Presidencial":

"... La administración de justicia, está tan corrompida, --- que para fallarse cualquier litigio de importancia, se toma en consideración, no la justicia de su causa, sino las influencias de los litigantes... así es que la administración de justicia en vez de servir para proteger al débil contra el fuerte sirve más bien para dar forma legal a los despojos verificados por éste". 44

Turner escribió:

"Díaz tiene algunas facultades personales, como genio para la organización, agudo juicio de la naturaleza humana y laboriosidad; pero estas características no -----

(43) Sierra Justo. Op. Cit. pág. 291.

(44) Madero Francisco I. Op. Cit. pág. 245.

determinan que sus actos públicos sean benéficos. --- Igual que las virtudes que la devota metodista atribuí al diablo -laboriosidad y persistencia-, éstas - solo hacen más eficaz lo que el diablo ejecuta: si -- prefiere hacer el bien, se convierten en virtudes; si -- prefiere hacer el mal, pueden muy bien apegarse a sus vicios... Díaz ha demostrado gratitud para algunos de sus amigos; pero al hacerlo ha exhibido, al mismo tiempo, absoluto desprecio por el bienestar público. Un - indio llamado Cahuantzi, analfabeto pero rico, era ami go de Díaz cuando éste estaba alzado en rebelión contra Juárez y Lerdo. Cahuantzi abasteció al rebelde -- con caballos y dinero, y cuando Díaz se adueñó del -- poder supreme no lo olvidó; lo hizo gobernador de --- Tlaxcala y le envió un maestro para que le enseñara - a firmar con su nombre los documentos oficiales. Lo - mantuvo como gobernador de ese Estado, dándole rienda suelta para que robara y saqueara a su gusto, y --- Cahuantzi ha permanecido allí durante 34 años..." 45

Por otra parte, a los indígenas que rechazaban a Díaz-- los combatía despiadadamente.

Madero, en su libro, advirtió de la guerra que Díaz -- sostenía en contra de los yaquis:

"Sepan los desventurados sobrevivientes de esa heroica raza, que no todos los blancos, los yoris, somos sus- enemigos; sepan los que gimen bajo el látigo del es--

(45) Kenneth Turner John. México Bárbaro. Editorial Epoca. México 1978. págs. 276 y 277.

clavista, que muchos de sus hermanos compartimos su dolor, que lloramos con ellos su esclavitud..." 46

En suma, el porfirismo fue una corriente que sobrevivió --- por la fuerza de la astucia y de las armas. Su "milagro", la --- economía-pese a que tuvo devaluación- sirvió para apoyar al --- hacendado y al rancharo en el campo, no al campesino; para ayu--- dar al empresario y a las clases medias de la ciudad, no al --- trabajador.

Análisis: En la historia de México, el caudillo es el dirigen--- te que, encabezando un ejército, lucha en apoyo de los grupos -- mayoritarios.

Iniciadores predominantes de esta escuela son Hidalgo y Morelos.

Dentro del presidencialismo, Santa Anna es el representante del caudillo falso, que utiliza -como lo hizo el jalapeño- al -- ejército y a los grupos minoritarios con fuerza económica, para imponerse a las masas y a los intereses sociales del país. Es -- el caudillo que utiliza la fuerza para satisfacer a su élite, -- a su egolatría, pero no a la sociedad.

El auténtico caudillismo cree en la justicia, no como un -- concepto abstracto, sino real, porque la impone con la fuerza -- de las armas, porque siente a la Patria como sinónimo de justicia.

Las dos ideas se funden y la arenga que dirigo se encamina a rememorar a la patria para buscar la libertad y la independencia. Esta es la concepción ideológica de su movimiento armado. Más sobre todo, para llevar adelante su lucha emancipadora, cree dogmáticamente, como cree también la masa: quien únicamente puede lograr los fines de libertad y de independencia, es una sola persona, poco común, el Caudillo.

Así, en la etapa que repasamos, principalmente tenía la fuerza para ser presidente, el caudillo, el que se apoyaba en la fuerza del ejército. Razón y realidad incuestionable por los momentos de reorganización social y política del país, que son cuando aparecen los caudillos, aunque más adelante constituyen excepciones Juárez y Madero por ser dirigentes civiles.

En resumen: el presidencialismo mexicano tiene su origen político en el caudillismo y durante la etapa que analizamos sólo sirvió como medio de defensa militar; no alcanzó a pacificar y a organizar la vida política incipiente del país, sin embargo, esta experiencia hizo madurar a las fuerzas armadas, por la anarquía en que operaban y por las intervenciones que habían vivido.

"... Aunque Estados Unidos representa el modelo en el presidencialismo, por ser el primer país que lo experimentó en su nuevo régimen, es evidente que el sistema presidencial de México, como el de otros países latinoamericanos, ha contado con su propio desenvolvimiento y

sus características varían entre todos ellos." 47

Juarismo: En la época civilista, el presidencialismo permitió a la tropa y a los oficiales conscientes del ejército, mantener una actitud de disciplina política ante el dirigente presidencial civilista, que se buscaba, no sólo la pacificación del país sino su organización social. Hubo una reacción ante la experiencia del pasado de los militares, que le permitió al presidente Juárez imponer el Derecho de Estado.

Difícil y largo el camino, pero se impuso el juarismo como un orden, un equilibrio entre la fuerza anárquica y la paz desorganizada.

El juarismo dirigido por un indígena creyente, como indígena mexicano, místico más con la habilidad política como sólo la tuvo don Benito, pudo crear, una corriente social sólida y perenne.

El indio Juárez, conocedor de la psicología del criollo y del mestizo, se sobrepuso con inteligencia política a la adversidad, combinando la tenacidad y la fe, para ir más allá del papel del presidente y convertirse en líder al personificar el Derecho de Estado, tanto frente a los conservadores como a los europeos invasores, como un patriarca, que aún con sus errores, requería el país en esa coyuntura social:

"Admira la perseverancia de Juárez frente a la adversi-

(47) González Oropeza Manuel. El Presidencialismo. Coordinación de Humanidades. U.N.A.M. México 1986. pág. 3

dad, jamás la desesperanza se adueñó de su espíritu; - aquella tenacidad de suplir las armas que le faltaban con la razón y el derecho que le sobraban, le permitió alcanzar el triunfo final y epilogar en el Cerro de las Campanas aquella osada aventura del filibusterismo internacional, con un pleno y universal reconocimiento al derecho de autodeterminación de los pueblos. Así, por firme decisión del pueblo mexicano, -- nuestra sociedad sobrevivió, nuestra nación se consolidó, la patria se salvó, la república se restauró." 48

Nace así, la primera corriente social y política congruente con la realidad del momento. Aunque se nutre del liberalismo estadounidense y francés, el juarismo liberal adquiere característica propia, al sustentarse en los grupos -- o clases medias de la provincia mexicana. La rara combinación entre el presidente -líder indígena-, y los grupos de criollos y mestizos, creó una integración política de estos grupos, aunque no de los indígenas a los que se les trató de proteger paternalmente.

En este sentido, el juarismo buscó instituir un nacionalismo fundado en la independencia política, al rechazar la influencia militar del exterior y crear una independencia religiosa, al rechazar la cultura colonial impuesta por el español. Esa fue la intención de las Leyes de Reforma.

(48) Fernández Ruiz Jorge. Juárez y sus Contemporáneos. U.N.A.M. México. 1986. pág. 13.

Por ello, ante Miramón y Maximiliano, triunfó, porque atrás de la habilidad política del Presidente Juárez, conjugada con la prudencia y la ejecutividad y la estrategia o logística en la maniobra militar de sus generales, estaba la fuerza social de la provincia urbana y rural y la fe religiosa autóctona. Lo que por ignorancia y desubicación social -- provocada por los intereses de grupo -- no se comprendió y no se comprende de esta corriente, es que la separación de Iglesia y Estado era sólo política, porque se trataba de frenar toda influencia de la élite dirigente católica, no de los sacerdotes auténticos y predicadores de la fe en Dios. Se buscó por eso la libertad religiosa. En el fondo, se daba libertad para que creciera libremente la interpretación religiosa autóctona sin consigna política ni sujeción económica; aunque se dejaba hacer a otras religiones.

Sin embargo en esta etapa maduró la fe religiosa nacional, inyectada de una mística propia, la del indígena.

Iglesias: En su actitud influyó no sólo el Derecho sino la conducta de Juárez. Valerosa y poco comprendida, con el paso del tiempo toma fuerza la posición del abogado Iglesias y fortalece la idea de que el Derecho no es un conocimiento y un procedimiento abstracto que sólo compete al poder judicial. El Derecho es política y economía en todo momento y no se interpreta según los intereses de la minoría política y menos tecnócrata. Su realidad va intrínseca con lo social que es el Estado, el Estado de Derecho.

Al desconocer la reelección lerdistista y rechazar el cuartelazo porfirista, Iglesias buscó sobreponer la interpretación e intervención del Derecho para resguardar la estructura social del Estado.

Porfirismo: Corriente que amalgama un caudillismo dictatorial hacia los grupos sociales y una política sin ideología, práctica, en que sobre todo permitía opinar a los técnicos del gobierno, cerró toda posibilidad de organización civil.

Basado en la economía de exportación de minerales y en la libertad a los "amigos" del presidente para invertir, el porfirismo fracasó también en su intento del desarrollo industrial.

Queda como una corriente de experiencia histórica, en que habiéndose creído mejor que el juarismo o el civilismo, cayó en el extremo del militarismo. Así, el problema no radicaba en que el presidente fuera militar, porque hubo antes y después de esta etapa presidentes militares con auténtica vocación social, como Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero, Nicolás Bravo, Juan Álvarez y en la etapa postrevolucionaria, Lázaro Cárdenas. El presidencialismo porfirista no operó con un sentido mayoritario para gobernar, sino con el criterio del "amigo" y del grupo adicto, sin comprender la marginación social del pueblo. La mayoría de los mexicanos era la que se disciplinaba a una política dictatorial y a pesar de que ofrecía sus brazos en el trabajo del campo y las ciudades, no estaba incorporada al desarrollo y no tenía ninguna posibilidad-

de crecimiento social. Por esta razón cundió el maderismo civilista. Las estructuras de poder, caducas e inservibles, se descompusieron ante la quietud del viejo presidente militar, héroe del 2 de abril contra los franceses. El final de su régimen era irreversible.

1.5. Efectos del actual sistema presidencial.-

Las etapas de Liderazgo Político y del Burocratismo Político se fundan o toman como norma política el presidencialismo más destacado del siglo pasado. Con la diferencia de -- que en el período del Liderazgo Político, los presidentes tuvieron la oportunidad de asumir una acción política armada -- y popular basada en el apoyo activo de los grupos sociales -- formados por campesinos, trabajadores y las llamadas clases medias. Esto les dio originalidad y experiencia propia como políticos, en el manejo de los problemas sociales.

En cambio, en el período actual del Burocratismo Político, la acción presidencial basada en un apoyo armado profesional e institucional, se circunscribe a una acción política desmembrada, sin consenso en los campesinos y trabajadores.

En la etapa del Liderazgo Político había un presente: -- la Revolución, y una meta: cambiar la organización social y política del porfirismo; había que modificar los vicios del -- presidencialismo porfirista y tomar la experiencia de aquellos presidentes del siglo pasado que habían tenido vivencias políticas, que trascendieron de la rutina de mando, que habían dirigido el poder con el tino necesario para conservarlo. Juárez fue el más recurrido por su amplia aportación en doctrina social y política; Guadalupe Victoria por su tesón, para conservar el poder ejecutivo; y otros, que por sus errores en la presidencia, son testimonio para conservar la vida presidencial.

Por el contrario, en la etapa actual, del Burocratismo-Político, llamada del presidencialismo institucional, no hay una experiencia popular de los presidentes. El tortuguismo, -- llamado prudencia, de los presidentes en esta etapa, ha ocasionado una inactividad política trascendente en los órganos de la función pública y ha frenado la actividad de beneficio social hacia la masa.

Para los presidentes de este período, el presente es la revolución en datos, difundidos en discursos confusos y demagógicos, y los objetivos, la pretensión de organización social también se queda en el manejo de datos que no llegan a funcionar en la realidad. La gran mayoría de las decisiones se quedan en el papel, en el escritorio, pese a las grandes ceremonias o actos rituales en que se anuncian los beneficios para la colectividad.

En la historia del pensamiento presidencial, éste es el mayor problema al que se enfrenta el presidencialismo mexicano.

La actividad política se circunscribe a las oficinas, donde el teléfono y los acuerdos largos se sumergen en una serie de preparativos que inactivan cualquier decisión inmediata, por trascendente que sea.

Se cuida la forma y se gasta más tiempo en aclaraciones de la función pública que en acciones directas. Las "recómaras

políticas", en el desayuno, comida o cena, continúan su discusión en la oficina y hacen caer al presidente en un abstraccionismo político.

El Burocratismo se inicia prácticamente en los años cuarenta, en el período de Avila Camacho, aunque el sexenio del presidente caballero haya sido de transición, porque todavía existía la fuerza y la influencia de revolucionarios con ideas sociales en lo interno; y en lo externo, estaba la presión de la segunda gran guerra, que hacía conservar un nacionalismo claro. Sin embargo, también es cuando el presidencialismo empezó a frenar medidas sociales de fondo y a aislar a los grupos que no coincidían con la forma institucional del presidente. Este hecho en la etapa Burocrática, se vio acentuado con el "dedazo", porque cada presidente tenía su "estilo personal de gobernar" y cada uno alejaba a los grupos que no aceptaban las reglas del presidente en turno, y así sucesivamente hasta haber creado importantes núcleos que se han separado y creado un cinturón callado de oposición, que se manifiesta en períodos de elecciones con el arma del abstencionismo. Aunque son grupos sociales que buscan cambios, siguiendo los mecanismos y reglas gubernamentales, el presidencialismo burocrático los considera enemigos de las instituciones de poder. Los olvida sin buscar una canalización política.

Aunque en el sexenio 76-82 se encauzó finalmente la vida de los partidos de oposición, al incorporarlos, mediante la reforma electoral, a los niveles de poder medios -Cámara -

de Diputados-, existen grupos marginados políticamente que no están afiliados a ningún partido. Ellos son ese gigante "dormido" que no está organizado y del que no se ha preocupado el presidencialismo, pese a que representa auténticamente, la angustia de la mayoría explotada. Localizados fácilmente en las zonas urbanas de la capital y la provincia, constituyen el verdadero disenter del sistema.

El Burocratismo Político, apoyado en el rito del "dedazo", aceleró el vicio al seleccionar como presidente, al individuo más disciplinado y apegado al estilo del presidente, no al más disciplinado con los mecanismos generales del sistema. Ello generó más todavía que se designen presidentes sin experiencia política, teniendo que aprender, no sólo a ser presidentes en los primeros años de sus gobiernos, sino que por carecer de experiencia política electoral, se vuelven insensibles al consenso de la sociedad.

Por su originalidad, el presidencialismo mexicano, tiene ciertos elementos que lo caracterizan:

10.1.1. Unidad del titular del Poder Ejecutivo, lo que hace de sus secretarios de Estado, colaboradores que son nombrados y removidos libremente por el presidente.

10.1.2. Energía y vigor en el desempeño de sus funciones, que son ejercidas con exclusividad por el Ejecutivo, aunque delegadas a los secretarios de Estado para su debido cumplimiento y ejecución.

- 10.1.3. Completa independencia electoral y orgánica del Ejecutivo con respecto al Congreso de la Unión caracterizada por una incompatibilidad en ambos cargos, -- Aunque ambos funcionarios, el Presidente y los miembros del Congreso, son electos popularmente, su base electoral es geográficamente distinta; no obstante, la naturaleza de su representación política es idéntica, al ser nacional.
- 10.1.4. Estrechas relaciones con el Poder Legislativo en -- cuya interacción demuestra precisamente el predominio presidencial, al transformar las medidas que -- supuestamente eran controladoras del Presidente, en medidas de supervisión sobre el Congreso.
- 10.1.5. Duración en el cargo presidencial por un período -- fijo e improrrogable, estando la reelección prohibida absolutamente.
- 10.1.6. El presidente y sus secretarios y colaboradores --- son responsables por y ante el Congreso, a través -- de las causales y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos.
- 10.1.7. El presidente está inmerso en el liderazgo de su -- partido político, pues ya no es política ni ideológicamente neutral.

10.1.8. Tanto el Ejecutivo como el Legislativo no pueden desconocerse o disolverse mutuamente puesto que tal decisión sería un golpe de Estado. El predominio del Poder Ejecutivo no es un fenómeno exclusivo del presidencialismo. En el propio parlamento, el liderazgo del primer ministro sobre la fracción parlamentaria mayoritaria lo hace virtual poseedor de las decisiones que se toman por el Parlamento. En México, el predominio del Ejecutivo es un hecho culturalmente aceptado.

El siglo XIX y parte del presente, nuestro ambiente político se ve eclipsado por las personalidades de tres personajes: Santa Anna, Juárez y Díaz.

Cada uno de ellos consolidó su poder en detrimento de los Congresos y de los gobiernos de los estados. A partir de 1929 y especialmente hacia 1935, el presidente agregó la tremenda facultad de ser ex-officio, jefe del partido político oficial. Entre otras causas de su predominio, el presidente cuenta con las siguientes:

- 10.2.1. Jefe de las fuerzas armadas.
- 10.2.2. Jefe de la Administración Pública.
- 10.2.3. Coordinador de los sectores políticos y económicos.

cos del país.

- 10.2.4. Representante de la Nación y de la Federación.
- 10.2.5. Gobernante ex-officio del Distrito Federal, la zona más importante del país.
- 10.2.6. Promotor del marco normativo del país, a través - de su gran poder de iniciativa.
- 10.2.7. Participante en las funciones legislativas y ju--risdccionales (contencioso-electoral)". 49

Sin embargo, en la etapa del Burocratismo Político mexicana, los presidentes sólo han desarrollado una sensibilidad política hacia arriba, hacia los niveles de poder. Se preocupan sólo por mantener el equilibrio político entre las instituciones que sostienen el poder presidencial y no consideran la fuerza representada por los núcleos independientes, cada vez más fuertes y - hasta el momento, sin un líder nacional que los guíe.

Destaca en esta etapa la institucionalidad de las fuerzas armadas, único sostén real de poder; de equilibrio del sistema - presidencial mexicano. Las demás instituciones, sostenidas por - aquéllas, son "tigres" de papel que sirven para obstruir o defender, según el caso, la política presidencial que convenga.

(49) González Oropeza Manuel. Op. Cit. págs. 17, 18 y 19.

El burocratismo presidencial ha subsistido por el gran organizador político del sistema, Plutarco Elías Calles, que en la etapa del Liderazgo Político, dejó los campos definidos para el ejército y para la política oficial, desde que los formó y les llamó Instituciones.

Este acierto de organización política para mantener el presidencialismo ha fracasado, sin embargo, como organización social.

Con excepción del período de Cárdenas, los posteriores períodos presidenciales se divorciaron de los intereses generales y han fomentado la marginación de las auténticas fuerzas de opinión pública: campesinos, trabajadores y clases medias.

Empero ha sido congruente la política exterior en este proceso. El presidencialismo de la etapa burocrática ha desarrollado una diplomacia efectiva, de respeto y solidaridad internacional. Su gran creador, Benito Juárez, hacedor del juarismo, sentó la doctrina política sobre la actividad exterior de los gobiernos mexicanos.

Con tropiezos -como en la defensa de los intereses económicos nacionales-, en general los presidentes del período burocrático han sabido salir adelante en esta difícil tarea exterior.

El error histórico del presidencialismo en la etapa actual, es concebir a la política nacional, como una administración de instituciones solamente y no de instituciones para

grupos sociales. Se confunde el poder de las instituciones en --- la compleja selva burocrática y no se ejercita como represen----- tativo de los grupos sociales.

La representatividad administrativa de las instituciones--- -fuera del Ejército- llega hasta las oficinas y la política ----- que se practica, ahí queda. No llega a los grupos sociales.

El efecto administrativo oficial más importante que llega-- a la población -y es represor- lo forman los impuestos. Las ----- demás medidas político-administrativas de apoyo social como ----- la salud, alimentos, vivienda, educación, control de precios, --- se pierden en la inmensidad burocrática del sistema. En medio --- de la devaluación de la moneda.

"Ahora bien, no todo el que trabaja para el gobierno o para una organización pública forma parte de la burocracia, por que aun cuando comúnmente se tenga esta idea, en rigor debe de excluirse al personal obrero y al directamente in--- volucrado en la producción de bienes y servicios; así, aun cuando milita en un sindicato burocrata y labore en el --- Departamento del Distrito Federal, no pertenece a la burocracia el personal de Limpieza y Transportes de la Capital del país; tampoco forman parte de la burocracia los pilotos de Aeroméxico, ni los técnicos operadores de las plantas - hidroeléctricas o termoeléctricas de la Comisión Fede----- ral de Electricidad, ni quienes tripulan los Transbor---

dadores del órgano desconcentrado Servicios de Transbordadores, por no citar sino unos cuantos ejemplos." 50

Lo más divorciado de la sociedad, es la representatividad ciudadana en los puestos de elección; desgastada y manipulada de por sí la designación de los candidatos a presidentes municipales, diputados y senadores, la representatividad ciudadana cae irremediabilmente en el fango administrativo. Los intereses burocráticos del gobierno aunados a los intereses de las fuerzas de poder económico de los particulares, neutralizan toda actividad democrática de los elegidos. Tocan y tocan puertas como gestores sin título, los representantes "populares" y sólo en los casos de influencias, llegan a tener éxito en sus gestiones en favor de sus representados.

Las secretarías o ministerios civiles, cuya mayoría de titulares no tienen experiencia política y menos social, dejan caer sus acuerdos en la inercia de los intereses de la política burocrática. Y confunden así al propio Presidente, a quien le presentan los proyectos como trascendentes para todo el país, cuando el país para ellos llega hasta las oficinas, no hasta las fuerzas sociales.

De esta forma, todo el aparato oficial, convertido en burocracia, se aísla y divorcia de la realidad mexicana. Y como el sistema depende de una voluntad política, la del presidente, el mecanismo estatal se encierra en un círculo, que sólo cada seis años se puede presentar la coyuntura para rehacerlo.

(50) Fernández Ruiz Jorge. El Estado Empresario. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. México 1982. pág. 73.

El actual sistema presidencial llevado por los mecanismos de la Burocracia política, sólo se diferencia por los estilos presidenciales, sexenales; con la grave consecuencia, - de que se originó un vacío social, en que la apatía o abstencionismo ciudadano ha coadyuvado para que el poder público -- crea que existe una paz real, cuando sólo es una paz ficticia.

1.6. Perspectiva del Presidencialismo 1988-2000.-

Ante la circunstancia actual ¿Cómo debe corresponder el presidencialismo a su compromiso social? ¿Cuál debe ser la estructura del presidencialismo para que sobreviva políticamente?

La perspectiva del pensamiento político del presidencialismo mexicano, en los dos sexenios que faltan para culminar el presente siglo, es nebulosa; en lo político, su existencia depende de la sensibilidad de quienes ostentan la banda presidencial o depende de la fuerza social organizada para modificarlo. Este es el dilema.

O los presidentes 1988-1994 y 1994-2000 cambian su mentalidad para consolidar el sistema actual o será la fuerza democrática de los grupos sociales quienes determinen la reestructuración del sistema.

1.- El cambio del presidencialismo desde el Poder Ejecutivo.

Son 3 las alternativas que tiene en este sentido: a) Seguir con la política del "dedazo" al amigo, como se ha venido haciendo hasta ahora, b) Permitir que el "dedazo" recaiga en un político del sistema y c) que el elegido provenga de los grupos de poder.

A) Política del "dedazo" al amigo.

Aunque discutible el término "amigo", en política mexicana, éste se aplica a los individuos que trabajan en el equipo cercano, en el gabinete presidencial, para que de ahí elija el presidente a su sucesor.

Quien inicia este procedimiento en el actual sistema es Obregón y antes lo quiso hacer Carranza. En todos los casos, - los elegidos fueron seleccionados por su amistad personal con el presidente, aunque ha tenido sus excepciones por las circunstancias, como el caso de Adolfo de la Huerta, quien fue -- designado presidente por el cuartelazo del Plan de Agua Prieta -en abril 23 de 1920-, en el que destacaba Obregón, y que llevó a la tumba al presidente Carranza en mayo de ese mismo año.

El caso de Emilio Portes Gil, que sí salió del gabinete -era secretario de gobernación-, aunque fue presidente por el asesinato de Obregón, pero designado por el presidente Calles para sucederlo como presidente provisional.

El caso de Pascual Ortiz Rubio, quien después de ser -- embajador en Alemania y Brasil, vino a ocupar la secretaría de Gobernación para ser designado Presidente por el Jefe Calles - al terminar su período Portes Gil.

El caso Abelardo L. Rodríguez, quien salió del gabinete -siendo secretario de Industria, Comercio y Trabajo, para ser designado también por el Jefe Calles, presidente sustituto, -- por la renuncia de Ortiz Rubio.

Y finalmente el General Cárdenas, -ministro de Guerra y Marina- fue designado presidente por el Jefe Calles. Aunque en abril de 1936 Cárdenas lo expulsa del país, dando fin a su maximato.

A partir de Cárdenas, sólo los presidentes han sido, hasta el momento quienes designan a sus sucesores, salvo las excepciones circunstanciales mencionadas.

Aunque Obregón inicia el "dedazo" al dejar a su ministro - Calles; es Cárdenas quien afirma la fuerza del presidente como jefe máximo para elegir presidente.

El procedimiento del "amiguismo" presidencial conlleva dos reglas: a) que el futuro presidente debe estar "oculto" o "tapado" políticamente hasta el momento de ser designado por el presidente, su sucesor; y b) a partir de Miguel Alemán, ser civil, para conservar la imagen de una democracia dirigida a proteger los intereses de todos los sectores.

Esta práctica, del amiguismo-tapadismo, aceleró el distanciamiento entre el gobierno y sus gobernados. Ha creado también el vacío social y la propia ignorancia presidencial, para comprender los fenómenos sociales en su magnitud real.

Así, pensar en un cambio hacia la democracia en ese procedimiento para designar sucesor presidencial, significaría romper con el sistema presidencial. Cárdenas, quizás, pensó en hacerlo pero no lo hizo. Finalmente se decidió por su propio "tapado" y buscó al más conciliador.

Las consecuencias fueron que se frenaron sucesivamente las medidas sociales de fondo, por el sistema de elegir al colaborador más cercano, quien simplemente asegurara la estabilidad institucional y no social.

En consecuencia, sería utópico pensar que un presidente dejara como sucesor a alguien que prometiera cambiar las reglas de equilibrio de las actuales instituciones, para hacer una apertura democrática en la elección presidencial. Sería algo inesperado que sucediera, porque el presidente busca a alguien probado en continuar con la práctica de lo que cree ser o constituye la única seguridad para conservar el equilibrio o poder del presidencialismo y sus instituciones, aunque contribuya al vacío social.

Sin embargo, existe la posibilidad: Calles no pensó, -- al dejar a Cárdenas, en su visión política para darle fuerza -- al presidente y llevar adelante planes sociales auténticos. Si que así existiendo esa incógnita, que es como una lotería. ¿Habrá en lo que resta del siglo, en los dos sexenios que faltan, un presidente que esté dispuesto a dejar un sucesor no sólo -- político o técnico sino con ideas sociales?

B) El "dedazo" al político del sistema.

Aunque es un tema discutido por los políticos del sistema, el hecho es que los presidentes no han designado a un -- sucesor que no sea su "amigo" o colaborador cercano, con quien le une amistad y compromiso personal. Sin embargo, se discute

en los últimos años, en los círculos del poder, sobre la necesidad de que el presidente seleccione a su sucesor, no dentro del grupo de "amigos" políticos, que generalmente hacen carrera meteórica y sin experiencia -al lado del presidente- sino que elija a un individuo político de carrera larga dentro del sistema, que no haya escalado los puestos con un sólo "padrino".

Esto, que se considera desusado e imposible de hacer, se continúa planteando, como una posibilidad real, para salvar a la actual política presidencial mexicana.

Se considera que un individuo que ha tenido experiencia en todos los niveles de la administración del sistema y que le es leal, desarrolló la sensibilidad suficiente para conocer y rechazar los males del aparato que sostiene al presidencialismo y le permite por otro lado comprender mejor los problemas sociales. Quizás pudiera encontrar, los mecanismos de una apertura democrática sin dañar a las instituciones del sistema. Sería una posibilidad más para lograr un cambio en la actual estructura presidencial.

El temor de este camino político, es que el presidente piense que una vez terminado el sexenio, le pueda costar reprobación a su política. Más esto, en cierta medida, se ha dado con el sistema del "amiguismo", sin que se llegue a mayores consecuencias. Lo cierto es que el presidente, al elegir a un sucesor confiable, pero cercano, lo hace pensando en proteger

a su obra y al "sistema" y no a la comunidad. Esta es la falla humana, natural, que hace del sistema presidencial mexicano un mecanismo históricamente endeble. Porque no existe una base, - un consenso económico y social, que le permita un "desasolve"- político constante. Sólo se logra cada seis años y superficialmente, pues hacia los grupos sociales, continúa el vacío.

Dejar un político de carrera larga dentro del sistema, - puede significar la apertura gradual: hacia una democracia dirigida, amplia y eficaz con un consenso en los grupos sociales. Es decir, dar este paso significa dar el "dedazo" a un individuo probado, equilibrado, que permita, en el siguiente periodo, abrir los cauces democráticos sin alterar la paz dirigida.

C) Elegir dentro de los grupos de Poder.

Es el cambio de la designación solo del presidente, para dejar sucesor, a permitir que las principales fuerzas de poder no sólo opinen sino elijan al sucesor.

El presidente del gobierno y el presidente del Partido - oficial en el poder auscultan y piden opinión a las fuerzas o grupos de poder, para que el nuevo presidente salga de los grupos de poder. Más el vacío social continuaría con las consecuencias irreversibles para el país.

II.- El Cambio del Presidencialismo por la Fuerza Democrática.

Después del proceso social del siglo XIX y del siglo XX -- casi por terminar, el país ha concebido una madurez política -- no organizada. En los grupos de criollos y mestizos de las -- diversas clases sociales se manifiesta un fenómeno de sobrevi- -- vencia para alcanzar una paz activa que encauce la economía y -- la política social de manera más definida. Sólo queda por in- -- corporar a este proceso anárquico de madurez ciudadana al gran -- marginado social y político: al grupo campesino, a la clase -- indígena, que ha sido explotada y manipulada.

Paradójicamente, ellos con su voluntad y lealtad infinita -- a su tierra, son los que han sido instrumento fundamental -- para el triunfo de las luchas armadas, en cualquiera de los -- bandos que han dirigido criollos y mestizos. Por ellos se ha -- logrado la paz o la guerra, el sacrificio o el triunfo. Mas -- continúan en ese estado inmóvil, de olvido, gestado por los -- intereses de los otros dos grupos, a pesar de que los otros -- dos grupos también padecen de un olvido político debido al -- presidencialismo.

Las actuales élites de poder que sostienen al mecanismo -- presidencial, en su inmadurez social, y por defender los inter- -- reses económicos y políticos del sistema, están ciegos ante -- este fenómeno de las mayorías marginadas. Las califican de --

de impreparadas e inmaduras políticamente para dirigir al país, cuando el problema es su falta de organización. Confunden las -- organizaciones manipuladas, controladas por el salario y los -- intereses, para manifestarse en favor del aparato del sistema, -- con la concientización cívica individual que se manifiesta en la familia, en los barrios, en las reuniones, donde se da el auténtico análisis de la vida nacional. A este mexicano se le califica de apolítico y por tanto, sin fuerza de carácter para una lucha política. ¡Qué ignorancia!

La explosión demográfica todavía confunde al político oficial y olvida que al requerir más recursos económicos para que sobreviva, esta gran masa "dormida", se politiza más: no con -- libros no con consignas partidistas, sino por la necesidad de -- comer y vestir. Se vuelve consciente de la necesidad primaria de pensar en su estómago y canaliza sus intenciones hacia la rebelión, la delincuencia o la manifestación política en contra de lo que sea la imagen gubernamental.

Es así, una politización rudimentaria si se quiere, pero -- real e imposible de frenar con represión y decretos.

Esta gran población tratada paternalmente también por los -- intelectuales y políticos del sistema, constituye y simboliza -- al "tigre" dormido, no de papel sino real, no imaginable sino -- viviente, que al despertar, buscará realizar su sueño social. -- La proximidad del siguiente siglo, aparejado al desarrollo humano, hace irremediable el salto hacia medidas económicas y políticas concretas y avanzadas.

El llamado mexicano apolítico y gran abstencionista - hacia el aparato presidencial, es el gran elector en este proceso social de descomposición del actual presidencialismo. -- La proximidad de la participación y organización de este mexicano es inminente e impostergable. Históricamente es el verdugo del sistema burocrático presidencial y la mejor opción democrática para reestructurar al Estado Mexicano.

La exigencia de respeto al voto del mexicano marginado hoy pero organizado mañana, dará posibilidad al Estado Nacional de sobrevivir dentro de una paz real, objetiva y justa, - para las mayorías. El siglo XXI a una distancia de dos sexenios, plantea la necesidad del cambio político del sistema -- presidencial.

No verlo así implica una ceguera política; tratar de - frenarlo con tortuosidad conlleva al final, el fenómeno de la represión generalizada y por tanto, el nacimiento social de - la anarquía y el estado de sitio. Ahora bien, en ésta y en -- todas las opciones posibles, el Ejército será la clave de la - permanencia del sistema.

La organización de los grupos sociales dispersos requiere de apego a la legalidad, a la Constitución de 1917. -- Esa es la causa y el objetivo: la reorganización nacional de los grupos marginados socialmente, reunidos en un partido.

La organización constitucionalista, defensora del na--

cionalismo mexicano: exteriormente, en contra de los intereses soviéticos, estadounidenses y de las otras potencias intervencionistas, e internamente, en contra de las élites obsoletas, representa un requerimiento urgente para la estabilidad social y política del Estado Mexicano.

Ante este hecho, la reestructuración del poder presidencial se presenta como un hecho irrenunciable políticamente. Y este poder presidencial reestructurado se puede dar sólo mediante consenso de la mayoría de los grupos sociales auténticamente representativos. La vía es la elección en función del respeto al voto mayoritario. Esto, que hoy es una utopía y deseo, se puede convertir en realidad al organizar a estas fuerzas sociales, fuentes reales de poder político.

Todo ello puede gravitar y ser posible alrededor de la institución más efectiva y leal al nacionalismo: el ejército. De esta institución depende la paz social compartida entre gobernantes y gobernados. En la medida en que se conserve como hasta hoy, fiel al país, la institucionalidad del ejército constituye y constituirá la seguridad para la apertura democrática organizada.

En esta medida se comprenderá que el poder presidencial mexicano requiere de un cambio; pero en función de un equilibrio social, para el propio desarrollo económico y político del país. El momento lo requiere; más la entrada a un proceso democratizador mexicano funda este avance, en la institucionalidad del ejército.

La nueva organización constitucionalista de los grupos sociales del país, tiene y tendrá que basar su objetivo en un cambio del poder presidencial fundado en nuestra realidad nacional. Es decir, considerando que los indígenas, trabajadores y las llamadas clases medias son los legítimos integrantes de nuestra nacionalidad política. En este sentido, el poder presidencial será un conductor asociado, copartícipe de la opinión de los principales grupos sociales reales delegados de la mayoría mexicana.

Sólo así es factible el cambio político del poder presidencial mexicano. Sólo así se pueda concebir esta alternativa, para conservar la paz nacional.

CAPITULO II.-

DOCTRINA DEL DERECHO SOCIAL MEXICANO.

- 2.1.- Planteamiento.**
- 2.2.- Introducción a la Doctrina del Derecho Social Mexicano.**
- 2.3.- La Doctrina del Derecho Social.**
- 2.4.- Aportación del Derecho Social a la Sociedad.**
- 2.5.- Perspectiva del Derecho Social.**

2.1. Planteamiento.-

El objetivo del capítulo es revisar el Derecho actual, vigente, en su aspecto metodológico, para aplicar el Derecho Social.

"Derecho vigente, en sentido jurídico-positivo es el sistema de reglas bilaterales de conducta que en determinado momento y lugar la autoridad política considera de acuerdo con los criterios establecidos por la norma básica-jurídicamente obligatoria. ¹

Así, se estudia la situación del Derecho Vigente en función de la nueva corriente del Derecho Social que analiza los fenómenos de la sociedad en relación a su realidad.

Para ello, parte de un análisis introductorio que pretende ubicar la posición del Derecho Social dentro de la compleja sociedad mexicana.

En este sentido, la Doctrina del Derecho Social pretende cuestionar los mecanismos bajo los que se sujeta el actual Derecho que rige la estructura constitucional del Estado nacional.

Previo un análisis del método que utiliza esta nueva corriente, más adelante se estudia la Doctrina del Derecho Social Mexicano, las disciplinas que con ella coadyuvan y que son el soporte para su operatividad. Asimismo, la ubicación de la Constitución y leyes dentro de la corriente.

(1) García Maynez Eduardo. Positivismo Jurídico, Realismo sociológico, y Iusnaturalismo. U.N.A.M. México, 1977. pág.167.

Después se analiza la forma de aplicación específica -- del Derecho Social Mexicano.

De esta manera, el estudio propone las medidas que pueden tomarse como principio para lograr que este nuevo derecho sea aplicable a la realidad mexicana.

Finalmente, se plantea la perspectiva del Derecho Social, en que se revisa su doctrina, para ubicarla en función de la historia, lo que permite visualizar la necesidad de su aplicación.

El análisis ubica al Derecho Social de la Constitución, como un mecanismo sistemático de leyes, que facilita el desarrollo del Estado Nacional, mediante una reforma social, concreta y realista, que plantea la Reestructuración del Poder - presidencial y la Constitución Mexicana.

2.2. Introducción a la Doctrina del Derecho Social Mexicano.-

Se estudia en función A) de la causa u origen y B) en relación al método.

A) Causa u origen:

El Derecho Social se origina en la falta de ubicación - del Derecho Mexicano para integrar a los grupos mayoritarios.- Así, el gran sector marginado, el indígena, no forma parte substancial en el Derecho Constitucional. Por otra parte, las doctrinas que explican al Derecho Nacional se circunscriben a una descripción abstracta y sin base real en los problemas -- que normativizan.

Las corrientes doctrinales tradicionalistas sólo explican el Derecho siguiendo una lógica jurídica, inadecuada a -- nuestra idiosincracia. El Derecho Natural y el Derecho Positivo son dos grandes corrientes que sirven para explicar el Derecho de las civilizaciones más desarrolladas, pero todavía -- no logran penetrar para concientizar a la compleja comunidad -- nacional de las civilizaciones en desarrollo. Estas corrientes, en sus lugares de creación, tienen una explicación consecuente con su sociedad; en la nuestra, no han podido desarrollar a -- plenitud la congruencia entre lo que explican y lo que aplican.

Este es el problema; de ahí que a partir de la propia -- experiencia de las doctrinas y escuelas que tradicionalmente --

han explicado al derecho nacional, se robusteciera la necesidad de dar paso a una nueva corriente con raíces propias y cuyas primeras manifestaciones las encontramos en las ideas sociales de la lucha armada iniciada en 1910, las cuales se formalizaron en las leyes y preceptos constitucionales que predicaban y predicaban el interés social del Derecho. De su determinación formal por incorporar a los grupos marginados, abajo de las clases medias.

"Los llamados derechos sociales (y económicos y culturales) tienen por objeto actividades positivas del Estado, del prójimo y de la sociedad, para suministrar al hombre ciertos bienes o condiciones. En contraste con los llamados derechos individuales, cuyo contenido es "un no hacer", un "no violar", un "no perjudicar", por parte de las demás personas y sobre todo de las autoridades públicas, resulta que, por el contrario, el contenido de los derechos sociales consiste en "un hacer", un "contribuir", un "ayudar", por parte de los órganos estatales." 2

Así concibe Luis Recasens Siches, en su Tratado General de Filosofía del Derecho la actitud de las autoridades ante los derechos sociales.

Sin embargo, la anarquía y contradicción del aparato estatal para interpretar las leyes o Derechos Sociales en favor de los grupos marginados, ha creado un burocratismo que -

(2) Recasens Siches Luis. Tratado General de Filosofía del Derecho. Editorial Porrúa, México, 1951. pág. 601.

hace imposible su aplicación. De esta forma, el Derecho Social pretende rescatar, primero, la doctrina social que existe en nuestras leyes fundamentales y segundo, implementar los mecanismos o medidas que hagan posible la práctica del nuevo derecho.

"La aparición del Derecho Social en nuestro medio socioeconómico se debe principalmente a que en el pasado -- reciente, e independientemente de lo que aconteció en las épocas colonial y postcolonial los yaquis (1875) -- los mayas (1876-1890), los mayos (1890-1891-1892) y -- los tomochitecos (1892) fueron despojados de sus tierras, bosques y aguas y sometidos a la más iniqua de las expropiaciones... Tal sistema de despojos, hurtos y violaciones a la ley, se llevaron a cabo primero por la fuerza bruta o del más fuerte y luego por medio del Derecho, a través de las famosas compañías deslindadoras. Contra este estado de cosas, contra esta situación de injusticia, la reacción que debía venir no podía ser otra que aquella que se deriva del Derecho Social: la revolución, es decir la lucha contra el Estado y contra el Derecho". 3

Así, habrá que revisar primero los conceptos que explican al Derecho Social y partir de la aceptación de un hecho: -- el Derecho Social en México se queda en el papel en que fue escrito; no llegan todos los preceptos sociales a la práctica -- y la mejor prueba, es que existen disposiciones en favor de los marginados que después de muchos años no se han puesto en prác

(3) Delgado Moya Rubén. El Derecho Social del Presente. Editorial Porrúa, México 1977. págs. 359 y 360.

tica todavía por los intereses creados en los órganos de poder.

Otro hecho: las doctrinas filosóficas que explican al Derecho se quedan en un tecnicismo jurídico dogmático, sin lograr una descripción y adaptación de la realidad social.

Por estas razones, es impostergable estructurar un mecanismo del Derecho, sensible a la captación real de los fenómenos sociales. Confeccionar una teoría metodológica que permita alcanzar sentido común en la exposición, que pueda transgredir los círculos de los técnicos del derecho y llegar hasta los mexicanos, con un lenguaje llano que nos vuelva concientes de la aplicación, del auténtico Derecho que busca la sociedad mexicana. No debemos continuar con un Derecho sólo para los técnicos y los políticos en el poder del Estado, sin penetración consciente en los grupos sociales mayoritarios.

Para lograr un examen doctrinal de la causa u origen del Derecho Social Mexicano, se parte de dos problemas que lo plantean: la falta de interpretación real del Derecho para los grupos mayoritarios, entre los que destacan los indígenas, y la falta de integración de las doctrinas al Derecho Nacional.

La falta de integración real del Derecho a los grupos mayoritarios:

Aunque en la Constitución y Leyes que comprenden el Derecho, se estipula la igualdad ciudadana, y aunque en la doctrina tradicional se analiza el concepto de justicia como tér-

mino que entraña al ser humano, lo cierto es que el conjunto -- del Derecho actual no llega a proteger al nacional sin medios -- económicos, y menos al ciudadano marginado en el campo. De tal manera que, de hecho, existe una división abismal del grupo indígena, con los demás grupos de criollos y mestizos compuestos -- a su vez de otros subgrupos sociales que organizan las diversas clases urbanas y rurales.

Ya sea por ignorar sus costumbres y modo de pensar, al -- indígena se le margina por olvido. Se olvida que éste tiene una estructura mental clara y definida que no alcanzan los otros -- miembros de los demás grupos.

Esta es la referencia: el indígena, por naturaleza individualista, entiende y acepta la vida comunitaria en tanto impli que seguridad para su núcleo familiar:

"Pocas ocasiones hemos hablado... de la familia campesina mexicana y, fundamentalmente nos ocupamos de la urbana.. ante la realidad que vive el país... haremos algunas reflexiones sobre el lacernante drama que afrontan a diario los campesinos.

... Uno de los más graves problemas es el alto índice de natalidad, el cual permite la proliferación en forma alarmante al extremo de hacer imprácticos todos los planes -- y programas de desarrollo económico y social. Si en esas circunstancias está lo fundamental, lo jurídico ni si---

quiera se ha considerado.

Uniones libres, de hecho; hijos sin registro familiar por vivir todos en una misma habitación; escasez de -- recursos económicos y, sobre todo, sin un Derecho Fa-- miliar que los proteja, y mucho menos, los haga cum-- plir con la obligación natural de ser padres y madres.

Familias campesinas que carecen de protección jurfdi-- ca, porque los gobernantes y los legisladores se han -- preocupado más por los de las ciudades. Mexicanos que -- sin considerar su origen --indio, criollo o mestizo-- -- han sido marginados de las leyes familiares. Poblacio-- nes enteras --en algunos casos ni el idioma español co-- nocen--, se encuentran como parias, viviendo en condi-- ciones infrahumanas, así podría decirse que comen para -- vivir, sin saber siquiera si alguien se ha preocupado -- por darles una protección, desde el punto de vista ju-- rfdico, que incluya a los hijos y en general a todos -- los miembros del núcleo familiar.

Caravanas de aborígenes --"Marías"-- que en filas inter-- minables llegan a los grandes centros de población, -- son el espejo fiel del atraso y de la desprotección en -- que se encuentran, sin que hasta hoy haya una ley o -- cuando menos un proyecto que recoja esa realidad de la -- familia campesina, para hacerla una norma eficaz en la -- protección de aquella.

... La familia mexicana campesina requiere mayor atención que la urbana, dadas las deplorables condiciones en que se encuentra.

Por eso, en este espacio dejamos constancia de la necesidad de procurar a la familia campesina una eficaz atención, pues mientras más fortalecida se halle la familia, más sólido será el Estado..." 4

Místico por naturaleza, el indígena se debate entre la razón de existir físicamente y la razón de existir espiritualmente. Profundo conocedor de la reacción animal del humano, guarda para sí el instinto psicológico para defenderse de los llamados grupos civilizados: es el egoísmo propio del ser humano y que se le conoce como reacción individualista, que lo protege de los demás.

Así, la existencia física y la existencia mística constituyen su razón de ser. En la existencia física, aplica el fenómeno de la energía para desarrollar su capacidad productiva. En la caza, en la pesca, en la agricultura, en el tejido, deposita su fuerza para obtener medios de sobrevivencia. En el comercio y en las demás actividades artesanales integra su modesta economía.

Más en la lucha social, el indígena ha puesto su esfuerzo y su vida para transformar la historia: desde la conquista, durante el virreinato y la independencia; en el imperio y la

(4) Güitrón Fuentevilla Julfán. ¿Qué es el Derecho Familiar? - 2a. Edición. Promociones Jurídicas y Culturales, S.C. México, 1987. págs. 394 y 395.

república juarista; en el período lerdistista y en el apoyo a --- Iglesias. En el triunfo tuxtepecano, en la consolidación porfirista y en la defensa heroica del yaqui. En la oposición al porfirismo, en la lucha maderista y en todo el proceso armado; ya del lado de Carranza, de Villa y de Zapata, de Obregón y de Calles. En la guerra cristera, en el apoyo a Cárdenas y en la salvaguarda del actual período, llamado institucional. En toda la historia fue y es el indígena quien ha contribuido -- primordialmente para lograr el cambio político en las diversas etapas. Se debe al apoyo del gran marginado el avance histórico de México. Ahí están los hechos y sus consecuencias que lo demuestran.

Algunas veces triunfando, otras derrotado, luchó por la igualdad de los demás a cambio de su desigualdad y marginación; el premio social de este gran olvidado. Su existencia mística forma el resorte principal que sostiene su persona.

Su razón se coloca entre la pasión por la fe en algo -- más allá de la existencia física y el sentimiento hacia la -- naturaleza, hacia la tierra. Encontramos su antigua religiosidad en esa composición naturaleza-fe, que se vuelve prelija por la necesidad de libertad religiosa. En efecto, el indígena -- siempre ha manifestado su sentimiento hacia varias creencias. -- No mantiene su fe en un solo ser religioso, a pesar de la conquista católica española. Su religiosidad es sincrética. Creen en dos seres religiosos: en el Dios y en la imagen de la Virgen de Guadalupe u otro símbolo similar. Podría creerse que --

ambos símbolos conducirían a una misma vertiente: la religión católica, pero en la psicología indígena esta separación de -- motivos religiosos, incluso, es parte del triángulo, al incorporar su adoración por la tierra, a la naturaleza en toda sus manifestaciones. En esta actitud que no es sino un crisol de fe, él, entiende su ubicación en su tribu, en su pueblo y en la ciudad.

A partir de este complejo misticismo, el indígena es--- quemado su vida racional, que le hace desconfiar de los criollos, desconfianza que generalmente se le confunde con el temor.

Cuando acepta la convivencia con los otros grupos, el - indígena aparentemente se convierte en sumiso, "taimado", y -- "ladino", cuando en realidad adopta una actitud de inteligen-- cia para poder sobrevivir.

Estos rasgos psicológicos se acrecientan cuando convive con la sociedad violenta de los criollos, en la que tiene que sobrevivir a su cultura, a su economía, a su política y a su - constante rechazo social. Entonces se sumerge en un "vaivén" - social, entre la necesidad del criollo por utilizar su mano de obra barata y la marginación y el olvido a que lo tiene condenado el grupo "civilizado".

Entre los problemas que le plantea su existencia física y su existencia mística, el indígena conlleva sus costumbres - y reglas de convivencia de su raza y "choca" o se enfrenta a - las costumbres de la sociedad donde tiene que convivir por necesidad.

Es allí donde el Derecho organizado por los grupos sociales más fuertes, no interpreta ni comprende la idiosincrasia del grupo débil indígena, obligado en la convivencia con los grupos a aceptar un Derecho en el que no participó en el momento de su creación; un Derecho escrito que recurre a tecnicismos que no entiende y por lo tanto, ya por ignorancia o por no saber cómo interpretarlo está obligado a observarlo, a obedecerlo.

Aunque existen ordenamientos que reconocen el derecho y obligación de los campesinos, la doctrina del derecho, fundamento de toda la ciencia jurídica, no se ocupa de este importante grupo nacional, presentando alguna solución realista.

Para no caer en una ociosidad polémica, baste decir en lo concerniente a los demás grupos mayoritarios, el Derecho sí se ocupa de ellos. Más no existen en la doctrina conceptos que emanen principalmente, de la necesidad de las clases trabajadoras y medias. Y menos hoy que la gran mayoría empleada mira cómo se le va el dinero de las manos por la gran carga impositiva que le aplica el Derecho.

En este sentido, el Derecho no se ha podido integrar a los requerimientos de las mayorías; a la necesidad de los grupos urbanos, a la realidad del grupo indígena. O por política estatal se cae en un paternalismo o en un abstraccionismo de conceptos recurrentes: igualdad, justicia, moral, ética, hermandad, humanismo, hasta el infinito. Y se da por sabido que-

el Derecho, por sólo esta vaguedad de razonamientos abstractos, plantea su esquema para todos, como si viviéramos en una sociedad ideal y sin diferencias de grupos sociales.

En suma, el Derecho actual tiene que especificar el concepto social y concretar la necesidad de elaborar teorías que señalen la ubicación de la ciencia jurídica en función de los grupos marginados.

Sobre todo, el Derecho Social creado y formado en los requerimientos de sociedades explotadas como la mexicana. Porque no es igual el Derecho social en los países industrializados o desarrollados, que el Derecho Social en los países semi-industrializados. La conceptualización es diferente; de ahí la urgencia de resolver este problema, que significa la paz en las sociedades pobres.

La Falta de Integración de las Doctrinas al Derecho Nacional:

Dos son las escuelas que conceptúa el Derecho: la escuela del Derecho Natural y la escuela del Derecho Positivo.

"El Derecho, como ciencia sistemática, se divide en derecho natural, que se funda en principios puramente a priori, y en derecho positivo (reglamentario), que tiene por principio la voluntad del legislador". 5

En relación a ellas, la ciencia del Derecho explica el equilibrio de la razón del ser humano:

(5) Kant Emmanuel. Principios metafísicos de la doctrina del Derecho. U.N.A.M. México 1978. pág. 41.

"La palabra derecho se deriva... de dirigere e implica una regla de conducta. De este modo considerado, el derecho es el conjunto de reglas que rigen las relaciones sociales. ¿Cómo pueden determinarse estas reglas? El hombre civilizado encuentra en su conciencia y en su razón la noción de lo justo y de lo injusto. Este es el derecho en su esencia, el derecho en sí. Se le llama también derecho natural. Esta expresión no está a cubierto de la crítica, porque el hombre, en el estado de naturaleza, no tiene sino una concepción muy imperfecta de lo justo; solamente en una civilización bastante adelantada es cuando la idea de lo justo se desprende más claramente. Pero sea cual fuere el nombre que se le dé, este derecho, que no se manifiesta por signos materiales, sería insuficiente para gobernar las relaciones sociales. Se necesitan reglas precisas, formuladas en textos. A la autoridad a la cual los hombres han investido de este poder, pertenece el publicar en forma de edictos estas reglas que constituyen las leyes. El conjunto de las leyes forma el derecho positivo, que, a diferencia del derecho natural, se ha hecho sensible por monumentos exteriores. El derecho, considerado como derecho positivo, puede, por consiguiente, definirse: el conjunto de reglas cuya observancia está prescrita y sancionada en los distintos pueblos. El derecho positivo es esencialmente variable. Un interés mal entendido, necesidades pasajeras, retardan con frecuencia su progreso" 6

(6) Petit Eugene. Tratado elemental del Derecho Romano. Edición Nacional. México 1963, págs. 15 y 16.

La explicación de cada escuela mide y atempera la causa del Derecho. En ellas, el Derecho ha podido encontrar su origen y finalidad.

Del Derecho Natural se obtuvo la racionalidad teológica y la racionalidad natural. De ahí partió el estudio jurídico -- para conocer las fases doctrinales de esta corriente dentro -- del Derecho Nacional e Internacional.

Así, el Derecho Natural conceptúa al conocimiento jurídico como un quehacer humano, inmerso en una sociedad de reacciones o actitudes naturales que permiten al ser reencontrarse la justicia.

A través de este naturalismo, el ser humano inicia y -- termina su ubicación de ser. El ser, en el naturalismo, es causa y efecto que conlleva una explicación racional proveniente de la propia experiencia humana. Es así lo humano quien determina la explicación de todo, de la justicia y de la injusticia, aunque esto no podría ser, si no hubiera la naturaleza, quien ubica y equilibra la razón del humano.

Esta simbiosis razón-naturaleza, determina la aparición del Derecho, le da forma y lo convierte en una explicación de la conducta humana.

La idea de Dios y de la naturaleza se manifiesta en la razón y sin ella, centro equilibrador de la actitud humana, -- no podría existir el Derecho, que en su concepto y definición --

es un medio de la sociedad para lograr la justicia divina o --
terrena. De esta manera, el Derecho natural es un mecanismo --
racional para lograr la paz de la humanidad.

"Para Pufendorf, como para Hobbes, el principio supremo -
del Derecho Natural expresa la exigencia de la coexis---
tencia pacífica entre los hombres... Por obra del Gro---
cio, Hobbes y Pufendorf, la doctrina tradicional del ---
D. Natural se transformó en una técnica racional de ---
las relaciones humanas... Cuando Spinoza dice: Cada ---
cual existe por D. supremo de la Naturaleza y, en con---
secuencia, cada cual hace por D. supremo de la Natura---
leza, lo que se sigue de la necesidad de su naturaleza-
... no hace más que volver a la concepción de los es---
toicos, según la cual el D. de naturaleza no es más que
la necesidad por la cual todo ser se ajusta al orden ---
racional de todo..." 7

En suma, el Derecho Natural explica la existencia de Dios,
el espíritu, la moral y toda la conducta humana, en función de
la razón natural. Conlleva el Derecho Natural dentro de la so-
ciedad la idea de lo justo e injusto, partiendo de la relación
estrecha entre humanos, ello implica la existencia de un ente-
regulador que es el Derecho.

En el Derecho Positivo se encuentra a la razón en función
del deber ser y a la coacción como acción jurídica:

(7) Abbagnano Nicola. Diccionario de Filosofía. Fondo de Cultu-
ra Económica. México-Buenos Aires, 1963. pág. 299.

"Que el derecho sea un orden coactivo quiere decir que sus normas estatuyen actos de coacción atribuibles a la comunidad jurídica. No significa que en todos los casos, su ejecución involucre el empleo de la fuerza física. Ello sucede solamente cuando se opone resistencia a la ejecución, lo que normalmente no acaece. El derecho es un orden coactivo, no en el sentido -- de que ejerce --o más correctamente: su representación --coacción psíquica, sino en el sentido en que los actos coactivos, a saber: la privación coactiva de la vida, de la libertad, de los bienes económicos y otros son estatuidos por él como consecuencia de condiciones que él determina. Esas condiciones son, en primer término --aunque no, como ya lo hemos observado y como lo veremos más de cerca, exclusivamente-- una determinada conducta humana que, por haber sido convertida en condición de un acto de coacción dirigido contra el hombre que así se comporta (o contra sus familiares) se convierte en prohibida, en contraria a derecho, -- para ser así impedida y para que deba ser producida -- la contraria, la conducta socialmente útil, deseada --, conforme a Derecho". 8

Lo importante para el Derecho positivo es que la coacción implica una lógica jurídica que guarda al Derecho dentro de un ser social; que la norma se alimenta de la respuesta -- que el mismo Derecho da a su creación. Existe un principio y--

(8) Kelsen Hans. Teoría Pura del Derecho. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. México 1983. págs. 47 y 49.

un fin en función de un sólo razonamiento, el cumplimiento - de la norma.

Y el camino es el Deber ser en toda sociedad que aplica el Derecho. Es decir, en la reglamentación de la conducta como medio para lograr la eficacia y de esta manera garantizar un - orden.

En todo esto encontramos al Deber ser como factor esencial para lograr una coacción normativa. Así, el Derecho se -- vuelve un instrumento para alcanzar la efectividad a la que -- aspira todo orden social.

"En esto la palabra "deber" es utilizada aquí en un significado más extenso que el usual. Conforme a los usos corrientes lingüísticos, un "debe" sólo tiene correspondencia con el ordenar algo; el "está permitido", -- con una permisión; el "puede", con una autorización. -- Aquí, empero, designaremos con "deber" el sentido normativo de un acto orientado intencionalmente al compo tamiento de otro. En el término "deber" está compre ndido el "estar permitido" y el "estar facultado". Pues to que una norma puede no sólo mandar algo, sino tam-- bién permitirlo, y especialmente, autorizarlo." 9

Destaca en la teoría kelseniana su concepción sobre el - orden jurídico:

(9) Kelsen Op. . Cit. págs. 18 y 19.

"El orden jurídico no es un sistema de normas de Derecho situadas en un mismo plano, ordenadas equivalentemente, sino una construcción escalonada de diversos estratos - de normas jurídicas. Su unidad está configurada por la relación resultante de que la validez de una norma producida conforme a otra, reposa en esa otra norma, cuya producción a su vez está determinada por otra; un regreso que concluye, a la postre, en la norma fundante básica, hipotética en este sentido, es así el fundamento de validez supremo que funda la unidad de esta relación de producción. Si, por de pronto, se observa un orden - jurídico estatal, el estrato superior jurídico positivo está representado por la Constitución". 10

Y así vendrán después las normas jurídicas generales, -- hasta llegar a la sentencia judicial.

"... Del análisis anterior resulta que entre ley y sentencia judicial, constitución y ley, constitución y ordenanza, ley y ordenanza, o formulado en términos enteramente generales, entre una norma superior y una norma inferior de un orden jurídico, no es posible conflicto alguno que suprima la unidad de ese sistema normativo, - en tanto el análisis hace imposible describirlo en enunciados jurídicos que entre sí no se contradigan". 11

La ciencia jurídica tiene en estas dos grandes disciplinas: el Derecho Natural y el Derecho Positivo el conocimiento básico

(10) Kelsen. Op. Cit. pág. 232.

(11) Kelsen. Op. Cit. pág. 282.

para comprender la justicia universal.

Son escuelas fundamentales para intercambiar conceptos-jurídicos, pero no se han integrado plenamente al auténtico Derecho Nacional, de las sociedades en desarrollo.

El derecho mexicano no reconoce al derecho tradicional que comprende la mayoría de leyes que rigen al país, y que -- por adaptar conceptos abstractos fundados en la razón natural -- o en el deber ser, no explican el auténtico ser del derecho nacional.

El ser del Derecho Nacional es el que se funda en las costumbres de cada región del país. En el mosaico de tradiciones indígenas y mestizas así como de criollos pertenecientes a las llamadas clases medias.

El Derecho nacional es el que se funda en el sentido común del ser mexicano. Derecho no escrito que rige a los grupos autóctonos. En resumen: el Derecho Nacional es el crisol de las tradiciones legales no consideradas en las leyes abstractas y generales que se fundan en las grandes doctrinas universales y que por simple lógica, tratan de funcionar en todo el orden normativo nacional. Es en este sentido que a las grandes doctrinas universales del Derecho, les falta integrarse al derecho mexicano. Es decir: aunque parten de un razonamiento del Derecho, éste no se adapta al derecho mexicano, por constituir el derecho nacional una complejidad regional con otro tipo de razonamiento, diferente al del criollo europeo --

y con otra condición social. El mexicano, aunque como humano - sea igual, como grupo es totalmente distinto, Aquí reside el - problema.

En síntesis, la falta de integración del Derecho actual - a los grupos mayoritarios, como el indígena; o sea, la falta de integración de las Doctrinas al Derecho Nacional, constituyen - la causa de que en México no exista una doctrina metodológica - que observe un Derecho Social realista.

A partir del reconocimiento de este hecho se puede im - plementar los cimientos del Derecho que busca la nueva socie - dad mexicana.

B) El Método:

Para explicar la doctrina del Derecho Social Mexicano, - es necesario conocer su metodología, que consiste en partir -- de los conceptos: realidad social, razón social, naturaleza -- social, ser social.

Realidad social: Interpretar este concepto significa partir de la idea de lugar. La realidad social es un concepto universal, que al aplicarse en sentido amplio entraña una explicación --- que puede llegar a ubicarse equivocadamente. Por ejemplo: no - es lo mismo la realidad social de los países económicamente -- fuertes a la realidad social de los países débiles. Aunque el - concepto universal la explique, éste sólo lo hará de manera -- abstracta y general.

En la actualidad, el pensamiento que describa la realidad social tiene que ser concreto y específico y sobre todo, realista en cuanto a la zona, región o lugar geográfico donde se aplique.

La actual generación humana requiere de una concreción - pragmática para ubicar su pensamiento y más en la actualidad los grupos sociales requieren de soluciones urgentes a sus necesidades.

La explosión demográfica cambió las reglas de ubicación de la humanidad. Se tienen que pensar en función de una realidad, los conceptos que explican el proceder humano. Tienen también que ser tangibles y específicos para comprender lo que requiere el pensamiento de los grupos sociales.

Esto no significa que antes no se hubiera explicado adecuadamente el concepto realidad, sino que hoy el concepto ha cambiado en su substancia genérica.

La idea de realidad ahora, tiene que analizarse en relación a la sociedad en que se da. Sobre todo, tiene que relacionarse con las sociedades pobres, que son las indicadores de la realidad universal. Así, la realidad social universal será tal, en tanto parta de la realidad de las comunidades marginadas.

La realidad social de un país rico, aunque presente fortaleza económica en su sistema en general, es fuerte porque -

su riqueza proviene de la explotación de un país pobre, inclusive su fortaleza se origina en la explotación de los grupos débiles de su misma comunidad. De esta forma, su realidad social depende de la explotación de otros grupos débiles, sean del propio país o de fuera.

El problema es que cuando los grupos económicos-entiéndase intelectuales también-dirigentes de los países industrializados, analizan su realidad social, lo hacen en función de los grupos sociales poderosos, con otra mentalidad. Así, su concepción económica, política y cultural conlleva socialmente un contexto y condición únicos en que prevalece la mentalidad del poderoso. Más esta idea, la utilizan como medio de dominio e imposición universal, sobre cimientos distintos y equívocos. Imponen en suma, sus reglas sociales fundadas en un Derecho que sólo ellas entienden y aceptan, más no las sociedades pobres. Y cuando éstas aceptan y practican sus ideas, éstas fracasan, por no adecuarse a un sistema diferente.

Por ello, al implementar una teoría del Derecho Social Mexicano, ésta tiene que partir de la idea del lugar donde nacemos. México, al igual que otros países con sus mismas estructuras económicas frágiles y diferentes a las que tienen los países ricos, tiene que plantear su concepción de la realidad social. Y partiendo de ahí, revisar y comprender con claridad los fenómenos que el Derecho tiene que considerar, para estructurar su sistema.

Razón Social: La razón es un concepto que existe en función de los grupos humanos. Concebir a la razón como un procedimiento - del pensar individual, sin considerar que ella está relacionada íntimamente con una acción colectiva, es comprender a la razón en un plano ideal.

En este sentido, la razón adquiere existencia real en el momento en que el individuo se comunica y convive con sus semejantes. Una persona, por justificada que tenga para sí su razón, no alcanza el resultado de lo real, si no pone a prueba su razón con otra u otras personas, si no demuestra su factibilidad.

Por eso es necesario que sea grupal, a fin de que su razón de ser conlleve en sí el ser social.

Ahora bien, esta razón social rebasa al idealismo en la medida en que logra conquistar para su grupo social los medios prácticos que le sirven para su sobrevivencia.

De esta manera, quienes le dan mayor validez y por tanto justicia, son los grupos sociales más necesitados. Porque son ellos quienes tienen la necesidad de participar colectivamente para lograr un fin que sirva a su grupo o grupos explotados.

En cambio, aquellos grupos sociales que tienen cubiertas sus necesidades, de alimentos, vivienda, vestido y educación y todavía les sobran medios, sólo utilizan a la razón social como forma de dominio sobre los grupos débiles.

Por esta razón es importante precisar el concepto razón social, como un mecanismo de las sociedades explotadas, para defender su integridad y para luchar por su sobrevivencia.

Es aquí donde aparece el Derecho. Para completar el concepto de razón social, ésta tiene que valerse del Derecho, sólo lo existente en plenitud en aquellos grupos sociales que requieren de él como elemento esencial, para canalizar sus legítimas aspiraciones. Así, la razón social fundada en el Derecho encauza su razón de existir.

Más que una idea, la razón social es un concepto tangible, palpable e imprescindible en la actual estructura social.

A partir de la conciencia grupal del ser humano, la factibilidad de la razón social se convierte en fundamento de existencia social de la mayoría explotada. No puede ubicarse en otro sentido el concepto social de este fenómeno producido por la necesidad de convivencia del ser humano.

De esta forma, para comprender cualquier fenómeno de la sociedad, se requiere escudriñar en la razón social de los grupos marginados y sólo así se podrá encontrar al Derecho.

Naturaleza social: Es un concepto que acude a la necesidad de movimiento de los grupos humanos, en razón de su condición terrena.

La naturaleza social es tal, en tanto existan grupos ---

que aplican el movimiento social en función de un orden racional.

Es decir: el concepto entraña movimiento en cuanto a -- los cambios necesarios que busca el ser humano para ubicarse -- en la tierra. Implica un orden racional en función del medio -- donde vive el humano, y sobre todo, comprende la concepción -- social, en relación a que los humanos se organizan en grupos -- sociales para subsistir.

Así, la naturaleza social determina la característica -- del grupo al que pertenece el ser humano.

Es importante distinguir esto, porque ubica la necesidad de los grupos sociales que tiene una comunidad.

La naturaleza social refleja la esencia, primero de los grupos sociales y después, la composición de toda la sociedad, de tal manera que permite clarificar la causa y el efecto de -- la conducta grupal del humano.

No se puede determinar una estructura social, cualquiera que sea, si no se conoce su naturaleza. Y no se conoce en -- todos sus mecanismos a la naturaleza, si ésta no responde a lo social.

Por lo tanto, la esencia o explicación de la conducta -- humana se conoce en la medida que se sabe su naturaleza.

Para el objeto del estudio metodológico del Derecho, --

conocer la naturaleza social en que se mueve aquél, es fundamental. Porque se trata de ubicar la naturaleza social de lo justo.

Sólo que ello no se puede determinar genéricamente. Se -- tiene que especificar; y la naturaleza social en el sentido que se estudia, es conocer la esencia de la sociedad actual para -- encontrar la auténtica explicación de los grupos sociales y sus conductas. De ahí que se requiere precisar, que el método que -- interesa estudiar, en relación a la naturaleza social que nos -- ocupa: parta del conocimiento de los grupos marginados. Este -- punto de vista es la única forma de comprender al Derecho So-- cial.

Ya que éste se da como tal, en tanto provenga de una na-- turaleza social, genuina, que es la que encontramos en los grupos sociales económica y culturalmente marginados.

Ahí descubrimos la esencia de lo social; no en una con-- cepción universal que no hace distinciones.

La naturaleza social de la actual sociedad se reconoce -- así en los grupos que tienen que conquistar su campo de acción. Porque se le trata de absorber, por las formas impuestas, de -- aquellas sociedades obsoletas y que han perdido su esencia.

Es común en las grandes sociedades de consumo y de mono-- polio, observar cómo se busca desaparecer la esencia de las sociedades que todavía no han logrado su desarrollo.

Por eso, para el estudio de la ciencia jurídica presente, es requisito hacer a un lado la selva de complejos intereses de las sociedades imperiales, para conocer la naturaleza de los grupos que requieren conservar sus costumbres autóctonas para poder integrarse y adecuarse al movimiento social de las necesidades de subsistencia.

Ser Social: El ser es el principio infinito de la existencia humana. Más su presencia se manifiesta abiertamente en la medida que se da socialmente.

El ser social define el pensamiento que anima a una comunidad. Registra el sentimiento y la razón de existir de un grupo social.

Sin el ser social, no se puede entender la realidad, la razón y la naturaleza de un grupo.

El ser representa todo: conciencia, sentimiento, conocimiento y acción del hombre. No entenderlo como parte primera y última a la vez de una sociedad, es no captar la vivencia grupal del humano.

Para el Derecho, el ser social representa el símbolo -- de protección perecedera. Sin ese elemento generador de la -- fuerza humana, el Derecho no podría existir. Porque es el ser social quien dibuja la presencia imborrable de la justicia. De ahí que sea necesario comprender que el ser social en una sociedad maniatada significa la fe, la creencia y la esperanza--

de los grupos para no perder su personalidad.

Su razón, su naturaleza y su realidad son consecuencia del ser social que los anima. Por eso, entre más se reprime -- a un grupo, más conserva su ser social. Y entre más poderoso y dominante se vuelve un grupo, por los intereses complejos, más desubica y confunde a su ser.

Por eso el equilibrador, el Derecho, permite nivelar -- el sentido de justicia. Y sólo los grupos marginados tienen -- conciencia de este fenómeno, porque tienen la necesidad de -- creer en un ser que los anime a buscar la vida en sociedad con justicia y paz compartida, no impuesta.

Es importante distinguir entre el ser social y el ser -- religioso, sobre todo, porque el concepto ser social que se -- estudia aquí como método para conocer la doctrina del derecho -- social mexicano, se funda primero en el grupo indígena, que es quien constituye la esencia nacional.

El ser social indígena, aunque proviene de la posición -- naturaleza-fe o dogma, fuente de su creencia religiosa, de su -- necesidad de libertad religiosa, de su sentimiento prolija en -- varias creencias religiosas, tienen una distinción. El ser -- social para el grupo indígena constituye un binomio religiosidad -- familia. Es decir, el ser social parte del núcleo familiar -- y de su congregación o pequeño pueblo.

La familia y la comunidad representa su conciencia, su

sentimiento. Este conocimiento sensitivo le da acción a su --
existencia.

Por la familia y la comunidad crea costumbres, que con-
stituidas por el paso del tiempo, se vuelven normas que los per-
miten equilibrar su sentido de lo justo y son a la vez, defen-
sa para conservar su integridad social.

De esta forma, el ser social autóctono es la fuente de-
donde se parte para integrar la personalidad de otros grupos -
que conforman la compleja esencia del ser social nacional.

Indígenas, mestizos, criollos, en suma, campesinos, tra-
bajadores, clases medias conciben como ser social, al núcleo -
familiar y a la sociedad autóctona de que están compuestos, --
como ser social nacionalmente, y los unifica ante la dispersión
y desmembramiento de los grupos económicos fuertes y desnacio-
nalizados.

2.3. La Doctrina del Derecho Social.

Su Esencia: Como se pretende que la Doctrina del Derecho Social funcione de acuerdo con la comunidad nacional, su método se cimenta en la realidad, razón, naturaleza y ser, dentro del significado social que implica la existencia mexicana.

En este sentido, la costumbre, la nacionalidad y la forma escrita de sus leyes son tres elementos básicos en que se conjuga el método para comprender la doctrina del Derecho Social Mexicano.

Costumbre: La costumbre en el Derecho Social Mexicano es la fuente principal de este Derecho; ésta se origina en los grupos autóctonos, indígenas y mestizos: en los campesinos, trabajadores y clases medias se delinea con su vida diaria.

La costumbre constituye las motivaciones normativas que repetidas, se hacen leyes. La costumbre entraña varias divisiones. En cada comunidad la costumbre se subdivide, según los grupos en que esté compuesta. Así se puede encontrar diversas costumbres, y esto hace regional su práctica, por lo que no se puede afirmar que exista una sola costumbre, sino varias costumbres.

Este hecho dificulta y confunde al tradicional Derecho Mexicano y por eso se recurre al método general en la creación y explicación del Derecho. Adaptando términos generales que no corresponden a la costumbre autóctona. Es decir, se utiliza el-

método general en cuanto a explicar al Derecho con conceptos -- abstractos universales que no corresponden a las comunidades -- autóctonas de nuestro país.

Esto no significa que sea el procedimiento totalmente -- erróneo, pero éste no considera la realidad social de los gru-- pos autóctonos para anotar aquellos puntos, ángulos o tipos -- de referencia común que señalan o captan el razonamiento social que debe de contener una norma general. Este es precisamente -- el aspecto que considera el Derecho Social para que sea tal.

El Derecho Social no puede adaptar todas las costumbres-- existentes en todas las regiones, pero sí puede tomar aquellas-- que son comunes o afines y que permiten concebir una realidad -- que hace del Derecho un conocimiento tangible, posible y prac-- ticable.

De esta manera se sigue el método inductivo: se parte -- de prácticas particulares --entiéndase congregaciones y pueblos-- hasta llegar a prácticas generales concebidas en las ciudades.-- Dicho de otra forma, el Derecho Social se construye de prácti-- cas o mecanismos reales que permiten al legislador hacedor de -- leyes, captar aquellos elementos que sirven para normar a la -- comunidad en general. De la sensibilidad social y el conociemien-- to jurídico se obtendrá un auténtico Derecho.

Por eso, es condición fundamental para la elaboración -- del Derecho Social el factor humano que edifique la norma. Sin--

este requisito, no se puede lograr una norma practicable.

La historia del Derecho demuestra que la doctrina elaborada con métodos deductivos generales y con procedimientos lógicos dogmáticos ha dado como resultado un Derecho alejado de la realidad social.

Sin embargo, cuando en la construcción del Derecho han participado factores humanos, con sensibilidad social y conocimiento jurídico, se ha puesto en vigor un Derecho realista, porque en estos casos ha operado un razonamiento, una naturaleza y un ser social auténticos y autóctonos.

Más no debe confundirse entre elaborar un Derecho Social realista y fundado en la costumbre local, y su falta de operatividad, porque esto último lo determinan los intereses de poder. Este es el gran reto del Derecho Social, que no puede dejar de anotarlo y analizarlo.

Para el Derecho Social la costumbre no sólo es un fenómeno natural, individual, en cuanto a que lo practica el humano como un acto simple de voluntad, sino que representa un hecho social en el que está implícita la organización social del humano.

Porque el humano, atendiendo a su realidad social, razón social, naturaleza social y ser social, estructura su costumbre. Lo que quiere decir, que al concebir la costumbre como un mecanismo eminentemente social, despeja toda duda de que -

aquella, sólo sea una acción causada por la naturaleza, sin -- ningún objetivo social.

En este sentido, la costumbre es igual a la sociedad, -- como ésta a la otra. Pero las dos no tendrían razón de ser si no dieran como resultado al Derecho. Es un triángulo en el que se compagina la sensibilidad social, la práctica social y la -- norma social de la humanidad.

Por esta causa, es necesario comprender que en la Doctri-- na del Derecho Social la costumbre se vuelve más que una fuente, una razón de existencia de la sociedad organizada.

Por otra parte, la costumbre no es un fenómeno estático, por el contrario, es dinámico y cambia. El que como fenómeno so-- cial no cambie algunos elementos en sus prácticas no signifi-- ca que deje de evolucionar. Es decir, no cambia, por lo gene-- ral, lo esencial de su estructura, pero sí aquello que ya no -- le sirve para defender sus intereses sociales. Históricamente, la costumbre es un fenómeno que cambia cíclicamente; cuando -- los intereses comunales lo determinan.

Vista así, la costumbre es un fenómeno de cambio social-- que sirve para conservar la integración de una sociedad mien-- tras acciona el mecanismo del tiempo, para que evolucione la -- comunidad de acuerdo con su conveniencia. La costumbre final-- mente, es importante remarcarlo, funciona como un fenómeno in-- trínseco a las comunidades autóctonas en que luchan sus grupos

de campesinos, trabajadores y clases medias por defender sus - intereses sociales. Así, la costumbre se ciñe principalmente a los grupos explotados y marginados, en tanto éstos protegen- más su verdadera autenticidad ideológica.

En cambio no funciona en los grupos poderosos, que más- que una costumbre siguen un interés despegado de la autentici- dad y ceñido a los imprevistos de las circunstancias. Son gru- pos que actúan por una subjetividad convencional, que interna- mente, los hacen estar desintegrados.

El Derecho, para que sea social, toma de la costumbre - su significado histórico y lo vuelve parte substancial de su - doctrina. Esto es un principio en las comunidades o países con siderados con una gran población autóctona y generalmente --- explotados por naciones que sólo persiguen el interés del po-- der elitista.

La funcionalidad del Derecho Social depende de la auten- cidad de la costumbre, porque su doctrina se nutre de un inte- rés colectivo; de los grupos que persiguen una norma que los - defienda, realísta, de la compleja selva humana.

Nacionalidad: La nacionalidad es un concepto que permite al - Derecho Social mexicano integrar la idea de la defensa norma-- tiva de los grupos débiles frente a los grupos fuertes.

El auténtico nacionalismo se da en los grupos sociales- marginados, por lo que el derecho sólo puede funcionar en ra--

zón de los intereses de esos grupos. Así, el Derecho Social tiene que partir de una comunidad integrada, para que sea posible-normativizar los intereses sociales.

Esta comunidad integrada se da por la realidad social -- del Derecho, que entre más concreta es más realizable; por la -- razón social del Derecho, que indica claridad y conlleva efecti- -- vidad; por la naturaleza social del Derecho, que entraña volun- -- tad colectiva y coadyuva a la seguridad de sus preceptos; y por -- el ser social del Derecho, que plantea la esencia de la comuni- -- dad y lleva implícita la autenticidad normativa.

En suma, el nacionalismo histórico, fundado en las raf- -- ces sociales de una comunidad, es necesario para integrar al -- Derecho Social Mexicano.

Es necesario, por esta razón, comprender que el naciona- -- lismo es una idea requerida por los grupos humanos para sobre- -- vivir en esta parte de su desarrollo. Aunque en el termómetro -- de la historia ocupe un lugar temporal o circunstancial pero -- indispensable, ese fenómeno de la actual sociedad es una reali- -- dad, una posibilidad para unificar sus intereses.

Quien lleva al conocimiento del nacionalismo es el ser -- social, que demarca las fronteras ideológicas de la sociedad -- integrada. En cambio, la naturaleza social le da fuerza, porque -- contiene la esencia estructural de la comunidad, que lleva al -- nacionalismo a diferenciarse de otras nacionalidades.

Considerando lo anterior, la nacionalidad, para la Doctrina del Derecho Social, contiene una obligatoriedad consciente, que consiste en que la aceptación de un precepto normativo, que es parte natural de la comunidad, sea considerada por el -- nacional que la adopta, como un principio al que está obligado-- racionalmente a acatarlo.

Esa racionalidad social del individuo lo hace cumplir, - sin llegar al dogmatismo y mucho menos a obedecerla por la fuerza; a practicar la norma que le impone su comunidad autóctona.

La considera natural a su grupo y la respeta: lo hace -- sentirse obligado para obedecerla porque así lo aceptó su familia, su congregación, su pueblo, su "gente".

Esta obligatoriedad conciente, que oscila entre la fe -- mística y la naturalidad de sus seres queridos, es el motor inspirador que hace del individuo, una persona dependiente de un - compromiso natural hacia su grupo, hacia su nacionalidad.

Así sucede con los demás grupos autóctonos, trabajadoras y clases medias: son conscientes de los deberes hacia su sociedad. En cambio, cuando el Derecho obliga a la persona, por "decreto", sin conciencia ni conocimiento de las necesidades de -- los grupos, ésta obedece y acata por temor y es entonces cuando desarrolla su ingenio para evadir su obligación, recurriendo a la corrupción.

De ahí que un signo vital en la nacionalidad del Derecho, sea que se de y se acate la obligatoriedad del precepto, conscientemente.

Forma escrita de las Leyes: La forma escrita de las leyes en la Doctrina del Derecho Social debe ser concisa y llana; en ella impera la explicación sencilla y refleja un precepto social que puede ser leído y entendido por los grupos sociales interesados.

Habiendo una complejidad de dialectos y de idiomas en las sociedades autóctonas, el idioma oficial en el que se escriben las leyes tiene que ser simple para que pueda ser comprendido y traducido sin problemas.

Es pertinente anotar que el Derecho Social tiende a respetar la forma de los propios idiomas autóctonos, es decir, como sistema, tendrían que escribirse en el propio lenguaje de los grupos indígenas, sus preceptos legales.

En lo que corresponde a los demás grupos marginados, la forma escrita necesariamente debe ser realmente comunicativa y comprensible.

El problema de la comunicación de la lengua en que se escribe el Derecho generalmente es soslayado por las doctrinas tradicionales que lo explican. En el Derecho Social, el problema que aún no ha podido erradicarse, tendría que ser revisado y solucionado a fondo, pues la misión de este Derecho, con un camino largo por recorrer, es lograr hacer y organizar un Derecho masivo.

Esto, que significa un ideal en el presente, se señala-- por la historia como una necesidad; por tanto, es una realidad posible en la medida en que el legislador, el estudioso y en suma, el hacedor de leyes, sean personas con sensibilidad social.

Para completar la Doctrina del Derecho Social, falta --- por responder a su objetivo: ¿Cuál es su objetivo jurídico?

La respuesta a esta pregunta la obtenemos de la idea --- tradicional que se tiene del Derecho: éste, sólo comprendido - por quienes lo estudian en función del tecnicismo, lo conciben en razón de una lógica jurídica, que aunque sí logra los fines del conocimiento científico del Derecho, el procedimiento se - abstrae y se vuelve confuso en el momento de su ejecución, --- porque no existe una interrelación entre quien hace y sanciona la norma y quien la recibe o comprende para acatarla.

El hecho es que generalmente no se acata la norma por--- que no se la entiende y menos, porque aún ignorándola, se es sancionado por esa ley. No debe confundirse a quien no entien- de una ley, con quienes cometen un delito y transgreden las -- leyes con plena conciencia. Y tampoco a éstos, con la concien- cia colectiva de acatar una norma.

El objetivo del Derecho Social lo encontramos en la con- cientización que tenga la mayoría de los grupos sociales mar-- ginados para aceptar una norma que les sirva de instrumento -- para satisfacer sus necesidades comunales.

Así, el Derecho Social se convierte en un mecanismo -- normativo de los intereses colectivos. Si la norma no responde a este objetivo-de hacer conciencia legal- no existirá.

Para que cumpla con esta finalidad, el Derecho Social - tiene que partir de la realidad de su medio; de esta manera, - cuando se aplique, responda a esa misma realidad que conforman los grupos sociales concientes del Derecho.

De ahí que el Derecho Social no pueda ceñirse solamente a una lógica jurídica teórica, sino que ésta deba ser probada- en la realidad para que en los grupos que concientizan la norma- sea Derecho.

Sólo principiando y terminando en la misma realidad social que señala la concientización, aparecerá el Derecho.

Por esta razón, el Derecho Social no sigue a la lógica- jurídica teórica, sino a la lógica jurídica teórico-práctica,- que tiene su objetivo en la concientización colectiva de la -- norma.

El objetivo jurídico de la doctrina del Derecho Social- es de concientización histórica en cuanto plantea una causa y- consecuencia pragmática, fundada en una idea realizable, pro-- ducto de la observación y el análisis. Dicho de otro modo, se- funda el objetivo en la concientización jurídica de las masas.

El Derecho Social parte de un fenómeno real para seguir

con su análisis, fundado en la razón, en la naturaleza y en el ser, para terminar en la propia realidad comunal. Recorre asimismo un ciclo completo del conocimiento jurídico-histórico: - partir del problema social para llegar a la solución de ese mismo problema en la práctica, por medio de la concientización.

La lógica de la norma fundada en el sentido común, propio de las sociedades que buscan encontrar su personalidad colectiva, justa, opera en el Derecho Social.

En este sentido, su Doctrina es parte de la ciencia jurídica, que persigue volver el conocimiento científico del Derecho a su estado normal; pretende el reencuentro de la ciencia jurídica con quien la creó: la sociedad concientizada, y no deja al conocimiento jurídico en una teoría elitista y apropiada de un conocimiento ficticio, en cuanto a que no se comprende por los grupos sociales.

En todo su método, esta corriente no se aparta de la sociedad, porque de ella se sustenta y a ella rinde sus frutos.

Constitución y Leyes: A pesar de que se ha estudiado el problema de la jerarquía de las leyes y aparentemente existe acuerdo, por el lugar que ocupan cada una de ellas, lo cierto es que en la realidad social no se respeta su posición.

Siendo la Constitución la norma principal, generalmente es violada por las propias leyes, que paradójicamente se fundan en ella.

Este problema interesa plantearlo al Derecho Social, en razón de que sus consecuencias sociales son graves. Como el Derecho Social estudia la eficacia de las leyes por sus resultados en la comunidad, es importante revisar esta situación.

El problema del Derecho Mexicano es que éste se encuentra inmerso en una diversidad de leyes, cuyos efectos son la constante violación de ellas, no sólo por estar fuera de la realidad, sino porque no existe también una interrelación jurídica.

En este sentido, el Derecho Social busca construir un sistema legal en el cual, siendo la Constitución el centro de todas las leyes, exista una interrelación jurídica real entre una ley y otra. Es decir, no parte solamente de la idea de que la Constitución, por ser la norma básica, las demás leyes, reglamentos y disposiciones ocupan una jerarquía descendiente sino de que siendo la Constitución la norma fundamental, las demás leyes tengan una interrelación jurídica congruente con el mismo sistema de ideas sociales y jurídicas de la norma primera.

Es decir, no debe quedar en el sólo supuesto el que las otras leyes, por tener otro nivel en la jerarquía jurídica, siguen las disposiciones de la ley fundamental.

El Derecho Social señala que las leyes que siguen a la ley primaria, tienen que estar sujetas al examen social de sus preceptos jurídicos, que sean congruentes socialmente con la

norma principal.

Así, la Constitución es el centro de un sólo sistema de leyes coincidentes en ideas sociales, porque el objetivo del Derecho social es servir a los grupos sociales marginados, sobre todo, en sociedades no desarrolladas, donde la norma, para que sea justa, tiene que operar de manera distinta a como opera en las sociedades desarrolladas, donde el nivel de los grupos sociales no es tan desproporcionado como en las otras.

Si aplicamos la geometría, el sistema de leyes del Derecho Social se forma en una circunferencia, en la cual la Constitución se ubica en el centro y las demás leyes en el diámetro, alrededor de ella, en un mismo plano pero encerradas por la misma gravitación social.

Siendo México un país donde se decretan planes a cada rato, con el carácter de ley fundamental, es preciso encerrar y rodear sus límites para evitar que salgan de los perímetros de las otras leyes y cuidar que estos planes respeten a la Constitución. La única forma es operando en un mismo plano y en forma de circunferencia.

Sus Disciplinas: Para que la Doctrina del Derecho Social funcione plenamente en una realidad, tiene que auxiliarse de la Economía, la Sociología y la Política como disciplinas del crecimiento social, para sustentar argumentos congruentes con el medio en que opera.

Economía: De esta disciplina social, el Derecho se sirve para definir su sistema económico de acuerdo con la comunidad en -- que trata de operar. En México y en las sociedades nacionales -- con un sistema de explotación impuesto por los grupos de poder económico internacionales, el mecanismo económico del Derecho Social coadyuva organizando leyes propias que permiten estructurar a las sociedades nacionales explotadas sobre cimientos -- específicos.

Con esta finalidad, la Economía, para el Derecho Social, parte de la realidad de las dos concepciones actuales: del capitalismo y del comunismo, para llegar a una definición propia de la sociedad nacional explotada.

Estas dos corrientes económicas, manipuladas por fuertes grupos de poder económico, determinan el tipo de explotación a que se ven sometidos los grupos sociales semidesarrollados y no desarrollados. Así, los organismos de poder estatal, -- directores de las comunidades o países débiles, ante el constante intervencionismo, han buscado salidas a sus estructuras económicas, ya sea aliándose con los gobiernos poderosos del -- sistema capitalista o con los gobiernos del sistema comunista.

Otros países semidesarrollados han tratado de conciliar ambos sistemas practicando una economía mixta, México entre -- ellos. Estas naciones buscan, por este sistema desarrollar su -- economía.

En varias décadas de intento por consolidar la economía mixta, en el caso de México, no se han visto resultados satisfactorios para cubrir siquiera las necesidades de los grupos - sociales débiles.

Por una parte, el gobierno interviene en la dirección económica, pero deja hacer a los grupos económicos fuertes del país y de fuera, que forman monopolios:

"... Factores de desarrollo de los monopolios. La Dinámica interna de desarrollo del capitalismo conlleva la tendencia a la concentración y centralización de capitales; sin embargo, las políticas de las grandes corporaciones puede agudizar el proceso de destrucción de la competencia. Una estrategia completa sobre el tema debe atacar en especial los factores promonopólicos, - pues una vez desarrollados los monopolios son muy difíciles de disolver.

... Un diagnóstico... registra la existencia de este mercado oligopólico que contrasta -o afecta, según el mismo- la existencia de múltiples pequeñas empresas. Señala como características destacadas de diferenciación - entre la gran empresa y las medianas y pequeñas, la disposición de tecnología, la capacitación de sus asalariados y un mejor acceso al mercado y al crédito por parte de la gran empresa; lo que determina mayores ingresos, capacidad de reinversión y por tanto una mayor tasa --

(posible) de crecimiento. Es decir, que las características propias de la gran empresa son un impulso constante de la concentración". 12

Así, sin consolidación económica, México y los gobiernos que adoptaron la economía mixta, buscan manejar un sistema financiero que ha fracasado por no contar con una base económica, con un sistema del desarrollo industrial, fundados en una economía propia.

"La inflación, el aumento de precios de los productos, el desequilibrio en la balanza de pagos, la devaluación de la moneda, el aumento del desempleo y otras tantas manifestaciones de una grave crisis económica que se presenta en México... son manifestaciones que incluye el género y la especie pero que hemos de aceptar que son realidades económicas que propiciaron..." 13 la quiebra económica y obligan a una modificación del sistema económico nacional."

México trató de salir de la quiebra económica aprovechando la explotación nacional del petróleo, pero los intereses financieros internacionales ahogaron el intento. Las repercusiones internas de esta política han sido desastrosas, sobre todo para los grupos sociales sin organización económica consistente.

-
- (12) Zullita Fellini Gandulfo y Pérez Miranda Rafael. Estudios de Derecho Económico. IV. U.N.A.M. México 1983. págs. 65 y 116.
- (13) Gámiz Parral Máximo N. Instrumentos Jurídicos para afrontar la Crisis. Edición Durango, Durango, México 1983. --- pág. 24.

Ante esta situación, se practica un Derecho represor fundado en un sistema financiero que no tiene estructura económica. Así, se construyó un Derecho basado en una política financiera con mecanismos propios de los sistemas económicos desarrollados, cuando no existe una economía mexicana consolidada y cuando los grupos sociales no tienen medios económicos para responder a los requerimientos del actual Derecho Financiero - injusto.

Campesinos, trabajadores y clases medias, sin un sistema de economía organizada y sin apoyo estatal, se encuentran en una encrucijada histórica.

Frente a la grave situación, el Derecho Social considera como salida primordial, el tomar en cuenta la organización de una economía nacional, fundada en las necesidades de los grupos explotados y no en las necesidades de los grupos industriales, cuyas inversiones salen del país. Ante este hecho, el Derecho Social es claro y preciso, aún sin entrar en la complejidad técnica de las actuales leyes económicas y financieras que por sus resultados, han fracasado para mantener la llamada economía mixta, como lo prueban las constantes devaluaciones. El investigador Torres Gaytán pone ya el dedo en la llaga del problema de la economía mexicana:

"Causas de la devaluación del peso... las causas circunstanciales de las devaluaciones del peso durante la posguerra fueron principalmente las siguientes:... La re-

nuncia del gobierno federal de llevar a cabo una reforma fiscal que lo dotara de mayores ingresos mediante la elaboración de las tasas impositivas a los altos ingresos, en especial a las ganancias derivadas de la especulación y a las herencias y legados, a partir de cierta cuantía, considerada como patrimonio familiar no gravable...La escasa contribución del sector privado al desarrollo mediante la reinversión de las utilidades en actividades productivas, que hubieran sustituido importaciones o promovido exportaciones, no obstante las ayudas crediticias, los subsidios y las protecciones que recibió de parte del gobierno, y también la excesiva concentración del ingreso, que indujo aumentos de importaciones no necesarias al crecimiento económico..Además de estas causas influyeron las estructurales, como factores determinantes que subyacen en tanto subsistan las condiciones socioeconómicas actuales, y las relacionadas con la dependencia económica del exterior y la concentración exagerada del comercio, de los servicios y de los capitales en un solo mercado". 14

Planteando con sentido realista la necesidad de reconstruir la economía nacional y creando una estructura propia que descansa en la organización económica de los grupos marginados de la sociedad mexicana, el Derecho Social coadyuva a la resolución de este problema.

(14) Torres Gaytán Ricardo. Un Siglo de Devaluación del peso -- mexicano. Siglo XXI. México 1980. págs. 359 y 360.

Para ello, o el gobierno interviene organizando a los campesinos, trabajadores y clases medias o deja que estos organicen su economía, pero en todo momento, aplicando un derecho estricto a los grupos económicos fuertes. Sin embargo, éste es el gran problema y la gran incógnita que toca resolver a quienes apliquen el Derecho Social.

Sociología: De esta otra disciplina, el Derecho toma los elementos que le sirven para concretar la composición de la sociedad donde opera.

En comunidades como la mexicana, su composición sociológica es compleja y requiere de otras disciplinas auxiliares, como la antropología. Sin embargo, considerando que el interés del Derecho Social es ubicar primero los tipos básicos de organización social, no se circunscribe a la sociología tradicional sino a la sociología del conocimiento como disciplina de apoyo; ya que:

"... La sociología del conocimiento no toma intencionalmente como punto de partida al individuo particular y su pensar, para pasar después de modo directo, a la manera de los filósofos a las alturas abstractas del "pensamiento como tal". Antes bien, dicha sociología intenta comprender el pensamiento en la posición concreta de una situación histórico-social, de la cual el pensamiento individualmente diferenciado sobresale de una manera muy gradual. De tal modo que no son los hombres en general quienes piensan o, precisamente, los individuos aislados quienes realizan el pensar, sino desarrollan un estilo particular de pensamiento en una serie infinita de respuestas a ciertas situag

ciones típicas que caracterizan su posición común". 15

Cuando se analizó en la parte introductiva la doctrina - del Derecho Social, a los grupos, se hizo atendiendo a su pensamiento y a su repercusión dentro de esta teoría y la del derecho tradicional. De esta manera, aquí corresponde revisar la conducta del pensamiento que observan esos grupos o clases en relación al Derecho. Max Weber señala:

"...Son clases sociales: a) el proletariado en su conjunto, tanto más cuanto más automático sea el proceso de -- trabajo, b) la pequeña burguesía, c) la inteligencia sin propiedad y los expertos profesionales (técnicos, "empleados" comerciales o de otra clase, burócratas; eventualmente pueden estar muy separados entre sí en lo social, en -- proporción a los costos de su educación), d) las clases- de los propietarios y de los privilegiados por educación".16

En suma, para lograr esto, la sociología del conocimiento en México describe a los tipos básicos de organización o clases, que sirven para ubicar al Derecho Social y son cuatro: los campesinos, los trabajadores, las llamadas clases medias y los ricos. Provenientes de los indígenas, mestizos y criollos, éstos - grupos forman la sociedad de clases mexicanas. En cada uno de es- tos grupos o clases encuentra el estudio sociológico el hecho so- cial que determina la composición nacional.

Hay que señalar que la nacionalidad mexicana es una, más- el mexicano, no sólo por su organización, sino por el lu---

(15) Mannheim Karl. Ideología y Utopía, Introducción a la Socio- logía del Conocimiento, Aguilar, Madrid, 1950, págs. 53 y 54.

(16) Weber Max. Economía y Sociedad. Fondo de Cultura Económica- México 1984. pág. 244.

gar donde habita, es un ser humano diferente en cuanto a su --
composición social.

El campesino, indígena por naturaleza, es el más olvi--
dado y marginado de la sociedad mexicana. El trabajador de ori--
gen mestizo, indígena y criollo, ocupa el otro lugar de olvido
y marginación, y las clases medias, que generalmente han sido -
las que usufructuaban los beneficios de la sociedad, hoy se --
convirtieron en una sola clase, en un grupo marginado. Está -
conformada por criollos, mestizos y por algunos indígenas que
han podido romper la barrera social tradicional que le imponen
los otros grupos.

Los ricos acumulan el capital y aunque son pocos, com--
parados con los otros grupos, son los que dominan a la socie--
dad mexicana. Principalmente criollos y mestizos componen este
poder de la comunidad nacional.

Finalmente, como al Derecho Social le interesa captar -
de la Sociología las formas de conducta de estos grupos, es im--
portante reafirmar que la teoría que se estudia, funda su exis--
tencia en las reacciones que tienen los grupos hacia el Dere--
cho.

De ahí que al Derecho Social le interesa primero, obser--
var la conducta de los grupos sociales para responder a ella -
cuando construye su norma. Por ello, es conveniente distinguir
y aceptar que la sociedad está compuesta por diversos grupos -

sociales y más una sociedad como la mexicana, en proceso de --- consolidación de sus órganos colectivos.

Considerando esta característica de la sociedad nacional en desarrollo, el Derecho Social tiene que clarificar cada precepto que emite; a qué grupo se dirige, cómo se dirige y sobre todo cómo sancionará a esos grupos.

Aunque como concepción humana el Derecho tiene que aceptar a todos los grupos por iguales, no puede el Derecho, en el momento de hacer una norma, tratarlos a todos por igual, cuando sus componentes y posibilidades sociales son diferentes. Esto, -- que ha determinado la creación de leyes para campesinos y tra-- bajadores principalmente, no se considera al instrumentar regla mentos o disposiciones de carácter fiscal. Así, no existe un -- sistema congruente del Derecho, que en todos sus preceptos vigil e que la igualdad no sólo se encuentre en una norma general, -- sino se manifieste en toda la composición legal, cuidando la -- diferencia de grupos y ajustándose a un sentido de equidad rea-- lista.

Por esta razón, es fundamental que el Derecho Social, -- emanado en este tipo de sociedad incipiente y en relación a las sociedades más desarrolladas, observe la conducta sociológica -- de los diversos grupos que componen aquellas sociedades no desa-- rrolladas.

De esta forma, aunque existen análisis universales que -

permiten conocer a la sociedad en general, la Sociología, que estudia los fenómenos en las sociedades explotadas, tiene que cambiar su concepción y revisar las conductas de esas complejas sociedades incipientes, como pilares para concebir leyes ágiles y autóctonas que sirvan para igualar su desarrollo; porque en las sociedades desarrolladas, las conductas sociales se presentan sin grandes diferencias, aun habiendo diferencia de grupos o clases.

En cambio, como en las sociedades explotadas las condiciones de igualdad son de fondo económico, cultural y político, existe un abismo social entre los grupos, por lo que sus conductas tienen características desusadas, incomprendidas para las leyes de una sociedad desarrollada.

Política: De esta disciplina, el Derecho Social se sirve para estudiar la estructura de poder de los grupos sociales.

En una sociedad como la mexicana, los grupos sociales -- marginados no se encuentran organizados; su fuerza, dispersa, sólo se utiliza para mantener la situación llamada de equilibrio y estabilidad política.

De ahí que el Derecho Social se interese porque los grupos de campesinos, trabajadores y clases medias principalmente, estén organizados de tal manera que al elaborarse la norma social, ésta pueda contar con un apoyo real que le permita regir.

En la actualidad, sólo los grupos de poder estatal pue--

den cambiar la norma, lo que hace que se elabore un Derecho -- fuera de la realidad social.

Al estudiar estos grupos de poder, la investigación -- política señala que los grupos ubicados en los diversos órga-- nos de gobierno, nacen, crecen y se diseminan en un aparato -- burocrático que hace imposible su autenticidad social y políti-- ca.

Por tratar de sobrevivir, sólo se ocupan de cuidar los-- intereses --no del gobierno y menos del Estado-- sino de la élite que los sostiene en la cúpula del poder.

El Maestro Molina Piñeiro opina al respecto:

"El gobierno mexicano es un factor formal de poder al -- cual los factores reales de poder económico condicio-- nan, cuando no determinan, la forma del ejercicio del -- mando; ejercicio que es más o menos independiente en -- la medida en que la autoridad --burocracia recibe el -- apoyo de los factores reales del poder público y so-- cial, sobre todo de aquellos que se encuentran institu-- cionalmente organizados y controlados por mecanismos-- dirigidos por el Estado o por el partido político en -- el poder." 17

Son grupos que formados en las oficinas, están especia-- lizados en la administración, las finanzas y en la economía, -- pero no responden a la práctica de un interés colectivo sino --

(17) Molina Piñeiro Luis J. Estructura del Poder y Reglas del -- Juego en México. U.N.A.M. México 1984. pág. 28.

de un interés sectario dentro de la burocracia.

Constituyen lo que se conoce como los grupos del "sistema", que coadyuvan a preservar los mecanismos establecidos a través del tiempo.

Aunque se renueven sexenalmente, existe una herencia no escrita, que al llegar el nuevo grupo del sexenio, sigue respetando las reglas establecidas para conservarse en el poder. - Esto se llama "institucionalidad".

Estos grupos sólo apoyan a los grupos sociales marginados mientras éstos últimos no los critiquen o rechacen.

Los grupos opositores al "sistema", a las "instituciones nacionales", son reprimidos y se les tiene como enemigos, no del gobierno sino de la "Patria" y de todo lo que representen oficialmente las élites de poder.

Sólo existe la oposición oficial; es decir, los grupos del propio sistema. Su pena para éstos es el "congelamiento" político. Se les elimina solamente de las funciones públicas.

Cada cambio gubernamental, federal y de los Estados del país, conlleva también modificaciones y cambios a la norma. De tal manera, el Derecho se encuentra sujeto a la política de cada gobierno.

Por esta razón, al Derecho Social le interesa estabili-

zar sus preceptos cuando éstos responden a una necesidad social, lo que sólo puede lograrse en tanto la norma no se encuentre inmersa en los mecanismos de los cambios gubernamentales.

Con esta consideración, el Derecho no puede instrumentar---- se solamente en función de una lógica jurídica pura.

En los Estados políticos desarrollados económica y social--- mente, sí es posible, porque los grupos sociales tienen una movi- lidad real de participación organizativa y aunque también exis--- ten élites de poder que los dominan, cuentan con un código no -- escrito-asimismo- de respeto a las leyes fundamentales.

En cambio en los Estados cuya democracia no está organizada- con la participación de la mayoría de las fuerzas o grupos so--- ciales, el Derecho sólo es instrumento de los grupos de poder -- para reprimir a esas mayorías.

Por esto, el Derecho Social, al estudiar sus posibilidades - de vigencia en los Estados con una democracia no organizada, des- de abajo hasta la cúpula de poder, tiene que analizar este pro- blema y no observarlo como un fenómeno fuera de la ciencia jurí- dica.

No comprenderlo así es no captar al Derecho en su composi--- ción realista. Es dejar al Derecho también, en las oficinas, cen- tros de estudio y en las salas de conferencias.

Finalmente, es importante anotar que en los Estados como --- el nuestro, se ha instrumentado un Derecho Social cuando se han- presentado cambios violentos o Reformas Sociales que modifican -

los mecanismos de poder establecidos. En la historia del Derecho Social, es una alternativa, una posibilidad cíclica para - que no pierda su valor.

Jorge Carpizo afirma:

"El cambio de sistema es la renovación de la forma de - gobierno que determina una modificación profunda en el orden jurídico. Así sucede con el paso de una monar-- qufa a una república, o del sistema central al federal en una comunidad.

El movimiento de finalidad social persigue que el hom- bre pueda vivir mejor acabando con las injusticias so- ciales.

Desde el punto de vista de quien realice el movimiento éste puede ser efectuado: 1) por el pueblo, 2) por una clase social, 3) por uno o más de los poderes públicos, 4) por el ejército o parte de él, 5) por una minorfa - ñgil.

Los movimientos sociales siempre llevan implícito un - cambio político, o sea que son una etapa más avanzada- en el desarrollo de los movimientos... Podemos ejempli- ficar y decir que la guerra de los tres años en México (1858-1860), desde el punto de vista de su finalidad, - persiguió un fin político que se manifestó en la ban-- dera de cada uno de los contendientes: la supresión o-

no de una decisión fundamental de nuestro orden jurídico: la separación del Estado y la Iglesia.

El cambio de la república federal a central efectuado en 1835 fue de finalidad política, e implicó un cambio de sistema que fue hecho por una minoría ágil.

La Revolución Mexicana de 1910 o de 1913 es mal llamada revolución, pues no implicó un cambio fundamental, de esencia, en las estructuras económicas. Es un movimiento que en 1910 tuvo una finalidad política doble: derrocar al dictador y llevar a la Constitución el principio de la no-reelección.

Este movimiento político se convirtió en social en 1913 (decimos 1913 por dar una fecha aproximada, pues el movimiento de Carranza al principio también tuvo carácter político). El movimiento político de 1910 es el antecedente inmediato del movimiento social, y es un movimiento efectuado por el pueblo; la idea de las reformas sociales nació del pueblo y no de quienes conducían el movimiento". 18

Por lo anterior, es imprescindible que el actual Derecho Social se estudie bajo los principios políticos reales, considerando a los intereses de los grupos sociales marginados para que se mantenga una paz compartida, auténtica y deseada por todos, pero tomando en cuenta los intereses de todos. Que se lo--

(18) Carpizo Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. U.N.A.M. México, 1982. pág. 17.

gre en suma, la estabilidad política.

"La estabilidad política es producto de la movilidad -- pacífica de la élite política, lo que permite que ésta se vaya desplazando en relación a criterios de cambio y modernidad. En este contexto juegan un papel importante:

- 1.1 La flexibilidad ideológica del régimen;
- 1.2 Los políticos profesionales;
- 1.3 La disciplina a las reglas del juego político; y
- 1.4 La corrupción administrativa". 19

Lo que parece una utopía hoy, puede ser posible en la medida que los pocos grupos de poder, conscientes de este problema, a tiempo coadyuven a reorganizar el Derecho, partiendo de la realidad planteada por el Derecho Social, que es una Doctrina nacida hace tiempo y que, por las necesidades actuales, por la contribución de los estudiosos y prácticos sociales que creemos todavía en el Derecho como fuente de la paz buscada, puede reconstruir la nación mexicana.

(19) Molina Piñero Luis J. Aportes para una Teoría del Gobierno Mexicano. U.N.A.M. México 1933. pág. 159.

2.4. Aportación del Derecho Social a la Sociedad.-

Para completar la Doctrina que se propone, la historia de la sociedad mexicana aporta una estructura de organización-económico-social, que constituye la esperanza real del desarrollo nacional: la cooperativa.

Instrumento social nacido en Inglaterra en el siglo pasado, México lo adopta aunque sin lograr su consolidación.

El cooperativismo es, ante los intereses políticos internacionales de los poderosos gobiernos capitalistas y llamados-comunistas, la alternativa realista que tienen las sociedades-explotadas como la mexicana, para reconstruir su desarrollo.

En su libro sobre las sociedades cooperativas, Jacques-T'Kint y Michel Godin recuerdan que:

"1.- En su pureza original, la sociedad cooperativa era una forma de asociación popular, de la misma forma que el sindicato y la mutualidad.

Desde el principio, en efecto, la cooperación estuvo considerada por unos, como un fin, por otros, - más realistas, como un medio de promoción social.- En los albores de la industrialización, los miembros de la clase trabajadora, en la preocupación por mejorar su condición, percibieron rápidamente el interés de agruparse para satisfacer necesida-

des de consumo comunes al más bajo precio.

El sistema cooperativo nació entonces, en el seno de los grandes grupos obreros del siglo XIX reunidos alrededor de los pozos de las minas y de las empresas de hilados y tejidos.

Es lógico que haya tomado su primer surgimiento en los países de industrialización precoz, principalmente en Inglaterra y en Francia. Aunque estos dos países vieron el comienzo de la cooperación casi simultáneamente, el movimiento conoció en cada uno fortunas muy diferentes.

PRIMERA SECCION.

En Inglaterra.

- 2.- Se encuentra ya, en 1794 una sociedad cooperativa de consumo en Mongewill (condado de Oxford), fundada por iniciativa del Obispo Durham. ¿Fue la primera?

Igualmente, en Inglaterra se creó, en 1820, la "Liga por la propaganda de la cooperación". El teórico-socialista Roberto Owen (que imaginaba el surgimiento de la clase obrera en ciudades de armonía, una especie de colonias independientes, falangistas y comunistas) participó en ella activamente y su in-

fluencia fue preponderante. En el congreso de Birmingham en 1831 y de Londres en 1832, efectuados -- bajo la dirección de la Liga, la constitución de -- dos tiendas de comestibles en forma cooperativa se -- decidió y prácticamente enseguida se puso en operación. Hasta 1840, bajo el impulso de Owen la liga -- despliega una gran actividad. Su campaña propició -- la fundación de numerosas centenas de sociedades y -- también de una unión cooperativa en Liverpool.

En Escocia, Alejandro Campbell, un partisano entusiasta de las teorías de Owen, introduce el principio cooperativo de la repartición de beneficios en forma de aportaciones, en los estatutos de la Unión --Shop de Cambuslang, en 1829.

Por tanto, el movimiento owenista se encuentra con un fracaso. Todas estas sociedades cooperativas de consumo, surgidas de un sentimiento de piedad por -- el proletariado de la industria, eran menos sociedades comerciales que asociaciones filantrópicas de beneficencia. Llevaban pues, en ellas, el germen -- mismo de su ineficacia sobre el plan económico.

- 3.- También es una tradición bien establecida reconocer la paternidad de las cooperativas de consumo a 28 -- textiles ingleses que, con la original meta de -- constituir un fondo de huelga, fundaron en 1844 una

asociación cooperativa bajo el nombre de "Rochdale-Society of Equitable Pioneers".

Los estatutos redactados por Carlos Howarth, uno -- de los "Equitable Pioneers de Rochdale", contenía -- ya ésto que es todavía -- o en todo caso debería ser -- todavía -- en nuestros días, el principio esencial -- de la cooperación: la repartición de beneficios entre los asociados al prorata de los mercados tratados con la asociación.

Esta idea no era, quizás, absolutamente original en 1844, pero la historia no ha retenido más que los -- nombres de los pioneros de Rochdale, en los cuales -- recayeron las primicias de la celebridad que consagra el éxito.

Su mérito fue, sobre todo, abandonar definitivamente el modo de distribución de los beneficios proporcionalmente al capital invertido o por partes iguales entre los socios, para poner eficazmente en la práctica la repartición de los beneficios en función del volumen de los mercados tratados por cada uno de los participantes con la sociedad.

- 4.- La aportación había nacido. Fue en Inglaterra el -- factor principal del éxito prodigioso del movimiento cooperativo, que se vio favorecido por la creación de federaciones cooperativas colosales agrupando

do a menudo a centenares de sociedades de distribución. La más importante asociación cooperativa de la época, la "Wholesale Cooperative Society" -- W.C.S. fue fundada en Manchester, en 1864, por -- Abraham Greenwood, presidente de los pioneros de -- Rochdale.

Desde los primeros años del siglo XX, las sociedades inglesas de consumo se contaban por millares, -- el número de sus afiliados, por millones, su ci-- -- fras, de negocios, por miles de millones.

Tal no fue el caso de Francia.

SEGUNDA SECCION.

En Francia.

- 5.- En este país, donde las corporaciones fueron abolidas por la Revolución, el movimiento cooperativo -- fue lanzado a partir de una idea falsa. Mientras -- que los ingleses consideraban con razón a la coo-- -- peración como un simple procedimiento destinado a -- mejorar la condición material de los trabajadores, los franceses vieron en ella una organización so-- -- cial nueva que debía constituir en sí misma, por -- principio, el surgimiento de la clase obrera, su -- fulgurante éxito. El porvenir demostró que esta -- ideología corría a parejas con la más pura utopía.

6.- El escritor y periodista Jean Phillippe Buchez fue - el primero, en Francia, en concebir el principio -- cooperativo.

El corazón generoso de Buchez se conmovió de la -- miserable suerte del proletariado francés en 1830.- Consideró que la solución al problema social se encontraba en un orden nuevo de trabajo.

Según la fórmula de Buchez, los obreros, "cuya habilidad es su principal capital" debían agruparse en el seno de asociaciones de producción, no aportando otra cosa que sus herramientas y sus servicios. " - La empresa sería dirigida por un comité elegido de entre sus miembros. Los obreros asociados recibirían el equivalente de su trabajo, mismo que hubiera recibido de un patrón, y el excedente que representaba la ganancia, sería dividida en dos partes: - la segunda y más importante, constituiría un fondo de solidaridad.

Es en la formación de este capital colectivo, indivisible e inalienable, donde residía toda la originalidad de la teoría de Buchez. Le daba a éste la - importancia de un arca "sagrada que necesariamente hay que acrecentar siempre y nunca reducir, y sin - la cual el principio salvador de la asociación no - tendría su virtud".

Estas reservas eran en verdad "socializadas" en el sentido de que ellas no podían ser jamás distribuidas, pues estaban destinadas únicamente a servir a la causa obrera permitiendo la compra de todos los medios de producción y por vfa de consecuencia, la supresión del patronato. El programa era vasto. Que dó en estado de teoría.

- 7.- Una de las únicas asociaciones constituidas según el modelo imaginado por Buchez fue la de los obreros de alhajas en dorado, fundada en París en 1834: todavía, fue organizada sobre una base menos altruista, a pesar de mantener una fuerte solidaridad.

Se fundaron muchas otras asociaciones obreras de -- producción, sobre todo después que la Revolución de febrero de 1848 hubo perturbado profundamente el mer ca do del empleo, pero muy raras fueron aquéllas que preservaron una parte de los beneficios al desarrollo del ideal cooperativo. El gran aliento de solidaridad preconizado por Buchez no se siguió.

- 8.- La falta de capitales, la incompetencia de dirigentes mal preparados para su tarea y la indisciplina de los miembros, hicieron fracasar a las "Asociaciones fraternales".

El golpe de Estado del 2 de diciembre de 1851 ace leró su pérdida. Sin duda, el gobierno imperial cen

tral no tomó ninguna medida hostil en contra de ellas, pero el régimen les fue desfavorable, lo que les hizo sucumbir definitivamente, con algunas excepciones, como la de los albañiles y la de los espejeras.

- 9.- Fue necesario esperar la influencia personal de Napoleón III, muy interesado en las cuestiones sociales, y la introducción en Francia del mecanismo de repartición de Rochdale, para asistir al despertar de la idea cooperativa animada por la promulgación de la ley del 24 de julio de 1867, concerniente a las sociedades de capital variable.
- 10.- A partir de este momento, la cooperación francesa hizo progresos que, a pesar de no ser rápidos, tampoco fueron menos constantes. La intervención de los teóricos de la escuela de Nimes que presidieron en 1885 la fundación de la "Unión Cooperativa", de tendencia individualista, y aquella de la escuela de Saint Claude, bajo la dirección de la cual se constituyó, en 1895, la "Bolsa de cooperativas socialistas", de tendencia comunista, no fueron ciertamente extranjeras en la implantación definitiva del principio cooperativo en Francia.

TERCERA SECCION.

En Alemania.

- 11.- En Inglaterra, el movimiento cooperativo se orienta desde su origen hacia la asociación de consumo; en Francia, hacia la asociación de producción. En Alemania se orienta hacia la cooperación de crédito.

Estas diferencias se explican por consideraciones económicas e ideológicas. Alemania conoció una industrialización más tardía que Inglaterra y Francia. A mediados del siglo XIX, la economía nacional alemana era esencialmente agrícola.

Una clase poderosa de agricultores y de pequeños -- comerciantes es la que impone su sentido al desarrollo de la cooperación en Alemania.

Estos productores y distribuidores independientes, -- tenían otras aspiraciones diferentes a las de las -- masas obreras inglesas y francesas. Ellos buscaban -- los medios de extender sus explotaciones y de com-- petir con los grandes propietarios de la tierra y -- algunos grandes empresarios industriales. Teniendo -- necesidad de capital, se agruparon en el entendido -- de asegurar el crédito barato..." 20

¿Por qué la cooperativa constituye la solución al problema del desarrollo económico justo de las sociedades explotadas?

(20) Jacques T'Kint y Michel Godin. Les sociétés cooperatives. Bruxelles. Maison Ferdinand Larcier, S.A. 39 rue de Minimes. 1968. págs. 8,9 y 10.

Porque representa una forma de respiro socio-económico -- independiente para que una sociedad explotada reconstruya su - economía social, sobre una estructura propia.

La cooperativa no es generadora de un capital individual - monopolista, ni el gobierno dispone de ella totalmente. El --- cooperativismo es una organización que permite el desarrollo - económico del individuo colectivamente, independiente del ma- nejo monopolizador capitalista y del gobierno totalizador.

Por otra parte, la política económica de un Estado explo- tado como el mexicano; lo aleja del romanticismo en que man- --- tiene su estructura económica actual, porque la economía mixta no funciona, como lo demuestra la experiencia: la marginación- de los grupos sociales sin vivienda, alimentos, vestido, edu- cación suficiente, lo prueba.

El Estado sacrifica a la mayoría, mientras gobierna espe- ranzado en el apoyo económico del capital privado y del auxi- lio financiero de los bancos internacionales. Esto se ha tra- ducido en una descapitalización del país y como consecuencia, - en el crecimiento de su deuda externa.

Y así como México, los Estados en su situación, débiles, - sin definición económica y social propia, se encuentran estrat- ificados, paralizados en su desarrollo social.

El problema aumenta por el fenómeno imparable de la explo- sión demográfica, lo que hace imposible impartir una justicia- económica para los grupos marginados, con el sistema actual.

El investigador europeo E.H. Thomas, cuando en su tratado sobre gestión de cooperativas trata a la cooperación y a la economía en los países en vías de desarrollo afirma:

"Según la expresión de Marcel Brot, que permanece en todos los recuerdos como uno de los grandes presidentes de la Alianza Cooperativa Internacional, la cooperación es la más grande esperanza de los países que han obtenido recientemente su independencia política.

Aunque, la cooperación ha conocido en muchos continentes fracasos graves. La Esperanza queda sin embargo, porque todos los que han analizado estos reveses saben que la cooperación no fue la causa de ellos; muchos de los fracasos se debieron a que sus principios no fueron respetados y a que las reglas de la sana gestión fueron violadas...

... La doble cara de las cooperativas autoriza estas esperanzas: ellas son, en efecto a la vez "empresas" - en el sentido clásico del término y asociaciones de hombres llamados a trabajar en "conjunto".

La cooperativa es una empresa.

En tanto que empresa, debe ser la mejor organizada y dirigida y por consecuencia, adaptar sin cesar a sus necesidades todas las técnicas de gestión en la medida de su evolución. Debe sin cesar elaborar técnicas co-

respondientes a sus características específicas.

... Y una asociación...

Pero debe también conservar su rostro propio y desarrollo para el mejor bien de sus mandantes, el espíritu de cooperación, el cual sólo él, hace el valor ejemplar de la cooperación.

A la fórmula de la lucha por la vida, la cooperación substituye la fórmula de una unión por la vida.

... "Las primeras instituciones cooperativas nacieron espontáneamente de la necesidad y del espíritu de asociación de las clases populares" escribía Fauquet.

En presencia de la cooperación, no nos encontramos frente a la obra de tal o cual gran reformador social, más tengamos en claro que las reglas de su funcionamiento han sido poco a poco precisadas en el curso de una larga serie de ensayos y de tentativas. La toma de conciencia de los hombres, en tanto cooperativistas, no se experimenta ni por las demandas ni por las reivindicaciones, sino por los aportes individuales, la toma de responsabilidades personales y de acciones constructivas solidarias". 21

Otro francés Ross -citado por Thomas- afirma una cuestión interesante sobre el tema: "Nuestro siglo será más cooperativo o será revolucionario".

(21) E.H. Thomas. Gestion des cooperatives. Les editions d'organisation. Paris. 1970. págs. 33, 36 y 44.

Y continúa Thomas:

"Al escribir esto, oímos todavía vibrar la voz siempre joven y llena de entusiasmo del gran cooperativista -- europeo Vahan Totomianz cuando nos afirmaba con convicción hace algunos años: "el Mundo de mañana será federalista, asociativo y cooperativista o bien no habrá más mundo". Es así que las organizaciones internacionales y los gobiernos activan de más en más el desarrollo cooperativo como el medio más rápido para responder a las urgentes necesidades que se manifiestan en todas partes del mundo". 22

De ahí que sea inminente el cambio de la actual economía mexicana. Por razones geográficas y por conservar la integridad nacional, históricamente se confirmó que el país no puede adoptar el sistema capitalista, como el norteamericano ni el sistema socialista soviético o chino, pero está demostrado que también, menos da resultado el sistema de economía mixta que hoy adopta el Estado Mexicano.

Así, por estrategia nacional, es urgente definir una economía que permita construir una estabilidad social realista, de acuerdo con nuestras posibilidades, marcadas por la propia realidad social.

Por estas razones, la organización cooperativa representa esa posibilidad. Es una forma práctica de lograr el desarrollo

(22) E.H. Thomas. Op. Cit. págs. 45 y 46.

llo en estos momentos de presión nacional en que nos encontramos.

Si la organización cooperativa no ha funcionado en México, ha sido porque se le ha tomado sólo como un paliativo, para tranquilizar a algunos grupos de trabajadores y campesinos, más: no como una forma principal del desarrollo colectivo mexicano.

En suma, no se le ha dado a la gestión cooperativa la importancia que merece, por los intereses creados con el capital privado y por el temor gubernamental de un problema económico más, cuando de hecho lo tenemos. Porque absurdamente, -- los técnicos que manejan el poder en las instituciones, la ven como una forma extraña de organización y --por ignorancia-- la consideran aliada de los Estados socialistas.

Y olvidan que el creador de las instituciones mexicanas, Plutarco Elías Calles, la promovió; que Obregón hasta la concibió como un partido de fuerza del que se dejó apoyar y -- que Abelardo Rodríguez y Cárdenas se solidarizaron con ella -- abiertamente. Pero sobre todo, que el Constituyente del 17 -- en los artículos 28 y 123- la aceptó como fórmula social para el país. También olvidan que Avila Camacho, Alemán y los siguientes gobiernos simpatizaron con ella, aunque finalmente -- quedara en el olvido gubernamental por los compromisos concertados por los grupos de poder. Asimismo, se olvida que existe una ley sobre esta organización.

El "olvido" político de la cooperativa subsiste, porque habría que cambiar y movilizar la administración pública y privada, lo que significaría una auténtica Reforma Social que no les conviene, ni a la industria privada ni a la burocracia gubernamental.

Sin embargo, el planteamiento real está ahí, es una experiencia histórica que no se puede borrar.

Por eso, el Derecho Social la rescata y la analiza como forma práctica de organización para responder a una ubicación histórica de la actual concepción jurídica de la sociedad.

La Cooperativa es una forma de organización económico social, en que no existe un solo propietario, sino un grupo asociado y en que los beneficios son para todos: constituye un cuerpo de autogestión que puede organizarse para la producción, para el consumo y para el crédito, y con aquellas formas sociales que demanda la sociedad explotada.

En la cooperativa, como se ha dicho, desaparece el patrón y el asalariado y se conjugan en un binomio, en que todos los asociados son patrones y trabajadores a la vez.

"Por otro lado, los viejos conceptos de la economía clásica, como son el interés, la renta y las utilidades, desaparecerán en la economía cooperativa, puesto que el capital será de los productores y consumidores;-

no existirá el régimen de asalariado; no habrá propiedades que produzcan renta sin trabajar; los excedentes netos serán retornados a quienes contribuyeron a for--marlos; y la producción estará atenta al consumo... En otro aspecto, el cooperativismo no ignora que el comer--cio exterior y las condiciones económicas del mundo --influyen considerablemente en el precio y aún en el --valor económico de los productos. De ahí que conside--ramos que en el mundo de la economía actual, más que --hablar del valor de las cosas, debe hablarse del pre--cio de ellas; y en consecuencia lo que estará a discu--sión sería el precio justo de las cosas. A este respec--to, el cooperativismo afirma que el precio justo será--aquél que se fije mediante el nuevo mecanismo de la --economía autodirigida, tomando en cuenta como ya se --dio a entender... que los propietarios de los bienes --de producción son los mismos productores y consumido--res de un pueblo". 23

En materia de impuestos, el cooperativismo coadyuvará -- con el Estado firmemente porque la producción será la estructu--ra que genere el capital, además de que la tasa aplicable tend--ría que ser según las posibilidades económicas proporcionales de los cooperativistas. Este impuesto no "sangraría" los bol--lillos, como en la actualidad. Habiendo trabajo y mercado para la mayoría de la población, habrá capital para mantener al Es--tado.

(23) Rojas Coria Rosendo. Tratado de cooperativismo mexicano. Fondo de Cultura Económica. 1984. México. pág. 648.

En tanto se fortalezca la cooperativa durante el proceso -cuyo tiempo depende de la velocidad que le imprima el apoyo gubernamental- se creará una competencia con el capital privado, que terminará por afiliarse al sistema cooperativo o saldrá del país -como ha venido sucediendo-, pero de manera definitiva, lo que permitirá consolidar el cooperativismo.

Así, en el sistema cooperativista, se fomentará un auténtico capital nacional, arraigado al país, por tanto no habrá fugas de pánico, como ha sucedido hasta ahora.

Se podrá entonces fijar un sistema de pago de la deuda externa, sin comprometer a la economía nacional y sin sacrificar los salarios, como se practica hoy para cumplir ese pago.

Habrá una riqueza general, aunque esta riqueza tendrá otra concepción:

"La riqueza, entonces, desde el punto de vista cooperativo, se debe producir para la satisfacción de necesidades en orden jerárquico, de modo que el cambio quede regulado o se opere con vistas a integrar o complementar esa misma satisfacción. Es decir, en la economía cooperativa, los bienes económicos tendrán tanto "valor de cambio" como necesidades primordiales o secundarias-satisfagan (v. gr. la fabricación de joyas o artículos-suntuarios puede costar precios elevados, pero si en la vida social la producción de leche es necesaria, -- la política económica del Estado debe -----

tender a satisfacer esta última demanda: y para las -- organizaciones cooperativas, lo mismo que para el Es-- tado, valdrá más la leche que, por ejemplo, las pieles de mink). Todo esto significa que el dinero, que sólo es un instrumento de cambio, será utilizable en más o menos, según que se pretenda adquirir bienes económi-- cos primordiales o secundarios.

El Derecho cooperativo mantendrá el derecho a la propie-- dad; pero ese derecho no será el mismo que en la socie-- dad capitalista. En el régimen cooperativo la posesión individual de los bienes económicos, con algunas ex-- cepciones (la tierra y las artesanías, por ejemplo) -- se referirán a los de consumo, pero no a los de produ-- ción. Sin embargo, esa misma posesión y disfrute de -- los bienes mencionados no dará derecho a nadie al abu-- so de su propiedad... existirá la propiedad individual en algunos bienes de consumo como ya se dijo, pero a -- su lado estará la propiedad social o cooperativa, due-- ña de los bienes de producción y de consumo.

En la economía cooperativa, desaparecerán prácticamente los seres sin propiedad, porque todos serán socios de las cooperativas de producción, consumo, etc. Pero la tenencia y disfrute de los bienes sociales... estará -- siempre sujeta al bienestar y progreso general." 24

(24) Rojas Coria Rosendo. Op. Cit. págs. 643 y 644.

De esta manera, la cooperativa constituye el instrumento para establecer una estructura social y económica independiente. Para ello, habrá que implementar todo un sistema legal que le dé forma realísimamente, desde que el legislador tenga facultades constitucionales para legislar sobre ella; rehacer y ampliar el concepto y definición constitucional; estructurar una doctrina y técnica del Derecho Cooperativo, hasta especificar los tipos de cooperativas que requiere el Estado para el desarrollo nacional.

Habrá que partir de la experiencia histórica mexicana e internacional para establecerla con una característica propia.

Se requerirá, en suma, de un cambio de mentalidad política, social y económica de la dirigencia nacional, para llevar adelante esta tarea, que es un pedimento de las mayorías necesitadas y una etapa irreversible del actual Estado Mexicano.

Con estas consideraciones, la Doctrina del nuevo Derecho, fundada en la realidad social y cuyo requerimiento histórico -- exige que el concepto jurídico se estudie en la razón social de su tiempo, en este caso del actual, considera que la organización cooperativa es un instrumento práctico para consolidar -- los intereses del Derecho Social.

Por esta razón, para completar el conocimiento y ubicación social de la nueva Doctrina, se busca darle movimiento social, aceptando la experiencia histórica, a fin de concluir su explicación, presentando una solución congruente con el interés

actual de las masas explotadas: creando la organización cooperativa como instrumento fundamental, para el desarrollo del -- Estado Mexicano.

2.5. Perspectiva del Derecho Social.-

Para considerar la implantación definitiva del Derecho Social, se toma como punto de partida la idea de que es un conocimiento diferente al tradicional que estudian las Doctrinas del Derecho.

Su principio consiste en constituir un mecanismo autóctono, regional o nacional, y se sirve de la realidad, la razón, la naturaleza y el ser, como método social, para lograr que opere el Derecho.

Para esto, se tiene que reconocer el apoyo o auxilio de la Economía, la Sociología y la Política como disciplinas del conocimiento que hacen factible este nuevo tipo de Derecho, -- pues no puede instrumentarse el conocimiento jurídico, si no atiende a estas tres disciplinas fundamentales, en una sociedad explotada.

Hoy, la pureza en el conocimiento del Derecho se estudia en función de su posibilidad de aplicación social. Este es un principio para que subsista el Derecho y no se convierta en un conocimiento inoperante en la sociedad reprimida.

Considerando que el Derecho se aplica a los necesitados que forman la mayoría en una población mundial, enumerada en cinco mil millones de seres humanos, no puede continuar la idea del Derecho como un conocimiento científico, que sólo será posible por su argumentación lógica.

"Para convivir y progresar en paz, los hombres inventaron el Derecho.

Es sin duda el invento más importante y trascendente en la historia del hombre.

El campo del Derecho es complejo y se compone de ingredientes múltiples: las leyes, las costumbres, los principios, los contratos, las personas, los estados, etcétera, por lo cual es conveniente hablar quizás de orden jurídico, ya que además la palabra derecho es multívoca en el sentido de que tiene múltiples acepciones. (Derecho subjetivo, derecho objetivo, derechos individuales y puede seguirse una larga lista). (Usaremos, como sinónimos, las expresiones "orden jurídico" y "Derecho").

En las sociedades evolucionadas la ley escrita o consuetudinaria marca el sendero por donde deben caminar los miembros de la comunidad, tanto gobernantes como gobernados. La convivencia exige la supremacía de la ley.

Orientando el contenido de las leyes existen ciertos principios jurídicos fundamentales que concretan aspiraciones ideales del hombre, como las ideas de la justicia, de la independencia de los Estados y la no inter

vención de unos en los asuntos internos de los otros, -- el sometimiento de las conductas humanas a las leyes, la aspiración a la paz, al bien común y a la felicidad del hombre.

Esos principios han ido conformando la conciencia de los pueblos y han fincado la tendencia universal hacia la -- erradicación de la guerra como solución de los conflic-- tos.

Se creó así, con apoyo en principios jurídicos fundamen-- tales, un nuevo Orden Internacional, del cual son princi-- pales elementos la Organización de las Naciones Unidas - y la Corte Internacional de Justicia.

En los milenios de su vida histórica, la Humanidad no --- había avanzado tanto en los campos de las ciencias y las-- técnicas como en los últimos setenta años.

Sin los inventos realizados en el campo del Derecho, co-- mo la moneda, las sociedades anónimas, los títulos de --- crédito, entre otros, no hubiera sido posible que el ---- hombre surcara los espacios siderales, pusiera sus plan-- tas en la Luna y escrutara el espacio infinito.

El nuevo Orden Jurídico Internacional ha dado las bases - para que todo conflicto entre los estados sea arreglado - con los instrumentos pacíficos que el ordenamiento pro--- porciona y en caso extremo, el conflicto deberá ser ---

sometido a la decisión de la Corte Internacional de Justicia.

En las comunidades internacionales han ocurrido en la historia momentos críticos en que apartados los Estados de los principios jurídicos fundamentales, que son las piedras angulares del orden jurídico, se han producido las guerras por las que el predominio de la fuerza ha impuesto un orden nuevo.

La paz se cimentaría en el sometimiento de los Estados grandes y pequeños, al nuevo orden jurídico internacional y, fundamentalmente, a la Corte Internacional de Justicia.

Toda violación de Ley en lo interno o internacional produce un quebranto de la paz y del orden.

Existen dos clases de violaciones: la que cometen los sujetos jurídicos (individuos o Estados) atacando el contenido de una ley o principio fundamental y los que se cometen cuando un Estado legisla apartándose de principios jurídicos inderogables.

En este último renglón tenemos un ejemplo en las leyes de los Estados que fomentan el armamentismo y que quebrantan con ello el principio de erradicación de la guerra, entre otros.

Es muy grave que los gobernantes y principalmente de los Estados más poderosos, y por poderosos más obligados al cumplimiento de la ley y de los principios, se aparten - de la tendencia pacífista y gasten en armamentos estratosféricas cantidades, que serían suficientes para erradicar de la Tierra el hambre, la miseria y la insalubridad.

En el renglón de violaciones directas de la ley tenemos ejemplos de los pueblos poderosos y algunos de esos ejemplos son inconcebibles por su gravedad.

La llamada ayuda de Estados Unidos a los contras de Nicaragua es violación del principio de no intervención contenido en las Cartas de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. La intromisión en Granada fue de igual manera violatoria. La negativa de Estados Unidos a cumplir con una sentencia de la Corte Internacional de Justicia, que ordena respetar el principio de no intervención en Nicaragua, ha quebrantado -- el orden jurídico y el hecho, inconcebible por lo criminal, de colocar minas a la entrada de un puerto, también en Nicaragua, convirtió al mandatario que lo ordenó en -- primer terrorista internacional, violador de varias leyes, entre ellas la Convención para Seguridad de la Vida Humana en el Mar y la Convención sobre Libertad de Navegación.

Los ejemplos indicados han quebrado el orden jurídico internacional, y aunados a otras violaciones que diaria y sistemáticamente se cometen por varios Estados, nos llevan al convencimiento de que la crisis general que la Humanidad padece, la inseguridad ambiental, el temor a la hecatombe bélica y la falta de fe en el futuro, se deben a que, principalmente los poderosos, se han apartado de los principios y las normas fundamentales del Derecho. Ello nos lleva también a la conclusión de que todos los obstáculos se superarían y el mundo volvería a la senda de la paz y del progreso si se reimplantara el respeto al orden legal; si se volviera al cumplimiento sistemático de las leyes nacionales e internacionales y de los principios jurídicos fundamentales.

Lo hemos repetido y no nos cansaremos de seguirlo repitiendo: el único camino para la salvación de la Humanidad es la vuelta al orden jurídico. Si la Humanidad se salva, se habrá de salvar con el Derecho". 25

(25) Cervantes Ahumada Raúl. La Convivencia Exige la Supremacía de la ley. Quebrantan la paz las Potencias. Periódico Excelsior. Domingo 3 de Mayo de 1987. México, D.F. págs. - 1 y 12.

En las sociedades explotadas, hoy el conocimiento del -- Derecho, sólo es aceptado y arraigado en la medida que respon-- de al medio social, en la medida que se integra por su origen -- o causa, explicada ésta por los intereses de la mayoría margina-- da del usufructo social.

De esta forma, la falta de integración real del Derecho-- a los grupos mayoritarios y la falta de integración de las Doc-- trinas a un Derecho Nacional, hacen surgir al Derecho Social.

Existen tres elementos históricos que se conjugan con -- su método para comprender el surgimiento de esta Doctrina. Son: la costumbre, la nacionalidad y la forma escrita de sus leyes.-- Sin embargo, el Derecho Social no sería posible si no lograra -- su objetivo que consiste en concientizar a los grupos sociales, a la masa, para que acaten la norma. De esta manera se presen-- ta una interrelación jurídica real entre quien hace y sanciona-- la norma y quien la acepta y la comprende para acatarla y defen-- der su vigencia.

Para que no sea anárquico y para que sus leyes respondan a una sociedad explotada, tiene que estar organizado en un sis-- tema legal en que la constitución sea el centro de un mecanis-- mo de leyes que son coincidentes en sus ideas sociales.

Finalmente, para completar la Doctrina del Derecho So-- cial, éste tiene que aceptar de la realidad histórica, al coo-- perativismo como organización que hace posible la estabilidad -- social y por tanto, concretar con ese instrumento económico ---

los intereses del propio Derecho Social.

En una sociedad explotada, el Derecho no sólo proporciona la sustancia Doctrinal y procesal de la Norma, sino el mecanismo práctico que permita creer en ese Derecho, sobre todo, cuando la explotación económica de los grupos marginados es olvidada por las Doctrinas tradicionales del Derecho.

Por todo esto, es importante la implantación definitiva del Derecho Social en función de todo un sistema jurídico congruente, porque en la actualidad, se considera y acepta solo en la Constitución y en algunas leyes como la Agraria, del Trabajo, del Seguro Social, entre otras; o en el pasado, en que la historia de México refleja diversas leyes sociales aisladas, desde antes de la conquista, en el período llamado colonial, en el siglo pasado y desde luego en éste, demostrativas de que ha habido intentos por reconocer al Derecho Social como necesario para proteger al débil y al explotado.

En suma, no existe todo un sistema legal congruente con las sociedades explotadas porque en su generalidad, el Derecho que tienen se adoptó de otras sociedades más desarrolladas económicamente y con otra concepción del Derecho, por su estructura social.

Aunque aportan ideas del Derecho Social aceptables, éstas se expresan en términos generales sin corresponder a esa realidad de la sociedad explotada que analizamos.

Ante la situación en la cual: las Doctrinas imperantes -- son las que introducen los Estados fuertes a las sociedades explotadas con Estados débiles, sólo les queda a éstos últimos, -- con voluntad y solidaridad colectivas, estructurar sus propios mecanismos para defender su integridad.

Por esta razón, el Derecho Social se presenta como un -- sistema integral, cuya experiencia ha crecido por el tiempo; -- como un mecanismo maduro. Es el momento para rehacerlo e integrarlo a sociedades como la mexicana. La coyuntura es propicia -- porque las sociedades explotadas, la mexicana entre ellas, se -- encuentran en crisis y no existe una solución inmediata al problema de desequilibrio social.

Los grupos sociales buscan salidas a su situación económica ante la inconsecuencia de las leyes actuales. La crisis se agrava por la explosión demográfica.

La injusta distribución de la riqueza nacional constituye así el motor principal para reestructurar la actual sociedad, y la Reforma Social planteada por el Derecho Social es una posibilidad más de encontrar el camino hacia una paz congruente -- con nuestra comunidad.

Por eso, la perspectiva del Derecho Social es factible, -- en la medida que la experiencia histórica lo demanda; más no -- es realizable, en tanto subsistan los intereses sectarios de -- los grupos de poder que frenan el avance social.

No se olvida que estos grupos bloquean siempre los intentos de hacer un Derecho Social. Pero cuando se trata de frenar el avance comunitario, en la historia, se ha presentado la violencia social. Es decir, las revoluciones o las reformas son las que hacen posible que existan leyes sociales; después con la frialdad del "olvido" político se instrumentan leyes que van apartando de las ideas, las primeras que nacieron al calor del cambio social.

Sin embargo, dentro de la realidad mexicana, existe todavía la vía del cambio por medio de la fuerza democrática, pacífica y organizada en esta instancia histórica, en que la dirección social de la estructura del poder estatal: el Presidentialismo, está desgastada.

Recordemos que después del proceso social del siglo XIX y del siglo XX casi por terminar, el país alcanzó una madurez política, que está solamente desorganizado. Todavía los grupos sociales marginados buscan la paz activa; tienen la esperanza de concertar un movimiento democrático pacífico, no armado. Y no por temor a la violencia, sino porque ciertamente tienen la esperanza en la vía democrática.

Cada grupo social, campesinos, trabajadores y las llamadas clases medias están conscientes de la necesidad del cambio económico-social sin violencia, pero organizado con gran actividad social. Están conscientes de que sólo con el cambio de la economía nacional se podrá hacer caso a sus demandas, se --

podrá instrumentar un sistema del Derecho Social.

Los campesinos, al conocer que los productos que salen -- de sus cosechas son revendidos a mejor precio por los intermedarios; los trabajadores, que no les alcanza su salario y las clases medias, al carecer de los medios elementales para sobre vivir, están concientes de la urgencia de un cambio social.

El pequeño industrial y el comerciante lo saben, al ver -- que sus modestos negocios quiebran.

El hambre, en el campo y la ciudad; la falta de dinero y -- de trabajo crean nuevos subempleos que en realidad dependen -- de la caridad pública.

Las carencias subrayan y hacen posible la necesidad de --- una Reforma Social que instrumente todo un sistema de Derecho Social.

Los grupos marginados saben que es una urgencia porque --- desean la paz social, la paz concertada a través de organiza-- ciones democráticas que les permitan acceder a los beneficios-- de un desarrollo económico justo.

La otra alternativa en que insiste la élite de poder ofi-- cial: en la perspectiva sobre la instrumentación del Derecho - Social establecido en la Constitución, es que el movimiento -- de cambio, el movimiento para organizar una estructura que be-- neficie a la masa, venga desde arriba, desde el factor de po-- der supremo en México: el presidencialismo. ¿Será posible?

CAPITULO III.

DOCTRINA DEL DERECHO SOCIAL INTERNACIONAL MEXICANO.

- 3.1.- Planteamiento.
- 3.2.- Doctrina del Derecho Internacional
Público.
- 3.3.- Doctrina del Derecho Internacional.
- 3.4.- Doctrina del Derecho Social Internacional
Mexicano.

3.1. Planteamiento.-

La finalidad de esta parte consiste en analizar los aspectos ideológicos que interesan de la Doctrina del actual Derecho Internacional, para interpretar la Doctrina del Derecho Social Internacional Mexicano.

Al examinar la doctrina del Derecho Internacional Público se revisarán algunas consideraciones que permiten ubicar los puntos de interés de este estudio, en función de la concepción vigente.

Para ello, se analiza primero la Teoría que señala los principios doctrinarios que definen el Derecho Internacional Público, y segundo, se describe la realidad de este Derecho.

Al estudiar la Doctrina del Derecho Internacional, se pretende introducir la necesidad de situar al Derecho Internacional tradicional en una concepción diferente.

De acuerdo con los requerimientos de una realidad propia de los Estados explotados, este Derecho Internacional coadyuva a encontrar al Derecho Social Internacional y al Derecho Social Internacional Mexicano.

Cuando se examina la Doctrina del Derecho Social Internacional Mexicano, consecuencia del análisis del Derecho Internacional Público y del estudio del Derecho Internacional, se pretende fundar la Doctrina Internacional Mexicana, en la urgen-

cia de encontrar solución a los problemas de explotación en que se encuentra nuestro país y los que están en las mismas condiciones, por la dominación de soviéticos y norteamericanos, principalmente.

Es importante señalar que cuando se utiliza el término Derecho Internacional y no Derecho Internacional Público, como se estudia generalmente, se le concibe como un concepto y no como una definición, como es el caso, cuando se califica y divide en Derecho Internacional Público y Privado, en que se cae en una apreciación de procedimiento, subjetivo y tradicional. Así, el concepto Derecho Internacional, permite explicar y concebir ampliamente, con más visión, el estudio jurídico de las relaciones internacionales, fundado en una realidad económica, social y política de la comunidad entre naciones.

Finalmente, al comprender la ubicación de la actividad internacional, del Estado Mexicano, en función de la Doctrina Internacional del Derecho Social, servirá para delinear conforme a nuestra realidad nacional la reestructuración del Poder Presidencial y la Constitución Mexicana.

3.2. Doctrina del Derecho Internacional Público.-

- a) Teoría: Dos son las principales doctrinas en las que se fundamenta el Derecho tradicional o Derecho Internacional Público: el Derecho Natural y el Derecho Positivo.

Atendiendo al Derecho Internacional Público, Díez de Velasco hace una interpretación de estas dos doctrinas:

"Derecho Natural.

En D.I.P. -Derecho Internacional Público- existe una tradición, prácticamente ininterrumpida desde los fundadores de nuestra ciencia del D.I. -Derecho Internacional- de considerar que el fundamento último del D.I. está en el Derecho Natural. La mayor dificultad para sus seguidores es la de señalar qué se entiende por tal". 1

La tradición de considerar al Derecho Internacional Público como proveniente del Derecho Natural, es explicable, si se ubica el inicio de la Doctrina del Derecho Internacional Público, en un período de plena influencia religiosa, en que el nacimiento del Derecho sólo se explicaba a través de la idea de Dios. Y más que fundamento último o primero, el precedente único doctrinal del Derecho Internacional Público se concebía por el Derecho Natural, por ser la corriente congruente con el pensamiento reinante de la época.

Todavía en nuestros días, la escuela del Derecho Natural-

(1) Díez de Velasco Manuel. Instituciones de Derecho Internacional Público. Tomo I. 3º edición. Editorial Tecnos, Madrid - 1976. pág. 71.

tiene seguidores, aunque el D.I.P., tenga otros fundamentos, como el Derecho Positivo, para explicarse.

Por esta razón, existe dificultad para comprender al D.I.P. ya que han sido diversas las corrientes de Derecho Natural que tratan de explicarlo, desde los años de 1500 hasta hoy en día.

"Si nos remontamos a los clásicos de nuestra ciencia, debemos distinguir claramente dos direcciones de ius-naturalismo: a) La de los teólogos-juristas españoles de los siglos XVI y XVII, de los que son exponentes más caracterizados Vitoria y Suárez, entroncada con la concepción tomista de la Ontología de la ley. Distinguen dentro de ésta el célebre tríptico de la ley eterna, natural y positiva. Cada una tenía su fundamento de validez en la otra de rango superior. El Derecho Internacional considerado como Ley positiva, tenía su fundamento en la Ley natural. Los clásicos españoles insertan, finalmente, al D.I.P. o Derecho de Gentes, en el marco de la comunidad internacional, que recibe su razón de ser y su ámbito universal en la idea de la "unidad del Género humano".²

Así, la concepción religiosa de la época explicó la existencia del D.I.P. o Derecho de Gentes, por medio de la teología. Vitoria y Suárez entendieron la ubicación de la ley

(2) Díez de Velasco Manuel. Op. Cit. pág. 71.

internacional, como un Derecho, cuyos estamentos o niveles se-
daban en el conocimiento de tres análisis jurídicos:

En la ley eterna como un conocimiento del ser en su esen-
cia perenne, por tanto en la idea de lo infinito de la ley. --
En su perdurabilidad y permanencia inmutable.

En la ley natural como segundo nivel del pensamiento, ----
que se presenta como un conocimiento inherente al ser humano -
y por tanto intérprete natural de la ley en su concepción divi
na y terrestre: en su idea de lo eterno y de lo humano.

En la ley positiva, como un tercer nivel en que se mani---
fiesta lo humano como una interrelación de valores morales, cu
ya obligación hace posible la ley en la comunidad.

De esta manera, la ley no viene del individuo sino de Dios;
tampoco proviene del espíritu sino del ser supremo, que es ---
también Dios. El es el origen de la Ley en todas sus acepcio--
nes: Divina, Natural y Positiva.

El Derecho de Gentes constituye lo humano, porque es éste-
fíel intérprete de la ley para vivir en la comunidad univer---
sal. La comunidad se presenta así como un marco social en que-
se manifiesta el Derecho de Gentes como la unidad que hace po-
sible la interrelación del género humano.

En suma, el Derecho de Gentes es un conocimiento del indi--
viduo; es la idea que le da el Ser Supremo a la persona para --

convivir en sociedad.

De esta forma, en tanto la persona concibe esta ley, -- coadyuvará a una unidad, a una convivencia o para mantener la solidaridad comunitaria.

" b) "La segunda dirección, conocida por la "iusnaturalista-racionalista", mantiene, por el contrario: 1º) que --- existían un conjunto de normas presociales, anteriores al Pacto Social y correspondientes al "estado de naturaleza", regidos por un Derecho Natural presocial. Como corolario, hablaban de unos derechos absolutos e -- inalienables, que más tarde se designaron como "Derechos fundamentales de los Estados", y 3º) Esos Derechos Fundamentales habían sido atribuidos por un ordenamiento anterior y superior al D.I.P., o sea por el Derecho Natural." 3

Los iusnaturalistas racionalistas mantenían la tesis de que primero se generó el "Estado de naturaleza" antes de la so ciedad. Ese estado de naturaleza, inherente al humano, determinó el pacto social en que se relacionaría el ser humano formalmente, aunque ese Estado de naturaleza era ordenado por el Derecho Natural, quien regía el principio y las finalidades de la comunidad.

Los Estados o Naciones provenían de un Estado-naturaleza y tenían a su vez derechos fundamentales. Más estos preceptos normativos se derivaban del Derecho Natural, ordenamiento-

(3) Díez de Velasco Manuel. Op. Cit. 71 y 72.

superior al Derecho de Gentes.

Así el Derecho de los Estados dependía de su composición de la Ley natural que le daba razón de ser y de permanencia -- social a la ley internacional.

En la época contemporánea destaca como iusnaturalista, - Verdross:

"La realización, aplicación y configuración de los principios directivos dependen del tiempo, del lugar y del pueblo, así como del nivel de cultura de la Comunidad - en cuestión."

Descendiendo al D.I., afirma que:

"El Derecho Internacional Positivo presupone aquellos -- principios jurídicos en los que se asientan los ordenamientos de los pueblos civilizados y han sido por éstos parcialmente positivados, toda vez que las normas del - Derecho Internacional positivo se han ido constituyendo sobre la base de la conciencia jurídica común de los -- pueblos... Sí pues, ha de formularse una norma fundamental del D.I.P., "tiene que decir que los sujetos del -- mismo deben comportarse según lo que prescriben los -- principios generales del Derecho y las normas de Dere-- cho convencional y consuetudinario que sobre la base de aquéllos se establezcan". 4

(4) Díez de Velasco Manuel. Op. Cit. págs. 72 y 73.

Es indudable que Verdross pretende estructurar una explicación histórica del Derecho de Gentes.

La evolución de los pueblos a través del tiempo va determinando el Derecho que los regirá. De ahí que el Derecho Positivo se dé en las sociedades posteriores.

De esta forma, el Derecho Positivo proviene del Derecho Natural, unidos por el tiempo y el espacio. El Derecho Natural plantea el nacimiento del otro, el Derecho Positivo.

El Derecho de Gentes así visto, constituye un procedimiento de los pueblos, regulado por su evolución cultural, en función del Derecho Natural y el Derecho Positivo.

En síntesis, desde su aparición, el Derecho de Gentes o actualmente el Derecho Internacional Público o Privado, cuando es analizado por la Doctrina, se enfoca en función de una evolución de los Estados.

Regido por una costumbre natural a la comunidad, plantea al Derecho de los Estados como un fenómeno innato a los pueblos, que comúnmente lo aprueban.

Visto así, el Derecho de los Estados es una norma conatural a la sociedad universal que acuerda la norma que la rige.

O sea, no existirá el Derecho de los Estados en la medida que no sea concebido por el común acuerdo de las comunidades.

Mientras más libres determinen el Derecho que los normativizará, será más posible; en tanto se dé este acuerdo entre - pueblos civilizados o evolucionados.

Derecho Positivo:

Destaca en la explicación de la norma internacional, la Escuela de Viena, promovida por Kelsen. El autor Dfaz de Velasco explica:

"Para Hans Kelsen la validez y la obligación jurídica -- no depende... de una voluntad, sino de otra norma jurídica colocada por encima de ella en el ordenamiento jurídico a que pertenezca... Respecto a las normas internacionales nos dice Kelsen que "no merecerán el nombre de Derecho en tanto no integren, con todas las demás -- normas dotadas de validez jurídica, la unidad del uso -- y el mismo sistema". 5

Como se recuerda, en Kelsen, la norma jurídica adquiere un significado jerárquico. No es la voluntad, como dice, la que determina su posición jurídica, sino la escala que parte de un sistema de normas, para que tenga validez para el Derecho. No puede existir una norma aislada de otra. Todas provienen de una mecánica igual y concatenada, que permite su funcionalidad ---- jurídica. Este esquema normativo facilita la eficacia del Derecho y en este caso, en el ámbito internacional.

(5) Dfaz de Velasco Manuel. Op. Cit. pág. 66.

Así, una norma internacional aislada no es eficaz y carece de validez por no pertenecer a un solo sistema jurídico. En este sentido, la voluntad legal de los Estados no tiene validez jurídica en tanto se manifieste su norma separadamente, aisladamente. Tiene que operar una norma superior que jerarquice al -- Derecho, así este conjunto de normas pertenecientes a un mismo orden jurídico, hace posible la validez de todo el Derecho de los Estados.

"Con estas ideas va conectada la cuestión de la primacía del Derecho Internacional sobre el Derecho interno. --- Kelsen, para quien este problema no fue resuelto en --- principio, posteriormente lo soluciona considerando al Derecho Internacional como un Ordenamiento superior al Derecho interno... " 6

Es clara la apreciación positivista. El Derecho como ordenamiento internacional responde a la lógica de la jerarquía jurídica. Así, la norma internacional se vuelve orden supremo de la pirámide normativa y el Derecho interno, como tal, se sujeta a este proceso doctrinal del Derecho.

"Admitido por Kelsen que la norma fundamental del Derecho estatal, como ordenamiento subordinado, está en el Derecho Internacional, hay que buscar, a su vez, el fundamento de validez de este último." 7

Al decir Derecho estatal se refiere al conjunto de nor--

(6) Díez de Velasco Manuel. Op. Cit. pág. 66.

(7) Díez de Velasco Manuel. Op. Cit. pág. 67.

mas de una nación y lo plantea en función de la teoría jerárquica positivista, que va de una norma superior a una inferior.

Como considera al Derecho Internacional de los Estados superiores al Derecho interno, ahora la cuestión se plantea al buscar la norma superior del Derecho Internacional de los Estados.

"En una primera época, Kelsen afirmó que la norma fundamental era la que daba validez a los tratados -pacta sunt servanda-, ya que consideraba a la costumbre basada en el pacto tácito." 8

El que la norma fundamental dé validez a los tratados, implica una observación lógica en la teoría Kelseniana. Sólo que como el propio jurista señala:

"... Pero la norma fundamental no puede ser una norma de carácter positivo, sino que tiene un carácter hipotético, y no es otra cosa que una hipótesis científica indemostrable..." 9

De esta manera descarta la posibilidad de validez de la norma fundamental, en tanto tiene carácter hipotético. El Derecho Internacional de los Estados, en este sentido, no puede afirmarse en el Derecho Positivo. Como él dice, al concebir a la costumbre fundada en un pacto tácito, éste no deja de ser indemostrable.

(8) Díez de Velasco Manuel. Op. Cit. pág. 67.

(9) Díez de Velasco Manuel. Op. Cit. pág. 66.

"En un segundo momento, la norma "pacta" deja de ser hipotética para convertirse en una norma consuetudinaria...- lo que supone un cambio de la norma base a aquella" que califica como hecho productor de Derecho a la costumbre, resultante del comportamiento de los Estados unos con otros. Es ésta la norma según la cual cada Estado está obligado a comportarse como los otros Estados se comportan con él en sus relaciones mutuas." 10

Después la norma deja de ser hipotética y se transforma en una norma consuetudinaria, que vuelve al ordenamiento jurídico internacional una constante y por tanto una norma factible y válida.

Este planteamiento va más allá del que afirma a la costumbre como generadora de la norma internacional. Como consecuencia de la conducta que observan los Estados en sus relaciones.

Así de esa forma, cada Estado se obliga a observar la conducta de los demás, en la medida que haya reciprocidad.

Con esto se pretende crear un sistema jurídico en que opera la misma lógica para igualar la normatividad en las relaciones internacionales de los Estados.

La norma kelseniana argumenta de esta forma, la necesidad jurídica de la reciprocidad para la validez y existencia del Derecho Internacional de los Estados.

(10) Díez de Velasco Manuel. Op. Cit. pág. 67.

Se puede decir que la norma positiva acepta el principio del Derecho Natural para concebir el Derecho entre los Estados, en vista de que la costumbre o la repetición de actos permite - la formación de un Derecho. Obliga a los Estados a cumplir con lo pactado, esto es, se crea una corriente de derechos y obligaciones para hacer posible la validez de la norma internacional.

"Por último, Kelsen, consecuente con su método, mantiene que "la norma que atribuye valor obligatorio a la -- costumbre internacional no puede ser más que una norma-presupuesta para quien interprete las relaciones estatales como relaciones jurídicas constitutivas de derechos, obligaciones y responsabilidad jurídica." 11

En el ámbito de las relaciones internacionales jurídicas, también la costumbre tiene un valor obligatorio. La norma se lo atribuye apriorísticamente. Y no puede ser de otra forma cuando existe un responsabilidad jurídica, en la que están de acuerdo los Estados.

Es importante señalar que este acuerdo de responsabilidad jurídica internacional, puede ser de facto o formalmente -- confirmado.

En el Derecho Positivo kelseniano, la norma internacional tiene su carácter puro, en tanto obedece a conceptos jurídicos presupuestos por los fundamentos de Derecho que marca la costumbre.

(11) Díez de Velasco Manuel. Op. Cit. pág. 67.

Los Estados en acuerdo mutuo los aceptan y los vuelven - derechos y obligaciones para toda interrelación jurídica internacional.

Sin embargo:

"En Kelsen no existe, como dice Miaja, una plena solución del problema del fundamento del Derecho Internacional, pero no se puede regatearle el mérito de haberdejado firmemente establecidas unas premisas para que - otros puedan encontrar la solución adecuada. La construcción kelseniana es eminentemente formal: él mismo - ha rehusado darle contenido ético, iusnaturalista o - sociológico, pero nada impide que esta labor sea llevada a cabo por otros". 12

Haciendo un análisis final de la doctrina del Derecho -- Natural y del Derecho Positivo en el ámbito internacional, se - puede afirmar que las dos corrientes se complementan. Sobre todo, porque aceptan a la Costumbre y a los tratados de los Estados para implementar la doctrina del Derecho de los Estados.

En las dos corrientes existe la idea doctrinal de Unidad y Acuerdos internacionales para relacionar a los Estados en función del Derecho.

Para la Doctrina del Derecho Internacional Público y -- Privado, las dos corrientes son elementos fundamentales de su -

existencia. Las dos escuelas representan las auténticas doctrinas, hasta el momento, que le dan permeabilidad al Derecho de los Estados.

Si en el Derecho interno encontramos a las dos escuelas, naturalista y positivista con diferencias y con críticas radicales de sus seguidores, en el Derecho Internacional tradicional, estas diferencias y críticas entre ambas doctrinas disminuyen y se aceptan como complementos para apoyar al actual Derecho Internacional Público.

Lo prueba la diversidad de teorías que han nacido a la sombra del Derecho Natural y Positivo para interpretar al Derecho de los Estados. Por ello, es importante dejar afirmada esta situación para ubicar a la Doctrina del Derecho Internacional Público.

b) Realidad: Al estudiar la realidad de la Doctrina del Derecho Internacional Público en función de su concepción vigente, se plantean dos cuestiones: I.- Su mecanismo para operar en la práctica por medio de los Organismos internacionales y II.- la interpretación que le dan los Estados a la doctrina.

I.- El plantear la forma o mecanismo de operación en la práctica internacional de la Doctrina jurídica, se entiende por interpretar y analizar su sistema pragmático utilizado por los organismos internacionales.

La Doctrina del Derecho Internacional Público se interpreta por las instituciones u organismos internacionales de acuerdo con las áreas de influencia económica y política. Es decir, tanto la posición iusnaturalista como la positivista, dentro del Derecho Internacional Público, son afectadas por los intereses creados por las fuerzas de poder internacional, quienes sostienen económicamente a esas instituciones. Esto es un hecho, una realidad que tiene que estudiarse para conocer el contexto real del Derecho Internacional tradicional.

Generalmente cuando se revisa la Doctrina del Derecho Internacional Público, sólo se estudia su concepción teórica sin medir sus posibilidades de aceptación práctica. Esto ha generado en este ámbito, un Derecho inoperante que hace de los cuerpos de juristas intérpretes del Derecho Internacional Público, un núcleo débil y sujeto finalmente a las presiones políticas.

Aunque no se pone en duda su honestidad intelectual-jurídica como su apego a la norma al dictaminar, estos cuerpos de juristas están sólo en manos de los intereses de poder económico internacional. Más existen casos de cuerpos consultivos de juristas que no tienen la conducta de auténticos juzgadores del Derecho, al dictaminar y dejar que se interprete el Derecho Internacional Público unilateralmente.

Después de la llamada Segunda Guerra Mundial -para especificar un período-, son diversos los casos de no aceptación --

y no respetabilidad de los acuerdos jurídicos tomados por los tribunales, organismos e instituciones internacionales que tratan de hacer que rija el Derecho Internacional Público. Por eso, al estudiar la forma de operación y sus resultados en la práctica internacional, de los organismos o intérpretes de la teoría jurídica, se revisa en función de los marcos de referencia real. Del conjunto de elementos reales que determinan la circunstancia jurídica operativa.

El procedimiento jurídico-teórico de la Doctrina no está en el objetivo de este análisis, sino la forma o las formas pragmáticas en que opera la Doctrina.

Así, aquéllas se dividen en función de los intereses del llamado mundo capitalista y del llamado mundo comunista. De estos polos emergen organismos como la O.N.U. que es el resultado de un acuerdo entre los Estados vencedores de la llamada Segunda Guerra Mundial.

De esta forma, dentro de cada área de influencia, capitalista y comunista, existen organismos internacionales que dependen de cada uno de los poderosos gobiernos, norteamericanos y soviéticos, principalmente.

Existen también organismos, como el Tribunal de la Haya que forma parte de la O.N.U. y que ha tratado de ser independiente en sus decisiones, tanto de soviéticos como de norteamericanos. Sin embargo, no lo ha conseguido.

De esta manera, la norma jurídica internacional opera -- finalmente, en función de las circunstancias políticas, de acuerdo con los intereses de los Estados poderosos, sin distinción -- de ideologías.

Así la forma o mecanismo pragmático se circunscribe a -- un ámbito carente de objetividad jurídica y sin aplicación de -- la norma.

Este es el problema de la Doctrina del Derecho Internacional, Público o Privado. La única solución que presenta la --- Doctrina es teórica: sólo procedimientos internacionales que --- señala cada ley especializada. Más ello no es suficiente, como - lo prueba la realidad internacional.

El jurista internacional, el estudioso de la Doctrina -- del Derecho de los Estados, se encuentra en una encrucijada: --- o acepta a la realidad internacional para explicar el Derecho -- o continúa sus estudios sólo utilizando procedimientos abstractos que acumulan el conocimiento jurídico inoperante.

Este es un problema grave al que se le rehúye con alguna justificación lógica y dogmática o por asepsia ante la complejidad de intereses. En uno u otro sentido, la Doctrina del Derecho Internacional Público y Privado tiene que enfrentar el problema. Así habrá que investigar en función del factor teórico -- y práctico la posición del Derecho de los Estados para obtener -- resultados.

De esta manera, la Doctrina Jurídica Internacional tendrá que aceptar el estudio de los fenómenos sociológicos, políticos y económicos que existen, a fin de estructurar su interpretación normativa en relación a la realidad que demandan los días actuales, para resolver los problemas jurídicos entre naciones.

II.- La Interpretación que le dan los Estados a la Doctrina:

La realidad internacional señala diversas causas que frenan al Derecho. Una es la dependencia que tienen los Organismos internacionales que ya estudiamos. Otra, la interpretación que le dan los Estados a la Doctrina del Derecho, que se da en función de la concepción política de cada Estado.

De acuerdo con las fuerzas de poder internacional, existen los Estados fuertes, económica y militarmente; los Estados fuertes económicamente y los Estados sin fuerza económica ni militar. En esta realidad internacional se pone a prueba la Doctrina del Derecho.

Los Estados económica y militarmente fuertes se dividen en dos bloques: el liderado por los Estados Unidos y el encabezado por los soviéticos. China constituye una fuerza independiente de los bloques.

Dentro de este marco general y esquemático de la situación internacional, los intereses internacionales se entrecruzan en una compleja red muy difícil de percibir plenamente.

Como en este diagnóstico se trata de plantear solamente el problema por la ubicación e interpretación que le dan los Estados al Derecho Internacional Público actual, analizaré solamente la parte importante del problema.

La fuerza e intereses de los bloques y la complejidad - en que se mueve la actividad internacional, dan a la Doctrina del Derecho Internacional Público la característica de ser disperso.

La realidad señala que existen no uno, sino varios derechos internacionales públicos y privados.

Los Estados Unidos le dan una interpretación, los soviéticos otra, los chinos la suya y los demás intereses de grupos particulares de poder, sus propias reglas. Quedan marginados a su suerte, los Estados sin ninguna fuerza económica ni militar.

En esta diversidad de intereses, el Derecho Internacional tradicional se neutraliza: ya sea porque cada fuerza de poder interpreta y practica el Derecho a su manera, logrando su validez y eficacia por el uso de las armas y del monopolio-económico; o porque en la diversidad de intereses queda sin operación ni dirección el Derecho Internacional Público y sólo se analiza en los centros de estudios y salas de conferencias-académicas, dejando que cada interés internacional busque la forma de interpretar y ejecutar su propio Derecho.

Para la Doctrina, este problema sin solución, por la --

madeja política, económica y sociológica internacional, plantea la incógnita a resolver por los estudiosos y teóricos del Derecho Internacional Público.

Se puede hacer una subdivisión final en la interpretación de la Doctrina: la que diversidad de investigadores estudia para ampliar la explicación de la Doctrina Internacional en función del Derecho Natural y del Derecho Positivo; la que estudia la diversidad de procedimientos legales del Derecho Internacional tradicional (Público y Privado), y la que estudia y practica, de acuerdo con la interpretación unilateral que le manda el Estado poderoso.

Queda sin espacio en el Derecho Internacional Público y Privado tradicional, la subdivisión que debe estudiar el Derecho para asistir a los Estados sin ninguna fuerza, porque en la realidad internacional, aquellas fuerzas de poder que estudian, interpretan y practican su "Derecho" sólo plantean en la realidad, obligaciones en las relaciones jurídicas internacionales, para el Estado sin fuerza. Sólo en este sentido, le dedican espacio a los Estados marginados.

c) Perspectiva:

Habiendo analizado la influencia del Derecho Natural y del Derecho Positivo, así como los problemas reales que plantean las relaciones del Derecho Internacional de los Estados, sólo queda por estudiar la ubicación histórica de su Doctrina, su posición jurídica ante las circunstancias que plantea la ---

teoría en el Derecho Internacional.

Para ello, se realiza un examen de los estudios elaborados por autores que ratifican algunos argumentos ya analizados; se citan otros nuevos y se instrumentan las conclusiones a manera de proposiciones últimas de esta primera parte del capítulo.

El investigador alemán Walz realizó un estudio de las teorías que analizan las posiciones del Derecho Internacional Público, que lo consideran como política de fuerza. Al carecer de una normatividad y contener conceptos ajenos a la ciencia del Derecho Internacional, éste no puede considerarse dentro de la perspectiva del Derecho, sino de la Política Internacional, a la que los Estados le llaman Derecho Internacional para guardar las formas.

Participan de esta idea en el siglo XIX y en el XX, Adolfo Lasson, Gumplowicz, los suecos Lundstedt y Karl Olivecrona, los neorrealistas norteamericanos Percy E. Corbett y Hans J. Morgenthau.

Para Díez de Velasco, el Derecho Internacional es: "un problema de las ciencias del espíritu" y critica a esos autores, diciendo que si son Derecho Internacional, las relaciones entre los Estados, porque el hecho de que existan intereses políticos que hacen violar a la norma internacional, no quiere decir que deje de existir y tener validez el Derecho Internacional.

Otros autores niegan al Derecho Internacional Público - y dicen que las relaciones entre los Estados, más que jurfidi- cas, son relaciones de contenido moral. Entre ellos se encuen- tra Hobbes y Julius Binder.

Existe la posición de Felix Somlo, quien considera al - Derecho Internacional como un Ordenamiento "sui generis", porque son normas que constituyen un grupo especial en la heterogeni- dad de las reglas de conducta internacional. Este ordenamiento "sui generis" viene de "un poder supremo, permanente, extenso- y generalmente obedecido".

También se considera al Derecho Internacional como un - Derecho Imperfecto. Para el jurista alemán Savigny, el Dere- cho "es la expresión de la conciencia jurídica de una sociedad". Así, el Derecho Internacional sólo existe en tanto la Sociedad o Comunidad Internacional se encuentre desarrollada. Más como la sociedad tiene un progreso no acelerado, lento, desigual, - el Derecho Internacional contiene deficiencias que son parte - del Derecho en proceso de instrumentación, por lo que este --- Derecho es deficiente.

Por otra parte, se estudia al Derecho Internacional --- considerando que su validez depende de la Voluntad exclusiva - del Estado. Sin ello, no existe el Derecho.

Esta corriente se encuentra relacionada con la tesis de la Soberanía absoluta, que plantea a ésta como proveniente del Derecho Estatal, factor supremo para instrumentar al Derecho -

Internacional. Destacan en esta concepción, Wenzel, Wittmer, --- Bekker, Püfer, entre otros.

El Derecho Internacional funciona porque existe una volun-
tud común, de diversos Estados, definía el jurista alemán Enri-
que Triepel.

Sobre la idea de establecer al Derecho Internacional den-
tro del Principio de la Igualdad Soberana que deben tener los --
Estados miembros de las Naciones Unidas y sobre el que se funda-
el Organismo, Alfonso García Robles recuerda que en México se --
elaboró el documento que sirvió de fundamento para la "Declara-
ción sobre los principios del Derecho Internacional referentes -
a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Esta-
dos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas", el 21 -
de octubre de 1970.

Señala García Robles que en la reunión celebrada en Mé-
xico, en 1954:

"El Comité Especial que la preparó, se dispuso al respec-
to lo siguiente: Todos los Estados gozan de igualdad --
soberana. Tienen iguales derechos e iguales deberes y --
son por igual miembros de la comunidad internacional, --
pese a las diferencias de orden económico, social, po-
lítico o de otra índole.

En particular, la igualdad soberana comprende los ele-
mentos siguientes:

- a) Los Estados son iguales jurídicamente.
- b) Cada Estado goza de los derechos inherentes a la plena soberanía.
- c) Cada Estado tiene el deber de respetar la personalidad de los demás Estados.
- d) La integridad territorial y la independencia política del Estado son inviolables.
- e) Cada Estado tiene el deber de cumplir plenamente y de buena fe sus obligaciones internacionales y de vivir en paz con los demás Estados". 13

Así, con las opiniones doctrinales analizadas, que coadyuvan a fijar la posición jurídica internacional, se completa el objetivo de esta parte, al ubicar los puntos de interés de la concepción vigente del Derecho Internacional Público. Como se observó, en todos los puntos de vista a lo largo de esta primera parte del capítulo, existe un interés por la justicia internacional, pero subsiste la idea de instrumentar un Derecho genérico, abstracto, que cae en un romanticismo jurídico, si se le observa desde la realidad histórica internacional.

Ante las circunstancias que plantea la actual teoría tradicional del Derecho Internacional Público ¿Cuál es su destino considerando la realidad internacional de los problemas neurálgicos, como el armamentismo, la explosión demográfica y la injusta distribución de la economía?

(13) García Robles Alfonso. El Nuevo Orden Internacional y el Desarme. Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales. - 1982. U.N.A.M. E.N.E.P. Acatlán. México 1982. págs. 179 y 180.

La respuesta al cuestionamiento de la pregunta depende del lugar donde nace la teoría, del centro de estudio y de influencia de la teoría tradicional del Derecho Internacional Público, pues ésta se origina con la concepción de los Estados fuertes. De esta manera, el criterio que prevalece es el que nace en los Estados desarrollados, donde existe una óptica diferente para estudiar y resolver los fenómenos jurídicos internacionales.

Ante esta situación, su destino histórico se circunscribe a continuar influyendo en las áreas dominadas económica y culturalmente por los Estados poderosos, mientras no exista una reacción teórica definitiva que contrarreste la concepción tradicionalista e impositiva del actual Derecho Internacional Público que rige en las relaciones entre los Estados.

Frente al problema grave de la carrera armamentista, la sobrepoblación y la desequilibrada repartición de la riqueza, esa reacción teórica tendrá que ser radical y venir de los Estados Explotados, donde se cree un sistema propio del Derecho Internacional, que permita defender los intereses de sus sociedades marginadas.

Aunque existen intentos en la creación de una nueva concepción jurídica internacional, ésta no se ha desarrollado por la dependencia de los Estados que buscan organizar sus propias normas internacionales. De ahí que la lucha esté planteada; las circunstancias son propicias para generar un Derecho Internacio-

nal creado y defendido por los Estados explotados, cuyo objetivo sea avanzar en su estructura social y combatir los graves problemas que les oprimen. Más la formación de este sistema -- jurídico internacional, propio de los Estados Explotados, tendrá que presentar soluciones; especificar las medidas a tomar para el logro de la nueva concepción doctrinal.

3.3. Doctrina del Derecho Internacional.-

Introducción:

Aunque la Doctrina de la actividad internacional mexicana se fundamenta en principios acertados, como el de la No intervención, el respeto a la Soberanía, la Autodeterminación y en la Solidaridad, se requiere revisar esta doctrina para instrumentar un mecanismo que, congruente con un sistema interno sólido, social y políticamente, permita en el exterior mejorar los argumentos para su actividad internacional, y no suceda lo que hoy, en que por circunstancias de nuestro mecanismo político fundado en el presidencialismo, la actitud mexicana hacia el exterior es de mantener una política irregular, de "bandazos", sujeta a los cambios sexenales. La vida internacional requiere de una congruencia permanente, de una actitud firme, sistemática, para que la presión internacional encuentre siempre una defensa sólida de nuestros intereses.

Es urgente encauzar el apasionado y auténtico nacionalismo, defendido legítimamente por los grupos sociales marginados: el nacionalismo que radica en la auténtica defensa de la infraestructura económica que genere alimentos, trabajo, vivienda y educación para la mayoría mexicana. Y no en un nacionalismo para las "instituciones", cuando se desgasta, se frena y se dispersa en la burocracia estatal y en los intereses del gran capital.

Por ello, es necesaria una concepción teórica diferente de nuestro Derecho Internacional, a fin de ejercer una nueva -- práctica y estrategia; asumir una reacción teórica distinta ante la doctrina tradicional del Derecho entre los Estados, que nos rige por imposición de los países fuertes.

El Estado Mexicano, por su experiencia política en la -- historia y por la habilidad de la mayoría de sus diplomáticos, -- se encuentra obligado a reorganizar su estructura doctrinal en materia internacional, ya que lo alcanzado en los medios diplomáticos le permite influir, decididamente, en los Estados débiles e iguales al nuestro. Habrá que instrumentar una política -- exterior que canalice la defensa de los Estados débiles, a partir de esta reorganización doctrinal.

Si en lo interno, se requiere de implementar el Derecho Social como un sistema de preceptos normativos, que se sustentan en la realidad social -- razón, naturaleza y ser de la comunidad nacional -- y que apoyados en la economía, en la sociología -- y la política, integran un todo jurídico: en lo externo, también el Estado Mexicano necesita del conocimiento del sistema del -- Derecho Social para avanzar en su actividad internacional.

De esta forma, a los conceptos doctrinales del Derecho Social, ya enunciados, se suman elementos básicos como la Costumbre, la Nacionalidad y la Forma escrita de las leyes. Por -- otra parte, recordemos su objetivo jurídico: la Concientización; y a la Constitución como centro de todas las leyes.

Sin embargo, la aportación del Derecho Social en lo internacional, está circunscrita a la Soberanía de cada Estado, pues - su instrumento económico, la Cooperativa, como medio para el desarrollo mexicano, no puede ser una receta para los demás en igualdad de condiciones.

El Derecho Social Internacional Mexicano está dirigido a - practicarse principalmente con los Estados que tienen sociedades explotadas, en proceso de una ubicación social, congruente con un desarrollo general de sus grupos sociales marginados.

Esto sólo se puede gestar en función de una política de -- solidaridad entre estos Estados. De hecho ya existe un avance en la asociación de los llamados Países del Tercer Mundo y que en -- este estudio llamamos Estados Explotados o Sociedades Explotadas.

El Derecho Social Internacional Mexicano es factible en -- función de acuerdos entre los Estados Explotados. Sólo en esta -- circunstancia puede ser posible. Es importante definir que este nuevo Derecho Internacional no implica intromisión, intervención, sino que constituye un instrumento de alianza internacional, que respeta la libre organización interna de las sociedades explotadas.

Para lograr un examen objetivo y completo del tema, éste - se analizará en dos partes: en la primera se realiza un estudio - de la realidad o situación internacional de los Estados Explotados, que analiza el Derecho Internacional, y en la segunda parte, se plantea la Doctrina del Derecho Social Internacional Mexicano,

que estudia el Derecho Internacional de los Estados Explotados.

Realidad Internacional de los Estados Explotados: El fin de la llamada Segunda Guerra Mundial señala los inicios de una nueva reestructuración social, económica y política de la humanidad.

Los países ganadores: Estados Unidos, Inglaterra, Francia y la Unión Soviética principalmente, entraron en un proceso de industrialización en todas las áreas del desarrollo, alcanzando en el aspecto del rearme metas insospechadas de gran sofisticación.

Aún los países perdedores, como Alemania y Japón, logran un desarrollo inimaginable.

Sin embargo, los países nacientes como México y las colonias que acaban de independizarse como la India, en 1947, se vieron sometidos a un nuevo proceso de dependencia, en la que la economía monopolista de los países vencedores les marcó el sendero de sumisión.

Sólo la compleja China, por realizar una revolución integral, logró avanzar rápidamente, en tanto los demás países nacientes, se rezagaron, inmersos en un nuevo colonialismo fundado en la explotación de sus materias primas, su mano de obra y su comercio. En suma, fueron sometidos a los sistemas económicos y financieros de los países vencedores de la guerra.

En estas circunstancias se entablaron las luchas por la independencia económica de los nuevos Estados Explotados. Las -

iniciaron la India, Yugoslavia y Egipto, que buscaron la No --
Alineación: ni con los norteamericanos, ni con los soviéticos.

Al lado de estos Estados que habían conquistado su libe--
ración política hasta cierto punto y luchaban por su libera--
ción económica, se iniciaba todavía la emancipación de los que
no habían logrado su independencia política. Todo este proceso
histórico ha demorado hasta nuestros días.

En esta situación, se constituyó de hecho un marco de -
estancamiento económico, social y político de los Estados Ex--
plotados: unos por tener ciertas libertades políticas más nin--
guna económica y otros, por depender política y económicamente
de un Estado Fuerte. Así, los países vencedores de la gran con--
tienda bélica desarrollaron y fortalecieron sus sociedades ---
creando al mismo tiempo una influencia cultural de costumbres--
y hábitos en los países y colonias en proceso de liberación --
política que no participaron totalmente en la guerra, ya fuese
porque sólo prestaron sus territorios, aportaron materias pri--
mas o mano de obra y algunos contingentes armados.

Este hecho creó una generación elitista, dependiente, -
que coadyuva publicitando el esquema cultural de esos Países -
fuertes. Esta élite o grupo de poder que gobierna política, --
económica y socialmente a la mayoría de los Estados Explotados,
retarda todavía más la emancipación de las sociedades sojuzga--
das.

A pocos años del siglo XXI, ésta es la situación a la -

que se enfrentan las nuevas generaciones. En esta circunstancia, se plantea el dilema del desarrollo social de los Estados-Explotados.

En síntesis, éste es el panorama histórico al que tiene que enfrentarse el nuevo Derecho Internacional, proveniente de los países necesitados o Estados Explotados, porque el Derecho Internacional tradicional no explica, no comprende en su Doctrina, esta realidad.

Ideologías gobernantes: La situación de la posguerra, gobernada por los Países vencedores dividió al mundo en su política, economía y sociedad. Se reacomodó fundado en el sistema capitalista y en el comunista. Cada sistema con matices derivados de sí mismos: así se generaron el capitalismo privado y el capitalismo de Estado, el socialismo y la social-democracia.

Aunque en otro orden continuaron algunas formas tradicionalistas de organización, como las monarquías y aún manifestaciones de nazismo, lo que arraigó en las sociedades con gran fuerza fueron el capitalismo y el comunismo. Como consecuencia, las potencias norteamericana y soviética establecieron sus zonas de dominio en los famosos Tratados de Yalta.

Constituyeron cada una sus propias bloques de poder con firmados por los pactos militares de la O.T.A.N. (Organización del Tratado del Atlántico Norte) y el de Varsovia; el primero - de ellos encabezado por los Estados Unidos y sus aliados europeos y el segundo, por los soviéticos y sus aliados en el Este europeo.

A partir de entonces, el mundo se ha convertido en un tablero de ajedrez. Las potencias: Estados Unidos y la Unión Soviética, mueven sus fichas, grandes y pequeñas, importantes y no importantes. Esto es: dirigen a los Estados fuertes por su economía y a los Estados débiles económicamente, según sus intereses.

Este juego político no escrito, no declarado, conocido como "guerra fría" manipula a las sociedades como territorio para obtener materias primas necesarias a fin de mantener su fuerza económica. Por otra parte, las potencias han generado una carrera armamentista en que involucran enormes recursos.

En sus zonas de influencia defienden o dejan a los territorios dominados a cambio de otras posiciones geográficas que consideran "estratégicas". Con la bandera ideológica que gobiernan, concientizan y dirigen no sólo a los gobiernos satélites sino a los grupos sociales. Así la red de intereses que manipulan entre las naciones débiles forman una madeja difícil de desarticular y defender.

En esta política del poder, las superpotencias aprovechan los fenómenos de la explosión demográfica y los desajustes económicos-sociales de los Estados débiles para acrecentar poderío, porque entre más problemas primarios tengan las sociedades explotadas, como los citados, más se imposibilitan para organizarse y defenderse.

De esta forma, los países fuertes, consolidados en su

economía y en sus finanzas, generadas por la explotación de las riquezas en los Estados sin fuerza ni organización, se arman -- con aparatos sofisticados que les permiten ejercer un total dominio del ámbito internacional.

Algunas consideraciones y proposiciones para los Estados Explotados:

Ante los países fuertes, a los Estados débiles sólo les queda organizar sus alianzas de acuerdo con sus propios recursos y éstos se encuentran en la industrialización propia de las materias primas, en la agricultura, la ganadería y la utilización de los recursos marítimos. Sin embargo, el proceso para lograr una efectiva asociación, requiere de salvar una complejidad de obstáculos, porque no todos los Estados explotados están en posición de aliarse sin que sean intervenidos militarmente o desestabilizados en su economía y su política, por los países fuertes que los dominan.

La alianza en principio, y como de hecho se está gestando, se presenta sólo entre Estados explotados que tienen una estructura política interna estable y una política externa con experiencia diplomática. El investigador norteamericano Hansson señala algunos argumentos interesantes sobre el tema. Se apoya en la denominación "Norte" para argumentar sobre los países ricos y en "Sur" para los países pobres:

"En la década de los 70, aparece con cierta frecuencia -- en los documentos de la UNCTAD -- Conferencia de Naciones

Unidas sobre Comercio y Desarrollo- patrocinados por - el Grupo de los 77 y del movimiento de los No Alineados, la frase que subraya la "autoconfianza" del Sur. Por primera vez en ellos encontramos el análisis o los comentarios sobre la necesidad de que el Sur establezca una confianza propia, con una soberanía más singular, que permita a los países encauzar su política económica de autosuficiencia, es decir, de independencia y soberanía."

Hansen señala al concepto de "autoconfianza" dos acepciones: la primera, involucra una capacidad creciente de la propia ayuda del Sur en el proceso del desarrollo, que incluye medidas y esfuerzos para liberar los canales del comercio entre los países del Sur.

El desarrollo de multinacionales del Sur con recursos financieros propios y con tecnología de instituciones del propio Sur, las asociaciones de productores de materias primas del Sur para estabilizar precios y la creación de mercados regionales libres o uniones de clientes, son algunas de las propuestas para alcanzar esta "autoconfianza".

La segunda acepción del término "autoconfianza", según Hansen, es política. Se refiere a hacer una unidad efectiva contra el Norte para introducir cambios al sistema económico internacional. Sin embargo, un poco pesimista Hansen sobre la "autoconfianza" afirma que los experimentos de integraciones -

regionales del Sur han tropezado con muchos problemas, y porque los países del Sur más desarrollados están profundamente involucrados en los mercados del Norte, ya que han pedido prestadas fuertes cantidades de dinero a éstos y necesitan de su tecnología en los procesos de desarrollo. Por esta razón, diversos países en vías de desarrollo, prefieren ir acrecentando grados de participación en un sistema internacional más equitativo, que - voltear "hacia la autoconfianza o autoconfianza del Sur", particularmente cuando el término se refiere a limitar o cortar las uniones que existen ahora". Y termina diciendo:

"El término tendría validez política en la medida de la capacidad del Sur para formar un bloque. Mientras tanto, será tan sólo un término que utilizan los intelectuales de izquierda del Tercer Mundo". 14

Aunque interesantes los comentarios del norteamericano - Hansen, son poco objetivos. En cuanto a la primera acepción del concepto "autoconfianza del Sur", como él le llama, plantea la idea del desarrollo de multinacionales del Sur, de Estados Explotados.

No deja de ser atrayente su proposición y congruente con el sistema capitalista al que pertenece. Sólo que pierde de vista que las multinacionales en los Estados Explotados siguen dependiendo de los países fuertes porque, constituidas con capital privado, dependen del gran capital de los países poderosos.

(14) Hansen Roger. D. Beyond The North-South Stalemate. Project Council on Foreign Relations. Mc.Graw Hill Book Company. -- 1980. págs. 53 y 54.

En la afirmación de la segunda acepción que dice es política, se funda en la necesidad de organizar un bloque como - los países fuertes, sólo que habría que delinear con qué sistema económico y financiero, porque si el Bloque político de - los Estados Explotados se apoya en el capital privado, no tendría sentido, en vista de que este grupo político de Estados -- sigue dependiendo del gran capital de los países fuertes, como lo es en el caso de las multinacionales.

Para que en la realidad internacional funcione un Bloque de Estados Explotados, su organización económica y financiera - tiene que ser manejada por los gobiernos de éstos, mediante un solo Fondo que negocie con los grandes países socialistas y con los grandes países occidentales.

Tendría que haber un acuerdo de los Estados Explotados - para que hubiera un solo control en la administración de los -- recursos, para negociar con el gran Capital de los países socialistas y de los países no socialistas (URSS, USA, etc.), porque en la compleja realidad internacional, todos los países fuertes son capitalistas y operan sólo con el móvil del interés monopolista propio del capitalismo.

Sin embargo, para organizar un Fondo de Estados Explotados, es necesario estructurar una economía originada en estos - Estados, fundada en la producción del campo y en la industrialización de las materias primas, y con una tecnología quizás -- menos desarrollada, al principio rudimentaria, pero que no de--

penda de la deuda externa. Habría, en suma, que estructurar -- un sistema económico y financiero de los Estados Explotados -- basado en un desarrollo integral propio.

También son interesantes y desde luego fundamentales, - los estudios y proposiciones del político e ideólogo Billy --- Brandt. En relación al diálogo Norte-Sur, en el documento instrumentado por la comisión en la que destaca el alemán, señala:

"En el verano de 1978, seis meses después de haber iniciado nuestro trabajo, recibí un mensaje alentador de un amigo y distinguido jefe africano diciéndome que -- nuestra Comisión "podría contribuir al desarrollo de -- valores morales que fueran aceptados por todo el mundo".

No soy yo quien deba juzgar hasta qué punto fuimos capaces de alcanzar tan elevada meta, pero en todo caso, este informe hace referencia a algunas de las más urgentes necesidades mundiales en la década de los 80 -- y considera las relaciones entre el Norte y el Sur como el más importante desafío social de nuestra época. -- Al dirigir constantemente nuestra atención al año --- 2000, los miembros de la Comisión queremos destacar -- el convencimiento de que las dos próximas décadas pueden ser definitivas para la humanidad. Buscamos, asimismo que los ciudadanos responsables del mundo sean -- conscientes que durante este período deberán resolverse muchos problemas de carácter global y también disyuntivos problemas que deben ser resueltos inmediatamente

mucho antes que termine el siglo... Cuando nos reunimos por primera vez, cerca de Bonn en diciembre de 1977, -- consideramos que nuestra labor, tal como lo expresamos en la formulación de los términos de referencia, era -- estudiar los graves problemas mundiales que surgen de -- las desigualdades económicas y sociales de la Comunidad mundial, y prometimos sugerir formas de promover soluciones adecuadas para resolver los problemas involucrados en el desarrollo y para combatir la pobreza absoluta,

Cuando discutimos las conclusiones finales, se había fortalecido en nosotros la certidumbre de que la reestructuración de las relaciones a nivel mundial entre el Norte y el Sur era uno de los compromisos cruciales para el futuro de la humanidad, además de la urgencia de -- contrarrestar los peligros de la carrera armamentista. -- Creemos que esa reestructuración es el mejor desafío -- que se presenta a la humanidad en estos años finales -- del siglo. Somos conscientes de que el concepto de responsabilidad global, en el desarrollo social y económico es relativamente nuevo; en términos de Estado a Estado no va mucho más atrás de una generación. Fue la formulación de este concepto por las Naciones Unidas en -- 1945, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, lo que -- hizo nacer las esperanzas y las ilusiones de un mundo -- de igualdad y justicia." 15

(15) Brandt Billy. Norte-Sur, Un Programa Para la Supervivencia. Informe de La Comisión Independiente sobre problemas Internacionales del Desarrollo. Editorial Pluma, Bogotá. Mayo de 1980. págs. 11-12.

El interesante estudio es conocido como el "Informe --- Brandt" y es consecuencia de la preocupación del grupo de los No alineados en la junta de Argelia, que originó la Séptima -- Asamblea Especial de la O.N.U. en otoño de 1975. Más tarde en París, en el invierno de ese año del 75, se organizó la Conferencia Internacional de Cooperación Económica, que produjo el llamado Diálogo Norte-Sur.

En esta primera Conferencia, por el Sur asistieron 19 - países, entre ellos México, y por el Norte, Estados Unidos, Canadá, Japón, Australia, Suecia, Suiza y España. Más de un año duraron las sesiones.

Vino así la necesidad de estudiar el problema de los -- Países Fuertes y los Países Explotados, en que destacó Alemania Federal, cuyo representante, Billy Brandt, se convirtió -- en el portavoz del estudio y del cual se publicó el documento conocido como "Informe Brandt".

Este Informe es fundamental porque representa el criterio de los dirigentes de los Países Fuertes para plantear las posibles soluciones a los problemas que confrontan los Estados Explotados.

Problemas que destacan en el Informe Brandt:

1.- Armamentismo:

"Los gastos militares pueden ser uno de los elementos -

del principio nuevo de tributación internacional para el desarrollo. El gravamen al comercio de armas debe ser más alto que los que gravan otra clase de comercio.¹⁶

Aunque la medida, en principio, es saludable, no es suficiente. Se requiere de una mejor definición para contrarrestar la carrera armamentista, pues las medidas para gravar el comercio de armas no eliminan ni eliminarán el principal problema, que es la producción masiva de armas, el tráfico y la avanzada tecnología para hacer armas sofisticadas, en las cuales se utilizan hasta elementos bacteriológicos contra humanos y animales. Es un problema crucial, complejo, que requiere de soluciones de fondo, no de forma, porque intervienen diversidad de factores políticos que constituyen el cimiento del poder de los países fuertes.

II.- Industrialización y Comercio:

"La industrialización de los países del Sur, como parte de los esfuerzos generales para el desarrollo, ofrecerá cada vez más oportunidad para el comercio mundial y no necesariamente deben entrar en conflicto los intereses a largo plazo de los países desarrollados. La industrialización se debe facilitar como asunto de política internacional. El proteccionismo amenaza al futuro de la economía mundial y va en contra de los intereses a largo plazo, tanto de los países industrializados como de los en vías de desarrollo. Por lo tan-

(16) Brandt Billy. Op. Cit. pág. 422.

to, los países industrializados que hayan tomado medidas proteccionistas en contra de las exportaciones de los países en vías de desarrollo, las deben eliminar, lo cual se facilitará mejorando la maquinaria institucional, estableciendo principios y normas comerciales nuevas.

Crear un organización de comercio internacional que incorpore tanto al G.A.T.T. como a la U.N.C.T.A.D. es el objetivo por el cual debe trabajar la comunidad internacional. Entre tanto, se necesitan mejoras de los arreglos actuales, como por ejemplo, es necesaria una cooperación más amplia para el desarrollo del comercio en el establecimiento y en la administración de reglas y en los principios y códigos que cubren las prácticas comerciales restrictivas en la transferencia de tecnología." 17

En el inicio de estas Consideraciones y Proposiciones para los Estados Explotados, se plantea el problema de la industrialización en los países explotados o del Sur y la urgencia de erradicar el proteccionismo de los países fuertes en contra de los Estados Explotados.

Son medidas fundamentales para acelerar el desarrollo en los Estados Explotados, sin embargo, éstas son fuentes de consolidación de las economías monopolizadoras, apoyadas decididamente por los países industrializados.

(17) Brandt Billy. Op. Cit. págs. 427 y 428.

Por tanto, a los Estados Explotados sólo les queda tomar medidas urgentes de intercambios comerciales que los beneficien y éstos dependerán de la habilidad de los expertos en materia de comercio, de los Estados sojuzgados.

En la segunda parte de estas consideraciones se recomienda la creación de una organización comercial que incorpore al GATT (o Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) y a la UNCTAD (o Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo).

En principio, es una recomendación necesaria, porque las organizaciones comerciales actuales no satisfacen la práctica comercial de los Estados Explotados.

En el caso del GATT, al que acaba de ingresar México, González Alcántara afirma, con razón, que no conviene esta organización al comercio mexicano:

"Entre las desventajas más objetivas se ubican:

- a) Pérdida de autonomía relativa para manejar nuestro comercio exterior.
- b) Desempleo masivo que ocasionaría el ingreso de productos extranjeros, generalmente no necesarios, a consecuencia del cierre de muchas empresas medianas y pequeñas.
- c) Propiciar consumos exóticos en los consumidores, abriendo aún más la brecha entre las clases sociales.

d) Propiciar el "reciclaje" de los ingresos petroleros - nuevos hacia importaciones de los centros industria- lizados internacionales." 18

III.- Sistema Monetario. Recomienda el Informe Brandt a los paí- ses interesados que:

"Emprendan la reforma del sistema monetario internacional aprovechando el consenso al que se llegó en el Comité -- de los 20 y teniendo en cuenta las dificultades y poli- gros actuales. La reforma incluye mejoras en el régimen- de la tasa de cambio, en el sistema de reservas, en el - proceso de ajuste de la balanza de pagos y en el maneje- general del sistema, el cual debe permitir la participa- ción de toda la comunidad internacional. Es necesario, - asimismo, llegar a un acuerdo para crear y distribuir -- una moneda internacional que se utilice para liquidar y - fijar los balances pendientes entre los bancos centrales. Esta moneda reemplazaría la utilización de monedas na- -- cionales como reservas internacionales; podría adoptar - la forma de un Derecho Especial de Giro (DES) y comple- -- mentarse por medio de una "cuenta de sustitución" dise- -- ñada en forma apropiada.

Los nuevos D.E.G.S. se deben crear en la medida que se - necesiten aumentos no inflacionarios de liquidez mundial y la distribución de esa liquidez no condicionada, debe- favorecer a los países en desarrollo, que actualmente -- sufren cargas de ajuste muy altas. Esta distribución, --

(18) González A. Carrancá Juan Luis. Análisis del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Asociación Nacional -- de Abogados. Editorial Libros de México. 1980. págs. 403 y - 404.

que a menudo se conoce como vinculación D.E.G., también contribuirá al proceso de ajuste del Sistema Monetario Internacional.

Debe llegarse a un acuerdo sobre un proceso de ajuste que no incremente las presiones contraccionistas en la economía mundial. En los países en desarrollo, este proceso debe considerarse dentro del contexto de un desarrollo social y económico a largo plazo. El F.M.I. debe evitar imponer regulaciones inapropiadas y excesivas en sus economías o medidas altamente deflacionarias como norma en su política de ajuste. El Fondo debe mejorar también y extender ampliamente su sistema de financiamiento compensatorio, por ejemplo, haciendo menos estrictos los límites de la cuota, midiendo las deficiencias en términos reales y haciendo más flexibles los términos de pagos. Los países con excedentes deben aceptar mayor responsabilidad en los ajustes de pagos y es necesario pensar en medidas del F.M.I. que la fomenten. Se debe buscar -a través de medidas nacionales y de la coordinación de políticas nacionales- apropiadas-, la mayor estabilidad de las tasas de cambio internacional, en especial de las principales monedas.

Se debe ampliar la participación de los países en desarrollo en el personal administrativo y dirección del F.M.I., a fin de adelantar el proceso de desmonetiza-

ción del oro y, una vez que se determinen los arreglos de ventas actuales, se debe utilizar la mayoría de las existencias del oro del F.M.I. como garantía para que el Fondo preste en el mercado, dándole preferencia a los países en desarrollo y de medianos ingresos.

También se deben realizar ventas escalonadas y las utilidades deben utilizarse para subsidiar los intereses a los préstamos para los países en desarrollo de bajos ingresos." 19

La intención de la medida, llena de paternalismo financiero, no deja de ser una idea proveniente de un grupo de estudiosos, aunque con experiencia, en la política internacional, que sin embargo, no se podría realizar plenamente, porque la tesis del "Informe Brandt" estaría sujeta a los intereses económicos de los Países Fuertes.

La argumentación sería factible en tanto cambiara la política de la Deuda y de los Préstamos, de los grupos financieros fuertes hacia quienes necesitan de recursos para su desarrollo, los Estados Explotados; porque los países fuertes -- solo aceptarían hacer algunas modificaciones al actual sistema financiero, en tanto hubiera capacidad de pago de los Estados débiles. Inclusive, los grupos financieros fuertes prefieren -- la actual situación de incapacidad financiera de los Estados -- en desarrollo, porque eso les permite penetrar en sus economías y dirigir la explotación de sus recursos básicos. Así, --

(19) Brandt Billy. Op. Cit. págs. 429 y 430.

los Estados Explotados, dependerán siempre y condicionados a una política financiera unilateral e injusta.

La recomendación del "Informe Brandt" sobre la reforma -- monetaria para no depender del actual sistema de monopolios del oro y la plata, así como de la emisión del dólar y de las consecuencias financieras de los poderosos, es sólo una sugerencia -- que no podría realizar plenamente, mientras se controle por los países del Norte o fuertes.

Tal es también el caso del D.C.S. o Derecho Especial de Giro. Aunque en principio conviene a todos los países, sin embargo: en tanto los Estados Explotados no tengan capacidad de pago no podrían operar en términos de igualdad monetaria con una sola moneda; mientras tengan que pagar altos intereses por los préstamos y el servicio de esos intereses; es decir, pagar intereses sobre intereses.

Las elevadas tasas en contra de las finanzas de los Estados Explotados, hace imposible creer en la operación de una sola moneda internacional, por buena que sea la intención de su emisión, mientras no se reconozca el problema de fondo de los Estados Explotados: que es la falta de una economía productiva y la carencia de un mercado libre.

¿De qué sirve el sistema de cambio por una moneda internacional, si para operar con ella, los Estados débiles, no tienen una estructura económica que los ponga en el mismo nivel financiero, para funcionar en igualdad de condiciones en la compleja realidad de los intereses internacionales, manejados por monopolios?

En suma, no operarían las medidas paternalistas propuestas. Sirve de ejemplo, el mismo que pone el Informe Brandt en el caso del Fondo Monetario Internacional: su capital mayoritario - está puesto por el gran sector financiero - el mismo que maneja - los intereses de otras instituciones financieras - y que es el -- que determina la política de préstamos a los llamados países en desarrollo.

El Informe Brandt trae otras recomendaciones, como las -- que tratan de Energía, y Tecnología, que se requieren para coadyuvar al desarrollo de los Estados Explotados.

Finalmente, no se puede dejar de reconocer, que el Informe Brandt, es fundamental; porque concibe el interés de algunos países del Norte o Poderosos, por buscar soluciones a nivel de diálogo y así conciliar los complejos intereses internacionales - para evitar las guerras civiles por la injusticia social en los países débiles, pertenecientes al llamado Tercer Mundo.

El Documento es un testimonio básico para los Estados Explotados porque permite conocer el criterio sustentado por algunos líderes e investigadores demócratas de los países fuertes, - que facilita el Diálogo, indispensable, pese a su poco eco internacional.

Como representantes de países fuertes, Hansen y Brandt -- nos presentan así puntos de vista interesantes e importantes, -- que ubican los criterios y la posición de los Estados Explotados dentro de la realidad internacional.

Quedaría inconclusa esta primera parte que estudia la realidad internacional de los Estados Explotados, si no se toca el problema del Mar.

Derecho del Mar: La demanda de la realidad histórica internacional de los Estados Explotados, como México entre ellos, exige que su desarrollo parta de la utilización de los recursos marinos, fundamentada en el conocimiento del Derecho Marítimo.

El maestro Cervantes Ahumada analiza el concepto de Derecho Marítimo, aclarando previamente:

"En el campo del derecho comparado actual podemos distinguir dos territorios: los países occidentales y de economía que pudiéramos llamar liberal, mantienen la distinción entre derecho público y derecho privado, y en los países socialistas la ciencia jurídica habla solo de derecho público.

Se observa que en algunas ramas se puede, aunque con indeterminación de fronteras, mantener la distinción entre derecho público y derecho privado; pero tratándose del derecho marítimo, que alcanza a todas las fases de la actividad humana, no podríamos establecer tal distinción; no podríamos afirmar que el derecho marítimo es derecho público o derecho privado, porque los problemas marítimos requieren, para su solución, de elementos de todas las ramas del derecho. No podríamos, por tanto, colocar el derecho marítimo, ni en el

casillero del llamado derecho privado, ni en el casillero del derecho público entendido a la manera tradicional occidental.

Facilitaremos la solución si repetimos que, en nuestro concepto, el derecho marítimo es derecho público, puesto que todo derecho tiene esta categoría. Pero sí, dentro de la distinción tradicional occidental, quisiésemos colocar al derecho marítimo en el campo publicístico en el campo privatístico, no podríamos lograrlo, por que en los fenómenos marítimos los intereses privados y públicos generalmente caminan entrelazados." 20

Efectivamente, ubicar el concepto del Derecho Marítimo dentro de una rama específica del conocimiento del Derecho, sería un error, porque el Derecho Marítimo conlleva la explicación de toda una concepción sui generis dentro del contexto jurídico. Es decir, implica un área de funcionamiento jurídico -- que va del campo del Derecho Privado al Derecho Público.

Nace en un área geográfica disputada por todos; por Estados y por particulares. Es un área vulnerable por la misma situación en que se encuentra. El Mar, generador de toda vida terrestre, constituye para el ser humano organizado en sociedad, parte substancial de su desarrollo económico. Por ello, requiere de la regulación normativa que le permita ubicar los diversos intereses que se mueven alrededor de este fenómeno.

(20) Cervantes Ahumada Raúl. Derecho Marítimo. Editorial Herrero, S.A. México, 1984. pág. 6.

"Es que lo que le da calificación de marítimo a un fenómeno jurídico es el teatro en que el fenómeno se realiza o actúa, o su conexión con ese teatro. En cierta forma, tenía razón Ripert cuando afirmó que el derecho marítimo es el derecho de las relaciones jurídicas cuyo teatro es el mar o cuyo objeto es el comercio marítimo.

A esto convendría observar que el concepto ripertiano es incompleto, puesto que se reduce al aspecto de las relaciones jurídicas, dejando fuera a otras categorías de instituciones. Consecuentemente, ampliando y a la vez concretando nuestra noción expuesta inicialmente, podemos afirmar que el derecho marítimo en particular, es un conjunto coordinado de construcciones ideales o instituciones jurídicas, emanadas de un poder público efectivo y destinadas a realizarse o actualizarse en la vida humana de relación social, en el teatro del mar o en relación con los espacios marítimos. En otras palabras, el ordenamiento jurídico es marítimo, cuando tiene conexión con el mar o con los espacios marítimos". 21

El fenómeno marítimo se le ubica jurídicamente de acuerdo con el teatro o área en que se presenta.

Se da en el Derecho no sólo como asegura Ripert, en función de las relaciones jurídicas, sino también, como señala el maestro Cervantes, en relación a otras formas de instituciones.

(21) Cervantes Ahumada Raúl. Op. Cit. pág. 6.

Por ello, el Derecho marítimo es el conjunto de relaciones jurídicas e instituciones jurídicas provenientes del poder público cuando está ligado al ámbito del mar, en sus propias aguas o al espacio marítimo. Aunque el conjunto coordinado de relaciones e instituciones jurídicas, se comprende, que al emanar del "poder público efectivo", están destinadas a realizarse en la organización social de la vida humana, cuando se den en el "teatro del mar o en relación con los espacios marítimos".

"Como las instituciones jurídicas marítimas al actualizarse se relacionan con la vida de las comunidades humanas que actúan en el mar o en relación directa con él, habrá tantas subramas del derecho marítimo, como ramas jurídicas se ocupen de cada relación.

Por ejemplo: si se trata de estudiar y determinar los espacios marítimos, habrá que acudir al derecho constitucional y al derecho internacional; si se trata de resolver problemas relativos a los delitos marítimos, habrá que adentrarse en el derecho penal, y así, según la naturaleza del problema, al administrativo, al laboral, al civil, al mercantil, etc.

Por lo anteriormente anotado se ha pretendido que el derecho marítimo es de una naturaleza especial, diferente esencialmente de las otras ramas del derecho; que tiene su particularismo. Pero ya Bonncase, el gran maritimista y civilista francés, se ha encargado de esclarecer la cuestión: los fenómenos jurídicos son --

los mismos esencialmente (una compraventa será una -- compraventa, un testamento será testamento, el trans-- porte, será transporte, etc.; y sólo tendrán de característico lo que derive su conexión con el teatro del mar).

El hombre mismo, sin cambiar su esencia, actúa de distinta manera cuando se encuentra en tierra firme y cuando se encuentra entre la inmensidad del mar. Piénsese si no en un pánico en un teatro, en el que la multitud actuará siempre bestialmente, y en un naufragio en el cual, dentro de un ambiente también de pánico, los hombres actuarán ordenada y heroicamente, como lo han hecho siempre a través de la historia de los desastres marítimos.

Podemos afirmar, sin eufemismo, que el teatro del mar ennoblece y sublima al hombre". 22

Según la necesidad de la comunidad humana relacionada con el mar, serán las ramas que estudie el derecho marítimo. Es cuando se combinan el Derecho Público y el Derecho Privado para auxiliar al Derecho Marítimo.

Por esta razón, el Derecho Marítimo constituye finalmente no una rama de la Ciencia Jurídica, sino que es el propio conocimiento jurídico extendido al ámbito marino.

En el mar continúan los intereses sociales y por tanto, en él rigen los mismo principios y especialidades del Dere---

(22) Cervantes Ahumada Raúl. Op. Cit. pág. 7.

cho, en la medida que lo demandan las necesidades de la comunidad.

Como señala el maestro Cervantes, el teatro del mar es - el lugar donde el ser humano se "ennoblece y sublima".

"Es oportuno señalar que además de su acentuado carácter publicístico, el derecho marítimo acusa las siguientes características notables:

- a) Es una de las más antiguas, si no es que la más antigua, de las ramas especializadas del Derecho.
- b) Es insensible a los cambios políticos (no le afectará, por ejemplo, un cambio de la forma de gobierno) pero es muy sensible a los cambios técnicos (como la aplicación del motor de navegación en sustitución de la vela, la invención de las comunicaciones por radio, - la aplicación de la energía atómica a la navegación, - etc.)
- c) Es, por tanto, un derecho vivo. Cuando las normas escritas se vuelven obsoletas, los comerciantes crean nuevas normas con base en la costumbre, la que tiene en el campo marítimo una gran relevancia. Incluso en la unificación de normas en el plano internacional, - vemos grandes logros a través de compilaciones de costumbres hechas por organismos no oficiales, como en el caso de las averías gruesas y de las ventas marítimas...

- d) La mayoría de las normas aplicables a las relaciones comerciales interpersonales, son supletorias.
- e) Es tradicional la tendencia a la unificación internacional de las instituciones del derecho marítimo, ya que en una gran proporción el tráfico por mar es internacional.
- f) Es, en la historia del Derecho, pionero en la creación de instituciones jurídicas. Instituciones tan importantes en la vida moderna como la sociedad mercantil, el seguro, el riesgo de trabajo, han nacido en el derecho marítimo y se han extendido al campo del derecho mercantil en general y aún al campo del derecho civil. Puede considerarse mayor la influencia del derecho marítimo sobre el derecho mercantil en general y sobre el derecho civil, que la influencia de estas últimas ramas en el derecho marítimo.

Repetimos que podrá haber tantos capítulos, tantas sub-ramas, o tantos derechos marítimos, como ramas del derecho se ocupen de los fenómenos marítimos". 23

Resalta de las características, lo trascendental del Derecho Marítimo, para el Derecho en general; más para el Derecho Internacional representa la parte esencial, que apoya sobre todo el desarrollo de los Estados Explotados.

(23) Cervantes Ahumada Raúl. Op. Cit. págs. 7 y 8.

Como se trata de analizar el problema de la realidad internacional de manera global y dentro de ella, el problema marítimo, para ubicar a la Doctrina del Derecho Social Internacional Mexicano, sólo se estudiará de los problemas del mar, el de la pesca, en un contexto general, por constituir para los Estados Explotados uno de los medios más idóneos para su desarrollo.

La Pesca: Uno de los retos que tiene el Derecho Internacional consiste en hacer efectiva una distribución justa de la pesquería en los Estados Explotados, en los países que como México, - tiene como vecino a una potencia industrial.

Aunque los Estados Explotados dedicados a la industria - de la pesca cuentan con suficientes litorales para la producción de recursos marinos y tiene suficientes pescadores-trabajadores del mar-, carecen de una infraestructura económica que les permita desarrollar la pesquería como medio principal para el - despegue de sus economías; no cuentan con la tecnología marina - y los gobiernos no le dan un impulso total. Las Dependencias - que se encargan de ella y de la custodia de sus mares, no tienen presupuestos suficientes que permitan, por lo menos, resguardar las costas de la piratería internacional.

Hasta ahora, es todavía insuficiente la protección a la incipiente industria pesquera de los Estados Explotados. Sin embargo, se habla de una cooperación internacional que:

"... Nació a raíz de las conferencias de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar en 1958 y 1960 cuando las-

zonas pesqueras se extendían a un máximo de 12 millas - marítimas". 24

Algunos países entonces declararon:

"... Como zonas a su jurisdicción especial, grandes espacios marítimos que con anterioridad estaban comprendidos en el concepto de mar internacional". 25

Arguyendo la debatida distancia de las 200 millas como zona marítima.

Otro problema importante que se agudizó y que afecta más a los Estados Explotados por no contar con la tecnología adecuada, es el de la contaminación ambiental.

"La vida de los peces es afectada por la de las demás especies, así como por las características físicas del medio ambiente, como es el caso de la salinidad, las turbulencias y la temperatura de las aguas.

Los recursos pesqueros marinos se localizan preferentemente sobre la plataforma continental, en áreas en donde la profundidad fluctúa alrededor de los 200 metros.- Se congregan también, en regiones en las que mana el plancton, en donde la productividad biológica a menudo es más de mil veces mayor que en otras áreas. Sin embargo, el fenómeno solamente se produce en zonas muy restringidas, que suman una milésima parte del total del área oceánica, por ejemplo, a lo largo de la costa pe-

(24) Torre Córdoba Roberto. Las Empresas Comunes Pesqueras. México. Depto. de Pesca. Serie Legislación No. 1. 1981. pág. 29.

(25) Torres Córdoba Roberto. Op. Cit. pág. 30,

ruana, en las aguas de Baja California, en la costa oeste de los Estados Unidos, a lo largo del sudoeste y el noroeste de Africa, en la costa este africana y en la - costa arábiga del Golfo Pérsico. El fenómeno se presenta además en algunos lugares del océano, alrededor de - la línea ecuatorial y en el Antártico, estacionalmente - se produce en muchas otras partes". 26

También afecta a la pesquería los desechos industriales - y en general todo el lastre que se encuentra diseminado en las - zonas marinas, por falta de protección y vigilancia adecuadas.

Por lo que se refiere a la venta de la pesca, en los Estados Explotados, la ganancia que se obtiene es para los intermedios que sirven al sector privado nacional y transnacional. - Realmente son pocos los satisfactores de la exportación para los pueblos de estos Estados, a pesar de la calidad de la pesca.

"Las exportaciones pesqueras de las naciones en desarrollo han crecido de manera sustancial, particularmente - las de especies de gran valor, que es el caso de los - camarones... Las exportaciones de pescado fresco o congelado de América Latina y de algunos países del Lejano Oriente también se han incrementado.

Estados Unidos y los países de Europa adquieren cerca - de 100000 toneladas de merluza proveniente de Argentina y Perú; Japón obtiene importantes cantidades de la - República de Corea, Finlandia y Filipinas.

(26) Estudios del Tercer Mundo. Derecho del Mar. México. Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo. 1978.- Vol. III. pág. 127.

Si la pesca puede incrementar los recursos alimenticios, las oportunidades de empleo y los ingresos de exportación, se podría incrementar la captura, aumentando la pesca de especies convencionales y no convencionales, explotando, de manera más eficiente, las actuales áreas de pesca y las que se incorporen, y desarrollando la acuacultura". 27

Para que los Estados Explotados solucionen el problema de alimentación por el incremento de su población, así como otras necesidades, deben recurrir a la pesca como camino adecuado y controlar la exportación para beneficio único de sus intereses nacionales.

Los Estados pobres están condicionados a la organización pesquera para no depender de un solo mercado y poder desarrollar realísimamente su economía. Ello es reconocido incluso por los voceros oficiales de los gobiernos, como el de México.

Así, en una nota informativa publicada el 8 de agosto de 1987, en el periódico Excelsior, se relata que:

"MAZATLAN, Sin. 7 de agosto.- En el III Foro Regional Sobre Actividades Pesqueras a que convocó la Cámara de Diputados, se planteó la necesidad de una legislación marítima y portuaria vigorosa, actualizada y adecuada a la realidad nacional, que permita la mexicanización de la flota mercante para encauzar el equilibrio de los sectores que en ella participan.

Rafael García Anaya, diputado que preside la Comisión de Marina, dijo que el momento que vive el país exige una respuesta productiva a la crisis, tanto en capacidad como en eficiencia y que en el mar, México puede encontrar muchas soluciones a su déficit de divisas, alimentos y empleos.

Esto se conseguiría, afirmó, aumentando la potencialidad para explotar los recursos marinos y mejorando los sectores mercante y naval.

"Para aumentar los beneficios nacionales como producto del transporte marítimo, debemos contar con flotas mercantes pero verdaderamente mexicanas, tripuladas por marinos mercantes mexicanos", dijo el legislador.

Explicó que esto es totalmente posible, a pesar de las dificultades y las restricciones económicas que afronta el país.

... García Anaya advirtió que dentro de los programas de mantenimiento, reparación y rehabilitación de las embarcaciones, deben utilizarse los astilleros que existen en el país para lo cual habrá de incrementarse la capacidad instalada en la industria naval, sea ésta oficial o privada...

... La ponencia presentada por el Colegio de Marinos de México, considera en las reformas propuestas a la ley,-

la disposición tendiente a obligar a las empresas marítimas, desde el momento mismo de la inscripción en el padrón de registro a la utilización únicamente de personal mexicano". 28

En suma, en la realidad internacional, los Estados Explotados tienen su desarrollo inmediato en el Mar, en una política económica de regreso al Mar, para obtener todos los beneficios que genera, además de la pesquería.

Inclusive para los Estados pobres que no tienen acceso al Mar, les beneficia que sean los Estados Explotados con acceso a esa fuente de la vida, los que se organicen, porque les permitiría importar productos marinos a precios accesibles para sus necesidades.

La urgencia de resolver los problemas básicos se encuentra ahí, con el Derecho que les asiste y apoyados en los brazos marinos de los hombres y mujeres de las costas de los Estados Explotados.

(28) Excelsior Periódico. Necesaria una Legislación Marítima Adecuada a la Realidad Nacional. Sección A. pág. 18. -- Sábado 8 de agosto de 1937.

3.4. Doctrina del Derecho Social Internacional Mexicano.-

El Derecho Social Internacional Mexicano funda su necesidad a) en el análisis de la teoría del Derecho Internacional Público tradicional, relacionado con sus repercusiones en la realidad internacional, así como en las perspectivas de este último Derecho.

b) En el análisis de la realidad o situación de los Estados -- Explotados que estudia el Derecho Internacional, de acuerdo con su lucha histórica a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial*, de los sistemas gobernantes y de algunas consideraciones y proposiciones para los Estados Explotados, en las que destacan las opiniones de los simpatizantes en los Estados Fuertes, de los Estados Pobres; la necesidad del Derecho del Mar, fundada en la tesis del maestro Cervantes Ahumada, y en la Pesca, por constituir uno de los medios inmediatos para el desarrollo de los Estados marginados.

Considerando estos fundamentos, se plantea la Doctrina del Derecho Social Internacional: pues el Estado Explotado Mexicano está condicionado a tomar una directriz distinta, y replantear su actividad internacional ante la presión internacional.

A casi una década del inicio del nuevo siglo, se requiere tomar medidas urgentes en asociación con otros países en condiciones iguales al nuestro, para ir resolviendo los problemas de la explosión demográfica, la injusta distribución de la seg

* Sin que ésto quiera decir que se desconozca su lucha anterior a la Segunda Guerra. Se parte de este período para concretar y poder plantear con amplitud el momento actual de los Estados Explotados.

nomía y la carrera armamentista, provocados por el monopolio de los Estados Fuertes de Occidente y de Oriente, que frena además el desarrollo de la infraestructura social de subsistencia de los Estados Explotados: alimentación, trabajo, educación, vivienda.

Doctrina:

La Doctrina internacional mexicana tiene amplios antecedentes: "Los postulados torales encuentran su origen desde los inicios de la Independencia, pasando por la Reforma y la Revolución, hasta nuestros días". 29

Sin embargo, nuestra doctrina internacional requiere de un replanteamiento o revisión para actualizarla y agilizarla.

La urgencia de poner en primer término la solución a los problemas de subsistencia social, como la alimentación, el trabajo, la educación y la vivienda, rebasan las tesis internacionales tradicionales del Estado Mexicano. Más en este siglo, no dejan de ser fundamentales las aportaciones de pensadores como Genaro Estrada e Isidro Fabela, entre otros.

Hoy, la falta de integración del Derecho Internacional a los grupos mayoritarios de los Estados y sobre todo, de las sociedades explotadas, lo vuelve inoperante, en su análisis jurídico de la realidad internacional.

Aunque existe en la norma internacional la idea de igualdad humana y así se estipula en innumerables acuerdos y pactos internacionales, lo cierto es que olvida al ser humano autóctono,

(29) Gil Gil Massa. México ante la Organización Internacional. -- Algunas consideraciones. Obra Jurídica Mexicana. P.G.R. -- México. 1985. pág. 44.

sin medios económicos en los Estados Explotados.

Ya sea por concebir como una idea obvia en preceptos --- generales, se olvida al indígena, al mestizo y al criollo sin --- condiciones económicas de subsistencia y cuando se trata de --- utilizar su mano de obra, por lo abaratada que se encuentra, --- por necesidad se deja reprimir y explotar por los países fuer--- tes.

Tal es el caso de los Estados Unidos, nuestros vecinos, que inclusive entran en contradicciones en sus leyes en contra de mexicanos necesitados de trabajo, como lo consigna el maes--- tro Cervantes Ahumada:

"Cuando fue anunciada la superfamosa ley "Simpson-Rondino", expresé que era un instrumento de presión contra --- la política internacional de México y que en el fondo --- actuaría como un "bumerang" contra los Estados Unidos, --- ya que si se producían los efectos previstos en la ley, faltarían brazos para la recolección de las cosechas --- del agro norteamericano. Y esto ha sucedido.

Ahora, ante la presión de los agricultores norteameri--- canos perjudicados por la falta de brazos que impide --- la recolección de sus cosechas, los Estados Unidos --- están clamando por los braceros a los que están admi--- tiendo aun siendo "mojados", haciendo a un lado las --- disposiciones legales". 30

(30) Cervantes Ahumada Raúl. Fallas de los Poderosos Vecinos. El Sol de México, Periódico . Sección Editorial. pág. 5- Jueves 16 de julio de 1987.

Así, en la concepción doctrinal del derecho internacional mexicano, habría que reincorporar un método del Derecho Social para profundizar en el grave problema de la marginación internacional de los grupos sociales necesitados.

Partir: 1) de la Realidad Social de nuestro Estado y de los que le son comunes, en vista de la diferencia con la Realidad Social de los Países Fuertes.

En los días que vivimos, el pensamiento jurídico internacional que describa la Realidad Social de los Estados, está forzado a ubicar y diferenciar el país, zona, región o lugar geográfico donde se pretenda aplicar el Derecho.

Por ello, incuestionablemente, el concepto de Realidad Social en el Derecho Internacional, se ve vinculado a las socidades explotadas, porque es el indicador de la actual ubicación internacional, de las relaciones entre Estados.

Porque el problema del Derecho Internacional Público, tradicional, radica en que los teóricos que instrumentan los acuerdos, tratados o pactos, en suma las normas, en las relaciones entre los Estados, lo hacen pensando en la protección de sus Países Fuertes, instrumentando preceptos universales a partir de su Realidad de países industrializados, y creando por tanto, reglas unilaterales desligadas de la Realidad Social de los Estados que dominan.

Por ello, el Derecho Internacional tradicional no funciona. Por esta razón existen diversos Derechos Internacionales --

Públicos, que de acuerdo con los diversos criterios de las potencias, aplican sistemas impositivos y anárquicos.

De ahí que el Derecho Social Internacional parta de la Realidad Social, de la zona o región donde se ubican los Estados Explotados, porque precisamente es a partir de allí, donde este Derecho instrumenta su sistema de normas.

Partir de un método que comprenda 11) la Razón Social, - en función del grupo y considerar al humano como un ser pensante relacionado con la sociedad y no como un ser aislado y fuera de la razón de su ser: la sociedad.

El Derecho Internacional tradicional, cuando plantea la solución a los problemas humanos, lo hace en función del individuo, como ser pensante, sin concebirlo como una unidad entre su pensar y la razón colectiva o social. Así, este derecho, cuando argumenta sobre la vida de los Estados lo hace pensando en un Estado -el más fuerte, quien crea este derecho-, y no en la razón social que motiva al conjunto de Estados a crear un precepto internacional.

Por esto, es importante precisar que la Razón Social, en la Doctrina del Derecho Social Internacional Mexicana, se funda en el pensar de la colectividad, en el pensar de las Sociedades Explotadas. Sólo así será auténtico el Derecho Internacional.

En tanto se alimente del pensamiento de los grupos sociales marginados y no se sustente en el interés unilateral de los Países Fuertes, será permanente este Derecho.

Partir, III) de la Naturaleza Social que implica la característica del grupo al que pertenece el humano.

El Derecho Social Internacional, por medio de la Naturaleza Social, capta la esencia de los grupos y por tanto, su composición en la sociedad. Determina la causa y efecto de la conducta grupal.

El Derecho Internacional se condiciona a reflejar la conducta no de un Estado sino de un grupo de Estados en las condiciones que los componen. Comprenderá a los Estados en la medida que conozca su Naturaleza Social.

Utilizando este conocimiento será más auténtico, en tanto que ubica el verdadero interés, la esencia misma de los Estados-Marginados y no como el actual Derecho Internacional tradicional, que concibe sus normas en función de una naturaleza o esencia -- de los grupos internacionales poderosos.

Finalmente, el Derecho Social Internacional mexicano requiere partir, para instrumentar un Derecho entre Estados, auténtico, IV) del Ser Social, porque de ahí delinea la conciencia, - el sentimiento, el conocimiento y la acción de los Estados.

El Ser Social, como se recuerda cuando se explicó el método del Derecho Social, significa la fe, la creencia y la esperanza de los grupos sociales para no perder su personalidad. Así, - para instrumentar su Derecho Internacional, los Estados Explotados tienen que conservar su personalidad ante los Países Fuertes.

Mientras luchan por ésta, su Ser Social, en la Norma Internacional, será posible su permanencia como Estados, porque - en el momento que dejen de luchar por él, desaparecerán como -- Estados -como históricamente ya ha sucedido- para convertirse en simples comunidades dependientes de los Países Fuertes. Sin un Ser Social, los Estados Explotados desintegran su cultura e incorporan y adoptan la del país fuerte que los domina.

A partir de este método, el Derecho Social Internacional Mexicano llega a los elementos de esta doctrina, que permiten - comprenderla en la búsqueda de la explicación del grave problema de los grupos marginados en el actual Derecho Internacional Tradicional.

Estos elementos son tres: la Costumbre, la Nacionalidad y la Forma escrita de sus Leyes.

La Costumbre: Para el Derecho Social Internacional Mexicano o para el Derecho Internacional, la Costumbre es la fuente principal en que se origina.

Fundamento aportado por el Derecho de Gentes, la costumbre constituye la fuente por medio de la cual este Derecho capta el comportamiento de los grupos sociales marginados en las relaciones entre los Estados.

Por medio de ella, el Derecho Social Internacional conoce la estructura de los Estados Explotados y logra instrumentar un Derecho apegado a la realidad de estos Estados.

La Costumbre que estudia el Derecho Social Internacional, se origina en el acontecer cotidiano de los grupos autóctonos, - campesinos, trabajadores y clases medias, que definen con su conducta repetida, las leyes que forman el cuerpo normativo de estos grupos.

Así el Derecho Social Internacional se alimenta, no de una Costumbre General impuesta por el Derecho del Estado Fuerte, sino en la Costumbre de los grupos sociales que sostienen el Derecho Estatal de los países explotados.

Vista de esta forma, la costumbre obliga a los firmantes de los acuerdos internacionales, a considerar, reconocer y respetar las auténticas leyes que reflejan la personalidad natural de un Estado.

Para alcanzar este objetivo, la Costumbre, en el Derecho Social Internacional, parte del conocimiento de pueblos, ciudades, regiones hasta llegar a la comprensión de todo un Estado, - para instrumentar el Derecho Internacional.

Corresponderá al técnico del Derecho Internacional conciliar e instrumentar los elementos que destacan de las costumbres de esos Estados Explotados, para elaborar un tratado e una norma internacional.

Es factible que un tratado internacional funcione en la medida que esté instrumentado en Costumbres coincidentes o similares, que entre costumbres diferentes y con niveles de formación y prácticas distintas.

No funciona el Derecho Internacional que se funda en una Costumbre con mecanismos normativos distintos. Por ejemplo, un tratado impuesto por japoneses y Estados Latinoamericanos.

La Costumbre para el Derecho Social Internacional representa la organización de una Sociedad Explotada para mantenerse y defenderse de la imposición de otra Costumbre de un Estado ---Fuente, que más que costumbre, en este tipo de país conforma un conjunto de intereses de grupos poderosos que imponen sus reglas a los Estados débiles.

Es importante aclarar que todos los Estados, fuertes o ---débiles, tienen costumbres: más los Estados Fuertes, al imponer los intereses de los grupos en el poder, por razón de conveniencia, aprovechan la regla de su Costumbre para imponerla a los Estados Débiles. Tal es el caso de los gobiernos de las llamadas ---Grandes Potencias, que cuando dominan la economía de los Países ---Dobres o Estados Explotados, les imponen también un estilo de ---vida, una costumbre diferente.

En suma, la Costumbre para el Derecho Social Internacional, constituye su fundamento, en tanto la norma que la concibe, la ---capte de los grupos sociales marginados.

Históricamente es la Fuente que hace posible el ejerci---cio de este Derecho, como medio para defenderse de la intromi---sión de los Países Fuertes.

Por estas razones se hace necesario El Derecho Social In---ternacional Mexicano: para que instrumente un muro de contención

político fundado en el reforzamiento de la norma internacional, - a través de la incorporación de las leyes emanadas de los grupos-organizados autóctonos de los Estados Explotados y que coinciden en su forma de vida. Hacer que la Costumbre de las Sociedades Explotadas rija al Derecho Internacional en el ámbito de sus soberanías, para frenar el Derecho Unilateral Internacional de los -- Estados Fuertes.

La Nacionalidad: Este instrumento representa el mecanismo de --- integración de un Estado. Para el Derecho Social Internacional -- significa la posibilidad de normativizar los intereses sociales-- de los Estados Explotados.

Siendo el Nacionalismo un elemento de sobrevivencia de éstos Estados, en la actual circunstancia histórica constituye un - factor para su desarrollo económico, político y social muy importante.

Por esta causa, el Derecho Social Internacional busca como objetivo integrar las nacionalidades comunes, respetando la soberanía de cada Estado Explotado, a fin de instrumentar un Derecho-entre Estados, realista, que parta de una obligatoriedad consciente por estar estructurado sobre una defensa natural de los intereses comunes de los Estados Explotados y unifique los criterios- en la defensa de su propia existencia.

No sucede tal cosa en el Derecho Internacional tradicional, en el que se obligan por "decreto" a los Estados Explotados a --- respetar la norma impuesta por los Estados Fuertes, lo que ha ---

hecho que no sea concebido ni respetado en su totalidad, sino sólo aceptado en la medida en que no representa un riesgo grave para algunos Estados Explotados, con cierta independencia política. Esta es la razón que hace del Derecho Internacional "decretado", una norma convencional.

La Nacionalidad, para el Derecho Social Internacional Mexicano, representa la razón histórica de su existencia ante la posición geográfica de nuestro país, y para los otros Estados Explotados en similares circunstancias.

En síntesis: la nacionalidad para el Derecho Social Internacional es un instrumento de apoyo y no como en el Derecho Internacional convencional, en el que significa un freno para su operatividad. Por esta razón se presenta el fenómeno social del "tortuguismo" internacional para el cumplimiento de los tratados y normas entre los Estados y Organismos internacionales.

Forma Escrita de las Leyes: El Derecho Social Internacional busca establecer una forma escrita sencilla, sin tecnicismos, que permita captar la norma internacional.

Aunque el Derecho tiene otras formas de comunicación, la escrita es primordial para la constante consulta de los preceptos legales.

Para lograr su objetivo, que es el de concientizar a los Estados Explotados, el Derecho Internacional tiene que partir de una forma escrita llana y precisa.

Emplear este método, ya sea entre Estados con un idioma común o entre sociedades con idiomas diferentes pero en condiciones sociales similares, será de gran utilidad.

La mejor técnica escrita en las relaciones internacionales entre sociedades explotadas es la forma escrita con Sentido Común; que permita a los Estados, Organismos o entidades internacionales comprenderse, sin ambigüedades ni vaguedades evitando así problemas de comunicación o interpretación del Derecho, que de por sí, en algunos casos se da, por la diferencia de idiomas.

La etapa de la forma escrita llana en el Derecho Internacional es una necesidad en vista de que la mayoría de Estados son nuevos y requieren de una comunicación expedita que facilite los acuerdos o tratados.

En síntesis, al Derecho Social Internacional le interesa la forma escrita de sus preceptos entre Estados Explotados, en función de una comunicación inmediata, que despeje a la norma de la burocracia diplomática, propia de los Países viejos y tradicionales, o de los Estados Fuertes, que tienen otro sentido de las relaciones internacionales, ya que entre las relaciones de los Estados Explotados el objetivo final, después de la captación llana de los problemas y soluciones es concientizar a los grupos sociales mayoritarios que sostienen a los Estados firmantes.

Constitución y Leyes: El Derecho Social Internacional busca -

crear un sólo Sistema de preceptos legales, acordes con los códigos fundamentales, que rigen las relaciones internacionales - sobre todo las que se dan entre Estados Explotados.

Aunque en el Derecho Internacional existe un código fundamental, que organiza los principios de las relaciones entre los Estados: me refiero a la Carta de las Naciones Unidas -ONU-, lo cierto es que en la realidad internacional son varios los códigos fundamentales que rigen las relaciones entre países.

Conciente de esta situación, el Derecho Social Internacional pretende organizar su mecanismo normativo en función de códigos fundamentales y tratados o acuerdos, leyes y arbitrajes, así como de disposiciones y ejecutorias, bajo un solo Sistema.

A diferencia del Derecho Social interno donde se parte de la jerarquía de la Constitución o norma principal, como centro de las demás leyes, reglamentos y disposiciones, para unir un sólo Sistema Social Jurídico, el Derecho Social Internacional pretende partir del Centro de varios códigos fundamentales, por requerimiento de la propia realidad internacional. Pues, el Derecho Social Internacional se esquema sobre complejos intereses que se dan entre Estados Explotados, además de que las zonas geográficas y las estructuras sociales dividen aún más los problemas y diferencian los niveles del desarrollo de las sociedades marginadas.

Disciplinas: Como el Derecho Social Internacional Mexicano se visualiza en función del examen de una realidad, tiene que auxiliarse de la Economía, la Sociología y la Política.

Estas disciplinas hacen posible el conocimiento objetivo del Derecho Internacional y lo trasladan a un campo de objetividad normativa internacional.

Considerando que el Derecho Social Internacional se sustenta en una realidad, estas disciplinas coadyuvan para lograr el examen realista que se propone para estructurar el Derecho - entre los Estados. Sin ellas no podría organizarse este derecho, porque el origen y solución de los problemas en las relaciones de los Estados Explotados se interpreta en los lineamientos del conocimiento de estas disciplinas.

Prueba de la necesidad de su auxilio es el examen de la realidad internacional a lo largo de este capítulo.

Perspectiva: Para lograr una visión de la actividad internacional del Estado Mexicano, se plantea un análisis global de nuestra política internacional, considerando lo estudiado sobre las relaciones entre los Estados así como la Doctrina del Derecho - Social Internacional.

Por esta razón, en el presente estudio global, se utiliza a la política como método explicativo y estratégico que encierra a toda la actividad mexicana en las diversas áreas de la economía, la sociología, y la cultura en general.

La política internacional mexicana debe su madurez actual a las experiencias que ha enfrentado a lo largo del siglo pasado y del que actualmente se cursa.

Esta madurez, que ha producido y promovido la No intervención, entre otros lineamientos políticos, han mantenido al Estado Mexicano en un equilibrio complejo de fuerzas internacionales.

Entre los Postulados Totales rectores de la política exterior de México se tienen los siguientes:

- 1.- La no intervención en los asuntos internos de los demás Estados;
- 2.- La autodeterminación de los pueblos;
- 3.- La igualdad soberana de los Estados;
- 4.- Consolidación y preservación de la paz (pacifismo), - proscripción del uso de la fuerza y militancia permanente contra el armamentismo;
- 5.- Solución pacífica de las controversias;
- 6.- Pluralismo ideológico;
- 7.- Solidaridad e integración regional;
- 8.- Anticolonialismo;
- 9.- Defensa de los derechos humanos;
- 10.- Respeto al Derecho internacional;
- 11.- Defensa y práctica del Derecho de Asilo;
- 12.- Soberanía sobre los recursos naturales;
- 13.- Cooperación económica interna (justicia Económica -- internacional);
- 14.- Participación activa y abierta en los organismos --- internacionales;
- 15.- Procedimientos democráticos en las decisiones internacionales;
- 16.- Construcción de un orden mundial más justo". 31

(31) Gil Gil Massa. Op. Cit. págs. 39 y 40.

Sin embargo, este esfuerzo histórico está desgastado por el nuevo ciclo que presentan los problemas internacionales y la presión económica en que se desenvuelve el Estado Mexicano.

Los problemas que conllevan la Deuda Externa, la frontera Norte y la Sur, la violación en la Soberanía de los mares y del espacio aéreo, requieren de la reorganización de una estrategia que mantenga a nuestro Estado en posibilidades de terminar la última década del siglo y el inicio del próximo en un nuevo equilibrio y condiciones políticas internacionales, favorables a nuestros intereses.

Habrás que desplegar una actividad internacional intensa, para tener un acercamiento de intercambio con otros países industrializados a fin de no depender solamente de la economía estadounidense.

En el tablero de ajedrez internacional, el Estado Mexicano tendrá que buscar nuevos mercados, países con los que pueda exportar en mejores condiciones comerciales e iniciar una reorganización industrial: fundada en la pequeña y mediana industria, cuyo capital está más comprometido con los intereses mexicanos, y en la integración de un sistema cooperativo operante.

Sobre la política de industrialización nacional seguida por el gobierno federal, González Alcántara advierte bajo el título de "Reconversión Gradual", lo siguiente:

"Hace más de 500 años, uno de los economistas sobresa---

lientes de este siglo llamó la atención de economistas y políticos con su Teoría General del Empleo, John Maynard Keynes presentó su concepción en torno a la problemática laboral, que amenazaba dar al traste con el sistema capitalista. Afirmó que la renta total de una nación dependerá del volumen del empleo total. Y con arreglo a la propensión al consumo, la cuantía del gasto depende del volumen del nivel de renta, y por lo tanto del empleo total. Y éste a su vez, depende de la demanda efectiva total, integrada por el gasto para el consumo y para la inversión. El equilibrio se presenta cuando la demanda es igual a la oferta.

Desde ese inicial análisis, el economista inglés explica el papel que juega la propensión al consumo y el volumen de inversión. El empleo depende naturalmente de la oferta total, de la propensión al consumo y del volumen de inversión, siendo el último, provocado por la eficacia marginal del capital y el tipo de interés. Con tinte con esa lógica impecable su teoría general.

Para algunos funcionarios públicos ya culminó la primera etapa de reconversión de la empresa pública. Afirmar que se efectuó la transformación en forma gradual, sin que perdiera su orientación nacionalista, dentro del propio proceso acelerado por problemas financieros. El cambio, según SEMIP, ha sido paulatino para contrarrestar los costos sociales que en materia de empleo pudieran presentarse. El rendimiento de las empresas pudes-

tatales fue un imperativo impuesto por la crisis económica nacional, debido, también, a que la mayoría de -- las empresas creció sin necesidad, reflejándose problemas financieros resultantes del desorden y corrupción. -- Esta primera etapa permitió al Estado revisar su participación, de manera que en lo sucesivo se concentrará -- sólo en tareas estratégicas y prioritarias.

Según declaraciones del subsecretario de la Industria -- Paraestatal de Transformación, la reconversión está llegando al país a revisar inversiones, reducir plantas y subsidios. No obstante "estas tareas se realizan con -- respeto absoluto de los trabajadores cuidando no afectar la demanda".

Se pretende construir un modelo nuevo de industrialización el cual garantiza la integración adecuada, el abasgto, la competitividad y la permanencia en los mercados-- externos, es decir, estamos frente a un modelo expor-- tador, independientemente del mercado nacional.

Los grupos de analistas vinculan el cambio tecnológico-- con la política comercial. La administración reconoce -- como prioritaria la modernización de la planta produc-- tiva nacional, cuyo objetivo fundamental es el cambio -- de estructura que permita el aumento en el nivel de empleo y la competitividad en los mercados internaciona-- les.

El manejo de la política exterior en materia comercial, se realiza en nuestro país mediante la política cambiaria y la apertura a la inversión extranjera, así como la liberación de nuestra economía. La protección de la industria nacional es un impedimento para llevar a cabo, con éxito, la mencionada política de reconversión industrial. De ahí que las nuevas tecnologías, principalmente eficientistas, tiendan a desplazar la mano de obra no calificada o semicalificada.

México pretende modernizarse, sin embargo, el gasto en investigación es inferior cientos de veces al que efectúan los países desarrollados y muy por debajo del de naciones subdesarrolladas como Brasil y Argentina.

Un ejemplo, doloroso, de la reconversión industrial lo tenemos en el ramo acerero; otro en discusión: Ciudad Sahagún, 24 mil obreros han sido despedidos, reajustados o liquidados. Los empleados de Diesel Nacional temen el cierre de su fuente de trabajo; en una primera fase habrá un recorte de personal, al que añadirán la venta de Dina Motores y Dina Cummins.

Algunas industrias paraestatales son necesarias para garantizar la independencia tecnológica; las fuentes de empleo, también son importantes. El trabajador no es responsable de los malos manejos o de la política fallida de los directivos de las industrias, 10 millones de desempleados sufren por una crisis económica que agudi-

za las desigualdades sociales. La reconversión, si bien gradual, perjudica a un sector amplio de nuestra sociedad, constituida por la clase trabajadora. El Estado -- puede arrepentirse de darle la espalda a quien ha permitido la tranquilidad social de la que gozan los "reconversionistas industriales".

Inflación, desempleo y reconversión son elementos que, combinados, agravan el cuadro de problemas sociales a los que habrá de enfrentarse la próxima administración? 32

Históricamente, México tiene que salir de la actividad envolvente que provoca el sistema financiero, porque éste no -- dejará de activarse en función del dólar.

No basta, como se probó en los últimos años, con mantener relaciones óptimas con la banca internacional, porque es un túnel, cuyos compromisos hacen compleja y aletargan la salida -- de los compromisos financieros contraídos. Este túnel alarga -- interminablemente el caso de la deuda, por ejemplo, donde sólo se alcanza a pagar los intereses por las tasas altas que causan los préstamos comprometidos. Así, el problema financiero de la Deuda no radica solamente en el pago del capital de la Deuda en sí, sino primero en cumplir con el pago que causan los servicios de los intereses, lo que imposibilita a México en el desarrollo de su economía, ante el círculo vicioso -- de la Deuda y la falta de mercados.

Sólo una política económica --no financiera-- a la ofen--

(32) González Alcántara Juan. Reconversión Gradual. El Sol de México, Periódico, Sección Editorial, pág. 5. México, D.F. -- Miércoles 12 de agosto de 1987.

siva, puede presentar la coyuntura para generar ingresos reales al Estado. En resumen, una política económica interna, fundada en la pequeña y mediana industria y una política económica externa, basada en la ampliación decidida de nuevos mercados.

En lo que se refiere al acercamiento de relaciones para cimentar el equilibrio político, el Estado Mexicano tiene que acelerar la línea diplomática, en primer lugar, con los Estados en situación similar a la nuestra, en problemas económicos, y formar un Bloque para crear las condiciones de reorganización económica.

Sin esta decisión en la política internacional mexicana, el tiempo desgastará más como está sucediendo ahora, la economía nacional, hasta depender totalmente del capital internacional.

La constitución de un Bloque no sólo de Estados Unidos, sino de países aliados en la reorganización de sus economías - como México, Brasil, Argentina, Venezuela y Perú, entre otros - principales.

Como la situación internacional tiene reclamos de urgencia, el Bloque podría lograrse a través de estrategias diplomáticas que no signifiquen en principio un choque frontal con los estadounidenses, porque tal confrontación sería cuestión de los acontecimientos históricos.

Lo que conviene en estos momentos, es hacer valer el de

recho de sobrevivencia, el derecho de equilibrio económico de los Estados Latinoamericanos, para evitar problemas de violencia generalizada en los Estados que todavía conservan cierto equilibrio político.

La Deuda de los Estados Latinoamericanos origina, pues, la necesidad de rehacer las economías con sistemas de organización propios, dentro de los límites de paz dirigida por los Estados con cierta tranquilidad política.

Se trata de estructurar una nueva forma de organización económica que beneficie principalmente a los países pobres de nuestra América. La Seguridad Social del Continente Americano lo demanda.

Esta Seguridad tiene un enfoque distinto al que le da la política norteamericana fundada en el monopolio económico y la represión militar. En los Estados Explotados se trata de -- una Seguridad por la estabilidad económica; con posibilidades reales de reorganización propia de las economías de los Estados Latinoamericanos, que se puede iniciar con la actitud de -- colaboración entre los gobiernos pobres decididos a desarrollar sus propios sistemas económicos.

La organización de un Bloque, que en los extremos políticos puede entenderse como una posición idealista o romántica, constituye una necesidad política que depende de la habilidad y la decisión de los gobiernos americanos o latinoamericanos -- ante la actitud ciega y amenazante del gobierno norteamericano.

Es claro que México y los países como él, no resolverán solos sus problemas económicos, pero también es cierto que con la actitud indecisa que asumen todavía los gobiernos latinoamericanos, menos saldremos adelante en la solución interna de los problemas sociales de nuestras sociedades explotadas.

De esta manera, México, está condicionado a pasar de una posición de indecisión y utópica a una posición política congruente realista, centrada, definida hacia una reorganización económica soberana, que no logrará aisladamente, ni siguiendo la política financiera de estos años, en abierta alianza desigual con el capital del vecino del Norte y sus filiales en Europa.

Así para llegar a una reorganización económica fundada en la Cooperativa, México tendrá que regresar en los próximos años a cuidar y aprovechar también los recursos marinos. Y como paso inmediato para la ocupación de mano productiva y explotación de nuestros mares, está la pesca, hoy poco aprovechada por el Estado, y en cambio utilizada por el capital internacional y por la piratería que se lleva la pesquería mexicana.

Por cierto, otro problema que no ha tenido solución, en la política marítima nacional, es el cuidado y aprovechamiento de nuestras islas: hasta el momento, no existe un censo oficial coincidente que especifique cuántas son en realidad y tampoco la Constitución se ocupa en enumerarlas a todas, quedando disperso su control, a los Estados del país. Este problema ha creó de confusión en la burocracia federal e intromisión de intereses:

internacionales. En suma, la marcha al Mar representa para México -al igual que el campo- un pilar para el desarrollo de su economía.

En su política hacia la frontera Norte, México está sujeto a las condiciones que impone el poderoso vecino; la complejidad de los problemas se recrudecen por la explotación de la mano de obra y la falta de ocupación en nuestro país, de la población flotante de mexicanos, que urgidos de cubrir sus necesidades primarias, buscan trabajo en esa zona fronteriza y se encuentran inmersos en una constante violación de sus derechos humanos.

Aunque se ha tratado de resolver el problema fomentando las maquiladoras, las circunstancias para los mexicanos no han cambiado:

"Los efectos de la industria maquiladora en cuanto a la creación de empleos en nuestro país, son muy reducidos... En cuanto a la incorporación de insumos y componentes nacionales en la operación de maquila, podemos afirmar que es mínima, casi inexistente, pues en la mayoría de los casos hasta los envases y etiquetas son traídos de los Estados Unidos... La industria maquiladora de ninguna manera contribuye a preservar los valores sociales y culturales de nuestro país, por el contrario, provoca desintegración familiar, así como desvinculación de la zona fronteriza con el interior del país, principalmente en el aspecto económico, como consecuencia de la dependencia de esa zona con respecto a los Estados Unidos

... Las empresas maquiladoras son muy inestables, por lo que... de ninguna manera se pueden tomar seriamente en cuenta dentro de una política de desarrollo nacional a mediano o a largo plazo". 33

En la frontera Sur, México enfrenta un grave problema, consecuencia de la lucha liberacionista de los pueblos de esa área, de la intromisión estadounidense para retener sus posesiones y del interés soviético por ocupar nuevas zonas de influencia.

Centroamérica se ha constituido de esta manera, en el "talón de Aquiles" para la seguridad política latinoamericana, quedando rezagado el desarrollo económico de la zona por la inestabilidad social y política que viven los pueblos de esos Estados hermanos.

México ha contribuido con el asilo a refugiados centroamericanos y con la participación en la conciliación diplomática por medio del grupo Contadora.

Sin embargo, la política exterior mexicana, en todos estos problemas, ante la presión económica y política, ha pecado de prudente, le ha faltado decisión, ha caído en un pozo, y no por inexperiencia.

De allí la urgencia de reorganizar la actividad internacional mexicana, a fin de que los problemas no continúen rebasando al Estado nacional, en suma, la actividad exterior del presidencialismo.

(33) García Moreno Víctor Carlos. Las Maquiladoras en la Zona Fronteriza del Norte de México. Enfoque Socio-Económico y Jurídico. Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales. U.N.A.M. E.N.E.P. Acatlán. México. 1982. pág. 213.

00781

17

24

CAPITULO IV.
CONSTITUCIONES Y REFORMAS.

- 4.1. PLANTEAMIENTO.
- 4.2. FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS QUE USICAN DENTRO DE UN SOLO PLANTEAMIENTO EL PROBLEMA DEL PRESIDEN CIALISMO MEXICANO.
- 4.3. EVOLUCION CONSTITUCIONAL DEL PODER PRESIDENCIAL DEL DERECHO EN LA SOCIEDAD NACIONAL Y DEL DERECHO INTERNACIONAL MEXICANO.
- 4.4. ANALISIS COMPARADO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO SOCIAL, DEL DERECHO INTERNACIONAL Y DEL PODER PRESIDENCIAL MEXICANO.
- 4.5. PROPOSICION DE REFORMAS A LA CONSTITUCION ---- ACTUAL.
ANEXO I.
ANEXO II.
ANEXO III.
ANEXO IV.

4.1. Planteamiento.-

En las relaciones de la Sociedad --y por ende de la So--
 ciedad Mexicana--, es el Derecho quien regula los mecanismos --
 de aquéllas.

En el Estado Mexicano, el Derecho explica y regula por --
 la Doctrina y la Constitución, las relaciones entre gobernann--
 tes y gobernados, y ubica la relación del poder presidencial --
 con los demás órganos de gobierno.

"Cada órgano de gobierno cuenta con alguna caracterfsti--
 ca que lo hace independiente uno de otro. Por ejemplo,--
 el Poder Legislativo tiene en la inmunidad de oponiones
 una garantía de su independencia, los parlamentos no --
 pueden ser reconvenidos por sus opiniones. El Poder ---
 Ejecutivo, por su parte, muestra su independencia por --
 la forma de designación, a través de elección popular y
 no por designación del Congreso". 1

En esta parte de la Reestructuración del Poder Presiden--
 cial y la Constitución Mexicana, es también el Derecho quien --
 orienta el cambio a que están sujetos en la historia nacional--
 el presidencialismo y la Constitución, para enfrentar el reto--
 social de la última década del siglo y los primeros años del --
 próximo.

"...Desde el punto de vista predominantemente jurídico,--
 y con el auxilio de las aportaciones de las restantes --

(1) González Oropeza Manuel. Inamovilidad Judicial. Las Nuevas
 Bases Constitucionales y Legales del Sistema Judicial Me--
 xicano. La Reforma Judicial 1986-1987. Editorial Porrúa. --
 México 1987. pág. 209.

disciplinas sociales, es posible intentar el análisis - del sistema presidencial en nuestro país, el cual debe- comprender su bosquejo histórico y posteriormente un -- examen de tipo comparativo, pues sin estos puntos de -- referencia se corre el peligro de adoptar una postura - simplista y extremadamente superficial". 2

De esta manera, el Derecho, el Derecho Constitucional Me- xicano visto en una dimensión de urgencia nacional, estudia el presidencialismo en función del interés de los grupos margina- dos; por las necesidades de equilibrio económico y político y- para encontrar el camino de la paz social.

En este sentido, el Derecho Constitucional que se estu-- dia, es un Derecho dialéctico, acorde con los requerimientos - de la época. Así para lograr la finalidad del capítulo: Las -- Constituciones y Reformas, se realiza un estudio de los Funda- mentos Doctrinarios que ubican el problema del presidencialis- mo. Después se revisa la Evolución Constitucional del Poder Pr- Presidential, del Derecho en la Sociedad Nacional y del Dere-- cho Internacional Mexicano.

Para integrar y completar la Evolución Constitucional -- de estos problemas, se realiza un análisis comparado-Constitu- cional de los temas que inciden en el presidencialismo. Final- mente se proponen las reformas necesarias a la actual Consti- tución completándose en este capítulo la idea de la tesis: Doc-- trina y Reformas para la Reestructuración del Poder Presidencial en la Constitución.

-
- (2) Fix Zamudio Héctor. El sistema Presidencialista y la Divi- sión de Poderes. Festejos Conmemorativos del Cincuentenario de la Autonomía de la U.N.A.M. Volumen IX. La Universidad Nacional y los Problemas Nacionales. Tomo III. Política y Estado. U.N.A.M. México 1979. pág. 152.

4.2. Fundamentos Doctrinarios que ubican dentro de un solo planteamiento el problema del presidencialismo mexicano.-

El estudiar por separado, en los capítulos anteriores, - el problema: del Pensamiento o Poder presidencial, del Derecho Social Nacional y del Derecho Social Internacional, sirvió ---- para ubicar a fondo en su correspondiente división analítica, - la realidad en que se desenvuelve nuestro sistema de Derecho.

Sin embargo, tratándose de México no se pueden aislar -- estos problemas, cuando la realidad los enmarca en un solo sistema, el presidencialismo.

De ahí que a manera de resumen y para guardar continui-- dad, se reafirma y se relaciona el problema del sistema presi-- dencial, utilizando a la Doctrina del Derecho realista. Paso -- necesario y previo para conocer la evolución constitucional de este fenómeno social.

Fundamentos Doctrinarios actuales sobre el pensamiento político del poder presidencial:

El Presidencialismo Mexicano, proveniente de la división de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, rebasó esta concepción clásica y adoptó una posición original, fundado en un poder político, que el Derecho Constitucional Mexicano no tiene que ubicar.

Desde sus inicios, en el siglo pasado, el presidencialismo mexicano reportó una situación diferente a la ejercida por -

nuestros vecinos del Norte. Aquí, la figura del Poder Ejecutivo se manifestó --aún con sus altibajos--, como una fuente de -- poder político y militar absoluto.

Fuó Benito Juárez quien le infundió respeto y estabilidad al ejercicio del presidente, ubicando a la figura presidencial dentro del termómetro del Derecho y como medidor de la -- realidad nacional.

Desde entonces, el Presidente se convirtió en un hacedor de leyes, las que equilibran los intereses de la sociedad.

La necesidad de lograr un gobierno y un Estado de unidad nacional, hizo que el Presidente Juárez buscara organizar un ejecutivo fuerte, más un Ejecutivo que gobernara a la sociedad enfundado en el equilibrio que produce el Derecho.

Siendo México un país de mayorías indígenas y mestizas, -- sujetas a la represión y a la leva por los criollos con ambición de poder y opuestos al gobierno, el hombre de Guelatao -- concibió al Presidente como un individuo civil que equilibrara con decisión esas fuerzas criollas que también desestabilizaban al poder legislativo y hacían del Ejecutivo un Poder sin consistencia.

La anarquía en que se vivía era consecuencia de la intervención extranjera: primero la española, luego la norteamericana y más tarde la francesa.

Había que llegar al país una paz sostenida en una direc--

ción política firme, de reencuentro con una personalidad social propia y con mecanismos de dictadura constitucional. Eso sólo podía lograrlo un Presidente mexicano con sentido del Derecho y de la realidad nacional.

Juárez dejó atrás la concepción del Presidente Caudillo que sólo gobernaba para las fuerzas armadas y los grupos de poder, cuyo mejor ejemplo había sido el presidencialismo santanista. Ahora el presidencialismo juarista trataría de gobernar para las mayorías, y ver por sus intereses, de tal manera, que pudiera construir una paz concertada con la suma de los grupos liberales criollos de la provincia, pilares del presidencialismo juarista.

Lerdo de Tejada trató de continuar con el ejercicio de un presidencialismo fuerte, sólo que no tenía, a pesar de su inteligencia, el sentido del equilibrio político de Juárez, y fracasó. Por esta razón, el abogado José María Iglesias buscó reintegrar al presidencialismo la investidura de unidad nacional; más fue incontenible el golpe tuxtepecano, y también falló.

El presidencialismo porfirista fue una dictadura militar en que lo político y lo social se medían por una orden y voz sin contemplaciones de sensibilidad hacia las mayorías. Fue un presidencialismo diferente al juarista.

El presidencialismo juarista combinaba la decisión política y el mando militar con la sensibilidad. Había sido una dictadura constitucional.

Recordando a Turner, ubicamos la conducta política del --
Presidente Díaz. El reportero escribió:

"Díaz tiene algunas facultades personales, como genio ---
para la organización, agudo juicio de la naturaleza ----
humana y laboriosidad; pero estas características no de-
terminan que sus actos públicos sean benéficos. Igual---
que las virtudes que la devota metodista atribuía al ---
diablo-laboriosidad y persistencia-, éstas sólo hacen --
más eficaz lo que el diablo ejecuta..." 3

Juárez era un indígena puro y traía por naturaleza el ---
sentido del equilibrio para gobernar: disciplina y orden soc----
tenidos en lo justo. El presidente se obligó a ejecutar su po---
lítica de acuerdo con esta regla.

Aunque Díaz era un mestizo, traía una formación distinta,
formada en la milicia y con un carácter donde "proviene las ---
imputaciones de maquiavelismo o perfidia política (engañar pa---
ra persuadir, dividir para gobernar)" .. como dijera de él su --
talentoso ministro Justo Sierra.

Vendría después la etapa -analizada anteriormente- del --
Liderazgo Político en el presidencialismo mexicano. En ésta se---
guiría conservando su poder político, aunque con otras carac---
terísticas, que fueron crisol de la experiencia juarista y por---
firista.

Igual sucedería más tarde en la etapa del Burocratismo --

(3) Turner, Op. Cit. pág. 276.

Político -que rige hasta la actualidad-, en que el Presidente continúa rebasando la teoría clásica de la división de poderes: el presidente es la fuente de poder político y militar - absoluto del Estado Mexicano.

En suma, el poder político presidencial mexicano desde sus inicios en el siglo pasado, siempre ha sostenido y mantenido una característica propia, en que se preserva como única dirección política del Estado y se ubica históricamente como un fenómeno político dentro del Derecho Constitucional, que tiene que ser puesto en su realidad normativa nacional.

Fundamento doctrinal actual del Derecho Mexicano:

La finalidad de estas líneas, es situar las Doctrinas - del Derecho Nacional en función del Sistema del Derecho Social: fundamento para la correcta dimensión del Derecho Constitucional Mexicano, base para conducir dentro del Estado la figura - del Poder Presidencial; en tanto que este Poder Constitucional no puede concebirse aisladamente de la Doctrina Social Constitucional, como sucede de facto en la actualidad.

Es decir: al concebir la actuación del Poder Presidencial, llamado Presidencialismo, dentro de la realidad nacional, tiene que relacionarse como parte intrínseca del Sistema del Derecho Social, correspondiente a la doctrina social de la Constitución.

*Es muy importante advertir que lo que se entiende por-

"presidencialismo" en México implica un verdadero "sistema integrado por diferentes reglas de juego político-consuetudinarias. No están, ni pueden estarlo, escritas en ningún ordenamiento jurídico. Su aprendizaje, -- de suyo difícil, sólo se obtiene experimentando activamente la política mexicana, lo que abarca muchos ---- años de práctica. La observancia de esas reglas con---- suetudinarias es lo que caracteriza a nuestro presidencialismo". 4

Por esta razón, al plantear la reestructuración del poder presidencial dentro de la Constitución que nos rige, sólo -- se proponen las reformas que inciden en todo lo que implica el sistema presidencial y que son convenientes jurídicamente. Interpretándolas o explicándolas, previamente, de acuerdo con el análisis de la Doctrina, fundamento de ubicación para captar -- al presidencialismo.

Son dos los ángulos como se estudia el fundamento doctrinal del Derecho Mexicano: conforme a la relación de las Doctrinas del Derecho Nacional con el Sistema del Derecho Social -- y conforme a la relación intrínseca del Poder Presidencial con el Derecho Social de la Constitución.

1) Relación de las Doctrinas del Derecho Nacional con el Sistema del Derecho Social.

En el Derecho Mexicano no existe una congruencia entre -- la mayoría de las leyes, decretos, acuerdos, disposiciones y --

(4) Burgoa Orihuela Ignacio. Antología de su Pensamiento. ---- 1934-1986. Edición de Unión Gráfica, S.A. Primera Edición. México 1987. pág. 615.

planes. La realidad histórica nacional explica el problema del Derecho Mexicano en función de la diferencia en la concepción de las leyes respecto de la Constitución, como las leyes que emiten disposiciones técnicas a ser concebidas el espíritu social de la propia Constitución. Un ejemplo, son las leyes fiscales que no protegen a los grupos marginados, porque no existe una integración al espíritu social de la Constitución. No se trata de enumerar los casos de leyes contradictorias a la Ley Fundamental, como pueden darse en los códigos civil, mercantil, penal, laboral, agrario, sino de señalar un hecho social para que las doctrinas que explican a estas disciplinas del Derecho incorporen a su concepción la Doctrina Social en toda circunstancia; de la Constitución. Se trata de integrar todas las disciplinas del Derecho Mexicano a un Sistema del Derecho Social, a fin de rebasar las declaraciones vagas de funcionarios, de la administración de justicia y de la política, cuando dicen que todo el Derecho promovido por ellos es social, a pesar de que los grupos marginados no están de acuerdo porque resienten los efectos reales de las leyes antisociales.

Al estudiar la doctrina del Derecho Social, se analizaron los mecanismos para lograr un Derecho realista. De ahí que sea importante clarificar que en el Derecho Mexicano no opera un Derecho Social como Sistema: en que las leyes se integren unas a otras con el mismo objetivo. Sólo destaca la Constitución como protectora de una Doctrina Social. Y ello se explica porque emanó de la argumentación y de la voz de los grupos sociales necesitados. En su mayoría, las demás leyes emanan de grupos de poder sin sentido social.

II) Relación intrínseca del Poder Presidencial con el --- Derecho Social de la Constitución.

Es un hecho social en México que el Presidente no cumple con la Doctrina Social de la Constitución por innumerables razones políticas, porque no opera algún freno que evite que el primer magistrado viole disposiciones sociales señaladas por la Carta Magna. Sin embargo, por su poder absoluto, es un natural y único promotor con fuerza; como hacedor de leyes fundamentales. Por esto, el cumplimiento de la Doctrina Social inserta en la Constitución depende de la característica de la persona que sea presidente.

Se puede afirmar que sólo existe una relación de imagen del poder presidencial con el Derecho Social de la Constitución, más no una relación estrecha de compromiso político que cumpla efectivamente; porque el presidente se siente más obligado con los grupos de poder que con la fuente de donde emanó y se sostiene; que con los grupos sociales marginados.

El ejemplo, se palpa en la realidad nacional, donde se rebasaron los límites de la injusta distribución económica. En esta materia, el Poder Presidencial no ha interpretado, ejecutado ni promovido leyes con una política económica hacia las mayorías.

"En otras palabras, como las situaciones económicas divergen entre sí por múltiples factores que sería prolijo mencionar, la ley que tratara a todas ellas con ---

un mismo criterio preceptivo imponiendo las mismas obligaciones a los sujetos que distintamente pertenezcan a diferentes situaciones, violarla como violan el principio de equidad". 5

Mientras el poder presidencial no provenga ni se sustente en los grupos sociales mayoritarios, no podrá integrarse en su política al Derecho Social establecido en la Constitución, ni podrá instrumentarse un Sistema del Derecho Social Mexicano. Para lograrlo, habría que pasar a un presidencialismo diferente del que opera en nuestros días.

Como históricamente el país requiere reestructurar su economía y su política social dentro del Derecho, es urgente plantear el mecanismo constitucional por medio del cual surja un presidencialismo nuevo que opere ligado intrínsecamente a la Constitución y al Sistema del Derecho Social.

En síntesis: el fundamento doctrinal del Derecho Mexicano se encuentra en la propia Constitución. Más por no existir congruencia de las demás leyes con ella, ni integración del poder presidencial en su política social a la Constitución, es necesario reformarla. Tenemos una Constitución con características sociales, pero no un Sistema de leyes sociales que coadyuve con la Carta Fundamental para ubicar y cimentar históricamente el poder del Estado.

(5) Burgoa Orihuela Ignacio. Op. Cit. Antología de su Pensamiento. 1934-1986. pág. 475.

Fundamento doctrinal actual del Derecho Internacional Mexicano:

Aunque tuvo resultados la tradicional política exterior seguida por el presidencialismo mexicano, es un hecho político-también que las circunstancias han cambiado y no se respetan -- las políticas económicas del Estado Mexicano, por la manipulación del capital occidental.

La intervención económica de los intereses financieros internacionales en el Estado Mexicano, hace necesaria la reorganización de nuestra política internacional.

El presidencialismo nacional no puede continuar con la - Doctrina y la actividad política tradicional. Los hechos demuestran cada vez que nuestra política exterior ha dejado de ser -- respetada; aunque algunos piensen que nunca había sido respetada. Sin embargo, mientras los Estados Unidos, y después de la - Segunda Guerra Mundial, consideraban que no había peligro de -- intervención de la política soviética en Latinoamérica, "respetaban" a países como México.

La liberación de algunos Estados Latinoamericanos de la economía norteamericana y sus filiales, puso en advertencia al gobierno norteamericano para frenar toda manifestación del Estado Mexicano que contenga solidaridad y respeto a países como Nicaragua y Cuba, por medio de medidas financieras condicionantes en los préstamos que le hacen al gobierno mexicano, los bancos internacionales ligados a la economía de nuestro vecino.

Este trato injusto para nuestro Estado en las negociaciones de los préstamos, en el pago de la Deuda, se repite con -- los demás Estados del llamado Tercer Mundo, a pesar de ser --- aliados totales de los norteamericanos. El maestro Cervantes -- nos amplía el caso:

"Siempre... ha habido deudores, e Inglaterra fue uno de los más grandes, como consecuencia de lo que le prestó Estados Unidos para sostenerse en la Primera Guerra Mundial.

Salvo que se trate de un país vencido y conquistado por la fuerza de las armas, siempre se ha tenido consideración con los deudores, como la tuvo Estados Unidos con Inglaterra a la que se le permitió no pagar su deuda -- para evitar sufrimientos a su pueblo y para hacer posible su recuperación económica... Como en el mundo anglosajón se tiene mucho respeto por los precedentes, con-- vendría llamar la atención a los acreedores anglosajones del Tercer Mundo sobre el trato benévolo dado también a la derrotada Alemania --también en la Segunda --- Guerra Mundial-- que le permitió recuperarse y ocupar -- su puesto de gran potencia industrial. Y cabe advertir-- que si bien es cierto que formalmente la ayuda a los -- deudores grandes fue un acto de generosidad de los Estados Unidos, aquellos deudores no tenían ninguna base -- jurídica para implorar misericordia, y en cambio conforme a los principios tradicionales no derogables del or--

den jurídico, los países deudores del Tercer Mundo tienen derecho, primero, a que se reduzcan las tasas de interés y se les cobre las establecidas en los contratos de crédito y no las que son variadas antijurídicamente por los acreedores, y segundo de conformidad con la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, las obligaciones de una de las partes deben reajustarse cuando hayan variado imprevisiblemente las condiciones que motivaron el tratado y siempre que el cumplimiento de lo pactado resultare ruinoso para el deudor.

Concretando, tienen los países del Tercer Mundo fundamento jurídico para exigir el reajuste de sus deudas y los precedentes que se han tenido con deudores poderosos moral y legalmente justifican el reajuste. La igualdad es un principio básico de la equidad y sería antijurídico e inmoral que se pretendiera a los deudores débiles en forma diferente a como históricamente han sido tratados los deudores poderosos". 6

En estas circunstancias, las doctrinas que estudian el derecho internacional público tradicional, aunque son un antecedente importante como se estudió, en la actualidad no corresponden a la realidad internacional para sostener la Autodeterminación y la No intervención, entre otros principios en que se apoya la Doctrina y la Constitución Mexicana.

Los momentos exigen definición en la doctrina internacional, mayor congruencia en la forma de canalizar el pensamiento

(6) Cervantes Ahumada Raúl. Igualdad y Justicia para los Deudores. Periódico El Sol de México. Jueves 20 de Febrero de 1986. México, D.F. Sección Editorial.

entre los problemas sociales internos y los externos que padecen los países latinoamericanos.

Surge así la Doctrina Mexicana del Derecho Social Internacional, sustentada en la realidad de las sociedades marginadas por el gran capital internacional.

La Doctrina del Derecho Social Internacional encuentra -- su apoyo en la Constitución Mexicana y en las Constituciones -- Sociales Latinoamericanas, que permiten consolidar un sistema de acuerdos y tratados internacionales, fundamentados en el interés legítimo de las sociedades marginadas del continente --- americano.

Esta alianza doctrinal constitucional hasta hoy incipiente es el paso indispensable para encontrar y lograr una teoría cercana a la idiosincracia de las comunidades explotadas de -- nuestra América.

El Derecho Social Internacional es la explicación y el -- crisol ideológico que puede unificar a los Estados Latinoame-- ricanos con más avance, que a los países en que todavía no --- se ha experimentado cierta independencia política.

En la actividad internacional, la Doctrina del Derecho -- Social es necesario para reorganizar una sola estructura eco-- nómica: de Bloque, que permita hacer congruente a la Doctrina-- con la práctica política.

De facto, se ha manifestado una alianza entre los países deudores latinoamericanos. El presidencialismo mexicano, de esta manera, tiene que redefinir su política y aprovechar la coyuntura del fenómeno ocasionado por la Deuda en la mayoría de los Estados latinoamericanos, en la que no existe una dirección y una solución de conjunto. Y planear una actividad económica internacional de Bloque, de ofensiva para no continuar con la actitud defensiva ante el grave problema.

Históricamente el problema de la deuda exterior de los Estados explotados está condenado a crecer por el sólo pago de los intereses, mientras no se tomen medidas decisivas de producción y mercado, como se analizó.

Es impostergable la organización -de reagrupamiento- de los Estados latinoamericanos que comprenda la solución global al problema de la Deuda: en función de una alianza económica de producción y mercados propios, que liberen a las exportaciones de la dependencia de un solo mercado.

El proceso aunque lento y difícil es realista y permitirá sostener una política internacional con características definidas y con resultados prácticos que lleguen al fondo del problema para hacer posible la solución de las economías marginadas en América.

En síntesis, el fundamento doctrinal del Derecho Internacional Mexicano, emanado de la Constitución, requiere de una revisión fundada en el Derecho Social, concebido por aquélla, que debe ser extendido con precisión a la política exterior -activada por el presidente.

4.3. Evolución Constitucional del Poder Presidencial, del Derecho en la Sociedad Nacional y del Derecho Internacional Mexicano.-

En esta segunda parte del capítulo, se presentan a los -- preceptos o artículos constitucionales que plantean la evolu--- ción dentro de las constituciones que han tenido vigencia y de la actual que nos rige: el Poder Presidencial, el Derecho en la sociedad nacional y el Derecho Internacional Mexicano.

De esta manera, se organizó una selección textual (Anexos I, II, III y IV), y comentarios de estos temas, de la Constitución de 1824, de la Constitución de 1836, de las Bases Orgánicas de 1843, de la Constitución de 1857, y de la Constitución de -- 1917. Ello ubicará la finalidad de la tesis: situar al fenómeno del presidencialismo en el contexto histórico de un Derecho --- Constitucional realista, en la Doctrina y Reforma.

Visto así, el presidencialismo señalado en las constitu--- ciones de México, es consecuencia o antecedente fundamental de la actividad de la sociedad nacional y de nuestra actividad in--- ternacional.

Al citar a las constituciones que nos han regido y a la - actual en vigencia, no significa que se desconozcan las ideas e influencias determinantes de la malograda constitución de Apatzingán de 1814 en las demás. Por ejemplo, respecto a la forma--- ción de los tres poderes dice:

"De la Soberanía.

Artículo (11) Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas --- ejecutar y la facultad de aplicarlas a los casos parti--culares.

(12) Estos tres poderes, legislativo, ejecutivo y judi--cial, no deben ejercerse ni por una sola persona ni por una sola corporación".

Del Poder Presidencial o Ejecutivo señalaba:

"Del Supremo Gobierno.

(132) Compondrán el Supremo Gobierno tres individuos... serán iguales en autoridad, alternando por cuatrimes---
tres en la presidencia, que sortearán en su primer se--sión para fijar invariablemente el orden con que haya -de turnar, y lo manifestarán al Congreso.

(133) Cada año saldrá por suerte uno de los tres, y el-que ocupare la vacante tendrá el mismo lugar que su an--tecesor en el turno de la presidencia. Al Congreso to--ca hacer este sorteo".

Sobre el Derecho en la Sociedad Nacional, señalaba:

(4) Como el gobierno no se instituye por honra o intere--reses particulares de ninguna familia, de ningún hombre ni clase de hombres, sino para la protección y seguri--dad general de todos los ciudadanos, unidos voluntaria-

mente en sociedad, ésta tiene el derecho incontestable a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera.

(5) Por consiguiente, la Soberanía reside originariamente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos...”

Sobre el Derecho Internacional Mexicano, decía:

(9) Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra - el uso libre de su soberanía. El título de conquista - no puede legitimar los actos de fuerza: el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones.

(10) Si el atentado contra la soberanía del pueblo se cometiese por algún individuo, corporación o ciudad, - se castigará por la autoridad pública, como delito de lesa nación”.

Sobre las Reformas a la Constitución, especificaba:

(237) Entre tanto que la Representación nacional (los-diputados), no fuere convocada, y siéndolo, no dictare y sancionare la Constitución permanente de la Nación, - se observará inviolablemente el tenor de este decreto-

y no podrá proponerse alteración, adición ni supresión de ninguno de los artículos en que consiste esencialmente la forma de gobierno que prescribe. Cualquier ciudadano tendrá derecho para reclamar las infracciones que notare". 7

Es indudable el antecedente que dejó Morelos en la Constitución promulgada en Apatzingán, para las constituciones posteriores del país:

En la división de poderes, en la idea, aunque incipiente, del presidencialismo; en la sociedad como infraestructura del Derecho para establecer y modificar la forma del gobierno nacional; en la soberanía al fundarla en su origen popular y la representación nacional "compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos".

Y en cuanto al Derecho Internacional Mexicano, al delinear que "ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía" y reafirmar que el título de conquista no legitima "los actos de fuerza", porque "el pueblo -- que lo intente" será obligado "por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones".

Finalmente, al señalar las reformas o adiciones, no acepta "alteración" en los preceptos que reflejan la esencia de la forma de gobierno y deja la puerta democrática abierta al ciudadano y los diputados para promoverlas en lo demás.

(7) Tena Ramírez Felipe. Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana. Leyes Fundamentales de México. 1808-1957. Editorial Porrúa, S.A. México 1957. págs. 33, - 45 y 57.

En otro orden de antecedentes de las constituciones mexi-
canas, incluyendo la de Apatzingán, tampoco se puede descono-
cer la influencia de los diferentes documentos promovidos y --
enarbolados por dirigentes nacionales en el transcurso de la -
historia, entre otros varios, los de Miguel Hidalgo, Ignacio -
López Rayón, Juan Alvarez, Comonfort y Villarreal; Francisco -
I. Madero, Emiliano Zapata, los hermanos Flores Magón, y Venus-
tiano Carranza.

Miguel Hidalgo y Costilla:

“Desde el feliz momento en que la valerosa Nación Ameri-
cana, tomó las armas para sacudir el pesado yugo que --
por espacio de tres siglos la tenían oprimida, uno de -
sus principales objetos fue extinguir tantas gabelas --
con que no podía adelantar su fortuna; más como en las-
críticas circunstancias del día no se puedan dictar pro-
videncias adecuadas a aquel fin... se atiende por ahora
a poner el remedio en lo más urgente por las declara-
ciones siguientes:

- 1° Que todos los dueños de esclavos deberán darles la --
libertad dentro del término de diez días, so pena de
muerte, las que se les aplicará por trasgresión de --
este artículo.
- 2° Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos,
respecto de las castas que lo pagaban, y toda exacción
que a los indios se le exigía...” 8

Hidalgo promovió este bando en Diciembre 6 de 1810, en -
Guadalajara.

Ignacio López Rayón:

Además de instalar en Zitácuaro "la Suprema Junta Nacional Americana" en agosto de 1811, como continuador del movimiento iniciado por Hidalgo, redactó un proyecto de Constitución - que él denominó: "Elementos de una Constitución". Entre diversas aportaciones decía:

- (1°) La religión católica será la única sin tolerancia - de otra...
- (4°) La América es libre e independiente de toda otra -- nación...
- (5°) La soberanía dimana inmediatamente del pueblo...
- (14°) Habrá un Consejo de Estado...
- (21°) Señalaba a los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo - y Judicial...
- (24°) Queda enteramente proscrita la esclavitud...
- (29°) Habrá una absoluta libertad de imprenta...
- (30°) Quedan enteramente abolidos los exámenes de artesanos...
- (31°) Cada uno se respetará en su casa como en un asilo - sagrado...
- (32°) Queda proscrita como bárbara la tortura...
- (33°) Los días diez y seis de septiembre en que se proclama nuestra feliz independencia, el veinte y nueve de

septiembre y treinta y uno de julio, cumpleaños de ---
nuestros generalísimos Hidalgo y Allende, y el doce---
de diciembre consagrado a nuestra amabilísima pro---
tectora Nuestra Señora de Guadalupe, serán solemniz---
ados como los más augustos de nuestra nación". 9

Juan Alvarez, Ignacio Comonfort, Florencio Villarreal:

Villarreal proclamó el Plan de Ayutla (marzo 1º) en el-
que participó destacadamente Juan Alvarez; después Comonfort
sugirió reformas y se firmó en Acapulco, en marzo 11 de 1854.
En el plan se desconoció a Santa Anna:

"... Puesto que bajo su gobierno se ha vendido sin nece-
sidad una parte del territorio de la República, y se -
han hollado las garantías individuales..."

(5º) A los quince días de haber entrado a ejercer sus -
funciones el Presidente Interino, convocará un Con-
greso extraordinario... el cual se ocupará... de -
constituir a la Nación bajo la forma de República-
representativa popular... Este Congreso Constituyen-
te deberá reunirse a los cuatro meses de expedida
la convocatoria..." 10

Después del triunfo de la lucha popular, ya Presidente,
Juan Alvarez convoca al Congreso Constituyente en octubre de
1855, iniciando el camino de la revolución en las ideas que
distinguieron a la Constitución del 57.

-
- (9) Tena Ramírez Felipe. Elementos Constitucionales de Rayón.
Op. Cit. págs. 23, 24, 25, 26 y 27.
(10) Tena Ramírez Felipe. Plan de Ayutla Reformado en Acapulco.
Op. Cit. págs. 494, 496 y 497.

Hermanos Flores Magón:

El Programa del Partido Liberal Mexicano proponfa:

"Reformas Constitucionales.

- (1) Reducción del período presidencial a cuatro años.
- (2) Supresión de la reelección para el Presidente y - los gobernadores de los Estados.
- (9) Supresión de los tribunales militares en tiempo - de paz.

CAPITAL Y TRABAJO.

- (21) Establecer un máximo de ocho horas de trabajo y - un salario mínimo...
- (22) Reglamentación del servicio doméstico y del traba- jo a domicilio.
- (25) Obligar a los patrones a dar mantenimiento a sus - talleres.
- (27) Obligar a los patrones a pagar indemnización por - accidentes de trabajo.
- (28) Declarar nulas las deudas actuales de los jornale- ros de campo para con los amos.
- (31) Prohibir a los patrones, bajo severas penas, que - paguen al trabajador de cualquier otro medio que - no sea con dinero efectivo...

IMPUESTOS.

- (38) Abolición del impuesto sobre capital moral y del de capitalización, quedando encomendado al Gobierno el estudio de los mejores medios para disminuir el impuesto del timbre hasta que sea posible su completa abolición.
- (40) Gravar el agio, los artículos de lujo, los vicios y aligerar de contribuciones los artículos de primera necesidad. No permitir que los ricos ajusten igualas con el gobierno para pagar menos contribuciones de las que les impone la ley.

PUNTOS GENERALES.

- (46) Reorganización de los municipios que han sido suprimidos y robustecimiento del poder municipal.
- (47) Medidas para suprimir o restringir el agio, el pauperismo y la carestía de los artículos de primera necesidad.
- (48) Protección de la raza indígena.
- (49) Establecer lazos de unión con los países latinoamericanos.
- (50) Al triunfar el partido liberal se confiscarán los bienes de los funcionarios enriquecidos bajo la dictadura actual, y lo que se produzca se aplicará al cumplimiento del capítulo de tierras, especialmente a restituir a los yaquis, mayas y otras tribus, comunidades o individuos los terrenos de que fueron despojados, y al servicio de la amortización de la deuda nacional...

Firmado en Saint Louis Mo. en julio 1° de 1906. Presidente, Ricardo Flores Magón... Tesorero, Enrique Flores Magón." 11

Francisco I. Madero:

"Plan de San Luis Potosí.

- (4) Además de la Constitución y leyes vigentes, se declara ley suprema de la República, el principio de No - Reelección del Presidente... Gobernadores de los Estados y Presidentes Municipales...
- (7) El día 20 del mes de noviembre, de las seis de la -- tarde en adelante, todos los ciudadanos de la Repú-- blica tomarán las armas para arrojar del Poder a las autoridades que actualmente gobiernan..." 12

Emiliano Zapata:

"Plan de Ayala".

- (7°) En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos-- y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del -- terreno que pisan, sufriendo los horrores de la mi-- seria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos -- las tierras, montes y aguas, por esta causa se ex-- propiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios... a fin de que los pueblos y --

-
- (11) Tena Ramírez Felipe. Programa del Partido Liberal Mexicano. Op. Cit. págs. 728, 729, 730, 731 y 732.
- (12) Tena Ramírez Felipe. Plan de San Luis Potosí. Op. Cit. págs. 732 y 736.

ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos..."

Justicia y Ley.

Ayala, noviembre 28 de 1911." 13

Vēnustiano Carranza:

"Mensaje al Constituyente de Querétaro, como primer jefe del ejército constitucionalista.

Año de 1916.

Ciudadanos diputados:

Una de las más grandes satisfacciones... que experimento en estos momentos... en que vengo a poner en vuestras manos... el proyecto de Constitución Reformada...

... Siendo el objeto de todo Gobierno el amparo y protección del individuo, o sea de las diversas unidades de que se compone el agregado social, es incuestionable -- que el primer requisito que debe llenar la Constitución Política tiene que ser la protección otorgada con cuanta precisión y claridad sea dable, a la libertad humana, en todas las manifestaciones que de ella derivan de una manera directa y necesaria, como constitutivas de la -- personalidad del hombre". 14

-
- (13) Tena Ramírez Felipe. Plan de Ayala. Op. Cit. págs. 740, 742 y 743.
- (14) Tena Ramírez Felipe. Mensaje del Primer Jefe ante el Constituyente. Op. Cit. págs. 745 y 748.

Todos estos documentos enarbolados por dirigentes nacionales, forman antecedente fundamental en la implementación de las constituciones de 1814, de 1824, de 1836, de 1843, de 1857 y de la actual de 1917.

Estos antecedentes sirven para entrar en la visión constitucional mexicana del estudio del Poder Presidencial, del Derecho en la Sociedad Nacional y del Derecho Internacional -- Mexicano.

Constitución de 1824.-

Cuando esta Carta Fundamental se refiere al poder presidencial, señala que el Supremo Poder Ejecutivo de la Federación, lo desempeña una persona denominada Presidente de los -- Estados Unidos Mexicanos y agrega a la persona del vicepresidente, quien ocupará el puesto de aquél en caso de ausencia, -- por imposibilidad física o moral del presidente.

Pueden ser Presidente y vicepresidente los ciudadanos -- mexicanos por nacimiento que tengan el día de la elección --- treinta y cinco años cumplidos.

Tendrán derecho a la reelección, sólo cuatro años des--- pués de haber terminado su período.

En el procedimiento de elección, intervienen las legislaturas de los Estados, el Consejo de gobierno y las Cámaras de diputados y senadores.

El período del ejercicio para presidente y vicepresidente será de cuatro años: En caso de que ellos se encuentren impedidos de tomar posesión el 1° de abril, día del reemplazo, la cámara de diputados designará un presidente interino. Y en el caso de que el impedimento sea temporal, del presidente y vicepresidente, y sucediera no estando el congreso reunido, - el supremo poder ejecutivo, recaerá en "el presidente de la Corte Suprema de Justicia, y en dos individuos que elegirá a pluralidad absoluta de votos el Consejo de Gobierno.

Si la imposibilidad es "perpetua", el Congreso y el consejo de gobierno procederán a la elección de acuerdo con "las formas constitucionales".

En lo que se refiere a las prerrogativas, el presidente podrá someter al congreso propuestas o reformas de ley que considere convenientes.

El presidente podrá ser acusado por los delitos de traición contra la independencia nacional, cohecho, soborno y por impedir que se efectúen las elecciones para presidente, senadores y diputados.

En cuanto a las atribuciones y restricciones del presidente, la constitución establece medidas expresas.

Sobre las atribuciones, lo faculta para publicar y hacer respetar las leyes y decretos del Congreso; establecer reglamentos y órdenes para el ejército; designar a propuestas de la

Corte, a los jueces; declarar la guerra; establecer acuerdos con la iglesia; dirigir la política exterior; convocar al congreso; cuidar que la Corte administre la justicia de manera pronta y cumplidamente así como de los tribunales y juzgados de la federación.

Sobre las restricciones al presidente, la constitución lo limita a no mandar al ejército sin el consentimiento del Congreso o en sus recesos, por el Consejo de gobierno; no podrá el presidente tampoco privar a nadie de su libertad ni ocupar la propiedad de ningún particular ni corporación; no podrá el vicepresidente y el presidente, sin permiso del Congreso, salir del territorio de la República, ni un año después de sus gestiones.

Por ser un contrapeso constitucional al Presidente, no tradicional como el poder legislativo y el judicial, se anexaron los preceptos del Consejo de Gobierno. Y por considerar ligados al poder presidencial a los Secretarios del Despacho, también se incorporaron los preceptos al presente estudio.

El Consejo de Gobierno se compone de la mitad del cuerpo senatorial. El presidente del Consejo será el vicepresidente de la República.

El Consejo tiene como atribuciones velar por la observancia de la Constitución; hacer al presidente las observaciones que crea convenientes; acordar por sí solo o a propuesta del presidente, la convocatoria para que sesione el Congreso; de--

signar dos personas, para que, con el presidente de la Corte - Suprema de Justicia, "ejercen provisionalmente el supremo poder ejecutivo".

Destaca sobre los Secretarios del Despacho, el número de éstos, que será el que establezca el Congreso; los Secretarios deberán firmar reglamentos, decretos y órdenes del presidente, que les correspondan según el ramo que desempeñen, porque sin este requisito no serán obedecidos los preceptos consignados - en los documentos.

Los Secretarios son responsables de los actos del Presidente que autoricen con su firma. Darán cuenta a las cámaras - del desempeño de sus gestiones. Y para ser secretario, sólo se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento.

De la Constitución del 24 se obtienen algunos artículos - que describen al Derecho en la Sociedad Nacional.

Desde su fundamento inicial, se reconoce a la sociedad - como medio importante para vincular al Ser divino (Dios) con - la nación mexicana.

Es el Congreso General, quien en el nombre de Dios, autor y supremo legislador de la sociedad, decreta la "Constitución de los Estados Unidos Mexicanos".

Impone la constitución a la religión católica como única para la "nación mexicana" y prohíbe el ejercicio de "cualquier otra".

La forma de gobierno para la nación mexicana es la de una república popular y divide su poder federal para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial.

La Cámara de diputados emana de la elección de los ciudadanos y tiene como "base general" a la población.

Las Leyes y decretos que emanen del Congreso tienen como finalidad conservar la unión federal, la paz y el orden público.

El Congreso promoverá la ilustración, fomentará la prosperidad general, protegerá la libertad política de imprenta; y "arreglar el comercio" con las "tribus de los indios".

Se recibirán en el Congreso iniciativas del presidente que tuviere como convenientes para el bien de la sociedad.

Establece la constitución "reglas generales" o garantías para los mexicanos en la inviolabilidad de sus casas; en la declaración de hechos criminales; en la conciliación de controversias.

Así, los Estados de la Federación están obligados a proteger la libertad de sus habitantes para escribir sobre sus ideas políticas; también a proteger a sus poblaciones para que la aumenten y a fomentar su desarrollo "agrícola, mercantil y fabril".

En relación al Derecho Internacional Mexicano, la Constitución del 24 señala nuestra independencia "del gobierno es-

pañol y de cualquiera potencia", y describe las partes que comprenden a nuestro territorio.

Faculta al Congreso para emitir leyes y decretos que -- provean a México de seguridad en sus relaciones exteriores; -- para contraer deudas a nombre de la Federación y para reconocerlas; arreglar el comercio con las naciones extranjeras, -- aprobar los tratados de paz y otros que celebre el presidente de la República; así como a decretar la guerra.

El Presidente de la República nombrará a los diplomáticos y cónsules; dispondrá de la fuerza armada para la defensa de la nación; puede declarar la guerra previo decreto del Congreso; dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar -- convenios de paz.

La Corte Suprema de Justicia conocerá de los asuntos civiles y criminales de las embajadas y consulados mexicanos.

A los Estados de la República, les impide, sin consentimiento del Congreso, imponer contribuciones sobre importación y exportación; y entrar en negociaciones con potencias extranjeras.

Finalmente, la Constitución del 24 acepta Reformas a sus preceptos, pero no de aquellos artículos que establecen la libertad, independencia, religión, forma de gobierno, libertad de imprenta, división de poderes de la federación y estados.*

* Ver Anexo 1.

Constitución de 1836.-

En lo que se refiere al Poder Presidencial, la Constitución del 36 antepone a éste, al Supremo Poder Conservador, --- institución que se deposita en cinco personas encargadas de --- "sostener el equilibrio constitucional entre los poderes sociales".

Entre otras condiciones, para ser miembro del Supremo -- Poder Conservador, destaca: el haber sido presidente o vice--- presidente de la República, senador, diputado, secretario del - despacho y magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

El Supremo Poder Conservador está facultado para decla-- rar la nulidad de una ley o decreto y en su caso, los actos --- del Poder Ejecutivo, de la Suprema Corte de Justicia, o sus--- pender las sesiones del Congreso.

En suma, tiene facultades para decir cuál es "la volun-- tad de la nación en cualquier caso". Todas sus declaraciones -- y disposiciones debe ser obedecidas "al momento y sin répli--- ca", ya que la desobediencia se considerará como "crimen de --- alta traición".

Cuando la Constitución de las Siete Leyes se refiere al Poder Ejecutivo (Poder Presidencial): especifica que recaerá -- en un "supremo magistrado", que se llamará "Presidente de la -- República".

Su cargo será de ocho años y será elegido indirectamente (mediante un proceso en que intervienen los demás poderes, no así el voto directo de los ciudadanos). Existe la reelección también.

Para el cargo del Presidente, podrá ser elegido el mexicano por nacimiento que goce de los derechos ciudadanos, con cuarenta años cumplidos y la percepción de una renta anual de cuatro mil pesos.

Entre sus prerrogativas se contaban el someter al congreso iniciativas de ley; nombrar libremente a los secretarios -- del despacho y como atribución, la de designar a los gobernadores.

También podía declarar la guerra y celebrar acuerdos -- con la iglesia.

Consejo de Gobierno.-

Continúa en esta Constitución, la institución del Consejo que se compone de trece consejeros y cuya función es perpetua.

El Ministerio.-

Se compone de cuatro ministros y su designación corresponde al Presidente.

Todo asunto grave del gobierno será inscrito y formado - en libro, por los Secretarios del despacho. Autorizan con su - firma los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente.

Sobre el Derecho en la Sociedad Nacional: la Constitu- - ción de las Siete Leyes señala que por el Ser divino -Dios- - los hombres están destinados a formar las Sociedades; así los - representantes de la nación mexicana, reunidos en Congreso de- - cretan las Leyes Constitucionales.

Esta constitución establece una diversidad de derechos y obligaciones para los mexicanos que hacen singular su conteni- do, porque relaciona la composición social del México de esos- primeros años, separado de España.

Son preceptos que detallan la división de clases de la - sociedad de esos días y aclaran el criterio conservador del -- legislador.

En cuanto al Derecho Internacional Mexicano; la Constitu- ción del 36, faculta al Presidente a declarar la guerra, a re- conocer la deuda y a firmar tratados internacionales.

Finalmente señala un período de seis años para reformar- sus artículos. *

* Ver Anexo II.

Bases Orgánicas de 1843.-

Cuando se refieren al Poder Presidencial, las Bases especifican que el poder ejecutivo se deposita en un magistrado que se llamará Presidente de la República, cuya gestión durará cinco años.

Para ser presidente se requiere ser mexicano por nacimiento, ciudadano, tener más de cuarenta años y vivir en la República durante la elección. Además ser parte del estado secular.

El presidente es el jefe de la administración pública. - Sus obligaciones son: hacer guardar la Constitución y leyes; - auxiliar a los tribunales.

Le corresponde publicar y circular las leyes y decretos del Congreso y del Senado; designar a los secretarios del despacho y al personal diplomático; convocar al Congreso a sesiones extraordinarias; cuidar que los tribunales administren una justicia pronta; cuidar de la exactitud legal en la confección de la moneda; formar los aranceles de comercio; dirigir las negociaciones diplomáticas; celebrar concordatos con la Silla apostólica; declarar la guerra; disponer de la fuerza armada.

Sin embargo, el presidente no puede mandar en persona a las fuerzas armadas sin previo permiso del Congreso; salir del territorio nacional durante su gestión y un año después sin consentimiento del Congreso; disponer a su arbitrio del territorio nacional y ejercer ninguna de sus atribuciones sin auto-

nización del Secretario del ramo .

Cuando falte el presidente temporalmente, quedará en su lugar el presidente del Consejo, y si faltare más de quince días, el Senado designará al que deba reemplazarlo.

Cuando la falta sea absoluta, se organizará de nuevo el proceso electoral.

La colaboración directa al presidente se compone de cuatro ministros, que están obligados a presentar cada año ante las Cámaras una memoria de sus labores.

Ningún ministro autorizará lo que corresponde a otro y serán responsables de los actos del Presidente.

Consejo de Gobierno.-

El presidente designará a los miembros del Consejo. El cargo de Consejero es perpetuo y no podrán ser diputados ni senadores. Existirán también los cargos de consejeros supernumerarios, a los que podrán hacerse acreedores quienes hayan desempeñado los más altos puestos en la administración pública.

Las Bases Orgánicas describen al Derecho en la Sociedad Nacional, cuando señalan que la Nación Mexicana adopta como forma la República representativa y popular y determina las partes que conforman el país.

El territorio de la República se divide en Departamentos, Partidos y Municipalidades.

Por otra parte, confirma que el Poder Público reside esencialmente en la Nación, y divide a aquél en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Protege a la religión católica "con exclusión de cualquier otra".

Son habitantes de la República los que residen en su ámbito y tienen como derechos, que ninguno sea esclavo, ni molesto en sus opiniones, ni cateadas sus casas; a ninguno se gravará con otras contribuciones que no sean las establecidas por el Poder Legislativo o las Asambleas departamentales.

La propiedad es inviolable y a ningún mexicano se le impedirá salir a otro país.

Son mexicanos los nacidos en cualquier parte del territorio nacional, La persona que pierda su calidad de mexicano podrá ser rehabilitada por el Congreso.

Las obligaciones del ciudadano son: inscribirse en el padrón de su municipio y votar en las elecciones, así como desempeñar los cargos de elección popular.

Los derechos de los ciudadanos se suspenden cuando se es sirviente doméstico y se pierden los derechos por el estado religioso.

Las Bases Orgánicas establecen el Poder electoral presentando el procedimiento, sustentado en los electores primarios y secundarios.

Por lo que se refiere a la administración de justicia, - señalan que a nadie se le exigirá juramento sobre hechos propios en materia criminal. Los litigantes tienen derecho a dirimir sus pleitos civiles y criminales (penales) sobre injurias personales a través de jueces que funden sus sentencias -- conforme a las leyes.

En relación al Derecho Internacional Mexicano: las Bases establecen que la Nación es independiente, libre y soberana.

El Congreso tiene facultades para reconocer la deuda nacional y para contraer deudas. También está facultado para ---- aprobar los tratados con potencias extranjeras; decretar la --- guerra; habilitar los puertos para el comercio extranjero; --- conceder o negar la entrada de tropas extranjeras al territo--- rio nacional.

Al Presidente le corresponde formar los aranceles de comercio; dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados de paz, admitir enviados extranjeros y declarar la guerra.

Finalmente, las Bases especifican que se podrán hacer - Reformas a los preceptos que aquellas contienen en cualquier -- tiempo.*

* Ver Anexo III.

Constitución de 1857.-

Cuando la Constitución del 57 describe al Poder Presidencial, señala que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un individuo que se llamará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La elección de éste es indirecta y para ser presidente, se requiere además de contar con la nacionalidad mexicana en ejercicio de los derechos, haber cumplido treinta y cinco años. Por último, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de la elección.

El presidente entrará a ejercer su cargo el 1° de diciembre. Cuatro años durará en sus funciones.

En 1878, Porfirio Díaz agrega que el presidente no puede ser reelecto para el período inmediato, sino hasta que pasen cuatro años, después de haber ejercido el cargo.

En 1887, se reforma y se acepta la reelección para el período inmediato del presidente, aunque una vez terminado su ejercicio no puede en el otro ser presidente, pero sí, una vez transcurridos los cuatro años.

En 1890 se reforma el artículo respectivo, y sólo se dice que el presidente entrará en funciones el 1° de diciembre y durará cuatro años en su encargo, regresando al texto original del año 1857.

En 1904 se vuelve a reformar la Constitución y señala -- que el Presidente y el Vicepresidente ejercerán sus funciones -- el 1º. de diciembre y durarán seis años en sus cargos.

En otro precepto (79), la Constitución del 57 señala que en las faltas temporales y absolutas del Presidente, ejercerá -- el poder ejecutivo, el presidente de la Suprema Corte de Jus-- ticia.

En 1882 se reforma y especifica que en las faltas tempo-- rales y absolutas y mientras se presenta el presidente electo, -- ejercerá el poder "el ciudadano que haya desempeñado el cargo -- de presidente o vicepresidente del Senado, o de la Comisión --- Permanente, en los periodos de receso, durante el mes anterior-- a aquel en que ocurran dichas faltas".

En 1895 se reforma y señala que en las ausencias del pre-- sidente, ejercerá el poder ejecutivo, el Secretario de Relacio-- nes Exteriores y en su caso, el Secretario de Gobernación.

Se reforma en 1904, señalando que los electores designa-- rán el mismo día que al Presidente, al Vicepresidente. Este --- último será a la vez, presidente "nato" del Senado, con voz y -- sólo en caso de empate podrá votar. Más el Vicepresidente po-- drá desempeñar algún cargo que le asigne el Ejecutivo, por lo -- que podrá ser substituído en la presidencia del Senado, según -- lo disponga la ley respectiva.

En otro artículo (80) la Constitución dice que a la fal--

ta absoluta del presidente, se hará una nueva elección, y el designado ejercerá su cargo hasta el último de Noviembre del cuarto año de su gobierno. En 1896, se reforma y especifica -- que a la falta absoluta del Presidente, el sustituto nombrado por el Congreso, terminará su período constitucional.

Se vuelve a reformar en 1904 y dice que cuando faltare -- el Presidente, el Vicepresidente asumirá el cargo, sin necesidad de protesta, y en los casos en que el presidente se presente, dejará el cargo a éste.

La Constitución del 57 dice en el siguiente artículo original (81), que el cargo de presidente, sólo es renunciable -- por causa grave calificada por el congreso. Se reforma en 1904: si al inicio de un nuevo período no se presentan el Presidente y el Vicepresidente electos o la elección no estuviere terminada y declarada el 1° de diciembre, cesará el Presidente, cuyo período terminó y se encargará como presidente interino, el -- Secretario de Relaciones Exteriores y si no otro secretario, -- según el orden que establece la ley.

Se hará de la misma forma, cuando faltando el Presidente, no se presentara el Vicepresidente. En caso de faltas absolutas de los dos, el Congreso o la Comisión Permanente, convocará a elecciones extraordinarias. Y cuando la falta de los dos funcionarios tuviera lugar el último año, no se convocará, y el Secretario que desempeñe el Poder Ejecutivo seguirá hasta -- la toma de posesión del nuevo presidente.

Señala el siguiente precepto original (82) de la Constitución que, si por cualquier motivo el presidente no entrara en funciones el 1º de diciembre, cesará en su cargo y automáticamente entrará el presidente de la Suprema Corte de Justicia en calidad de interino. Reformado en 1882: se le agrega que el interinato le corresponderá a quien señala el artículo 79, -- reformado en 1904.

Este mismo precepto (82) fue reemplazado en 1896, y dice que para ser presidente, sustituto o interino, son indispensables los requisitos del artículo 77. En 1904, aquel precepto (82) vuelve a ser reemplazado, diciendo que los cargos de Presidente y Vicepresidente sólo son renunciables por causa calificada por la Cámara de Diputados y ante quien se presentará la renuncia.

En otro artículo original (83) de la Constitución, se -- especifica la fórmula de juramento, que será la de actuar "conforme a la Constitución"; en la reforma de 1896, el presidente jura su desempeño en el cargo para hacer guardar "la Constitución de 1857, con todas sus adiciones y reformas, las leyes de Reforma y las demás que de ella emanan".

Más tarde hubo otra reforma (en 1904) y en ella se agrega, además, que el presidente jura desempeñar el cargo que -- "el pueblo me ha conferido". Señala también que el Vicepresidente protestará o jurará en términos semejantes.

En el siguiente artículo original (84) se condiciona a -

que el presidente no puede separarse del lugar de su residencia oficial, ni de su ejercicio sin permiso del Congreso. En 1904, la reforma especifica que el presidente y vicepresidente no pueden ausentarse del territorio nacional, sin consentimiento de la Cámara de Diputados.

El artículo original que sigue (85) establece las facultades y obligaciones del presidente. Suman quince, aunque en 1882 se aumenta una más. Entre ellas destaca el que el presidente promulga y ejecuta leyes que expide el Congreso "proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia". -- Puede declarar la guerra "previa ley del Congreso..." Puede -- dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados, -- pero "sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal". --

En lo que se refiere a los secretarios del despacho (86), habrá el número que señale el congreso. Para ser secretario -- (87) se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento y tener veinticinco años.

Los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente (88) -- deberán firmarse por el secretario del ramo respectivo y sin -- éste requisito no serán obedecidos.

Los secretarios (89) una vez abierto el primer período -- de sesiones, darán cuenta al Congreso sobre sus ramos administrativos.

Poder Legislativo.-

El ejercicio (51) del Supremo Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se llamará Congreso de la Unión. Reformado en 1874, se le agrega que su ejercicio descansa en un Congreso general, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

En el artículo original, el constituyente del 57 pretendió fortalecer al Congreso por medio de una cámara, la de Diputados y así evitar el poder político de movilización del presidente.

Más adelante se afirma que a la apertura de sesiones del Congreso, asistirá el "Presidente de la Unión" para informar el "estado que guarda el país".

Toda resolución del Congreso (54) tendrá carácter de ley o acuerdo económico. Las leyes serán firmadas al comunicárselas al Poder Ejecutivo por el presidente del Congreso y dos secretarios; y los acuerdos económicos sólo por dos secretarios.

Reformado en 1874, al artículo (64) se le agregó: las leyes y decretos se comunicarán al Poder Ejecutivo firmados "por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas", -de diputados y senadores-, y su promulgación --dirá: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta..."

El Congreso tiene facultades (72): para cambiar la residencia de los supremos poderes de la federación; aprobar el pre

supuesto de gastos que cada año debe presentar el Poder Ejecutivo; dar las bases para que el Poder Ejecutivo celebre "empréstitos sobre el crédito de la nación"; para ratificar los nombramientos que haga el Poder Ejecutivo de los ministros, agentes diplomáticos y cónsules, empleados superiores de hacienda, coroneles y oficiales del ejército y armada nacional.

También tiene facultades el Congreso para aprobar los tratados o convenios que celebre el Poder Ejecutivo; para declarar la guerra, por los datos que le presente el Poder Ejecutivo, para levantar y sostener el ejército y la armada, así como "reorganizar su organización y servicio"; para dar su consentimiento al Poder Ejecutivo a fin de que disponga de la guardia nacional; y finalmente tiene facultades "para expedir todas las leyes que sean necesarias".

Diputación permanente.-

En los recesos del Congreso (73) habrá una diputación permanente, "compuesta de un diputado por cada Estado y Territorio", que designará el Congreso. En 1874 se reforma y se le agrega -- que este cuerpo constitucional se compondrá de veintinueve miembros: quince diputados y catorce senadores, designados por sus cámaras.

Las atribuciones importantes de este cuerpo constitucional son: "acordar por sí sola o a petición del Ejecutivo" a sesiones extraordinarias del Congreso. "Recibir el juramento al Presidente de la República y a los ministros de la Suprema Corte de Justicia".

Por lo que se refiere al Derecho en la Sociedad Nacional, la Constitución del 57 y las Leyes de Reforma generaron preceptos fundamentales para el desarrollo social del país.

El Congreso "extraordinario constituyente ha decretado -- En el nombre de Dios y con la autoridad del Pueblo Mexicano", expedir lo siguiente: los representantes emanados de los - Estados, Distrito y Territorios de la República, y llamados por el plan de Ayutla (marzo 1º de 1854 y reformado el 11 del mismo mes y año en Acapulco) así como por la convocatoria (octubre 17 de 1855) para constituir a la Nación como una "República --- Democrática", representativa, popular", ponen en ejercicio los poderes que le asisten y decretan la Constitución, sobre la --- "base de su legítima independencia, proclamada el 16 de septiembre de 1821".

Derechos del hombre.-

En esta parte, la Constitución señala que "los derechos - del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales", por lo que las leyes y autoridades deben sujetarse a las garantías de la Constitución del 57.

En la República Mexicana "todos nacen libres" y los esclavos que ingresen al territorio nacional también. La enseñanza es libre. Y todo hombre es libre de escoger "la profesión, industria o trabajo que le acomode".

Nadie puede ser obligado a desempeñar trabajos personales sin retribución y "no se sacrifica la libertad del hombre, por causa de trabajo, educación o de voto religioso".

También se asegura la libertad de escribir; el derecho de petición; el derecho de asociarse; el derecho de entrar y salir de la República.

No existen los títulos de nobleza y nadie puede ser juzgado por leyes privadas. Tampoco se podrá expedir leyes retroactivas. Ni se celebran tratados para la extradición de presos políticos.

Nadie puede ser molestado en su persona, familia o domicilio y en papeles y posesiones. Sólo habrá prisión por delito que cause pena corporal y para "la abolición de la pena de muerte queda a cargo del poder administrativo el establecer, a la mayor brevedad, el régimen penitenciario". Desde luego queda abolida para los "delitos políticos" y sólo se aplicará al "traidor a la Patria en guerra extranjera".

Fuera de sus propias instituciones, "ninguna corporación civil o eclesiástica" podrá adquirir para sí, propiedades, ni administrar bienes raíces.

La Constitución señala también que "no habrá monopolios".

De los mexicanos.-

Dice que son mexicanos todos los nacidos dentro o fuera del territorio nacional, de padres mexicanos. En los empleos - los mexicanos son "preferidos a los extranjeros".

De los ciudadanos,-

Son ciudadanos mexicanos los que cumplieron diez y ocho - años, si están casados o veintiuno si no lo están y tienen un modo honesto de vivir.

Las prerrogativas del ciudadano son: votar en las elecciones y ser votado. Sus obligaciones consisten en inscribirse en el padrón municipal, manifestando sus propiedades, industrias o -- profesión. La calidad de ciudadanos se pierde por naturalizarse extranjero y por servir oficialmente a gobiernos extranjeros.

De la soberanía.-

La soberanía nacional "reside esencial y originariamente en el pueblo". La Constitución reafirma que "el Pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la -- forma de su gobierno". Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en república democrática, federal, organizada en Estados libres en lo interior, pero unidos por una federación.

La soberanía del pueblo se ejerce por los poderes de la - Unión y de los Estados. El supremo poder de la federación se divide para su función en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Leyes de Reforma.-

El 12 de julio de 1859 en Veracruz, el presidente Juárez emite la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, - que puntualiza: por motivo de "la guerra promovida y sostenida por el clero" y por querer "sustraer de la dependencia de la - autoridad civil", decreta:

- (1) Son del dominio de la nación todos los bienes que -- "el clero secular y regular", administra con diver-- sos títulos.
- (5) Se suprimen en el país las órdenes de los religiosos; y quedan prohibidos (6) la construcción de nuevos -- conventos. También quedan clausurados (21) "perpetua-- mente todos los noviciados en los conventos de seño-- ras religiosas".

En julio 23, también en el puerto de Veracruz, el presi-- dente Juárez emite la Ley de Matrimonio civil y decreta:

- (1) El matrimonio constituye un contrato civil, "que se-- contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil" (24). En lo referente al divorcio, la acción es igual para el marido y la mujer. Para lo anterior (31) se -- establecerá la "oficina del registro civil".

En julio 29 de 1859, en Veracruz, el presidente Juárez -- publica la Ley Orgánica del Registro Civil. En sus considera-- ciones expone que "para perfeccionar la independencia en que --

deben permanecer recíprocamente el Estado y la Iglesia, no puede ya encomendarse a ésta por aquél el registro que había tenido el nacimiento, matrimonio y fallecimiento de las personas, - registros cuyos datos eran los únicos que servían para establecer en todas las aplicaciones prácticas de la vida el estado civil de las personas: Que la Sociedad Civil, no podrá tener las constancias... de las personas, si no hubiese autoridad", para registrar los estados mencionados de las personas.

Así decreta:

- (1) Se establecen los jueces del estado civil, para "hacer constar el estado civil de todos los mexicanos - y extranjeros residentes en el territorio nacional".

En diciembre 4 de 1860, en Veracruz, el presidente Juárez publica la Ley sobre la Libertad de Cultos y decreta:

- (1) "Las leyes protegen el ejercicio del culto católico" y también "de los demás que se establezcan en el país". Establece la independencia entre el Estado - y "las creencias y prácticas religiosas", Independencia que será "perfecta e inviolable".
- (24) Los funcionarios públicos en lo personal "gozarán - de libertad religiosa", más, no podrán con carácter oficial asistir a los actos de un culto o de obsequio a sus sacerdotes". Se incluye a la "tropa formada" en esta prohibición.

En lo que se refiere al Derecho Internacional Mexicano, -- la Constitución del 57 señala que el Congreso está facultado -- para establecer las bases, por medio de las cuales el Poder -- Ejecutivo pueda "celebrar empréstitos sobre el crédito de la -- nación".

Se faculta al Congreso para que el presidente nombre al- personal diplomático y para aprobar los tratados que celebre.

También faculta la Constitución al Congreso para "decla- rar la guerra" de acuerdo con "los datos que le presente el -- ejecutivo".

En 1862, ante el invasor extranjero, afirmaba el Presi-- dente Juárez al Congreso, la necesidad de sostener "la guerra- que la Nación toda ha aceptado, hasta obligarla a reconocer la justicia de nuestra causa". "Pero evidentemente no podría el - Gobierno cumplir" ante "esta situación extraordinaria... sin - el poder discrecional que hasta hoy ejerce por autorización -- del Congreso".

Al ganar la guerra, el presidente Juárez explicó el acto que simboliza el triunfo mexicano, así: "Fue necesaria la eje- cución de Querétaro, por los más graves motivos de justicia, - unidos a la exigencia imperiosa de afianzar la paz en el por-- venir, para poner un término a las convulsiones intestinas y a todas las calamidades con que la guerra ha obligado a nuestra- sociedad".

Es célebre la frase pronunciada por Benito Juárez en julio 17 de 1867, en la ciudad de México, con motivo del triunfo mexicano en contra de la intervención francesa: "Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz". Sintetiza los principios de la práctica del Derecho Internacional Mexicano.

El constituyente del 57 finalmente señala (127) que la Constitución puede ser "adicionada o reformada".

Para que las "adiciones y reformas" sean parte de la Constitución, se necesitará "el voto de las dos terceras partes" de los miembros presentes del Congreso y obtener la aprobación mayoritaria de las legislaturas de los Estados.*

Constitución de 1917.-

El Poder Presidencial.-

En el artículo respectivo (80) señala que el ejercicio "del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión", descansa en un "individuo" que se llamará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos". De esta manera, se adopta el sistema unipersonal en contraposición del ejecutivo colegiado.

Sin embargo, "El Supremo Poder de la Federación" (49), para su ejercicio está dividido en "Legislativo, Ejecutivo y --

* Ver Anexo IV.

Judicial". El precepto especifica que no pueden reunirse "dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación"; -- tampoco deposita al poder legislativo en un "individuo", exceptuando las facultades extraordinarias que tiene el Poder Ejecutivo en el precepto correspondiente (29). Y en ningún caso más "salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131" se otorgan "facultades extraordinarias para legislar".

El artículo 29 señala que el Presidente en los casos de "invasión, perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto", -- está facultado para "suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculos para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación". Y aclara el artículo -- el Presidente está facultado sólo por "un tiempo limitado" y -- "por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión -- se contraiga a determinado individuo".

La suspensión de garantías, la hará el presidente con la aprobación del Congreso y en los recesos, de la Comisión Permanente; y "de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría -- General de la República".

La otra facultad extraordinaria que señala el artículo -- (49) al Presidente, es la del artículo 131 en su segundo párrafo: "El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la -- Unión para aumetar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el Congreso, --

y para crear otras, así como para restringir y para prohibir -- las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de -- la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país. El propio Ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.

El Presidente (81) será elegido por el sistema directo -- "y en los términos que disponga la ley electoral". En contraposición, el sistema indirecto de elección, consistía en que el -- ciudadano elegía por el voto, a sus electores, los que formaban las juntas electorales de distrito. El primer día estos órganos elegían a los diputados; el segundo día, al Presidente de la -- República y al Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

El voto directo, de esta manera, fue implantado por la -- Constitución de 1917.

(82) Para ser Presidente se necesita: I. Ser ciudadano -- mexicano por nacimiento, en pleno goce de los derechos y ser -- hijo de padres mexicanos también por nacimiento; II. Tener el -- día de la elección treinta y cinco años cumplidos; III. Residir en el país "durante todo el año anterior al día de la elección; IV. No ser parte del estado eclesiástico ni ministro de algún -- culto; V. En caso de estar en el Ejército, no estar en servicio activo, "seis meses antes del día de la elección; VI. Estar --

separado de la función pública seis meses antes del día de la elección, si ocupa el puesto de "Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General del Departamento Administrativo, Procurador General de la República" o Gobernador.

Por último, podrá ser Presidente quien no esté en la situación de "las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83".

Señala el artículo (83); el 1° de diciembre de cada seis años, entrará a ejercer sus funciones el Presidente. La segunda parte del precepto contesta "las causas de incapacidad", a que se refiere el anterior artículo: "El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto".

El período presidencial de cuatro años operó en la constitución del 17 hasta 1928, pues a partir del 24 de enero de 1928, se amplió el período a seis años, como se lee en el actual artículo 83.

Y en cuanto a la reelección, el artículo original (83) de la constitución la prohibió, aunque en 1927 (22 de enero), se reforma: "El Presidente... No podrá ser electo para el período inmediato. Pasado éste, podrá desempeñar nuevamente el cargo de Presidente, sólo por un período más..." Viene después

otra reforma, (enero 24 de 1928): "El presidente... nunca podrá ser reelecto para el período inmediato". Después de estas ---- prohibiciones relativas, por reforma de (abril 29 de 1933), se prohíbe de manera absoluta la reelección, para el presidente -- electo popularmente, interino, provisional o sustituto, tal como se escribió en el artículo 83 que rige hasta la fecha.

(84) Cuando el Presidente de la República, faltare de manera absoluta "en los dos primeros años del período respectivo", y cuando el Congreso estuviera sesionando, éste se constituirá en Colegio Electoral, y con la presencia, de cuando menos las dos terceras partes del total de sus miembros, designará "en -- escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos", al Presidente interino.

El Congreso expedirá en un tiempo de diez días siguientes al nombramiento de Presidente interino: La convocatoria -- para elegir al Presidente que deberá terminar "el período respectivo". Mediará entre el día de la convocatoria y la que se señale para efectuar las elecciones: "un plazo no menor de catorce meses, ni mayor de dieciocho".

La Comisión Permanente, en el caso de que el Congreso no sesionara, designará al Presidente Provisional "y convocará -- a sesiones extraordinarias al Congreso", para que éste nombre un Presidente Interino, para que "expida la convocatoria a --- elecciones presidenciales en los términos del párrafo anterior".

Y cuando la falta del Presidente ocurriera "en los cua--

tro últimos años del período respectivo" y si el Congreso se encontrara sesionando, este nombrará un Presidente sustituto que terminará el período.

La Comisión Permanente, en caso de que el Congreso no sesionara, designará al Presidente Provisional y convocará al Congreso "a sesiones extraordinarias", para que constituya el Colegio Electoral y efectúe las elecciones para Presidente Sustituto.

Los ejemplos, de este precepto (84), se encuentran en los casos del abogado Emilio Portes Gil, que fue designado -- Presidente Interino (Diciembre 1° del 28) a la muerte del --- presidente electo, General Alvaro Obregón (julio 17 de 1928).

Se convoca a elecciones, y fue Presidente "electo popularmente", el Ingeniero Pascual Ortiz Rubio (quien tomó posesión en febrero 5 de 1930). En septiembre 3 de 1932, el ingeniero Ortiz Rubio renunció. Así, el Congreso nombra Presidente Sustituto, el mismo septiembre 3 de 1932, al General Abelardo L. Rodríguez, quien terminó el período presidencial en noviembre 30 de 1934.

(85) Cuando el día en que se inicia el período (1° de diciembre), el Presidente electo no se presenta, o la elección no se hubiese efectuado o declarado, el Presidente que hubiera terminado su período "cesará" en sus funciones. El Congreso nombrará al "Presidente Interino", o en su falta, --

con el carácter de provisional el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior".

Este precepto plantea, además, que cuando el Presidente faltase temporalmente, el Congreso, si estuviera sesionando, o la Comisión permanente: se nombrará "un Presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta".

Si la falta del Presidente, fuese "por más de treinta días y el Congreso... no estuviera reunido, la Comisión Permanente convocará a sesiones extraordinarias del Congreso para que éste resuelva sobre la licencia y nombre, en su caso, al Presidente interino".

Por último, si la falta, en lugar de ser temporal fuere "absoluta", se seguirá lo que señala el anterior precepto.

(86) Dispone que el Congreso "calificará", "la renuncia del Presidente," que será aceptada cuando sea "por causa grave". Tal fue el caso de la aceptación de la renuncia del Presidente Ingeniero Pascual Ortiz Rubio.

(87) En el momento de tomar posesión, el presidente protestará ante el Congreso o la Gran Comisión y dirá lo siguiente: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo -- por el bien y la prosperidad de la Unión, y si así no lo hiciera que la Nación me lo demande".

A partir de la Constitución del 57, en el artículo original (83) el juramento aludiendo a la divinidad deja de hacerse y sólo se hace en función de la constitución y del "bien" - de la nación.

(88) El Presidente de la República no puede dejar el territorio del país si no es con el "permiso" del Congreso o de la Comisión Permanente.

(89) Son facultades y obligaciones del Presidente:

- I.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso, "proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia".
- II.- Designar y cambiar libremente "a los Secretarios del despacho, al Procurador General de la República, al Gobernador del Distrito Federal, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté -- determinado de otro modo en la Constitución o en -- las leyes".
- III.- Designar, con la aprobación del Senado los ministros, agentes diplomáticos y Cónsules generales.
- IV.- Designar con aprobación del Senado, a los "oficiales superiores" del Ejército, armada y Fuerza Aérea, así como a "empleados superiores de Hacienda".

- VI.- Disponer para "la seguridad interior y defensa exterior" del país... "de la fuerza armada permanente"...
- VIII.- Declarar la guerra en nombre de la República "previa ley del Congreso de la Unión".
- X.- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar -- tratados con potencias extranjeras, sujetándose a -- "la ratificación del Congreso Federal".
- XI.- Cuando lo acuerde la Comisión Permanente, convocar a sesiones extraordinarias, al Congreso.
- XII.- Coadyuvar con el Poder Judicial, para que éste pueda cumplir con sus funciones.
- XIV.- Conceder indultos, "conforme a las leyes", a los --- reos sentenciados por delitos federales y del orden común.
- XVI.- El Presidente, cuando la Cámara de Senadores no esté sesionando, "podrá" hacer los nombramientos que señalan las fracciones III y IV, "con aprobación de la Comisión Permanente".
- XVII.- Designar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y someter la designación a "la aprobación de la Cámara de Diputados o de la Comisión Permanente, en su caso".
- XVIII.- "Designar ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter los nombramientos, las licencias y las renunciaciones de ellos, a la aprobación de la Cámara de -- Senadores, o de la Comisión Permanente en su caso".

XX.- Finalmente, el artículo señala que el Presidente tiene facultades y obligaciones que le "confiere expresamente esta Constitución".

(33) Aunque los extranjeros tienen garantías... "el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente".

(127) "El Presidente de la República, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia... los Diputados y Senadores... y los demás servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable..." Esta se determinará anualmente y equitativamente por el "Presupuesto de Egresos de la Federación o en los presupuestos de las entidades paraestatales, según corresponda".

(91) Para ser Secretario del Despacho se necesita: ser ciudadano mexicano, por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.

(92) "Todos los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos". Artículo fundamental que contiene el refrendo. Concepción en sus principios, que proviene desde Apatzingán en 1814.

(93) Los Secretarios y los Jefes de los Departamentos -- Administrativos, en el periodo ordinario de sesiones, "darán cuenta al Congreso" de los asuntos de sus respectivos ramos.

"Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los Secretarios de Estado o a los funcionarios superiores que dependan del -- Ejecutivo. Las cámaras están facultadas para integrar comisiones e investigar el funcionamiento de los "organismos centralizados y empresas de participación estatal mayoritaria". De lo que investiguen, su resultado, lo harán del conocimiento -- del Presidente.

El Poder Legislativo:

(50) Se deposita el Poder Legislativo de la República -- Mexicana, en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras: una de Diputados y otra de Senadores.

(70) Las resoluciones del Congreso tienen el carácter de Ley o Decreto. Estos se comunican al Presidente, firmados por los presidentes de ambas cámaras y "por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o de-- creto)".

El Congreso expide una ley que regirá internamente para su funcionamiento; esta ley no puede ser vetada, ni requiere -- ser promulgada por el Presidente, para que tenga vigencia.

(71) El Derecho a iniciar leyes o decretos compete: al - Presidente, a los diputados y senadores, al Congreso, a las - legislaturas de los Estados.

(73) El Congreso tiene facultad: I. Para admitir nuevos- Estados; II. Para formar nuevos Estados, dentro de los límites de los que existen. V. Para cambiar la residencia de los Su- - premos Poderes. VIII. Para dar las bases sobre las que el Pre- sidente celebre "empréstitos sobre el crédito de la nación". - XII. Para declarar la guerra, de acuerdo con los datos que le- presente el Presidente. XIV. Para levantar y sostener a las -- fuerzas armadas. XVIII. "Para establecer casas de moneda, fi- - jar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para -- determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas".

También tiene facultad el Congreso: XXII, Para otorgar - amnistías por delitos "cuyo conocimiento pertenezca a los tri- bunales de la Federación". XXVII. Para aceptar la renuncia del Presidente. XXIX. Para establecer contribuciones. XXIX-B. Para legislar "sobre las características y uso de la bandera, escu- do, e himno nacionales". XXIX-F. Para expedir leyes que promue- van la inversión mexicana y regulen la inversión extranjera, - la transferencia de tecnología, así como la difusión y aplica- ción de todo conocimiento científico que coadyuve al desarro- llo del país.

La Comisión Permanente.-

(78) En el tiempo de receso del Congreso habrá una Comisión Permanente compuesta por 15 diputados y 14 senadores, designados por sus respectivas Cámaras.

(79) La Comisión Permanente, entre otras, tiene estas -- atribuciones: I. Conceder autorización para el uso de la Guardia Nacional. II. Recibir en su caso la protesta del Presidente de la República, de los miembros de la Suprema Corte y de los Magistrados del Distrito Federal. VI. Conceder licencia -- "hasta por treinta días al Presidente de la República". VII. -- Ratificar las designaciones que el Presidente de la República haga conforme a la Ley.

El Derecho en la Sociedad Nacional.-

Garantías Individuales.

En la Constitución del 17 se encuentran los principios -- fundamentales de los derechos humanos: (1) En la República Mexicana: ... "todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución..." las que no pueden "restringirse ni suspenderse..." solo en los casos y condiciones que la propia Constitución establece. Es un precepto que señala el principio de igualdad para todos los que habitan --sin exceptuar a los extranjeros-- en el territorio nacional.

(2) Se prohíbe la esclavitud en la República Mexicana. - Y los esclavos que vengan del extranjero, por el sólo hecho de estar en territorio nacional, gozarán de su libertad y "protección de las leyes".

(3) La Educación impartida por el Estado Mexicano -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano..." y estimulará "el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional", fundada en "la independencia y en la justicia".

(4) Establece la igualdad del hombre y la mujer y la protección a "la organización y el desarrollo de la familia". - Por lo que prevee, la protección de la salud y el derecho a la vivienda.

(5) Establece el derecho de libertad para escoger "profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode" a la persona, así como la obligación de retribuir justamente a quien voluntariamente preste su servicio.

(6) Establece la libertad de las ideas y el derecho a la información, que son garantizados por el Estado.

(7) Señala la inviolabilidad de "la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia".

(8) Establece el derecho de petición para todos; el que "los funcionarios y empleados públicos respetarán... pero en --

materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República".

(9) No se coarta el derecho de asociación pacífica; "pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país."

(11) Toda persona tiene derecho para viajar dentro del territorio del país y salir de él. "

(12) En México no se conceden títulos "de nobleza, ni -- prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país".

(14) A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Establece también la garantía de audiencia y el estricto apego a la ley en las resoluciones judiciales.

(15) Se prohíbe la extradición de "reos políticos", y -- "delincuentes del orden común".

(16) Establece que ninguna persona puede ser molestada; ni en su familia, domicilio, papeles y posesiones. Sólo una -- orden escrita por autoridad competente, puede plantear esa situación, siempre, "que funde y motive la causa legal del procedimiento".

(17) Ninguna persona puede ser "aprisionado por deudas - de carácter puramente civil".

(18) Solo por delitos que merezcan pena corporal, podrá haber prisión preventiva.

(20) Aun en los juicios de orden criminal, el acusado -- tiene garantías.

(22) Se prohíben las penas que impliquen "tormento de -- cualquier especie, la multa excesiva o la confiscación de bienes".

(24) Establece la libertad de "creencia religiosa" y "todo acto religioso de culto público deberá celebrarse... dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad".

(25) Establece "la rectoría" del Estado para garantizar el desarrollo nacional.

"Al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el --- sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad --- económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

(26) Plantea la programación democrática, como fundamento, para el "crecimiento de la economía".

(27) Pilar del Derecho Social Mexicano, establece que la propiedad "corresponde originariamente a la nación". Así, la nación tiene en "todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público."

(28) Establece la prohibición de monopolios. En este sentido, señala que la "ley castigará severamente," y las autoridades perseguirán con eficacia toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios.

De los Mexicanos.

(30) "La Nacionalidad Mexicana se adquiere por nacimiento y naturalización". Por nacimiento, cuando se nace en territorio nacional, sea cual fuere la nacionalidad de los padres - en primer orden. Y por naturalización, cuando se obtiene de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización, - también en primer orden.

(31) Dentro de las obligaciones básicas de los mexicanos, está la de hacer que sus hijos reciban educación "primaria elemental y militar".

(32) Los mexicanos son preferidos a los extranjeros "en igualdad de circunstancias".

(35) Las prerrogativas del ciudadano son: votar en las elecciones populares; ser votado para cargos de elección popular; asociarse para asuntos políticos; tomar las armas para la defensa del país y ejercer el derecho de petición.

(36) Son obligaciones de los ciudadanos: Inscribirse en el catastro municipal, para manifestar la propiedad, "la indus-

tria, profesión o trabajo de que subsista". También es obligación inscribirse en el padrón electoral; entre otras obligaciones.

(37) Además de otras causas, la nacionalidad mexicana -- se pierde por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera.

(38) Se suspenden los derechos ciudadanos: por no sujetarse a lo señalado por el artículo 36 y "por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal..."

De La Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno.

(39) "La Soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo..."

(40) El pueblo mexicano se constituye voluntariamente, -- "en una República representativa democrática, federal", cuya -- composición interior es de Estados "libres y soberanos", más -- unidos en una Federación.

(41) Se establece la soberanía del pueblo "por medio de los Poderes de la Unión". Y especifica la legalidad de los Partidos Políticos:

"... Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional -- y como organizadores de ciudadanos, hacer posible el --

acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan -- y mediante el sufragio universal, libre y secreto y directo".

De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional.

(42) Comprende el territorio nacional: "... las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico..."

(48) Las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del gobierno de la federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos.

(108) Son servidores públicos..." los representantes de -- elección popular... los miembros de los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal..." y en general toda persona que desempeñe un "cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal... Las Constituciones de los Estados... precisarán... el carácter de servidores públicos..."

Señala este precepto que el Presidente, en el transcurso de sus funciones, "sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves de orden común."

(111) Para proceder penalmente... "por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable".

Artículo 110: Señala que la Cámara de Senadores conocerá de la acusación "eregida en Jurado de sentencia" y "aplicará la sanción ... mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, una vez practicadas las diligencias correspondientes y con audiencia del acusado".

"Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de diputados y Senadores son inatacables".

(114) El Procedimiento de juicio político, sólo es factible durante las funciones del servidor público y "dentro de un año después".

(115) Establece el Municipio libre "como base" de la "división territorial" y "de organización política y administrativa" de los Estados, que adoptan para su "régimen interior", "la forma de gobierno republicano, representativo y popular".

(123) Otro pilar del Derecho Social Mexicano, y que esta-

blece, para toda persona "el Derecho al trabajo digno y socialmente útil". Se divide en dos apartados: el A que rige las relaciones entre "los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general todo contrato de trabajo". Y el apartado B que regula las relaciones "entre los Poderes de la Unión, el gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores". En todo el precepto se asegura al trabajador, los derechos fundamentales de protección al servicio que presta.

Por cierto, del trabajador del campo comenta el maestro José Dávalos que:

"Esta clase de trabajo ha recibido en nuestro país una muy reducida atención y, de manera paralela la ley laboral vigente le dedica unas cuantas disposiciones, señalándose que ello obedece a que se trata de una excepción a la regla general establecida en la llamada "Ley Federal de Reforma Agraria", del 16 de marzo de 1917, - que prohíbe en el ejido el empleo del trabajo subordinado, salvo que éste sea necesario por causas especiales..." 15

(125) Se establece que nadie puede desempeñar "a la vez dos cargos de elección popular". Podrá elegir sin embargo, "el que quiera desempeñar".

(126) Sólo se cubrirá el pago que esté comprendido en "el presupuesto o determinado por la ley posterior". Garantiza-

(15) Dávalos José. Derecho del Trabajo I. Editorial Porrúa, S.A. México 1985. pág. 329.

el gasto público del Gobierno Federal.

(129) "En tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar".

(130) Establece las reglas en materia religiosa:

a) "Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso..."

b) El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o ---prohibiendo religión cualquiera".

c) "El matrimonio es un contrato civil".

d) "La Ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias".

"Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten".

e) "Para ejercer en México el ministerio de cualquier --culto se necesita ser mexicano por nacimiento".

f) "Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos..."

(134) Los recursos económicos que cuenta el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus administraciones paraestatales, deberán administrarse con "eficiencia, eficacia y honradez".

El Derecho Internacional Mexicano.-

La Constitución del 17 establece (2) que los esclavos del extranjero, que ingresen al territorio nacional, son libres y serán protegidos por las leyes.

(3) "La educación que imparta el Estado -Federación, -- Estados, Municipios- tenderá a desarrollar... la conciencia - de la solidaridad internacional en la independencia y en la - justicia".

(5) "... Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pade su proscripción o destierro..."

(9) Por exclusión señala que los extranjeros no intervendrán en política nacional: "... solamente los ciudadanos - de la República podrán... tomar parte en los asuntos políticos del país..."

(11) "Todo hombre tiene derecho" para entrar y salir -- del país. "El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades... de la autoridad administrativa "en lo que -- se refiere a las limitaciones que impongan las leyes sobre -- emigración, inmigración... o sobre extranjeros perniciosos -- residentes en el país.

(12) No se dará efecto alguno a "títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios", a los que otorga cualquier país.

(15) No admite la celebración de "tratados" para la extradición de "reos políticos", ni de alguno que viole las garantías para "el hombre y el ciudadano" establecidas por la Constitución.

(18) "Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva... "Así los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren" cumpliendo penas en países extranjeros, podrán cumplir sus condenas aquí; y "los reos de nacionalidad extranjera" sentenciados aquí, "podrán ser trasladados al país de su origen... sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para este efecto".

(27)"... Son propiedad de la nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y término que fije el derecho internacional..."

b) "... La nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso."

c) "La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea base de la cual se mide el mar territorial". En los casos en que esta ex

tensión produzca "superposición" con otras zonas económicas - exclusivas de otros Estados, "la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, -- mediante acuerdo con estos Estados".

d) "... En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas".

(33) "... Los extranjeros no podrán de ninguna manera - inmiscuirse en los asuntos políticos del país. Aunque tienen derecho a las garantías que otorga la Constitución. Más el -- Presidente, tiene en todo momento la facultad para hacer --- abandonar el país, al extranjero "cuya permanencia juzgue inconveniente".

(76) Son facultades exclusivas del Senado:

"Analizar la política exterior" generada por el Presidente, con base en los informes anuales del Ejecutivo y del - Secretario de Relaciones Exteriores que rinden al Congreso. - Y también "aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión".

III.- Autorizar también al Presidente "para que pueda - permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas..."

(117) Los Estados no pueden: "celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras".

(118) Los Estados... " Tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión:..."

III.- Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata al Presidente de la República."

(133) Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión..."

Reformas a la Constitución.

(135) Esta constitución puede ser "adicionada o reformada".

Para que se adicione o reforme la constitución, se necesita que "el Congreso de la Unión" acuerde ello, con "el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes" y que las adiciones o reformas, "sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados". 16

(16) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -- Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. México - 1985. págs. 1 - 339.

Este panorama objetivo de las constituciones de 1824, de 1836, de 1843, de 1857 y la de 1917, nos permite comprender en parte el presidencialismo mexicano. Aunque falta realizar el análisis comparado Constitucional de los fenómenos sociales -- internos y externos de nuestra sociedad.

Análisis Comparado-Constitucional del Derecho Social, del --
Derecho Internacional y del Poder Presidencial Mexicano.-*

El Derecho Social en la Sociedad Nacional.

La Constitución de 1814 señala que corresponde a la So-
ciedad, voluntariamente, establecer el gobierno "que más le -
convenga" así como "alterarlo, modificarlo o abolirlo total-
mente", cuando le convenga (art. 4). Por ello, "la Soberanía
reside originalmente en el pueblo" y su práctica en "la re-
presentación nacional", que son los diputados (art. 5).

En ella se establece como organización de gobierno, tres
poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder -
judicial (art. 12).

En la Constitución de 1824 que estuvo en vigor e instru-
mentada por el Congreso, se reconoce al ser supremo Dios y a -
la Sociedad, como motores fundamentales para lograr el decre-
to de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. (parte-
introdutoria).

La religión de la nación mexicana será la católica, se-
ñala, y prohíbe el ejercicio de otra (art. 3).

La Nación adopta como forma de gobierno la República ---
representativa popular federal (art. 4). El Supremo Poder de -
la Federación se divide en legislativo, ejecutivo y judicial -
(art. 6).

* Se Tomó como base de la investigación, las constituciones --
publicadas por Felipe Tena Ramírez en su obra Leyes Fundamen-
tales de México. 1808-1957, citada anteriormente.

En la Constitución de 1836, que también estuvo en vigor, estableció que en nombre de Dios y las sociedades, el Congreso decreta: "Las leyes constitucionales". Como forma de gobierno señala al Supremo Poder Conservador, al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial.

Se suspenden los derechos ciudadanos "por el estado de -- sirviente doméstico" y "por no saber leer ni escribir desde -- el año de 1846 en adelante" (art. 10).

En las Bases Orgánicas de 1843, se establece que la nación mexicana es una "República representativa popular" (art. 1) y señala que la "suma de todo poder público reside esencialmente en la Nación" (art. 5); que la nación protege a la religión católica, "con exclusión de cualquier otra".

Se suspenden los derechos ciudadanos "por el estado de -- sirviente doméstico". (art. 21).

El poder público se divide en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En la Constitución del 57, que estuvo en vigor, se señaló que el Congreso, en nombre de Dios y del pueblo mexicano, decreta la Constitución. En ésta, la Nación tiene la forma de -- "república democrática, representativa popular" (parte introductora), y especifica que "los Derechos del hombre son la -- base y el objeto de las instituciones sociales" (art. 1) También subraya que "Nadie puede ser obligado ni se sacrifica la-

libertad del hombre por causa... de voto religioso" (art. 5); no habrá monopolios (art. 28); "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo". Este tiene "en todo-tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno (art. 39).

Por voluntad el pueblo mexicano se constituye en una --- República representativa democrática federal..." (art. 40). -- El Supremo poder de la federación se divide "para su ejerci--- cio en poder legislativo, ejecutivo y judicial..." (art. 50).

Sin embargo, las Leyes de Reforma definen lo avanzado -- en este período constitucional; se decretaron: la Ley de Na--- cionalización de los Bienes Eclesiásticos, en julio de 1859;-- la Ley de Matrimonio Civil, también en julio de ese año; la Ley Orgánica del Registro Civil, de la misma fecha; la Ley sobre - el Estado Civil de las personas, de la misma época, y la Ley - sobre la libertad de Cultos, de diciembre de 1860.

La actual Constitución, promulgada en 1917, más que ---- una reforma como señaló su original, se formó con ideas nue--- vas, independientes.

Al reconocer los derechos sociales de las clases o gru--- pos de campesinos y trabajadores principalmente, al estable--- cer principios de igualdad y garantías para el hombre y la --- mujer, al proteger la salud, la vivienda, la educación, abre--- nuevas posibilidades al desarrollo que requería y requiere --- nuestra sociedad. También confirma algunas disposiciones de -- la anterior constitución, como la libertad de cultos.

Reformada en su aspecto económico, señala que corresponde al Estado la "rectoría", para garantizar el desarrollo nacional, con base en la composición del "sector público", el sector social y el sector privado" (artículo 25); y en función del "crecimiento de la economía", programa la democracia (art. 26).

Establece también que la nación "tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público". (art. 27)

Es clara al especificar que las autoridades perseguirán "con eficacia", la "concentración o acaparamiento en una o pocas manos" los artículos de consumo necesario y que tenga por objeto el alza de los precios" (art. 28).

Establece el Municipio Libre como base de la división territorial (art. 115).

De esta forma plantea preceptos sociales avanzados y reitera que la soberanía radica en el pueblo (art. 9); de constituirse en una "República representativa democrática, federal..." (art. 40).

El Derecho Internacional Mexicano.

Señala la Constitución de 1814, que ninguna nación tiene derecho de impedir a otra "el uso libre de su soberanía". El pueblo que no entienda esto y use la fuerza, "debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones". (art. 9).

La Constitución de 1824 es contundente y específica que "la nación mexicana es para siempre libre e independiente -- del gobierno español y de cualquier otra potencia" (art. 1).

Faculta al Congreso para "contraer deudas sobre el crédito de la federación" o para reconocerlas; "arreglar el comercio con las naciones extranjeras" y "aprobar los tratados de paz, de alianza, de amistad, de federación, de neutralidad armada y de cualquiera otros que celebre el presidente de los Estados Unidos con potencias extranjeras". (art. 49)

La Constitución del 36 señala que corresponde al Congreso autorizar al Ejecutivo "para contraer deudas sobre el crédito de la Nación"; aprobar los "tratados que celebre el Ejecutivo con potencias extranjeras" (44) y consigna como atribuciones del Presidente, declarar la guerra y celebrar tratados de paz (art. 17).

Las Bases Orgánicas del 43, establecen que la nación mexicana, "en uso de sus prerrogativas y derechos como independiente, libre y soberana, adopta para su gobierno la forma de República representativa popular (art. 1).

Autoriza al Congreso para reconocer la deuda nacional.- También autoriza "al Ejecutivo para contraer deudas sobre el crédito de la Nación..." Faculta al presidente para que celebre "toda clase de tratados con las potencias extranjeras" y para que decrete la guerra. (art. 66).

La Constitución del 57 otorga facultades al Congreso -- para "dar las bases", por medio de las cuales el presidente -- "pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación". -- También lo faculta para que apruebe los tratados que celebre el presidente; para declarar la guerra en función de los datos que le presente el presidente. (art. 72).

Sin embargo, fue el Presidente Benito Juárez quien delineó el Derecho Internacional Mexicano. La victoria en contra de los franceses simbolizó para la historia nacional la ideología que seguiría el Estado Mexicano en su actividad exterior.

"La ejecución de Querétaro fue necesaria", como dijera Juárez, porque ahí se definió el camino de nuestro derecho internacional, que se concreta en la frase: "Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz".

En la Constitución de 1917, dentro de otras series de preceptos, destacan las facultades exclusivas del Senado, que son las de analizar la política exterior, con base en la información que le proporcione el presidente y el secretario de Relaciones Exteriores. También tiene facultades exclusivas -- para "aprobar" los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión". (art.75). -- Por otra parte, faculta al Congreso para crear las bases bajo las cuales el Presidente celebre "empréstitos sobre el crédito de la nación." (art. 73, fracción VIII).

Nuestro Derecho se define en la Carta Magna cuando especifica que: "Esta Constitución, además de las leyes del Congreso y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma", que celebre el Presidente, "con aprobación del Senado, serán la ley Suprema de toda la Unión..." (art. 133).

Después de la segunda guerra mundial, el Derecho Internacional Mexicano ha estado presionado por el Derecho unilateral y parcial de las potencias ganadoras en esa contienda, principalmente del gobierno estadounidense y del gobierno soviético.

Ante este problema, los presidentes, ejecutores y directores de la actividad internacional de México, han tenido que sortear acuerdos impositivos, sosteniendo la doctrina jurista actualizada y que resumimos en los conceptos: Autodeterminación y No intervención.

Sin embargo, nuestra doctrina sobre el Derecho Internacional ha tenido variantes que se empezaron a significar desde la expropiación petrolera lograda por el presidente Cárdenas.

El Poder Presidencial Mexicano.

La Constitución de 1814, señalaba que el supremo gobierno tendría tres individuos que se alternarían por cuatrimestres en la presidencia (art. 132).

La Constitución del 24 establece que "el Supremo poder ejecutivo" de la federación, se deposita en un sólo individuo que se denomina "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos" (art. 74).

Podrá ser presidente, los ciudadanos mexicanos por nacimiento, que tengan treinta y cinco años al tiempo de la -- elección y que residan en el país. (art. 76).

Como atribuciones del presidente anota la designación de los secretarios del despacho (fracción IV. art.110); el -- "poder dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar -- tratados de paz, amistad, alianza, tregua, federación, neutralidad armada, comercio y cualquiera otros", pero con la -- restricción de: "para prestar o negar su ratificación a cualquiera de ellos, deberá proceder la aprobación del Congreso general" (fracc. XIV, art. 110).

Consejo de Gobierno. En los recesos del Congreso general, "habrá un consejo de gobierno", que se componga de "la mitad de los individuos del Senado, uno por cada Estado" --- (art. 113).

El Consejo tenía como "presidente nato" al "vicepresidente de los Estados Unidos..." (art. 115).

Secretarios del Despacho.

"Para el despacho de los negocios del gobierno de la -- República", habrá los secretarios que establezca el Congreso general (art. 117)

"Todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente, deberán ir firmados por el Secretario del despacho del ra mo" respectivo y sin este requisito no serán obedecidos (art. 118)

Para ser Secretario del Despacho se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento (art. 121).

En la Constitución del 36 o Constitución de las Siete - Leyes, se limita al poder ejecutivo, legislativo y judicial, - al crearse el Supremo Poder Conservador, que era "el equili-- brio constitucional entre los poderes sociales..." (art. 9, - segunda de las Siete Leyes Constitucionales).

El Poder Ejecutivo se deposita "en un supremo magistrado que se denominará Presidente de la República..." (art. 1.- cuarta Ley de las Siete Constitucionales).

Para ser Presidente se requiere: ser mexicano por nacimiento, tener 40 años cumplidos, "tener un capital físico o - moral que le produzca al individuo anualmente cuatro mil pe-- sos de renta", haber desempeñado "alguno de los cargos supe-- riores civiles o militares"; "no haber sido condenado en pro-- ceso legal..."; y residir en tiempo de elección en la Repúbli-- ca (art. 14. Cuarta Ley).

El Presidente tenfa como prerrogativas: designar "libremente" a los secretarios del despacho, así como removerlos -- cuando lo considerara conveniente (art. 15. Cuarta Ley).

Del Ministerio, "Para el Despacho de los asuntos de gobierno habrá cuatro ministros..." (art. 28. Cuarta Ley)

"Los ministros deberán ser de exclusiva elección del -- Presidente..." y serán "ciudadanos en el actual ejercicio de sus derechos y que no hayan sido condenados en proceso legal por crímenes o mala versación en los caudales públicos. (art. 29. Cuarta Ley).

A los ministros corresponde: 11 Autorizar con su firma -- "todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente, -- en que él esté conforme, y versen sobre asuntos propios de su ministerio". (art. 31 Cuarta Ley).

En las Bases Orgánicas del 43, "el poder ejecutivo se -- deposita en un magistrado", que se llamará Presidente de la -- República (art. 83).

Para ser Presidente se necesita: "ser mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos, mayor de cuarenta años -- y residir en el territorio de la República al tiempo de la -- elección". Y ser miembro del estado secular (art. 84).

El Presidente es "jefe de la administración general de la República..." (art. 85)

Le corresponde al presidente: II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios del despacho. XVI. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados de paz (art. 87).

No puede el Presidente: V. Ejercer ninguna de sus atribuciones sin la autorización del Secretario del despacho del ramo respectivo (art. 89).

En la Constitución del 57, el Presidente tiene limitaciones por ser una "constitución congresional", como señala el maestro Tena Ramírez.

Se deposita el Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, en "un sólo individuo que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos" (art. 75).

Para ser Presidente se necesita ser ciudadano mexicano - por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener treinta y cinco años al tiempo de la elección, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país en el tiempo de la elección (art. 77).

El Presidente tiene como facultades: II. "nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho..." También tiene facultades para: X. "Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras", pero está obligado a someterlos "a la ratificación del Congreso federal" (art. 85).

"Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la federación habrá el número de secretarios que establezca el Congreso por una ley..." (art. 86).

Para ser secretario del despacho se necesita ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y contar con veinticinco años (art. 87).

Todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente, deberán ir firmados por el Secretario del despacho encargado del ramo y sin este requisito no serán obedecidos (art. 88).

El Poder Legislativo se deposita en un Congreso, que se divide en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores; (art. 51). En su original, este precepto no comprendía a los senadores; así, mediante reforma en el año de 1874, se agregó esta última Cámara. La idea en el artículo original era disminuir el poder presidencial con la existencia de una sola cámara; la de diputados.

Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes y decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras (art. 64). Durante los recesos del Congreso, habrá una Comisión Permanente (art. 73).

En la Constitución de 1917 en vigor hasta nuestros días, se especifica que el Supremo Poder Ejecutivo se deposita en -

un "individuo" que se denominará "Presidente de los Estados -- Unidos Mexicanos" (art. 80).

Para ser Presidente se requiere: I Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y ser hijo de padres mexicanos también por nacimiento; III Contar con treinta y cinco años el día de la elección; III. Residir desde un año antes del día de la elección; IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro del culto; IV. En caso de pertenecer al Ejército, no estar en activo, seis meses antes de la elección; VI. También en caso de estar en la función pública, deberá separarse seis meses antes. Y desde luego, el precepto prohíbe la reelección siguiendo el artículo 83 (art. 82).

El Presidente tiene como facultades y obligaciones: II.- Nombrar y cambiar "libremente a los Secretarios del despacho..." X. "Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras", sujeto a "la ratificación del Congreso Federal". (art. 89).

Para ser Secretario del Despacho se necesita: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta y cinco años (art. 91).

"Todos los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes del Presidente" estarán firmados por el Secretario correspondiente, porque "sin este requisito no serán obedecidos" (art. 92).

Se deposita el Poder Legislativo en un Congreso que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores (art. 50).

Las resoluciones del Congreso tienen el carácter de -- Ley o Decreto. Estos se comunican al Presidente, firmados -- por los presidentes de ambas Cámaras... (art. 70).

Durante el receso del Congreso habrá una Comisión Permanente compuesta por Diputados y Senadores (art. 78).

4.5. Proposición de Reformas a la Constitución actual.

1.- Presidente.

El cuestionamiento central en esta parte de la reforma, se encuentra en los requisitos para ser Presidente del Estado Mexicano (artículo 82), que señala la constitución actual y que son: el ser ciudadano mexicano por nacimiento con goce de derechos, además de ser hijo de nacionales también por nacimiento; contar con treinta y cinco años el día de la elección; tener un año de residencia en México antes de la elección, no ser miembro del estado eclesiástico ni ministro de culto; si se pertenece al ejército y se está en activo, se requiere estar inactivo seis meses antes de la elección; de igual manera, en caso de encontrarse en la función pública, se requiere separarse seis meses antes. Prohíbe también la reelección siguiendo al artículo 83.

Sin embargo, partiendo de las consecuencias de la realidad nacional, es importante como requisito para ser presidente; a) Haber desempeñado, por lo menos, un cargo de elección popular y b) Tener experiencia en la administración pública.

Elevar estos requisitos a rango constitucional, se fundamenta en razones históricas y sobre todo, en el análisis del desempeño burocrático postrevolucionario, en donde se ha visto que el presidente emerge sólo de la política de escritorio y no de la política democrática y la experiencia administrativa.

Obviamente, en tiempos de excepción, cuando el Presidente surge de una revolución o cuando proviene de un golpe de estado, estos requisitos no operan. Más en tiempo de equilibrio político como el que estamos viviendo, para que la institución - Presidencial tenga una perspectiva más amplia de la realidad - nacional y se fortalezca su liderazgo, es primordial que el -- Presidente emerja de una experiencia electoral democrática y - administrativa, y no sea producto de los mecanismos burocráticos solamente, en que se manifiesta, por formación, una insensibilidad para comprender y ejecutar medidas que beneficien -- realísimamente a los grupos marginados.

En un país de jóvenes como el nuestro, para lograr la credibilidad y el apoyo, hacia la institución pública, de la sociedad, es imprescindible la sensibilidad realista que comprenda las aspiraciones de las mayorías, en quien lleva la dirección política del Estado.

La perdurabilidad de un sistema en una sociedad de jóvenes, depende de los métodos democráticos que se utilizan para que los gobernantes permanezcan en el poder. En la actual etapa del Estado Mexicano, es importante que el presidente haya - desempeñado un cargo de elección, porque se enseña más pronto a dirigir y garantiza la seguridad de las medidas del gobierno.

En las constituciones que han regido a México no existe - el requisito para ser Presidente, de haber desempeñado, antes, un cargo de elección popular.

En la Constitución del 24, sólo se establecen el de ser -- ciudadano mexicano por nacimiento, el tener treinta y cinco años en el momento de la elección y el de residencia en el país.

En la constitución del 36, se estipula ser mexicano por -- nacimiento, tener cuarenta años cumplidos, tener un capital --- "físico o moral", haber desempeñado algún cargo superior civil- o militar, no haber sido sentenciado en proceso legal y tener - residencia en el país, en tiempo de elección.

En las Bases Orgánicas del 43, se requiere: ser mexicano - por nacimiento en ejercicio de derechos, ser mayor de cuarenta- años y tener residencia en el territorio al tiempo de la elec- ción.

En la Constitución del 57, se necesita: ser ciudadano me- xicano por nacimiento en ejercicio de derechos; tener treinta y cinco años en las elecciones; no pertenecer al estado eclesiás- tico y tener residencia en México al momento de la elección.

Finalmente, en la Constitución del 17, tampoco aparece el- requisito de la experiencia electoral y menos administrativa -- para ser Presidente.

En este período del Burocratismo político, la actual cons- titución que nos rige requiere de una Reforma que exija la pre- via experiencia electoral al futuro presidente, pues ya hemos - analizado cómo los presidentes de la actual etapa burocrática,-

sólo desarrollan su sensibilidad política hacia arriba, hacia los grupos de poder. Su preocupación está encaminada principalmente a mantener el equilibrio político entre las instituciones burocráticas y los factores de poder, y no a considerar las auténticas necesidades de los grupos marginados, que constituyen el grueso de la población.

El error del presidencialismo burocrático es concebir a la política sólo como una administración de instituciones para instituciones y no de instituciones para favorecer a los grupos sociales explotados.

El requisito previo de haber desempeñado un cargo de elección, unido al de la experiencia administrativa en el sector público, deben exigirse también a los gobernadores de los Estados, agregando la condición de que estos requisitos tienen que cumplirse en el ámbito del Estado.

Es importante redactar correctamente el artículo 32 de la actual constitución, el cual señala los requisitos para ser Presidente, porque habiéndosele otorgado el voto a la mujer, es un error que continúen inscritos solamente los sustantivos: "ciudadano" e "hijo" y no se escriba también el de "ciudadana" e "hija".

Secretarios de Estado.

El ángulo de interés y reforma se ubica en el artículo 91

de la Constitución que nos rige y que señala los requisitos para ser secretario del despacho. Estos son: ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en ejercicio de sus derechos, así como tener treinta y cinco años.

Considerando la actuación de los Secretarios, es imprescindible inscribir en el precepto constitucional que especifica -- los requisitos para ser secretario: A) El haber desempeñado, -- por lo menos, un cargo de elección popular, y B) Tener experiencia en la administración pública, en el ramo o área de la función que desempeña.

El período Burocrático del presidencialismo, que encierra la política del Estado, muestra al grupo de Secretarios como -- una élite tecnocrática, alejada del sentido común del mexicano, para aconsejar al presidente en la toma de las decisiones, que son para todo el país y que afectan a su población, compuesta -- principalmente por jóvenes y grupos marginados.

La actual práctica de los Secretarios, consiste en favorecer a los grupos financieros y empresariales, olvidando que -- su función es la de servir a la sociedad, y que es fundamental tomar en consideración el consenso u opinión de los grupos marginados para aquilatar el éxito o funcionamiento de las medidas que dicta el presidente. No se puede decir que una decisión de ejercicio público es buena, cuando afecta en mayor -- proporción a los grupos mayoritarios, desprotegidos en su eco-

nomfa y necesidades básicas, porque el país no puede manejarse como una empresa en que el Poder Ejecutivo es como una Gerencia. Si se maneja la función pública como una dictadura sexenal -por la suma de poderes que recaen en el Presidente-, administrativa y tecnocráticamente, hay que buscar que no sean los grupos explotados los más afectados por las decisiones gubernamentales.

Por ello, es importante que en el actual Estado, y sobre todo en un Estado explotado como el nuestro, los Secretarios - del Despacho -como los denomina la Constitución-, tengan una -- experiencia electoral y sean también personas -ciudadanos o ciudadanas- con experiencia administrativa en el ramo de la función pública que desempeñarán. Está por demás, explicar por qué este último requisito, se requiere. La función gubernamental necesita de personas capacitadas en el área que desempeñan los Secretarios, más no hay que confundirlos como ejecutivos de empresa privada.

Es necesario cuidar, este requisito en aquellas empresas descentralizadas o de participación estatal que administra el gobierno del Estado Mexicano, en las cuales sí se requiere ---- principalmente de técnicos y administradores, experimentados en las funciones de las empresas públicas que les toque dirigir, - para que éstas sean rentables y no estén sujetas a los cambios políticos sexenales, en los cuales sirven de "premio" a los --- burócratas políticos. Los directores de estas empresas deben --

ser personas egresadas de las propias empresas públicas y para cuando dejaran el cargo, pudieran continuar en otra posición--asegurando la buena marcha administrativa de la empresa paraes total.

Con relación a los Secretarios del Despacho; en las Constituciones que ha tenido el país, no existen antecedentes que señalen los requisitos de haber desempeñado, por lo menos, un cargo de elección popular y contar con experiencia administrativa en el ramo de la función pública que desempeñen.

La Constitución del 24 establece sólo que para ser Secretario del Despacho, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento.

La Constitución del 30 señala como requisitos para ser ministro, ser ciudadano en ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado en proceso legal por crímenes o mala versación en los caudales públicos.

En las Bases Orgánicas del 43, no se especifica este requisito, aunque se reconoce la existencia de los Secretarios del Despacho por designación del Presidente y se señala que éste no puede ejercer ninguna atribución sin la autorización del Secretario del ramo.

La Constitución del 57, establece que para ser Secretario del Despacho, se necesita ser ciudadano mexicano por nacimiento

y en ejercicio de los derechos, además de tener veinticinco años cumplidos.

La Constitución de 1917 señala como requisitos, solamente - ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y contar con treinta y cinco años.

Por lo anterior, es necesario que se establezca como requisito para ser Secretario, el de tener experiencia en un cargo de elección popular y también contar con experiencia en la administración pública, en el ramo que desempeñe como Secretario.

Igualmente es importante modificar la redacción del artículo 91 constitucional, para no olvidar los derechos de la mujer mexicana, aumentando el sustantivo "ciudadana" junto al de "ciudadano" como aparece actualmente.

II.- Derecho Social.

El análisis central de esta parte, se encuentra en la actual constitución, en lo relacionado con la doctrina de los derechos sociales.

Los preceptos que los incluyen entrañan principios de igualdad y garantías para el hombre y la mujer. Señalan protección -- a la salud, la necesidad de vivienda, de trabajo, de educación, -- así como todos aquellos derechos que garantizan a los nacionales.

Los preceptos constitucionales se refieren al campesino, - al trabajador y a todos los mexicanos en términos de igualdad, - Y en temas complejos, como el de la religión, especifica la libertad de cultos.

Por su doctrina social, la nuestra, es una Constitución -- avanzada en los Derechos Sociales.

Sin embargo, de acuerdo con los graves problemas actuales de las mayorías, es urgente concretar en un precepto la doctrina: a) Que ordene y consigne instrumentar un sistema del Derecho Social para dar cumplimiento a la Constitución que rige al país. Consignar que la protección de la Constitución en los derechos sociales de los mexicanos se funda 1º) En la defensa del indígena, mestizo y criollo explotado. En los grupos de campesinos, de trabajadores y clases medias explotadas, sin desconocer los derechos de los demás ciudadanos con mejores posibilidades económicas. 2º) Que los grupos marginados -campesinos, -- trabajadores y clases medias-, deberán tener como protección no sólo la Constitución, sino un Sistema de Leyes sociales, cuyas disposiciones estén probadas en la práctica, por los efectos -- reales que tengan en estos grupos.

Un Derecho Social que sistematice y compruebe los efectos de las leyes, reglamentos, circulares y planes gubernamentales que existen en la actual realidad nacional. En síntesis, crear, revisar y modificar todas aquellas leyes, códigos y demás dis-

posiciones que no contengan artículos realistas que favorezcan efectivamente a los grupos marginados de campesinos, trabajadores y clases medias.

La experiencia social así lo determina, pues las leyes instrumentadas y en vigor que coadyuvan jurídicamente con la Constitución, no logran en la práctica cumplir con el interés social de la Constitución.

Los tradicionalistas, defensores dogmáticos de la Constitución y de las leyes, aseguran que no se requiere cambiar las actuales. Y los tecnócratas consideran que sólo es un problema de falla humana.

En realidad, es un problema de leyes y de conducta humana: de leyes, porque no son justas con los grupos sociales sin posibilidades económicas; de conducta humana, por la corrupción que propician las mismas leyes al ser inaplicables.

No existen antecedentes en las constituciones donde se especifique la protección a los grupos explotados de nuestra sociedad, con base en una sistematización de leyes, que se encargue de fortalecer los principios de igualdad consignados en la Constitución.

Sólo se da por sentado que, por ser la Constitución la ley primera, las demás obedecerán y respetarán los derechos de los mexicanos.

La Constitución de 1824, en su introducción, sólo señala que reconoce en el Ser Supremo, y en la sociedad, a los promotores - para que el Congreso decreta: "La Constitución de los Estados -- Unidos Mexicanos", como protección de los nacionales.

En su parte introductiva, la Constitución del 36 establece - que: en nombre de Dios y la sociedad, el Congreso decreta; "las leyes constitucionales", para beneficio de los mexicanos.

En las Bases Orgánicas del 43, se establece que "la suma de todo poder público reside esencialmente en la Nación", por lo -- que éstas vigilan los intereses nacionales.

La Constitución de 1857 dice que: en nombre de Dios y del -- pueblo mexicano, decreta el Congreso la Constitución, y señala - que: "los Derechos del Hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales".

Sin embargo, las Leyes de Reforma son las que marcan el avance social de este período constitucional, cuando el Presidente - Juárez decreta la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos; la Ley de Matrimonio Civil; la Ley Orgánica del Registro-Civil; la Ley sobre el Estado Civil de las Personas y la Ley sobre la Libertad de Cultos.

La actual Constitución del 17 plantea, de manera contundente, los principios de los derechos sociales, mas no ordena una sistematización de leyes, como lo requiere el momento que estamos -

viviendo. Por ello, es necesario instrumentar el sistema de leyes sociales revisando las que existen y creando las convenientes, -- para reforzar y hacer realista el Derecho Social que señala la -- Constitución.

Cooperativas.

Para que el sistema del Derecho Social funcione, tiene que fundarse en una organización económica que sirva a los grupos marginados, y ésta es la Cooperativa, señalada en la actual Constitución -artículos 25, 29 y 123- como asociación cooperativa.

Sin embargo, habrá que ampliar y jerarquizar la función de la Cooperativa dentro de nuestra Constitución y establecerla en el artículo 25, que señala también la rectoría del Estado, para garantizar el desarrollo nacional.

Así, en la parte que dice: "Al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado...", agregar lo siguiente: --- considerando como forma principal del desarrollo a la Cooperativa, y dejar lo que sigue del precepto "... sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyen al desarrollo de la -- nación".

Para que las Cooperativas tengan más apoyo jurídico, es --- importante que al legislador se le faculte constitucionalmente para legislar sobre esta materia, de esa forma se podrá crear un sistema legal que proteja y reestructure al Derecho Cooperativo y -- que sirva como base para organizar los tipos de Cooperativa que -

efectivamente necesita el Estado, para el desarrollo nacional. A este propósito habrá que revisar las experiencias, para conseguir el modelo que funcione mejor para las mayorías mexicanas.

En suma, las Cooperativas constituyen, por su función, el cimiento realista para el sistema del Derecho Social y para la sobrevivencia del Estado Mexicano, sobre todo, en la actual coyuntura de urgencia nacional y ante las presiones de los poderosos gobiernos y sus asociados. Así las Cooperativas, por su propia organización económica, ofrecen una forma práctica y nacionalista para encontrar la definición política del desarrollo mexicano.

III.- Derecho Internacional.

El examen central en esta parte se relaciona con la actividad internacional del Estado y la necesidad de estructurar una nueva doctrina internacional, fundada en la Constitución.

La actual actividad internacional del Estado Mexicano se encuentra en un "callejón sin salida" ante el problema de la Deuda, que destaca entre otros problemas ya analizados.

La constitución vigente señala preceptos que protegen -- al Estado frente a los problemas de exterior, sin embargo, tiene relevancia el que consigna en el artículo 73, fracción VIII, que faculta al Congreso para dar las bases sobre las que el presidente celebre "empréstitos" sobre el crédito de la nación.

Por la grave situación de presión internacional que tiene -- nuestro Estado ante la Deuda y por no contar con los medios para cubrirla, es importante fijar lineamientos globales constitucionales, ante nuestra difícil situación económica, y ubicar la política estratégica de los gobiernos mexicanos y defender, de --- acuerdo con la realidad presente, nuestra soberanía.

Aunque las constituciones anuncian el fenómeno de la Deuda, -- sólo señalan la guerra y otras directrices -- como la negociación diplomática-, para protegernos en casos de necesidad, pero no -- concretan una ofensiva que dé mejores resultados.

La Constitución de 1824 facultó al Congreso para "contraer - deudas sobre el crédito de la federación... que celebre el presi dente de los Estados Unidos con potencias extranjeras".

La Constitución del 36, faculta al Congreso para autorizar - al Ejecutivo, "para contraer deudas sobre el crédito de la Na--- ción".

Las Bases Orgánicas del 43 autorizan al Congreso para que -- el Ejecutivo "contraiga deudas sobre el crédito de la Nación".

La Constitución del 57 facultó al Congreso para "dar las bases" por las que el presidente "pueda celebrar empréstitos so-- bre el crédito de la Nación..."

La Constitución actual, del 17, consigna en los mismos términos la atención de este caso, mas no plantea tampoco una doctrina que se oriente para obtener mejores resultados, ante las graves repercusiones que conllevan estos problemas con las potencias.

Aunque es aceptable la medida de incorporar a la Constitución actual los Principios: de No intervención; Autodeterminación de los pueblos; de Igualdad jurídica de los Estados; de Solución Pacífica en las Controversias; de Proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; de Cooperación para el desarrollo; entre otros principios, que ha venido practicando el Estado, la Constitución requiere precisión en sus conceptos de doctrina internacional.

Así, como definición realista, tendrían que estar inscritos en la Constitución los siguientes conceptos: a) Que siendo el Estado Mexicano un país en desarrollo, sujeto a la explotación económica, por los intereses generados, por las grandes potencias, tiene el Derecho de tomar las medidas preventivas en su reorganización económica, sin ser intervenido. b) Que el Derecho Internacional Mexicano, ante la presión internacional, que trata de resquebrajar totalmente la soberanía nacional, utiliza como medio natural para su protección, la alianza con los demás países en igualdad de circunstancias. c) Que el Derecho Social, inscrito en nuestra Constitución, al ser interpretado en las relaciones internacionales, reconoce la marginación de países explotados, por lo que existe, de hecho, una alianza con esos

Estados, para unir esfuerzos en la lucha por el desarrollo de --
las sociedades pobres.

Para ésto, es impostergable la creación de instituciones-
económicas y financieras que respondan realísimamente a los requ^{er}
rimientos actuales de los Estados explotados. d) Que el Derecho-
Social Internacional Mexicano desea y busca la paz permanente; y
ante el problema de la explosión demográfica, de la injusta dis-
tribución de la economía y la carrera armamentista, persigue por
medio de la negociación y alianza con los Estados que así la bus-
quen, propiciar los medios básicos de subsistencia, como son: --
la alimentación, el trabajo, la vivienda y la educación, para --
los grupos marginados. e) Como consecuencia de los graves proble-
mas que ocasiona la Deuda de los países pobres, el Derecho So-
cial Internacional Mexicano tiene que adoptar la política de ---
Alianza con los Estados que se encuentran en las mismas circuns-
tancias, y buscar, como primer paso para solucionar este comple-
jo problema, a través de la negociación, que las potencias y sus
asociados incrementen la compra de productos provenientes de ---
países como el nuestro.

En suma, es impostergable definir, en la Constitución, la
Doctrina abstracta internacional, y concretar los principios que
nuestro Estado sostiene en su actividad internacional, inscri-
biendo los principios realistas que en estos momentos requiere -
el país, en su defensa; y en contra de los intereses económicos-
de las potencias.

Resumen.

Considerando las profundas consecuencias históricas que ocasionarían las reformas propuestas, sólo se expusieron las que - en las actuales circunstancias son urgentes para que operen, sin descartar que son innumerables las que se pueden proponer después del análisis Doctrinal a lo largo de la tesis.

De esta manera, se prefirió proponer tan sólo aquellas Reformas prácticas que puedan operar, de acuerdo con nuestro sistema burocrático; ya que será el mismo proceso histórico el que determinará las demás que requieran las circunstancias.

Con la proposición de estas Reformas se completa la idea de la Reestructuración del Poder Presidencial y la Constitución Mexicana; trabajo que comprendió 1) el análisis Doctrinal y 2) las propuestas de Reformas a la Constitución vigente.

C O N C L U S I O N E S.

- I.- De acuerdo con el Derecho Nacional actual, cuyo estudio se apoya en la realidad, se ocupan las disciplinas de la Política, la Sociología y la Economía, para lograr sus objetivos.
- II.- En este sentido, el Derecho Constitucional actual puede analizar objetivamente el fenómeno social mexicano del presidencialismo.
- III.- Para comprender los antecedentes del problema y encauzarlo hacia una solución dentro de la Constitución, a fin de sistematizar la realidad nacional del presidencialismo, se instrumentó la tesis cuyo título y objetivo es la "Reestructuración del Poder Presidencial y la Constitución Mexicana".
- IV.- Utilizando a la Doctrina para entender históricamente al presidencialismo, la tesis se dividió en cuatro capítulos: El Pensamiento del Presidencialismo Mexicano; la Doctrina del Derecho Social; la Doctrina del Derecho Social Internacional Mexicano; y las Constituciones y Reformas.
- V.- El Pensamiento del Presidencialismo Mexicano comprende las etapas del Liderazgo Político y la del Burocratismo Político, y su precedente político: el presidencialismo del siglo pasado.
- VI.- En la etapa del Liderazgo Político, los presidentes se significaron por ser líderes auténticos de ejército y de los grupos de campesinos, trabajadores y

clases medias. Ello les dio originalidad y experiencia para tomar decisiones sobre los problemas del país.

- VII.- En la etapa del Burocratismo Político, la actual, los presidentes se significan por emanar de las instituciones. Sin embargo, estratificada por el burocratismo, la acción presidencial se circunscribe al radio de las oficinas, desarrollando solamente una "política de escritorio". Como consecuencia, desempeña una acción política desmembrada, desarticulada de la mayoría de grupos sociales y por tanto, desgastada por la tortuosidad administrativa.
- VIII.- El presidencialismo del siglo pasado conforma el precedente de las etapas del Liderazgo Político y del Burocratismo Político. Destaca así en el siglo XIX el presidencialismo juarista por su amplia aportación política y social y por sus decisiones en la política interna y exterior, fundadas en el Derecho. Con Juárez nace el presidencialismo, hacedor del Derecho Nacional.

El Presidente se convierte en el creador e intérprete del Derecho, considerando las aspiraciones de los grupos sociales. El presidente no sólo es el ejecutor, sino el legislador y vigilante del Derecho de Estado: La Constitución.

- IX.- La perspectiva del presidencialismo se encuentra frente a dos opciones: a) El cambio del presidencialismo-

desde el propio Poder Ejecutivo o b) El cambio del presidencialismo por la fuerza democrática.

El cambio del presidencialismo desde el propio Poder Ejecutivo implica tres acciones: 1º) Seguir la política del "dedazo al amigo", para designarlo sucesor a la presidencia; 2º) Que el "dedazo" presidencial sea para un sucesor político con experiencia en el sistema y -- 3º) Que el sucesor presidencial sea elegido por los -- grupos de poder.

El cambio del presidencialismo por la fuerza democrática tiene dos soluciones: 1º) El respeto al voto, permitiendo que de los partidos políticos registrados, salga el Presidente elegido por las mayorías; y 2º) La -- violencia social.

X.- La Doctrina del Derecho Social. Es un conocimiento diferente al del Derecho tradicional. Emanada de la Constitución, la Doctrina del Derecho Social tiene como -- objetivo sistematizar a todas las leyes sociales para que protejan efectivamente a los grupos marginados: -- campesinos, trabajadores y clases medias.

XI.- La Doctrina o Sistema del Derecho Social funda su existencia en: la Costumbre, la Nacionalidad y la Forma -- escrita de las Leyes. Se apoya en la realidad, la razón, la naturaleza y el ser de la comunidad autóctona, como método para explicar y hacer que funcione el Derecho Mexicano.

XII.- La Doctrina del Derecho Social se auxilia de las disciplinas de la Economía, la Sociología y la Política, para hacer objetivo y posible su conocimiento. Esto es un requerimiento de la sociedad de nuestros días, en que el derecho, para que funcione, tiene que medir su posibilidad fáctica de operatividad, pues de otra manera, se continuaría con un Derecho abstracto, "puro" y tradicionalista.

Hoy en las sociedades explotadas, el Derecho sólo es aceptado y arraigado en la medida en que forma parte auténtica del medio social donde pretende operar.

XIII.- La Doctrina o Sistema de Leyes del Derecho Social, está organizada en función de la Constitución. El objetivo es que el mecanismo de leyes sea coincidente y responda a las ideas sociales.

XIV.- La Doctrina o sistema del Derecho Social no podrá ser una realidad completa si no está apoyada en una forma práctica de organización económica nacional: el Cooperativismo.

Con este instrumento económico puede concretarse el desarrollo nacional propio, lejos del esquema estadounidense o del soviético.

XV.- La Doctrina del Derecho Social Internacional Mexicano.

Se funda en los mismos principios del Derecho Social, sólo que en el ámbito internacional. Respeta y agrega de los códigos fundamentales de los Estados explotados, los preceptos que defienden los intereses de los grupos marginados.

- XVI.- El defender los intereses internacionales de las sociedades explotadas hace que se implemente una teoría general del Derecho Social Internacional, que tiene como objetivo sumar y unir en un sólo objeto, la lucha de los Estados Explotados ante la presión de las potencias.
- XVII.- El problema de la Deuda de los Estados pobres, así como de otros graves, obliga a tomar medidas pacíficas de asociación entre Estados deudores, para encontrar soluciones económicas y financieras, a sus sociedades marginadas.
- XVIII.- La Doctrina del Derecho Social Internacional se opone al Derecho Internacional tradicional instrumentado por países poderosos, porque este último es un Derecho parcial y condicionante a los intereses nacionales de los Estados explotados.
- XIX.- Considerando la experiencia del Estado Mexicano en la actividad internacional, y que se ha desgastado por la presión económica y financiera de los grandes monopolios, habrá que pasar de una política a la defensiva, a una política activa a la ofensiva; que tienda a crear

y desarrollar un nuevo Derecho, asociado con otros Estados que tienen los mismo problemas. De ahí que sea necesario instrumentarlo, de acuerdo con los requerimientos de nuestros días.

- XX.- Constituciones y Reformas. El objetivo de este capítulo es dejar sistematizado y claro que el fenómeno de nuestro presidencialismo tiene que ver con todos los problemas de nuestra sociedad. Partiendo de este análisis tiene que captarlo el Derecho actual.
- XXI.- Al proponer, por la Doctrina y las Reformas, la Reestructuración de la función del Presidente, del Derecho Social y del Derecho Internacional, se considera y acepta la realidad nacional del sistema presidencial. De ahí que el Derecho Constitucional, para plantear soluciones doctrinales -jurídicas y actuales-, tiene que instrumentarlas globalmente, de otra manera, se continuaría con un dogmatismo y tradicionalismo, y se analizaría parcialmente este problema actual del Estado Mexicano, pues la complejidad del sistema presidencialista no permite analizarlo a través de un Derecho abstracto, que no se auxilia de la Economía, la Sociología y la Política, para captar sus efectos en toda su magnitud.
- XXII.- El estudio de las Constituciones y Reformas, parte de un análisis de las constituciones que ha tenido nuestro país: la de 1824, la de 1836, de 1843, de 1857 y la --

de 1917, a fin de tener un antecedente preciso de las formas en que consignan y señalan los problemas que interesan del presidencialismo en su relación con la sociedad, en su actividad nacional e internacional.

XXIII.- Sumando el conocimiento de estos tres problemas nacionales planteados en las constituciones que nos han regido, y en la que actualmente está en vigor, previo un examen comparativo, se utiliza un método selectivo y eliminador de preceptos constitucionales, que permite plantear las Reformas concretas que se buscan con el fin de completar la idea de la tesis.

Estas Reformas o Proposición de Reformas a la constitución actual, consisten en lo siguiente, para Presidente: además de lo que señala la constitución, es necesario que éste también, haya desempeñado un cargo de elección popular; para ser Secretario: agregar el mismo requisito anterior; para ubicar el Derecho Social: instrumentar un Sistema, en que todas las leyes, reglamentos, circulares y planes, respondan al espíritu social de la constitución; para hacer que el sistema del Derecho Social funcione, se propone señalar a las Cooperativas, como factor para el desarrollo de la economía nacional; y para ubicar nuestro Derecho Internacional: definir en la Constitución, la Doctrina general y abstracta, y consignar que ante el problema de la Deuda, se requiere de principios internacionales, que organicen realísimamente nuestra acti-

vidad al lado de los Estados explotados, como medio - para defenderse de las potencias.

Dicho de otra forma: se llega al objetivo del trabajo, analizando los fundamentos Doctrinales de la realidad nacional y comparando la evolución en cada constitución, de la situación jurídica del Presidente y de la sociedad mexicana, en su ámbito interior y en su actividad exterior, para proponer las Reformas convenientes, en estos momentos, a la Carta de Querétaro.

XXIV.- De ahí se desprende que: a) Dentro de las Constituciones se han librado y se continúa librando una lucha - por hacer guardar el equilibrio del Presidente ante - los otros dos poderes. b) Mas la realidad histórica, - económica, política y social desarrolló el fenómeno - estatal del presidencialismo. c) En las constituciones, se aprecia una evolución del Derecho en su concepto de la sociedad, en el ámbito interno y externo.

ANEXO I

Constitución de 1824.- *

El Poder Presidencial, En quien se deposita el cargo:

El primer artículo (74) de esta parte de la constitución (Título IV. Del Supremo Poder Ejecutivo de la Federación. Sección Primera), señala que "el supremo poder ejecutivo de la federación" se deposita en un individuo que se llama "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

El siguiente artículo (75) estipula la denominación del vicepresidente, quien ejercerá todas las facultades del presidente, en el caso de "imposibilidad física o moral" de éste.

Podrán ser presidentes y vicepresidentes, quienes sean ciudadanos mexicanos por nacimiento y tengan treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección y residan en el país. (76).

Podrá haber reelección del presidente, hasta el cuarto año, después, de haber terminado su período. (77).

Determina que el presidente o vicepresidente, darán preferencia al ejercicio de sus cargos por encima de cualquier otro. (78).

* Extracto de la obra de Tena Ramírez Felipe. Acta Constitutiva de la Federación. Leyes Fundamentales de México. 1808-1957. Editorial Porrúa. México 1957. págs. 154-193.

Procedimiento de elección.-

El día 1º de septiembre del año próximo anterior a --- aquel en que deba el nuevo presidente entrar en el ejercicio de sus atribuciones, la legislatura de cada Estado elegirá, a mayoría absoluta de votos, dos individuos, de los cuales, uno por lo menos, no será vecino del Estado que elige. (79).

Cuando se termine la votación, enviarán las legislaturas al presidente del Consejo de gobierno, en pliego certificado, testimonio de la acta de la elección, para que le de el curso que señale el reglamento del consejo (80).

El seis de enero siguiente, se abren y leen, en presencia de las cámaras reunidas, los testimonios que consigna el anterior artículo, siempre y cuando se hayan recibido los de las tres cuartas partes de las legislaturas de los Estados (81).

Una vez terminada la lectura de los testimonios, se registrarán los senadores, y una comisión designada por la cámara de diputados, y compuesta de uno por cada Estado de los que tengan representantes presentes, los revisará y dará cuenta con su resultado (82).

Inmediatamente la cámara procederá a calificar las elecciones y a enumerar los votos. (83).

Así, el que obtenga la mayoría absoluta de votos de las legislaturas será el presidente. (84).

Si los dos individuos obtuvieran la mayoría mencionada, será el presidente quien tenga más votos y el otro será el vicepresidente. En caso de empate, la cámara de diputados elegirá a uno de los dos para presidente y al otro para vicepresidente. (85).

Más si ninguno de los dos hubiere reunido la mayoría absoluta de votos de las legislaturas, la cámara de diputados elegirá al presidente y vicepresidente, escogiendo en cada elección uno de los dos que tuvieron mayor número de votos (86).

Y cuando más de dos individuos tuvieran mayoría respectiva e igual cantidad de votos, la cámara escogerá entre ellos al presidente o vicepresidente. (87).

Si uno hubiere reunido la mayoría respectiva, y dos o más tuvieran igual número de votos, pero mayor que los otros, la cámara elegirá entre los que tengan números más altos. (88).

Si todos tuvieran igual número de votos, la cámara elegirá de entre todos al presidente y vicepresidente, haciéndose lo mismo cuando uno tenga mayor número de sufragios, y los demás número igual. (89).

Si hubiere empate en las votaciones sobre calificación de elecciones hechas por las legislaturas, se repetirá por una sola vez la votación; y si aun resultare empatada decidirá la suerte (90).

En competencia entre tres o más que tengan iguales votos, las votaciones se dirigirán a reducir los competidores a dos o a uno, para que en la elección compita con el otro que haya obtenido mayoría respectiva sobre todos los demás (91).

Como regla general, en las votaciones relativas a elecciones de presidente y vicepresidente, no se ocurrirá a las suertes antes de haber hecho segunda votación (92).

Las votaciones sobre calificación de elecciones hechas por las legislaturas, y sobre las que haga la cámara de diputados, de presidente o vicepresidente, serán por Estados, teniendo la representación de cada uno un solo voto; y para que haya decisión de la cámara, deberá concurrir la mayoría absoluta de sus votos (93).

Para deliberar sobre los objetos comprendidos en el artículo anterior, deberán concurrir en la cámara más de la mitad del número total de sus miembros, y estar presentes diputados de las tres cuartas partes de los Estados (94).

Perfodo del Presidente y Vicepresidente, del modo de llenar -
las faltas de ambos y de su juramento.-

El presidente y vicepresidente de la federación, entrarán en funciones el 1° de abril, y serán reemplazados, precisamente en igual día cada cuatro años, por una nueva elección constitucional (95).

Si por cualquier motivo las elecciones de presidente y vicepresidente, no estuvieran hechas y publicadas para el día 1° de abril, en que debe verificarse el reemplazo, o los electos no se hallasen prontos a entrar en el ejercicio, cesarán, sin embargo, los antiguos en el mismo día, y el supremo poder ejecutivo se depositará interinamente en un presidente que -- nombrará la cámara de diputados votando por Estados (96).

En caso de que el presidente y vicepresidente estén impedidos temporalmente, se hará lo prevenido en el artículo -- anterior; y si el impedimento de ambos acaeciere no estando -- el congreso reunido, el supremo poder ejecutivo se depositará en el presidente de la Corte Suprema de Justicia, y en dos -- individuos que elegirá a pluralidad absoluta de votos el consejo de gobierno. Estos no podrán ser de los miembros del congreso general, y deberán tener las cualidades que se requieren para ser presidente de la federación (97).

En tanto se efectúan las elecciones mencionadas en los dos artículos pasados, el presidente de la Corte Suprema de --

Justicia se encargará del supremo poder ejecutivo (98).

En caso de imposibilidad perpetua del presidente y vicepresidente, el congreso, y en sus recesos el consejo de gobierno, proveerán respectivamente, según se previene en los artículos 96 y 97, y en seguida dispondrán que las legislaturas procedan a la elección de presidente y vicepresidente según las formas constitucionales (99).

La elección del presidente y vicepresidente, hecha por las legislaturas a consecuencia de imposibilidad perpetua de los que obtenían estos cargos, no impedirá las elecciones ordinarias que deben hacerse cada cuatro años el 1° de septiembre (100).

El presidente y vicepresidente nuevamente electos cada cuatro años, deberán estar el 1° de abril en el lugar que residan los poderes supremos de la Federación, y jurar ante las cámaras reunidas el cumplimiento de sus deberes, bajo la fórmula siguiente: "Yo, N., nombrado presidente (o vicepresidente) de los Estados Unidos Mexicanos, juro por Dios y los Santos Evangelios, que ejerceré fielmente el encargo que los mismos Estados Unidos me han confiado, y que guardaré y haré guardar exactamente la Constitución y leyes generales de la Federación (101).

Si ni el presidente ni el vicepresidente se presentaren a jurar según se prescribe en el artículo anterior, estando --

abiertas las sesiones del congreso, jurarán ante el Consejo -- de gobierno luego que cada uno se presente. (102).

Si el vicepresidente prestare el juramento prescrito en el artículo 101 antes que el presidente, entrará desde luego -- a gobernar hasta que el presidente haya jurado (103).

El presidente y vicepresidente nombrados constitucionalmente según el artículo 99, y los individuos nombrados para -- ejercer provisionalmente el cargo de presidente según los artículos 96 y 97, prestarán el juramento del artículo 101 ante las cámaras, si estuviesen reunidas; y no estándolo, ante el -- consejo de gobierno (104).

De las prerrogativas del presidente y vicepresidente.

El presidente podrá hacer al congreso las preguntas o -- reformas de ley que crea conducentes al bien general, dirigién-- dolas a la cámara de diputados (105).

El presidente puede por una sola vez, dentro de diez días útiles, hacer observaciones sobre las leyes y decretos que le -- pase el congreso general, suspendiendo su publicación hasta la resolución del mismo congreso, menos en los casos exceptuados -- en esta Constitución (106).

El presidente, durante el tiempo de su encargo, no podrá ser acusado sino ante cualquiera de las cámaras, y sólo por -- los delitos que señala el artículo 38, cometidos en el tiempo -- que allí se expresa. (107).

Artículo 38: Cualquiera de las dos cámaras podrá conocer en calidad de gran jurado sobre las acusaciones:

- I.-"Del presidente de la federación, por los delitos de traición contra la independencia nacional, o la forma establecida de gobierno, y por cohecho o soborno, cometidos durante el tiempo de su empleo.
- II.- Del mismo presidente por actos dirigidos manifiestamente a impedir que se hagan las elecciones de presidente, senadores y diputados, o a que éstos se presenten a servir sus destinos en las épocas señaladas en esta constitución, o a impedir a las cámaras el uso de cualquiera de las facultades que les atribuye la misma..."

Regresando a las prerrogativas del presidente y vicepresidente, dice la constitución:

"Dentro de un año, contado desde el día en que el presidente cesare en sus funciones, tampoco podrá ser acusado sino ante alguna de las cámaras por los delitos que marca el artículo 38, y además por cualesquiera otros, con tal que sean cometidos durante el tiempo de su empleo. Pasado este año, no podrá ser acusado por dichos delitos (108)."

El vicepresidente, en los cuatro años de este destino, podrá ser acusado solamente ante la cámara de diputados por cualquier delito cometido durante el tiempo de su empleo (109).

Atribuciones del Presidente y restricciones de sus facultades (110).

Atribuciones:

- I.- Publicar, circular y hacer guardar las leyes y decretos del congreso general.
- II.- Dar reglamentos, decretos, y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitución, acta constitutiva y leyes generales.
- III.- Poner en ejecución las leyes y decretos dirigidos a conservar la integridad de la Federación, y a sostener su independencia en lo exterior, y su unión y libertad en lo interior.
- IV.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho.
- VI.- Nombrar los jefes de las oficinas generales de hacienda, los de las comisarías generales, los enviados diplomáticos y cónsules, los coroneles y demás oficiales superiores del ejército permanente, milicia activa y armada, con aprobación del senado, y en sus rcesos, del consejo de gobierno.
- VII.- Nombrar a los demás empleados del ejército permanente, armada y milicia activa, y de las oficinas de la Federación, arreglándose a lo que dispongan las leyes.

- VIII.- Nombrar, a propuesta en terna de la Corte Suprema - de Justicia, los jueces y promotores fiscales de -- circuito y de distrito.
- IX.- Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pen- siones de los militares conforme a las leyes.
- X.- Disponer de la fuerza armada permanente de mar y -- tierra, y de la milicia activa, para la seguridad - interior y defensa exterior de la Federación.
- XI.- Disponer de la milicia local para los mismos obje- tos, aunque para usar de ella fuera de sus respecti- vos Estados o territorios, obtendrá previamente con- sentimiento del congreso general, quien calificará- la fuerza necesaria; y no estando éste reunido, el- consejo de gobierno prestará el consentimiento y -- hará la expresada calificación.
- XII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos- Mexicanos, previo decreto del congreso general, y - conceder patentes de corso con arreglos a lo que -- dispongan las leyes.
- XIII.- Celebrar concordatos con la silla apostólica en los términos que designa la facultad XII del artículo - 50.

Artículo 50 (Facultades exclusivas del Congreso)...

- XII.- Dar instrucciones para celebrar concordatos con la- silla apostólica, aprobarlos para su ratificación,- y arreglar el ejercicio del patronato en toda la -- federación.

Y continúan las atribuciones del presidente:

- XIV.- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar - tratados de paz, amistad, alianza, tregua, federa-- ción, neutralidad armada, comercio y cualesquiera - otros; más para prestar o negar su ratificación a - cualquiera de ellos, deberá preceder la aprobación - del Congreso general.
- XV.- Recibir ministros y otros enviados de las potencias extranjeras.
- XVI.- Pedir al congreso general la prorrogación de sus -- sesiones ordinarias hasta por treinta días útiles.
- XVII.- Convocar al congreso para sesiones extraordinarias - en el caso que lo crea conveniente, y lo acuerden - así las dos terceras partes de los individuos pre-- sentes del consejo de gobierno.
- XVIII.- Convocar también al congreso a sesiones extraordina rias, cuando el consejo de gobierno lo estime neces-- sario por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes.
- XIX.- Cuidar de que la justicia se administre pronta y cum plidamente por la Corte Suprema, tribunales y juzga dos de la federación, y de que sus sentencias sean - ejecutadas según las leyes.
- XX.- Suspender de sus empleos hasta por tres meses, y -- privar aun de la mitad de sus sueldos por el mismo - tiempo, a los empleados de la federación, infracto--

res de sus órdenes y decretos; y en los casos que -- crea deberse formar causa a tales empleados, pasará- los antecedentes de la materia al tribunal respecti- vo.

XXI' Conceder el pase o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos, con consenti- miento del congreso general, si contienen disposicio- nes generales; oyendo al senado, y en sus recesos al consejo de gobierno, si se versaren sobre negocios - particulares o gubernativos; y a la Corte Suprema de Justicia, si se hubieren expedido sobre asuntos con- tenciosos." Termina señalando el artículo 110.

El artículo 111 dice:

"El presidente, para publicar las leyes y decretos, usa- rá de la fórmula siguiente: El Presidente de los Esta- dos Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República, sabed: que el congreso general ha decretado los siguien- te (aquí el texto). Por tanto, mando se imprima, publi- que, circule y se le dé el debido cumplimiento."

Restricciones de las facultades del Presidente.

1. El presidente no podrá mandar en persona las fuerzas- del mar y tierra, sin previo consentimiento del Con- greso general, o de acuerdo en sus recesos del conse- jo de gobierno, por el voto de dos terceras partes -- de sus individuos presentes; y cuando las mande con - el requisito anterior, el vicepresidente se hará car- go del gobierno.

- II.- No podrá el presidente privar a ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna, pero cuando lo exija el bien y seguridad de la federación, podrá arrestar debiendo poner las personas arrestadas, en el término de cuarenta y ocho horas, a disposición del tribunal o juez competente.
- III.- El presidente no podrá ocupar la propiedad de ningún particular ni corporación, ni turbarle en la posesión, uso o aprovechamiento de ella; y si en algún caso fuere necesario, para un objeto de conocida utilidad general, tomar la propiedad de un particular o corporación, no lo podrá hacer sin previa aprobación del Senado, y en sus recesos, del consejo de gobierno, indemnizando siempre a la parte interesada a juicio de hombres buenos elegidos por ella y el gobierno.
- IV.- El presidente no podrá impedir las elecciones y demás actos que se expresan en la segunda parte del artículo 38."

" Artículo 38: Cualquiera de las dos cámaras podrá conocer en calidad de gran jurado sobre las acusaciones: I Del mismo presidente por actos dirigidos manifiestamente a impedir que se hagan las elecciones de presidente, senadores y diputados, o a que éstos se presenten a servir sus destinos en las épocas señaladas en esta constitución, o a impedir a las cámaras el uso de cualquiera de las facultades que les atribuye la misma".

En relación a la última restricción del presidente, dice la Constitución:

V.- El presidente, y lo mismo el vicepresidente, no podrá, sin permiso del Congreso, salir del territorio de la República durante su encargo: y un año después.

Termina hasta aquí lo que se refiere al poder presidencial.

"El Consejo de gobierno."

Durante el receso del Congreso general, habrá un Consejo de Gobierno, compuesto de la mitad de los individuos del Senado, uno por cada Estado (113).

En los dos años primeros formarán este consejo los primeros nombrados por sus respectivas legislaturas, y en lo sucesivo los más antiguos (114).

El consejo tendrá por presidente nato al vicepresidente de los Estados Unidos, y nombrará, según su reglamento, un presidente temporal que haga las veces de aquél en sus ausencias (115)."

En el artículo 116 se especifican las atribuciones del Consejo:

I.- Velar sobre la observancia de la Constitución, de la

acta constitutiva y leyes generales, formando expediente sobre cualquier incidente relativo a estos - objetos.

II.- Hacer al presidente las observaciones que crea conducentes para el mejor cumplimiento de la Constitución y leyes de la Unión:

III.- Acordar por sí sólo o a propuesta del Presidente, - la Convocatoria del Congreso a sesiones extraordinarias, debiendo concurrir, para que haya acuerdo en uno y otro caso, el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes, según se indica en las atribuciones XVII y XVIII del artículo 110.

Artículo 110. Atribuciones del presidente:

XVII.- Convocar al Congreso para sesiones extraordinarias - en el caso que lo crea conveniente, y lo acuerden - así las dos terceras partes de los individuos presentes del consejo de gobierno.

XVIII.- Convocar también al congreso a sesiones extraordinarias, cuando el consejo de gobierno lo estime necesario por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes".

Continúan las atribuciones del Consejo:

IV.- Prestar su consentimiento para el uso de la milicia local en los casos de que habla el artículo 110, -- atribución XI.

Artículo 110. Atribuciones del presidente.

IX.-"Disponer de la milicia local para los mismos objetos, aunque para usar de ella fuera de sus respectivos Estados o territorios, obtendrá previamente consentimiento del congreso general, quien calificará la fuerza necesaria; y no estando éste reunido, el consejo de gobierno prestará el consentimiento y hará la expresada calificación"

En la parte V de las atribuciones del consejo, dice:

"Aprobar el nombramiento de los empleados que designa la atribución IV del artículo 110".

Artículo 110, IV: Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho.

Otra atribución del Consejo:

IV.- Dar consentimiento en el caso del artículo 112, restricción I.

Artículo 112. Restricciones del presidente.

I.- "El presidente no podrá mandar en persona las fuerzas de mar y tierra, sin previo consentimiento del Congreso general, o acuerdo en sus recesos del consejo de gobierno, por el voto de dos terceras partes de -

sus individuos presentes; y cuando las mande con el requisito anterior, el vicepresidente se hará cargo del gobierno”.

Continúa la constitución con las atribuciones del Consejo:

- VII.-“ Nombrar dos individuos para que, con el presidente de la Corte Suprema de Justicia, ejerzan provisoriamente el supremo poder ejecutivo según el artículo 97.
- VIII.- Recibir el juramento del artículo 101 a los individuos del supremo poder ejecutivo, en los casos prevenidos por esta constitución.
- IX.- Dar su dictamen en las consultas que le haga el Presidente a virtud de la facultad XXI del artículo -- 110, y en los demás negocios que le consulte”.

Termina la parte correspondiente al Consejo de Gobierno.

(Secretarios). Del despacho de los negocios de gobierno.

Para el despacho de los negocios de gobierno de la República, habrá el número de secretarios que establezca el Congreso general por una ley (117).

Todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente, deberán ir firmados por el secretario del despacho del ramo a que el asunto corresponda, según reglamento; y sin este requisito no serán obedecidos (118).

Los secretarios del despacho serán responsables de los actos del Presidente que autoricen con su firma contra esta Constitución, la acta constitutiva, leyes generales y consti-

tuciones particulares de los Estados (119).

Los secretarios del despacho darán a cada cámara, luego que estén abiertas sus sesiones anuales, cuenta del estado -- de su respectivo ramo (120).

Para ser secretario del despacho se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento (121).

Los secretarios de despacho formarán un reglamento para mejor distribución y giro de los negocios de su cargo, que pasará el gobierno al Congreso para su aprobación (122).

El Derecho en la Sociedad Nacional. (Constitución de -- 1824).

"En el nombre de Dios Todopoderoso, autor y supremo -- legislador de la sociedad: El Congreso General constituyente de la nación mexicana, en desempeño de los deberes que le han impuesto sus comitentes para fijar su independencia política, establecer y afirmar su libertad y promover su prosperidad y gloria, decreta lo siguiente: Constitución de los Estados Unidos Mexicanos."

De la nación mexicana, su territorio y religión.

La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra (13).

De la forma de gobierno de la nación, de sus partes integrantes y división de su poder supremo.

La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa, popular federal (4).

Se divide el supremo poder de la federación para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial (5).

De la Cámara de Diputados.

La cámara de diputados se compondrá de representantes elegidos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos de los Estados (8).

La base general para el nombramiento de diputados será la población (10).

De las facultades del Congreso General.

(49) Las leyes y decretos que emanen del Congreso general tendrán por objeto: II Conservar la unión federal de los Estados, y la paz y el orden público en lo interior de la Federación.

III.- Mantener la independencia de los Estados entre sí - en lo respectivo a su gobierno interior, según la - acta constitutiva y esta Constitución.

(50) Facultades exclusivas del Congreso General:

- I.- Promover la ilustración: asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados.
- II.- Fomentar la prosperidad general, decretando la apertura de caminos y canales o su mejora; sin impedir a los Estados la apertura o mejora de los suyos, estableciendo postas y correos y asegurando por tiempo limitado a los inventores, perfeccionadores o introductores de algún ramo de industria, derechos exclusivos por sus respectivos inventos, perfecciones o nuevas introducciones.
- III.- Proteger y arreglar la libertad política de imprenta, de modo que jamás se pueda suspender su ejercicio, y mucho menos abolirse en ninguno de los Estados ni territorios de la federación.
- XI.- Arreglar el comercio con las naciones extranjeras, y entre los diferentes Estados de la federación y tribus de los indios...

(52) Se tendrán como iniciativas de ley o decreto; Las proposiciones que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tuviere por convenientes al bien de la sociedad, y como tales las recomendará precisamente a la Cámara de diputados.

XII.- Dar instrucciones para celebrar concordatos con la silla apostólica, aprobarlos para su ratificación, y arreglar el ejercicio del patronato en toda la federación.

El presidente podrá hacer al congreso las propuestas o reformas de ley que crea conducentes al bien general, dirigiéndolas a la Cámara de diputados (105).

Reglas generales a que se sujetará en todos los Estados y territorios de la federación la administración de justicia.

Ninguno será detenido solamente por indicios más de sesenta horas (151).

Ninguna autoridad podrá librar orden para el registro de las casas, papeles y otros efectos de los habitantes de la República, si no es en los casos expresamente dispuestos por ley, y en la forma que ésta determine (152).

A ningún habitante de la República se le tomará juramento sobre hechos propios al declarar en materia criminal (153).

No se podrá entablar pleito alguno en lo civil ni en lo

criminal, sobre injurias sin hacer constar haberse intentado - legalmente el medio de la conciliación (155).

A nadie podrá privarse del derecho de terminar sus diferencias por medio de jueces árbitros, nombrados por ambas partes, sea cual fuere el estado del juicio (156).

Las Obligaciones de los Estados.

(161) Cada uno de los Estados tiene obligación:

- IV.- De proteger a sus habitantes en el uso de la libertad que tienen de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación anterior a la publicación; cuidando siempre de que se observen las leyes generales de la materia.
- VIII.- De remitir anualmente a cada una de las cámaras del congreso general, nota circunstanciada y comprensiva de los ingresos y egresos de todas las tesorcerías, - que haya en sus respectivos distritos, con relación del origen de unos y otros, del estado en que se hallen los ramos de industria agrícola, mercantil y fabril; de los nuevos ramos de industria que puedan introducirse y fomentarse, con expresión de los medios para conseguirlo, de su respectiva población y modo de protegerla o aumentarla.

El Derecho Internacional Mexicano. (Constitución de 1824).

De la Nación Mexicana, su territorio y religión.

La Nación Mexicana es para siempre libre e independiente - del gobierno español y de cualquiera otra potencia (1).

Su territorio comprende el que fue el virreinato llamado - antes Nueva España, el que se decía Capitanía General de Yuca-- tón, el de las comandancias llamadas antes de provincias inter-- nas de Oriente y Occidente, y el de la Baja y la Alta Califor-- nia, con los terrenos anexos e islas adyacentes en ambos mares. Por una ley constitucional se hará una demarcación de los lími-- tes de la federación, luego que las circunstancias lo permitan (2).

De las facultades del Congreso General.

(49) Las leyes y decretos que emanen del Congreso general-- tendrán por objeto:

- 1.- Sostener la independencia nacional y promover a la --- conservación y seguridad de la nación en sus relacio-- nes exteriores.

(50) Facultades exclusivas del Congreso General:

- IX.- Contraer deudas sobre el crédito de la federación, y - designar garantías para cubrirlas.

- X.- Reconocer la deuda nacional y señalar medios para consolidarla y amortizarla.
- XI.- Arreglar el comercio con las naciones extranjeras, y entre los diferentes Estados de la federación y tribus de los indios.
- XIII.- Aprobar los tratados de paz, de alianza, de amistad, de federación, de neutralidad armada, y cualesquiera otros que celebre el presidente de los Estados Unidos con potencias extranjeras.
- XIV.- Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas y designar su ubicación.
- XVI.- Decretar la guerra en vista de los datos que le presente el presidente de los Estados Unidos.
- XVII.- Dar reglas para conceder patentes de corso, y para declarar buenas o malas las presas de mar y tierra.
- XX.- Conceder o negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la federación.
- XXI.- Permitir o no la estación de escuadras de otra potencia por más de un mes en los puertos mexicanos.
- XXVI.- Establecer una regla general de naturalización.

De las atribuciones del presidente y restricciones de sus facultades.

(110) Las atribuciones del presidente:

VI.- Nombrar... los enviados diplomáticos y cónsules...

- X.- Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra, y de la milicia activa, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.
- XII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previo decreto del congreso general, y -- conceder patentes de corso con arreglo a los que dispongan las leyes.
- XIV.- Dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar -- tratados de paz, amistad, alianza, tregua, federación, neutralidad armada, comercio y cualesquiera otros; -- más para prestar o negar su ratificación a cualquiera de ellos, deberá proceder la aprobación del congreso general.
- XV.- Recibir ministros y otros enviados de las potencias -- extranjeras.

Atribuciones de la Corte Suprema de Justicia.

(137) Atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

Quinto, De los negocios civiles y criminales de los empleados diplomáticos y cónsules de la República.

De las restricciones de los poderes de los Estados.

(162) Ninguno de los Estados podrá:

II.- Imponer, sin consentimiento del congreso general, --
 contribuciones e derechos sobre importaciones o ex-
 portaciones, mientras la ley no regula cómo deben --
 hacerse.

IV.- Entrar en declaración con alguna potencia extranjera,
 ni declarar la guerra; debiendo resistirla en caso
 de actual invasión, o en tan inminente peligro que --
 no admita demora, dando inmediatamente cuenta en sus
 casos, al Presidente de la República.

De las Reformas a la Constitución.

(171) J. J. no podrán reformar los artículos de esta con-
 stitución y de la acta constitutiva que establecen la libertad
 e independencia de la nación mexicana, su religión, forma de --
 gobierno, libertad de imprenta, y división de los poderes su-
 premos de la Federación y de los Estados.

Hasta aquí los principios que definen el contenido del --
 Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Nacional y el --
 Poder Internacional. El sistema de la Constitución de 1857, que
 estuvo en vigor hasta 1895.

ANEXO 11

Constitución de 1836.- *

Como característica importante para limitar al poder --
presidencial, además del poder legislativo y judicial, se es-
tableció el Supremo Poder Conservador.

Dice la segunda de las siete leyes constitucionales:

"Organización de un supremo poder conservador".

Habrá un supremo poder conservador, que se depositará --
en cinco individuos de los que se renovará uno cada dos años,
saliendo en la primera, segunda, tercera y cuarta vez, el ---
que designare la suerte, sin entrar en el sorteo el que o --
los que hayan sido nombrados para reemplazar. De la quinta --
vez en adelante saldrá el más antiguo (1).

El sorteo de que habla el artículo anterior, se hará --
por el senado el día 1° de agosto inmediato anterior a la re-
novación, y, si estuviere en receso, lo verificará el consejo
de gobierno (2).

La elección para este cargo será preferente a cualquie-
ra otra que no sea para la presidencia de la República, y el
cargo no podrá ser renunciado, antes ni después de la pose-
sión sino por imposibilidad física, calificada por el congre-
so general (3).

Los individuos del supremo poder conservador, presenta-

* Extracto de la obra de Tena Ramírez Felipe. Leyes Constitu-
cionales. Leyes Fundamentales de México. 1808-1957. Edito-
rial Porrúa. México 1957. págs. 204-244.

rán juramento ante el congreso general, reunidas las dos cámaras, bajo la fórmula siguiente: "¿Juráis guardar y hacer -- guardar la Constitución de la República sosteniendo el equilibrio constitucional entre los poderes sociales, manteniendo o restableciendo el orden constitucional en los casos en que -- fuere turbado, valiéndose para ello del poder y medios que la Constitución pone en vuestras manos? Después de la respuesta afirmativa del otorgante, añadirá el secretario la fórmula -- ordinaria: "Si así lo hicieréis, Dios os lo premie, y si no, -- os lo demande". Cuando el congreso no estuviere reunido, podrán jurar supletoriamente en el seno de la corporación; pero repetirán el juramento luego que se abran las sesiones del -- cuerpo legislativo (9).

(11) Para ser miembro del supremo poder conservador se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento y estar en actual ejercicio de los derechos de ciudadano.
- II.- Tener el día de la elección cuarenta años cumplidos, de edad, y un capital (físico o moral) que le produzca tres mil pesos de renta anual.
- III.- Haber desempeñado alguno de los cargos siguientes: presidente o vicepresidente de la República, senador, diputado, secretario del Despacho, magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

(12) Atribuciones de este supremo poder:

- I.- Declarar la nulidad de una ley o decreto, dentro de dos meses después de su sanción, cuando sean contrarios a artículo expreso de la Constitución, y le exijan dicha declaración, o el supremo poder Ejecutivo, o la alta Corte de Justicia, o parte de los miembros del poder Legislativo, en representación que firmen dieciocho por lo menos.
- II.- Declarar, excitado por el poder legislativo o por la Suprema Corte de Justicia, la nulidad de los actos del poder Ejecutivo, cuando sean contrarios a la Constitución o a las leyes, haciendo esta declaración dentro de cuatro meses contados desde que se comuniquen esos actos a las autoridades respectivas.
- III.- Declarar en el mismo término la nulidad de los actos de la Suprema Corte de Justicia, excitado por alguno de los otros dos poderes, y sólo en el caso de usurpación de facultades.
- IV.- Declarar, por excitación del congreso general, la incapacidad física o moral del presidente de la República, cuando le sobrevenga.
- V.- Suspender a la alta Corte de Justicia, excitado por alguno de los otros dos poderes supremos, cuando desconozca alguno de ellos, o trate de trastornar el orden público.

- VI.- Suspender hasta por dos meses (a lo más) las sesiones del congreso general, o resolver se llame a --- ellas a los suplentes, por igual término, cuando -- convenga al bien público, y lo excite para ello el supremo poder ejecutivo.
- VII.- Restablecer constitucionalmente a cualquiera de dichos tres poderes, o a los tres, cuando hayan sido disueltos revolucionariamente.
- VIII.- Declara, excitado por el poder Legislativo, previa iniciativa de alguno de los otros dos poderes, cuál es la voluntad de la nación en cualquier caso extraordinario en que sea conveniente conocerla.
- X.- Dar o negar la sanción a las reformas de constitución que acordare el congreso, previas las iniciativas, y en el modo y forma que establece la ley -- constitucional respectiva.
- XI.- Calificar las elecciones de los senadores.
- XII.- Nombrar, el día 1º de cada año, dieciocho letrados entre los que no ejercen jurisdicción ninguna, para juzgar a los ministros de la alta Corte de Justicia y de la marcial, en el caso y previos los requerimientos constitucionales para esas causas.

Para cualquier resolución de este supremo poder se requiere indispensablemente la absoluta conformidad de tres de sus miembros por lo menos (13).

}

v

Toda declaración y disposición de dicho supremo poder - conservador, dada con arreglo a las disposiciones precedentes, y citando la respectiva, debe ser obedecida al momento y sin réplica por todas las personas a quien se dirija y corresponda la ejecución.

La formal desobediencia se tendrá por crimen de alta -- traición (15).

Este supremo poder no es responsable de sus operaciones más que a Dios y a la opinión pública, y sus individuos en -- ningún caso podrán ser juzgados ni reconvenidos por sus opi-- niones (17).

Todas las discusiones y votaciones de este cuerpo serán secretas, haciéndose las segundas por medio de bolas negras -- y blancas (22).

El Poder Presidencial.

La cuarta ley de las siete constitucionales, en el pri-- mer artículo (1) señala que:

"El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un su-- premo magistrado, que se denominará Presidente de la -- República; durará ocho años, y se elegirá de la manera siguiente:"

(2) El día 16 de agosto del año anterior a la renovación, elegirán el Presidente de la República en junta del Consejo y ministros, el Senado y la alta Corte de Justicia, cada uno una terna de individuos, y en el mismo día las pasarán directamente a la Cámara de Diputados.

Esta, en el día siguiente, escogerá tres individuos de -- los especificados en dichas ternas, y remitirá la terna resultante a todas las juntas departamentales.

Estas elegirán un individuo de los tres contenidos en la terna que se les remita, verificando su elección el día 15 de -- octubre del año anterior a la renovación, y remitirán en pliego certificado el acta de elección, precisamente por el correo --- próximo inmediato, a la Secretaría de la Cámara de Diputados, -- siendo caso de responsabilidad para las juntas departamentales, la falta de cumplimiento a lo prevenido en este párrafo. El día 15 del inmediato mes de diciembre se reunirán las dos Cámaras, -- abrirán los pliegos de actas que se hubieren recibido, nombrarán una comisión especial de cinco individuos que las examine y califique las elecciones (sólo por lo respectivo a su validez y -- nulidad), haga la regulación de los votos y presente el correspondiente dictamen.

Discutido y aprobado dicho dictamen en el Congreso gene-- ral reunido, se declarará presidente al que hubiere obtenido -- mayor número de votos, y en caso de igualdad al que designe la-- suerte, verificándose el sorteo y todo lo demás en la misma se-- sión.

(5) El Presidente que termine puede ser reelecto siempre que venga propuesto en las tres ternas de que habla el párrafo primero, artículo 2º, sea escogido para uno de los de la terna de la Cámara de Diputados, de que habla el párrafo segundo del mismo artículo y obtenga el voto de las tres cuartas partes de las juntas departamentales.

En las faltas temporales del Presidente de la República, gobernará el Presidente del Consejo (8).

El Presidente... hará ante el Congreso general, reunidas las dos Cámaras, juramento bajo la fórmula siguiente:

"Yo N., nombrado Presidente de la República Mexicana, juro por Dios y los Santos Evangelios, que ejerceré fielmente el encargo que se me ha confiado y observaré y haré observar exactamente la Constitución y leyes de la Nación" (12).

(14) Para ser elegido Presidente de la República se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento y estar en el actual ejercicio de los derechos de ciudadano.
- II.- Tener de edad el día de la elección, 40 años cumplidos.
- III.- Tener un capital físico o moral que le produzca al individuo anualmente cuatro mil pesos de renta.

IV.- Haber desempeñado alguno de los cargos superiores - civiles o militares.

V.- No haber sido condenado en proceso legal por crímenes o mala versación de los caudales públicos.

VI.- Residir en la República al tiempo de la elección.

(15) Son prerrogativas del Presidente de la República:

II.- Que no puedan dejar de tomarse en consideración las iniciativas de ley o decreto que dirija al Congreso general, en todo lo que esté facultado para hacerlas.

IV.- No puede ser acusado criminalmente por delitos políticos cometidos antes o en la época de su presidencia, después de pasado un año de haber terminado ésta.

VI.- Nombrar libremente a los secretarios del despacho - y poderles remover siempre que lo crea conveniente.

(17) Son atribuciones del Presidente de la República:

XIV.- Nombrar para todos los demás empleos militares y de oficinas, con arreglo a lo que dispongan las leyes.

XVII.- Disponer de la fuerza armada de mar y tierra, para la seguridad interior y defensa exterior.

XVIII.- Declarar la guerra en nombre de la nación, previo el consentimiento del Congreso, y conceder patentes de corso con arreglo a lo que dispongan las leyes.

XIX.- Celebrar concordatos con la Silla apostólica, arreglado a las bases que le diere el Congreso.

(18) No puede el Presidente de la República:

X.- Impedir o turbar las reuniones del poder conservador o negar el cumplimiento a sus resoluciones.

(19) Todo acto, contrario al artículo precedente, es nulo, y hace responsable al Secretario del despacho que lo autorice.

Consejo de Gobierno.

(21) Este se compondrá de trece consejeros, de los cuales dos serán eclesiásticos, dos militares y el resto de las demás clases de la sociedad...

(23) El cargo de consejero será perpetuo, y no se podrá renunciar sino por justa causa, calificada de tal por el Presidente de la República, con acuerdo del mismo Consejo.

(25) Son atribuciones del Consejo:

I.- Todas las que están expresadas en esta ley y en las otras constitucionales.

Del Ministerio.

Para el despacho de los asuntos de gobierno, habrá cuatro

Ministros: uno de lo Interior, otro de Relaciones Exteriores, otro de Hacienda y otro de Guerra y Marina (28).

Los ministros deberán ser de exclusiva elección del --- Presidente de la República, mexicanos por nacimiento, ciudadanos en actual ejercicio de sus derechos, y que no hayan sido condenados en proceso legal por crímenes o mala versación en los caudales públicos (29).

Todo asunto grave del Gobierno será resuelto por el Presidente de la República en Junta de Ministros, quienes firmarán el acuerdo en el libro respectivo, especificando el que o los que disientan (30).

(31) A cada uno de los Ministros corresponde:

II.- Autorizar con su firma todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente, en que él esté conforme, y versen sobre asuntos propios de sus Ministros.

(32) Cada Ministro será responsable de la falta de cumplimiento a las leyes que deban tenerlo por su Ministerio, y de los actos del Presidente, que autorice con su firma y sean contrarios a las leyes, singularmente las constitucionales.

El Derecho en la Sociedad Nacional. (Constitución de 1836).

En el nombre de Dios Todopoderoso, trino y uno, por quien los hombres están destinados a formar sociedades y se conservan las que forman; los representantes de la Nación mexicana, delegados por ella para constituirla del modo que entiendan ser -- más conducente a su felicidad, reunidos al efecto, en Congreso General, han venido en decretar y decretan las siguientes: Leyes Constitucionales .

Primera Ley que se refiere a los Derechos y Obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República.

En su primer artículo (1) dice: son mexicanos:

- I.- Los nacidos en el territorio de la República, de padre mexicano por nacimiento o por naturalización.
- II.- Los nacidos en país extranjero de padre mexicano por nacimiento, si al entrar en el derecho de disponer -- de sí, estuvieren ya radicados en la República o avisaren que resuelven hacerlo, y lo verificaren dentro del año después de haber dado el aviso.
- V.- Los no nacidos en él (territorio) que estaban fijados en la República cuando ésta declaró su independencia, juraron la acta de ella y han continuado residiendo aquí.

(2) Son derechos del mexicano:

- I.- No poder ser preso sino por mandamiento de juez competente dado por escrito y firmado...
- II.- No poder ser detenido más de tres días por autoridad ninguna política.
- III.- No poder ser privado de su propiedad, ni del libre uso y aprovechamiento de ella en todo ni en parte...
- IV.- No poderse catear sus casas y sus papeles, si no es en los casos y con los requisitos literalmente prev nidos en las leyes.
- V.- No poder ser juzgado ni sentenciado por comisión ni por otros tribunales que los establecidos en virtud de la Constitución, ni según otras leyes que las dic tadas con anterioridad al hecho que se juzga.
- VI.- No podersele impedir la traslación de sus personas y bienes a otro país, cuando le convenga...
- VII.- Poder imprimir y circular, sin necesidad de previa censura, sus ideas políticas.

(3) Son obligaciones del mexicano:

- I.- Profesar la religión de su patria, observar la Constitución y las leyes; obedecer a las autoridades.
- II.- Cooperar a los gastos del Estado con las contribu ciones que establezcan las leyes.
- III.- Defender la patria... cuando la ley y las autoridades a su nombre la llamen.

(4) Los mexicanos gozarán de todos los otros derechos -- civiles y tendrán todas las demás obligaciones del mismo orden que establezcan las leyes.

(5) La cualidad de mexicano se pierde:

- I.- Por ausentarse del territorio mexicano más de dos -- años, sin ocurrir durante ellos por el pasaporte del gobierno,
- III.- Por alistarse en banderas extranjeras.
- IV.- Por aceptar empleos de otro gobierno.
- V.- Por aceptar condecoraciones de otro gobierno, sin -- permiso del mexicano.

(6) El que pierda la cualidad de mexicano puede obtener rehabilitación del congreso, en los casos y con los requisitos que establezcan las leyes.

(7) Son ciudadanos de la República Mexicana:

- I.- Todos los comprendidos en los cinco primeros párra-- fos del artículo 1º que tengan una renta anual lo -- menos de cien pesos, procedentes de capital fijo o -- mobiliario, o de industria o trabajo personal honesto y útil a la sociedad.

(8) Son derechos del ciudadano mexicano, a más de los de tallados en el artículo 2º e indicados en el 4º:

I.- Votar por todos los cargos de elección popular directa.

II.- Poder ser votado para los mismos...

(9) Son obligaciones particulares del ciudadano mexicano:

I.- Adscribirse en el padrón de su municipalidad.

II.- Concurrir a las elecciones populares...

(10) Los derechos particulares del ciudadano, se suspenden:

I.- Durante la minoridad.

II.- Por el estado de sirviente doméstico.

III.- Por causa criminal.

IV.- Por no saber leer ni escribir desde el año de 846 en adelante.

(11) Los derechos de ciudadanos se pierden totalmente:

I.- En los casos en que se pierde la cualidad de mexicano.

II.- Por sentencia judicial que imponga pena infamante.

III.- Por quiebra fraudulenta calificada.

IV.- Por ser deudor calificado en la administración y manejo de cualquiera de los fondos públicos.

V.- Por ser vago, mal entretenido, o no tener industria o modo honesto de vivir.

VI.- Por imposibilitarse para el desempeño de las obligaciones de ciudadano por la profesión del Estado religioso.

(13) El extranjero no puede adquirir en la República -- propiedad raíz, si no se ha naturalizado en ella, casarse con -- mexicana y se arreglare a lo demás que prescriba la ley rela-- tiva a estas adquisiciones. Tampoco podrá trasladar a otro -- país su propiedad mobiliaria, sino con los requisitos y pagando la cuota que establezcan las leyes.

Tercera Ley. Del poder legislativo, de sus miembros y de cuarto dice relación a la formación de las leyes.

Cámara de Diputados.

(2) La base para la elección de diputados es la popula-- ción.

(4) Para ser diputado se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento o natural de cualquier -- parte de la América que en 1810 dependía de la España, y sea independiente, si se hallaba en la Repú*bli*ca al tiempo de su emancipación.
- II.- Ser ciudadano mexicano en actual ejercicio de sus -- derechos, natural o vecino del departamento que lo -- elige.

(12) Para ser senador se requiere:

- I.- Ser ciudadano en actual ejercicio de sus derechos.
- II.- Ser mexicano por nacimiento.

(30) Cualquier ciudadano particular podrá dirigir sus proyectos o en derecho a algún diputado para que los haga suyos si quiere, o a los ayuntamientos de las capitales, quienes, si los calificaren de útiles, los pasarán con su calificación a la respectiva junta departamental, y si ésta los aprueba, los elevará a iniciativa.

(45) No puede el Congreso general.

- II.- Proscribir a ningún mexicano, ni imponer pena de ninguna especie directa ni indirectamente.
- III.- Privar de su propiedad directa o indirectamente a nadie, sea individuo, sea corporación eclesiástica o secular.
- V.- Privar, ni aún suspender a los mexicanos de sus derechos declarados en las leyes constitucionales.

Quinta ley. Del Poder Judicial.

(4) Para ser electo individuo de la Corte Suprema se necesita:

- Primero: Ser mexicano por nacimiento.
- Segundo: Ciudadano en ejercicio de sus derechos.

(12) Atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

XXII.- Oír y decidir sobre los reclamos que se interpongan, en la capital de la República, acerca de la calificación hecha para ocupar la propiedad ajena...

Previsiones generales sobre la administración de justicia en lo civil y en lo criminal.

(30) No habrá más fueros personales que el eclesiástico y militar.

(39) Todos los litigantes tienen derecho para terminar, en cualquier tiempo, sus pleitos civiles o criminales, sobre injurias puramente personales, por medio de jueces árbitros, cuya sentencia será ejecutada conforme a las leyes.

(40) Jamás podrá usarse del tormento para la averiguación de ningún género de delito.

(51) Toda pena, así como el delito, es precisamente personal del delincuente y nunca será trascendental a su familia.

Sexta ley, División del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos.

Art. 1º. La República se dividirá en departamentos, conforme a la octava de las bases orgánicas. Los departamentos se dividirán en distritos y éstos en partidos.

(14) Toca a las juntas departamentales:

- III.- Establecer escuelas de primera educación en todos - los pueblos de su departamento, dotándolas competen - temente de los fondos propios y arbitrios, donde -- los haya, e imponiendo moderadas contribuciones --- donde falten.
- IV.- Disponer la apertura y mejora de los caminos inte - riores del departamento, estableciendo moderados -- peajes para cubrir sus costos.
- V.- Dictar todas las disposiciones convenientes a la -- conservación y mejora de los establecimientos de -- instrucción y beneficencia pública, y las que se di - rijan al fomento de la agricultura, industria y co - mercio; pero si con ellas se gravare de algún modo a los pueblos del departamento, no se pondrán en - ejecución sin que previamente sean aprobados por el Congreso.

El Derecho Internacional Mexicano. (Constitución de 1858).

(4.) Corresponde al Congreso general:

- IV.- Autorizar al Ejecutivo para contraer deudas sobre - el crédito de la nación y designar garantías para - cubrirlas.
- VII.- Reconocer la deuda nacional, y decretar el modo y - medio de amortizarla.

VIII.- Aprobar toda clase de tratados que celebre el Ejecutivo con potencias extranjeras, y los concordatos con la silla apostólica.

IX.- Decretar la guerra, aprobar los convenios de paz y, dar reglas para conceder las patentes de corso.

XII.- Conceder o negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República, y la salida fuera del país de tropas nacionales.

(17) Son atribuciones del Presidente de la República:

XIII.- Nombrar a los empleados diplomáticos, cónsules...

XVII.- Disponer de la fuerza armada de mar y tierra, para la seguridad interior y defensa exterior.

XVIII.- Declarar la guerra en nombre de la nación...

XX.- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar -- tratados de paz, amistad, alianza, tregua, neutralidad armada...

XXXIII.- Dar o negar el pase a los extranjeros para introducirse a la República y expeler de ella a los no naturalizados que le sean sospechosos.

Séptima Ley. Variaciones de las leyes constitucionales.

(Art. 1º) En seis años, contados desde la publicación -- de esta Constitución, no se podrá hacer alteración en ninguno de sus artículos.

Terminan los artículos textuales, seleccionados, que --
explican al Poder Presidencial, al Derecho en la Sociedad --,
Nacional y al Derecho Internacional Mexicano, en la Constitu-
ción de 1835 --llamada también Constitución de las Siete Leyes--
que rigió hasta 1841.

ANEXO III

Bases Orgánicas de 1843.- *

El Poder Presidencial.

(83) El Supremo Poder Ejecutivo se deposita en un magistrado, que se denominará Presidente de la República. Este magistrado durará cinco años en sus funciones.

(84) Para ser Presidente se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento, ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de cuarenta años y residir en el territorio de la República al tiempo de la elección.

II.- Pertener al estado secular.

(85) El Presidente es jefe de la administración general de la República, y le están encomendados especialmente el orden y tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior.

(86) Son obligaciones del Presidente:

I.- Guardar la Constitución y las leyes y hacerlas guardar por toda clase de personas sin distinción alguna.

II.- Hacer a los tribunales se les den todos los auxilios respectivos para la ejecución de las sentencias y providencias judiciales.

* Extracto de la obra de Tena Ramírez Felipe. Bases de Organización Política de la República Mexicana. Leyes Fundamentales de México. 1808-1957. Editorial Porrúa, México 1957. --- págs. 406-435.

(87) Corresponde al Presidente de la República:

- I.- Publicar y circular las leyes y decretos del Congreso nacional y del Senado en su caso.
- II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho.
- III.- Nombrar con aprobación del Senado ministros y demás agentes diplomáticos y cónsules de la República, y removerlos libremente.
- V.- Decretar que se convoque al Congreso a sesiones extraordinarias, designando los únicos asuntos de -- que deberá ocuparse.
- IX.- Cuidar de que se administre pronta justicia por los tribunales y jueces, dirigiéndoles excitativas y -- pidiéndoles informes justificados sobre los puntos -- que estime convenientes, para el efecto de hacer -- que se exija la responsabilidad a los culpables.
- XIII.- Cuidar de la exactitud legal en la fabricación de -- la moneda.
- XV.- Formar los aranceles de comercio con sujeción a las bases que diere el Congreso.
- XVI.- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar -- tratados de paz, amistad, alianza, tregua, neutra-- lidad armada, y demás convenios con las naciones -- extranjeras, sujetándolos a la aprobación del Con-- greso antes de su ratificación.

XVIII.- Celebrar concordatos con la Silla apostólica, sujetándolos a la aprobación del Congreso.

XIX.- Conceder el pase a los decretos conciliares, bulas, breves y rescriptos pontificios, o decretar su retención. Esta facultad la usará con acuerdo del --- Congreso, cuando se versen sobre asuntos generales; con audiencia del Consejo, si son sobre negocios -- particulares; y con la de la Corte de Justicia si -- versaren sobre puntos contenciosos.

No se extiende dicha facultad a los breves sobre materias de penitenciaría, que, como dirigidos al fuero interno, no estarán sujetos a presentación.

XX.- Hacer dentro de treinta días observaciones con audiencia del Consejo a los proyectos aprobados por las Cámaras, suspendiendo su publicación...

XXI.- Declarar la guerra en nombre de la Nación, y conceder patentes de corso.

XXII.- Disponer de la fuerza armada de mar y tierra conforme a los objetos de su institución.

XXIV.- Expeler de la República a los extranjeros no naturalizados, perniciosos a ella.

XXV.- Admitir las renunciaciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia y marcial, de los individuos -- del Consejo, y de los Gobernadores de los Departamentos.

XXIX.- Nombrar oradores del seno del Consejo, que concurren a las Cámaras cuando lo estimare conveniente, para manifestar o defender las opiniones del Gobierno.

(88) El Presidente tendrá obligación de oír la opinión del Consejo...

(89) No puede el Presidente:

- I.- Mandar en persona las fuerzas de mar o tierra sin -- previo permiso del Congreso. El Presidente cesará en el ejercicio de sus funciones mientras manda las -- tropas, y sólo será reputado como general en jefe.
- II.- Salir del territorio de la República durante su encargo y un año después sin permiso del Congreso.
- III.- Separarse más de seis leguas del lugar de la residencia de los Supremos Poderes sin permiso del Cuerpo Legislativo.
- IV.- Enajenar, ceder, permutar o hipotecar parte alguna del territorio de la República.
- V.- Ejercer ninguna de sus atribuciones sin la autorización del secretario del despacho del ramo respectivo.

(91) En las faltas temporales del Presidente de la República quedará depositada el Poder Ejecutivo en el presidente del Consejo. Si la falta o ausencia pasare de quince días, el Senado elegirá la persona que deba reemplazarlo la cual deberá tener las cualidades que se requieren para este encargo. Si la

falta fuere absoluta, y no ocurriere en el año en que deba hacerse la renovación, se verificará la elección en el modo prevenido en los artículos 153 y siguientes, y el nombrado durará el tiempo que faltaba a aquél en cuyo lugar entra.

Artículo 158. El 1º de noviembre del año anterior a la renovación del Presidente de la República, cada asamblea departamental, por mayoría de votos, y en caso de empate conforme dispone el artículo 154, sufragará para presidente por una persona que reúna las calidades requeridas para ejercer esta magistratura.

Del Ministerio.

(93) El Despacho de todos los negocios del Gobierno estará a cargo de cuatro ministros, que se denominarán, de relaciones exteriores, gobernación y policía; de justicia, negocios eclesiásticos, instrucción pública e industria; de hacienda, y de guerra y marina.

(95) Son obligaciones de los ministros:

II.- Presentar anualmente a las Cámaras, antes del 15 de enero, una memoria especificativa del estado en que se hallen los ramos de la administración pública correspondientes a su ministerio, proponiendo en ella las reformas que estime convenientes.

El Ministro de hacienda la presentará el 8 de julio, - y con ella la cuenta general de gastos del año último, el -- presupuesto general de los del siguiente, y la iniciativa de las contribuciones con que deben cubrirse.

(96) Todos los negocios de gobierno se girarán preci-- samente por el ministerio a cuyo ramo petenezcan, sin que r un ministro pueda autorizar los que correspondan a otro.

Las órdenes que se expidieren contra esta disposición, y las del Presidente que no aparezcan con la debida autori-- zación, no serán obedecidas ni cumplidas.

(100) Los ministros serán responsables de los actos - del Presidente que autoricen con sus firmas contra la Cons-- titución y las leyes.

(101) Los ministros se reunirán en junta cuando el --- Presidente lo disponga, o cuando así lo pidiere el ministro- del ramo. Todos firmarán el acuerdo en el libro respectivo, - anotándose los que disientan.

Consejo de Gobierno.

(104) Habrá un Consejo de gobierno compuesto de diez - y siete vocales nombrados por el presidente.

(105) Para ser consejero se necesita ser ciudadano en- ejercicio de sus derechos, mayor de treinta y cinco años, -

y haber servido sin nota por lo menos diez años en la carrera pública. El número de los consejeros se escogerá de modo que haya por lo menos tres personas que por su carrera se hayan versado en los negocios peculiares de cada ministerio.

(105) El Presidente del Consejo será nombrado a principios de cada año por el Presidente de la República, de entre los vocales que sean mexicanos por nacimiento y del estado -- secular, a propuesta en terna del mismo Consejo.

(107) El cargo de consejero es perpetuo, y solo se perderá por sentencia ejecutoriada que imponga esta pena.

(108) Los consejeros no podrán ser diputados ni senadores.

(110) El Consejo formará su reglamento interior y lo -- sujetará a la aprobación del Congreso.

(113) Serán consejeros supernumerarios los que hayan -- ejercido el cargo de Presidente de la República, los declarados beneméritos de la patria, los que hayan sido secretarios del despacho por más de un año, los ministros jubilados de la Suprema Corte de Justicia y de la Marcial, y los jefes superiores de hacienda jubilados que cuenten cuarenta años cumplidos de servicio.

(114) Estos suplirán las ausencias y faltas temporales de los propietarios por el orden de antigüedad; y tendrán -- también voto en los asuntos graves en que el Gobierno quie-- ra oír el dictamen del consejo pleno; o cuando el mismo con-- sejo acuerde la concurrencia de todos sus individuos.

El Derecho en la Sociedad Nacional. (Bases Orgánicas de 1843).

De la Nación Mexicana, su Territorio, forma de Gobierno y Religión.

(1) La Nación Mexicana, en uso de sus prerrogativas y derechos, como independiente, libre y soberana, adopta para -- su gobierno la forma de República, representativa popular.

(2) El territorio de la República comprende lo que fue antes virreinato de Nueva España, capitanía general de Yuca-- tán, comandancias de las antiguas provincias internas de Orien-- te y Occidente. Baja y Alta California, y las Chiapas, con -- los terrenos anexos e islas adyacentes en ambos mares.

(3) El número de los Departamentos y sus límites se -- arreglarán definitivamente por una ley, continuando por aho-- ra como existen. Las Californias y Nuevo México podrán ser -- administrados con sujeción más inmediata a las supremas auto-- ridades, que el resto de los Departamentos, si así parecieren -- al Congreso, el cual dará las reglas para su administración.-- Lo mismo podrá verificarse en uno u otro punto litoral que -- así lo exigiere por sus circunstancias particulares.

(4) El territorio de la República se dividirá en Departamentos, y éstos en Distritos, partidos y municipalidades. - Los puntos cuyo gobierno se arregle conforme a la segunda del artículo anterior, se denominarán territorios.

(5) La suma de todo el poder público reside esencialmente en la Nación y se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No se reunirán dos o más poderes en una sola corporación o persona, ni se depositará el Legislativo - en un individuo.

(6) La Nación profesa y protege la religión católica, - apostólica, romana, con exclusión de cualquiera otra.

Habitantes de la República.

(7) Son habitantes de la República todos los que residen en puntos que ella reconoce por su territorio.

(19) Derechos de los habitantes de la República.

- I.- Ninguno es esclavo en el territorio de la Nación, y el que se introduzca, se considerará en la clase -- libre, quedando bajo la protección de las leyes.
- II.- Ninguno puede ser molestado por sus opiniones: Todos tienen derecho para imprimirlas y circularlas - sin necesidad de previa calificación o censura. No se exigirá fianza a los autores, editores o impre--sores.

- }
- X
- III.- Los escritos que versen sobre el dogma religioso o las sagradas escrituras, se sujetarán a las disposiciones de las leyes vigentes: en ningún caso será permitido escribir sobre la vida privada.
- XI.- No será cateada la casa, ni registrados los papeles de ningún individuo, sino en los casos y con los requisitos literalmente prevenidos en las leyes.
- XII.- A ninguno podrá gravarse con otras contribuciones que las establecidas o autorizadas por el Poder -- Legislativo, o por las Asambleas departamentales -- en uso de las facultades que les conceden estas -- bases.
- XIII.- La Propiedad es inviolable, sea que pertenezca a -- particulares o a corporaciones...
- XIV.- A ningún mexicano se le podrá impedir, la trasla-- ción de su persona o bienes a otro país...

De los mexicanos, ciudadanos mexicanos y derechos y -- obligaciones de unos y otros.

(11) Son mexicanos:

I.- Todos los nacidos en cualquier punto del territo-- rio de la República, y los que nacieren fuera de -- ella de padre mexicano.

(17) El mexicano que pierda la calidad de tal, puede -- ser rehabilitado por el Congreso.

(20) Son obligaciones del ciudadano:

- I.- Adscribirse en el padrón de su municipalidad...
- II.- Votar en las elecciones populares.
- III.- Desempeñar los cargos de elección popular cuando - no tengan impedimento físico o moral, o excepción legal.

(21) Se suspenden los derechos de ciudadanos:

- I.- Por el estado de sirviente doméstico.

(22) Se pierden los derechos de ciudadano:

- IV.- Por el estado religioso.

Formación de Leyes.

(53) Corresponde la iniciativa de las leyes: al Presidente de la República, a los diputados y a las Asambleas departamentales en todas las materias, y a la Suprema Corte - de Justicia en lo relativo a la administración de su ramo.

De las atribuciones y restricciones del Congreso.

(67) No puede el Congreso:

- II.- Proscribir a ningún mexicano, ni imponer pena de - ninguna especie, directa ni indirectamente. A la - Ley corresponde solo designar con generalidad las - penas para los delitos.

III.- Dar a ninguna ley efecto retroactivo.

IV.- Suspender o minorar las garantías individuales, si no es en los casos y modo dispuesto en el artículo 198.

Artículo 198, Si en circunstancias extraordinarias la seguridad de la Nación exigiere en toda la República, o parte de ella, la suspensión de las formalidades prescritas en estas bases, para la aprehensión y detención de los delincuentes, podrá el Congreso decretarla por determinado tiempo.

Poder electoral.

(147) Todas las poblaciones de la República se dividirán en secciones de quinientos habitantes, para la celebración de las juntas primarias. Los ciudadanos votarán, por medio de boletas, un elector por cada quinientos habitantes. En las poblaciones que no lleguen a este número se celebrarán sin embargo juntas primarias, y se nombrará en ellas un elector.

(148) Los electores primarios nombrarán a los secundarios que han de formar el colegio electoral del Departamento, sirviendo de base al nombrar un elector secundario por cada veinte de los primarios que deben componer la junta.

(149) El colegio electoral nombrado conforme al artículo anterior, hará la elección de diputados al Congreso, y de vocales de la respectiva Asamblea departamental.

Disposiciones generales sobre administración de Justicia.

(176) A nadie se exigirá juramento en materia criminal - sobre hecho propio.

(185) Los litigantes tienen derecho para terminar sus --- pleitos civiles, y los criminales sobre injurias puramente --- personales, por medio de jueces árbitros, cuya sentencia se--- rá ejecutada conforme a las leyes.

Derecho Internacional Mexicano. (Bases Orgánicas de 1843).

(1) La Nación Mexicana, en uso de sus prerrogativas y - derechos como independiente, libre y soberana, adopta para - su gobierno la forma de República representativa popular.

De las atribuciones y Restricciones del Congreso.

(66) Son facultades del Congreso:

- I.- Reconocer y clasificar la deuda nacional y decretar el modo y arbitrios para amortizarla.
- VIII.- Autorizar al Ejecutivo para contraer deudas sobre - el crédito de la Nación, prefijando bases y desig--- nando garantías.
- IX.- Aprobar toda clase de tratados que celebre el Eje--- cutivo con las potencias extranjeras.
- XI.- Decretar la guerra por iniciativa del Presidente, -- aprobar los convenios y tratados de paz, y dar re--- glas para conceder patentes de corso.

XII.- Habilitar puertos para el comercio extranjero y de cabotaje, y dar al Gobierno bases y reglas generales para la formación de los aranceles de comercio.

XIV.- Conceder o negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República, y la salida de tropas nacionales fuera del país.

(70) Toca a la Cámara de Senadores aprobar los nombramientos de plenipotenciarios, ministros y demás agentes diplomáticos y cónsules...

Poder Ejecutivo.

(87) Corresponde al Presidente de la República:

III.- Nombrar con aprobación del Senado ministros y demás agentes diplomáticos y cónsules de la República, y removerlos libremente.

XV.- Formar los aranceles de comercio con sujeción a las bases que diere el Congreso.

XVI.- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados de paz, amistad, alianza, tregua, neutralidad armada, y demás convenios con las naciones extranjeras, sujetándolos a la aprobación del Congreso antes de su ratificación.

- XVII.- Admitir ministros y demás enviados y agentes extranjeros.
- XVIII.- Celebrar concordatos con la Silla apostólica, sujetándolos a la aprobación del congreso.
- XIX.- Conceder el pase a los decretos conciliares, bulas, breves y rescriptos pontificios o decretar su re-
tención.
- XXI.- Declarar la guerra en nombre de la Nación, y conceder patentes de corso.
- XXIII.- Conceder cartas de naturalización.
- XXIV.- Expeler de la República a los extranjeros no naturalizados, perniciosos a ella.

De la observancia y reforma de estas bases.

(202) En cualquier tiempo podrán hacerse alteraciones o reformas a estas bases...

Hasta aquí, la selección de preceptos textuales de las Bases Orgánicas, que señalan la ubicación del Poder Presidencial, del Derecho en la Sociedad Nacional y del Derecho Internacional Mexicano. Las Bases de Organización política de la República Mexicana rigieron de 1843 a 1846.

ANEXO IV.

Constitución de 1857.- *

El Poder Presidencial.

Aunque la del 57 es una Constitución con "sistema congresional" -como la llama Tena Ramírez- es rescatada y logra finalmente su permanencia por la lucha de un presidente, Juárez, quien respetó los preceptos relacionados con el cargo de presidente: no así Díaz, como se leerá en las reformas.

Del Poder Ejecutivo.

(75) Se deposita el ejercicio del supremo poder ejecutivo de la Unión, en un solo individuo que se denominará --- "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

(76) La elección de presidente será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, en los términos que disponga la ley electoral.

(77) Para ser presidente se requiere: ser ciudadano -- mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, de -- treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al -- tiempo de verificarse la elección.

(78) El presidente entrará a ejercer sus funciones el -- primero de Diciembre y durará en su encargo cuatro años.

* Extracto de la obra de Tena Ramírez Felipe. Constitución Política de la República Mexicana, sobre la Indestructible -- Base de su Legítima Independencia, Proclamada el 16 de Septiembre de 1810 y Consumada el 27 de Septiembre de 1821. -- Leyes Fundamentales de México 1808-1957. Editorial Porrúa.- 1957. págs. 607-627.

Reformado en 1878, quedando como sigue:

(78) El Presidente entrará a ejercer su encargo el primero de diciembre y durará en él cuatro años, no pudiendo -- ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la presidencia por ningún motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

Reformado en 1887, quedando como sigue:

(78) El presidente entrará a ejercer su encargo el 1º de diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período constitucional inmediato: pero quedará -- inhábil en seguida, para ocupar la presidencia por nueva --- elección, a no ser que hubiesen transcurrido cuatro años, con tados desde el día en que cesó en el ejercicio de sus funciones.

Reformado en 1890, quedando como sigue:

(78) El presidente entrará a ejercer sus funciones el 1º de diciembre y durará en su encargo cuatro años.

Reformado en 1904, quedando como sigue:

(78) El Presidente y el Vicepresidente de la República entrarán a ejercer sus funciones el 1º de diciembre, y durarán en su encargo seis años.

(79) En las faltas temporales del presidente de la República, y en la absoluta mientras se presenta el nuevamente electo, entrará a ejercer el poder, el presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Reformado en 1882, quedando como sigue:

(79) En las faltas temporales del Presidente de la República y en la absoluta, mientras se presenta el nuevamente electo, entrará a ejercer el Poder Ejecutivo de la Unión el ciudadano que haya desempeñado el cargo de presidente o vicepresidente del Senado, o de la Comisión Permanente, en los períodos de receso, durante el mes anterior a aquel en que ocurran dichas faltas.

Reformado en 1896, quedando como sigue:

(79) En las faltas absolutas del Presidente, con excepción de la que proceda la renuncia, y en las temporales, con excepción de la que proceda la licencia, se encargará desde luego del Poder Ejecutivo el Secretario de Relaciones Exteriores, y si no lo hubiere o estuviere impedido, el Secretario de Gobernación.

Reformado en 1904, quedando como sigue:

(79) Los electores que designen al Presidente de la República, elegirán también el mismo día y de igual modo,

en calidad de vicepresidente a un ciudadano en quien concurren las condiciones que para el Presidente exige el artículo 77.

El Vicepresidente de la República será Presidente nato del Senado, con voz, pero sin voto, a no ser en caso de empate. El Vicepresidente podrá, sin embargo, desempeñar algún cargo de nombramiento del Ejecutivo, y en este caso, lo mismo que en sus otras faltas, será substituido en la presidencia del Senado de la manera que disponga la ley respectiva.

(80) Si la falta del presidente fuere absoluta, se procederá a nueva elección con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76, y el nuevamente electo, ejercerá sus funciones hasta el día último de noviembre del cuarto año siguiente al de su elección.

Reformado en 1896, quedando como sigue:

(80) Si la falta del presidente fuere absoluta, el sustituto nombrado por el Congreso terminará el período constitucional.

Reformado en 1904, quedando como sigue:

(80) Cuando el Presidente de la República no se presente el día designado por la ley a tomar posesión de su encargo, cuando ya en él ocurra su falta absoluta, o se le conceda licencia para separarse de sus funciones, el Vicepresidente de la República asumirá el ejercicio del Poder Ejecutivo, por ministerio de la ley, sin necesidad de nueva protesta.

Si la falta del Presidente fuere absoluta, el Vicepresidente le substituirá hasta el fin del período para el que fue electo, y en los demás casos, hasta que el Presidente se presente a desempeñar sus funciones.

(81) El cargo de presidente de la Unión, sólo es renunciable por causa grave calificada por el congreso, ante quien se presentará la renuncia.

Reformado en 1904, quedando como sigue:

(81) Si al comenzar un período constitucional no se presentaren el Presidente ni el Vicepresidente electos, o la elección no estuviere hecha y declarada el 1º de diciembre, cesará sin embargo, el Presidente cuyo período haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo en calidad de Presidente interino, el Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, y si no lo hubiere o estuviere impedido, uno de los demás Secretarios, siguiendo el orden de la ley que establezca su número.

De la misma manera se procederá cuando en caso de falta absoluta o temporal del Presidente no se presentare el Vicepresidente, cuando a éste se le conceda licencia para separarse de sus funciones, si las estuviere desempeñando, y si en el curso de un período ocurriere la falta absoluta de ambos funcionarios.

En caso de falta absoluta del Presidente y del Vicepresidente, el Congreso de la Unión, o en sus recesos la Comisión Permanente, convocará desde luego a elecciones extraordinarias.

Cuando la falta de uno y otro funcionario tuviere lugar en el último año del período constitucional, no se hará tal -- convocatoria, sino que el Secretario que desempeñe el Poder Ejecutivo seguirá encargado de él hasta la toma de posesión -- del nuevo Presidente, o de quien deba substituirlo conforme a los preceptos anteriores.

Los ciudadanos designados en las elecciones extraordinarias, tomarán posesión de sus cargos luego que se haga la declaración correspondiente, y los desempeñarán por el tiempo -- que falte para la expiración del período constitucional.

Cuando uno de los Secretarios del Despacho deba encargarse del Poder Ejecutivo, lo desempeñará sin necesidad de protesta, entre tanto la otorga.

(82) Si por cualquier motivo la elección de presidente -- no estuviere hecha y publicada para el 1º de diciembre en que debe verificarse el reemplazo, o el electo estuviere pronto a entrar en el ejercicio de sus funciones, cesará sin embargo el antiguo, y el supremo poder ejecutivo se depositará interinamente en el presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Reformado en 1882, quedando como sigue:

(82) Si por cualquier motivo la elección de Presidente no estuviere hecha y publicada para el 1º de diciembre, en - que debe verificarse el reemplazo, o el electo no estuviere pronto a entrar en el ejercicio de sus funciones, cesará, sin embargo, el antiguo y el Supremo Poder Ejecutivo se depositará interinamente en el funcionario a quien corresponda, según lo prevenido en el artículo 79 reformado de la Constitución.

Reemplazado en 1896, quedando como sigue:

(82) Tanto para ser Presidente sustituto como para ser Presidente interino, son indispensables los requisitos que exige el artículo 77.

Reemplazado en 1904, quedando como sigue:

(82) Los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, sólo son renunciables por causa grave, que calificará la Cámara de Diputados, ante quien se presentará la renuncia.

(83) El presidente al tomar posesión de su encargo, jurará ante el Congreso, y en su receso ante la diputación permanente, bajo la fórmula siguiente: "Juro desempeñar leal y patrióticamente el encargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la Constitución, y mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión".

Reformado en 1896, quedando como sigue:

(83) El Presidente al tomar posesión de su encargo, -- protestará ante el Congreso, bajo la fórmula que sigue:

"Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo - de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; guar-- dar y hacer guardar, sin reserva alguna, la Constitu-- ción de 1857, con todas sus adiciones y reformas, las - leyes de la Reforma y las demás que de ella emanen, - mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión"

Queda exceptuado de este requisito el Secretario del - Despacho que se encargue provisionalmente, en su caso, del - Poder Ejecutivo.

Reformado en 1904, quedando como sigue:

(83) El Presidente, al tomar posesión de su cargo, pres-- tará, ante el Congreso o ante la Comisión Permanente, en los - recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto sin reser-- va alguna guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus adiciones, y reformas, - las leyes de Reforma, las demás que de ella emanen, y desem-- peñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la --- República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por - el bien y prosperidad de la Unión".

El Vicepresidente de la República protestará en la misma sesión, en términos semejantes, desempeñar la Vicepresidencia, y en su caso la Presidencia de la República; pero si estuviere impedido para hacer la protesta en esa sesión deberá hacerlo en otra.

(84) El presidente no puede separarse del lugar de la residencia de los poderes federales, ni del ejercicio de sus funciones, sin motivo grave calificado por el Congreso, y en sus recesos por la diputación permanente.

Reformado en 1904, quedando como sigue:

(84) El presidente y vicepresidente de la República, no pueden ausentarse del territorio nacional sin permiso de la Cámara de Diputados.

(85) Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes:

- I.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.
- II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución o en las leyes.

- III.- Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales con aprobación del congreso, y --- en sus recesos de la diputación permanente.
- IV.- Nombrar con aprobación del congreso, los corone--- les y demás oficiales superiores del ejército y -- armada nacional y los empleados superiores de ha-- cienda.
- V.- Nombrar los demás oficiales del ejército y armada nacional, con arreglo a las leyes.
- VI.- Disponer de la fuerza armada permanente de mar y - tierra para la seguridad interior y defensa exte-- rior de la federación.
- VII.- Disponer de la guardia nacional para los mismos -- objetos, en los términos que previene la fracción- 20 del artículo 72.

Artículo 72. El congreso tiene facultad:

- XX.- Para dar su consentimiento a fin de que el ejecu-- tivo pueda disponer de la guardia nacional, fuera de sus respectivos Estados o Territorios, fijando la fuerza necesaria.

Continúan las facultades y obligaciones del presidente:

- VIII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del congreso de la Unión.

- IX.- Conceder patentes de curso con sujeción a las bases fijadas por el congreso.
- X.- Dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del congreso federal.
- XI.- Recibir ministros y otros enviados de las potencias extranjeras.
- XII.- Convocar al congreso a sesiones extraordinarias, -- cuando lo acuerde la diputación permanente.
- XIII.- Facilitar al poder judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.
- XIV.- Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación.
- XV.- Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de la competencia de los tribunales federales.

Reformado en 1982 aumentando la fracción XVI, quedando como sigue:

(85):

- XVI.- Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado y con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún -- ramo de industria.

(85) Para el despacho de los negocios del órden adminis

trativo de la federación, habrá el número de secretarios --- que establezca el Congreso por una ley, la que hará la distri bución de los negocios que han de estar a cargo de cada secre taría.

(87) Para ser secretario del despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinte y cinco años cumplidos.

(88) Todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente, deberán ir firmados por el secretario del despacho - encargado del ramo a que el asunto corresponde. Sin este re- quisito no serán obedecidos.

(89) Los secretarios del despacho, luego que estén ---- abiertas las sesiones del primer período, darán cuenta al --- Congreso del estado de sus respectivos ramos.

Poder Legislativo.

(51) Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Legisla tivo en una asamblea, que se denominará Congreso de la Unión.

Reformado en 1874, quedando como sigue:

(51) El Poder Legislativo de la Nación se deposita en - un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de - dēputados y otra de senadores.

Elección e instalación del Congreso.

(52) El Congreso de la Unión se compondrá de representantes elegidos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mexicanos.

Reformado en 1874, quedando como sigue:

(52) La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos mexicanos.

(54) Por cada diputado propietario se nombrará un suplente.

(59) Los diputados son inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de su encargo, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

Reformado en 1874, quedando como sigue:

Los diputados y senadores son inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de sus encargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

Reformado en 1874, quedando como sigue:

(60) Cada Cámara califica las elecciones de sus miembros y resuelve las dudas que hubiere sobre ellas.

(63) A la apertura de sesiones del Congreso asistirá el Presidente de la Unión, y pronunciará un discurso en que manifieste el estado que guarda el país. El presidente del Congreso contestará en términos generales.

(64) Toda resolución del Congreso no tendrá otro carácter que el de ley o acuerdo económico. Las leyes se comunicarán al Ejecutivo firmadas por el Presidente y dos Secretarios, y los acuerdos económicos por solo dos Secretarios.

Reformado en 1874, quedando como sigue:

(64) Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o de decreto. Las leyes y decretos se comunicarán al Ejecutivo firmadas por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta..."

De las Facultades del Congreso:

(72) El Congreso tiene facultad:

V.- Para cambiar la residencia de los supremos poderes de la federación.

- VII.- Para aprobar el presupuesto de los gastos de la federación que anualmente debe presentarle el Ejecutivo, e imponer las contribuciones necesarias -- para cubrirlo.
- VIII.- Para dar bases bajo las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación; para aprobar esos mismos empréstitos, y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional.
- XII.- Para ratificar los nombramientos que haga el Ejecutivo de los ministros, agentes diplomáticos y -- cónsules, de los empleados superiores de hacienda, de los coronales y demás oficiales superiores del ejército y armada nacional.
- XIII.- Para aprobar los tratados, convenios o convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo.
- XIV.- Para declarar la guerra en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.
- XVIII.- Para levantar y sostener el ejército y la armada de la Unión, y para reglamentar su organización y servicio.
- XX.- Para dar su consentimiento a fin de que el Ejecutivo pueda disponer de la guardia nacional, fuera de sus respectivos Estados o Territorios, fijando la fuerza necesaria.

XXX.- Para expedir todas las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectivas las facultades antecedentes y todas las otras concedidas por esta --- Constitución a los poderes de la Unión.

De la Diputación permanente.

(73) Durante los recesos del congreso de la Unión, --- habrá una diputación permanente, compuesta de un diputado -- por cada Estado y Territorio, que nombrará el congreso la -- víspera de la clausura de sus sesiones.

Reformado en 1874, quedando como sigue:

(73) Durante los recesos del Congreso habrá una Comi-- sión Permanente compuesta de veintinueve miembros, de los -- que quince serán diputados y catorce senadores nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de las se-- siones.

(74) Las atribuciones de la diputación permanente son las siguientes:

- I.- Prestar su consentimiento para el uso de la guar-- dia nacional...
- II.- Acordar por sí sola, o a petición del Ejecutivo, - la convocación del Congreso a sesiones extraordina-- rias.

- III.- Aprobar en su caso los nombramientos a que se refiere el artículo 85 fracción 3a. (Ver el texto -- en la parte titulada Del Poder Ejecutivo).
- IV.- Recibir el juramento al presidente de la República y a los ministros de la Suprema Corte de Justicia, en los casos prevenidos por esta Constitución.
- V.- Dictaminar sobre todos los asuntos que queden sin resolución en los expedientes, a fin de que la legislatura que sigue tenga desde luego de qué ocuparse.

El Derecho en la Sociedad Nacional. (Constitución de 1857).

... El Congreso extraordinario constituyente ha decretado lo que sigue:

En el nombre de Dios y con la autoridad del Pueblo Mexicano.

Los representantes de los diferentes Estados, del Distrito y Territorios, que componen la República de México, -- llamados por el plan proclamado en Ayutla el 1° de Marzo de 1854, reformado en Acapulco el día 11 del mismo mes y año, -- y por la convocatoria expedida el 17 de octubre de 1855, para constituir a la Nación bajo la forma de República, Democrática, Representativa, Popular, poniendo en ejercicio los poderes con que están investidos, cumplen con su alto encargo decretando la siguiente:

Constitución Política de la República Mexicana, sobre la Indestructible Base de su Legítima Independencia, Proclamada el 16 de Septiembre de 1810 y Consumada el 27 de Septiembre de 1821.

De los Derechos del hombre.

(1) El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución.

(2) En la República todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio nacional serán también libres y gozarán de la protección de las leyes.

(3) La enseñanza es libre.

(4) Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode.

(5) Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento... no se sacrifica la libertad del hombre, por causa de trabajo, educación o de voto religioso.

(7) Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia.

(8) Es inviolable el derecho de petición...

(9) A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse...

(11) Todo hombre tiene derecho para entrar y salir de la República...

(12) No hay, ni se reconocen en la República, títulos de nobleza...

(13) En la República Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas...

(14) No se podrá expedir ninguna ley retroactiva...

(15) Nunca se celebrarán tratados para la extradición de reos políticos...

(16) Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones...

(17) Nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil...

(18) Sólo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal...

(19) Ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con un auto motivado de prisión y los demás requisitos que establezca la ley...

(23) Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del poder administrativo el establecer, a la mayor brevedad, el régimen penitenciario... queda abolida para los delitos políticos, y no podrá extenderse... más que al traidor -- a la patria en guerra extranjera...

(27) ... Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter... tendrá capacidad legal para -- adquirir en propiedad o administrar para sí bienes raíces, -- con la única excepción de los edificios destinados... al servicio... de la institución...

(28) No habrá monopolios...

De los Mexicanos.

(30) Son mexicanos: Todos los nacidos dentro o fuera del territorio de la República, de padres mexicanos.

(31) Es obligación de todo mexicano: I.- Defender la -- Independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de su patria. II.- Contribuir para los gastos públicos -- de manera equitativa.

(32) Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, -- en igualdad de circunstancias, para todos los empleos...

De los ciudadanos mexicanos.

(34) Son ciudadanos; todos los que teniendo la calidad de mexicanos, reúnen estos requisitos: I.- Haber cumplido -- diez y ocho años si son casados o veintiuno si no lo son. -- II.- Tener un modo honesto de vivir.

(35) Son prerrogativas del ciudadano: I.- Votar en las elecciones populares. II.- Poder ser votado.

(36) Son obligaciones del ciudadano: I.- Inscribirse en el padrón de su municipalidad, manifestando la propiedad que tiene, o la industria, profesión o trabajo de que subsiste.- III.- Votar en las elecciones populares.

(37) La calidad de ciudadano se pierde: I.- Por naturalización en país extranjero. II.- Por servir oficialmente al gobierno de otro país, o admitir de él condecoraciones, títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso federal. Exceptuándose los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente.

(38) La ley fijará los casos y la forma en que se pierden o suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de -- hacer la rehabilitación.

De la soberanía nacional y de la forma de gobierno.

(39) La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

(40) Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en -- una República Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a -- su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

(41) El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión... y por los de los Estados... dentro de -- la Constitución Federal y las particulares de los Estados, -- las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal.

De la división de poderes.

(50) El Supremo Poder de la Federación se divide para -- su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Nunca podrán reunirse dos o más de estos poderes en una persona o -- corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo.

Por otra parte, para poder tener una visión doctrinal, global del Derecho en la Sociedad Nacional, es importante -- describir las Leyes de Reforma, elementos sustanciales en -- la evolución constitucional mexicana, y sobre todo, de la -- Constitución del 57.

Leyes de Reforma. *

"Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos -- (Julio de 1859)".

El C. Benito Juárez, presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes -- sabed: que con acuerdo unánime del Consejo de Ministros, y -- Considerando: Que el motivo principal de la actual guerra -- promovida y sostenida por el clero es conseguir sustraerse -- de la dependencia a la autoridad civil... He tenido a bien -- decretar lo siguiente:

(1) Entran al dominio de la nación todos los bienes -- que el clero, secular y regular ha estado administrando con -- diversos títulos...

(5) Se suprimen en toda la República las órdenes de -- los religiosos regulares que existen...

(6) Queda prohibida la fundación o erección de nuevos -- conventos de regulares...

(14) Los conventos de religiosos que actualmente exis-- ten, continuarán existiendo y observando el reglamento eco-- nómico de sus claustros...

(21) Quedan cerrados perpetuamente todos los noviciados -- en los conventos de señoras religiosas...

* Tena Ramirez Felipe. Op. Cit. págs. 638-664.

(23) Todos los que directa o indirectamente se opongan... de lo mandado en esta ley, serán según que el gobierno califique la gravedad de su culpa, expulsados fuera de la República o consignados a la autoridad judicial. En este caso serán juzgados y castigados como conspiradores...

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule a quienes corresponda... Veracruz, a 12 de julio de 1859. Benito --- Juárez...

Ley de Matrimonio Civil (Julio de 1859).

El C. Benito Juárez, presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes, hago saber: que, considerando: Que por la independencia declarada de los negocios civiles del Estado, respecto de los eclesiásticos, ha cesado la delegación que el soberano había hecho al clero para que con sólo su intervención en el matrimonio, este contrato surtiera todos sus efectos civiles... He tenido a bien decretar lo siguiente: (1) El matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil. Para su validez bastará que los contrayentes, previas las formalidades que establece esta ley, se presenten -- ante aquélla y expresen libremente la voluntad que tienen de unirse en matrimonio... (24) La acción de divorcio es igualmente común al marido y a la mujer en su caso...

(31) Esta ley comenzará a tener efecto en cada lugar - luego que en él se establezca la oficina del registro civil.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento... H. Veracruz, julio 23 de 1859.- Benito Juárez.

Ley Orgánica del Registro Cívil (julio de 1859).

El C. Benito Juárez, presidente interino constitucio-- nal de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la - República:

Considerando que para perfeccionar la independenciam en que deben permanecer recíprocamente el Estado y la Iglesia, - no puede ya encomendarse a ésta por aquél el registro que --- había tenido del nacimiento, matrimonio y fallecimiento de -- las personas, registros cuyos datos eran los únicos que ser - vían para establecer en todas las aplicaciones prácticas de - la vida el estado civil de las personas:

Que la sociedad civil no podrá tener las constancias - que más le importan sobre el estado de las personas, si no -- hubiese autoridad ante la que aquellas se hiciesen registrar - y hacer valer;

He tenido a bien decretar lo siguiente:

Ley sobre el Estado Civil de las Personas:

(1) Se establecen en toda la República funcionarios que se llamarán Jueces del Estado Civil, y que tendrán a su cargo la averiguación y modo de hacer constar el estado civil de -- todos los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio nacional, por cuanto concierne a su nacimiento, adopción, --- arrogación, reconocimiento, matrimonio y fallecimiento.

... Por tanto, mando se imprima, publique, circule y -- se le dé el debido cumplimiento... H. Veracruz, Julio 25 de - 1859... Benito Juárez.

Ley sobre Libertad de Cultos (Diciembre de 1850)

El C. Benito Juárez, presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes, hago saber:

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo -- investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

(1) Las leyes protegen el ejercicio de culto católico y de los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, no tiene ni puede tener más límites que el derecho de tercero y las exigencias del orden público. En todo lo demás, la independencia entre el Estado por una parte, -- y las creencias y prácticas religiosas por otra, es y será --

perfecta e inviolable. Para la aplicación de estos principios se observará lo que por las leyes de la Reforma y por la presente se declara y determina.

(2) Una iglesia o sociedad religiosa se forma de los hombres que voluntariamente hayan querido ser miembros de ella...

(3) Cada una de estas sociedades tiene libertad de arreglar por sí o por medio de sus sacerdotes, las creencias y prácticas del culto que profesa.

(4) La autoridad de estas sociedades religiosas y sacerdotes suyos, será pura absolutamente espiritual, sin coacción alguna de otra clase.

(24) Aunque todos los funcionarios públicos en su calidad de hombres gozarán de una libertad religiosa tan amplia como todos los habitantes del país, no podrán con carácter oficial asistir a los actos de un culto, o de obsequio a sus sacerdotes, cualquiera que sea la jerarquía de éstos. La tropa formada está incluida en la prohibición que antecede.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento... Veracruz, a 4 de diciembre de 1860... Benito Juárez... Dios y libertad. H. Veracruz...

Continúa el texto de la Constitución del 57:

El Derecho Internacional Mexicano.

(72) El Congreso tiene facultad:

VIII.- Para dar bases bajo las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos, y para reconocer y mandar -- pagar la deuda nacional.

IX.- Para expedir aranceles sobre comercio extranjero...

XII.- Para ratificar los nombramientos que haga el Ejecutivo de los ministros, agentes diplomáticos y cónsules...

XIII.- Para aprobar los tratados, convenios o convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo.

XIV.- Para declarar la guerra en vista de los datos que le presente el Ejecutivo."

Así Juárez, presidente, hacedor de leyes nacionalistas, creador y ejecutor del Derecho Internacional Mexicano, decía en 1862 al Congreso, sobre el invasor francés...

"... sostendré contra él la guerra que la Nación todavía aceptado, hasta obligarle a reconocer la justicia de nuestra causa. Pero evidentemente no podría el Gobierno cumplir los arduos deberes que esta situación extraordinaria le impone, sin el poder discrecional -- que hasta hoy ejerce por autorización del Congreso...¹

(1) El Sr. Juárez, en la Apertura del primer período, el 20 - de Octubre de 1862. Los presidentes de México ante la Nación 1821-1966. I. Informe de 1821 a 1875. Editado por la Cámara de Diputados. pág. 480.

Y una vez derrotado el invasor francés, Juárez señalaba al Congreso:

"... El Gobierno ha creído ser un fiel intérprete de -- los generosos sentimientos republicanos, limitando la aplicación de la Ley al Jefe de la Intervención, y a -- un número muy corto de los que contrajeron mayor res-- ponsabilidad en todas las desgracias nacionales. Fue-- necesaria la ejecución de Querétaro, por los más gra-- ves motivos de justicia, unidos a la exigencia imperia-- sa de afianzar la paz en el porvenir, para poner un -- término a las convulsiones intestinas y a todas las -- calamidades con que la guerra ha afligido a nuestra -- sociedad". 2

Después de la ejecución de Querétaro, Juárez resume al Derecho Internacional Mexicano, con palabras que se han vuelto fuente de nuestra actividad en el exterior: "Que el pueblo y el Gobierno representen los derechos de todos. Entre los -- individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho -- ajeno es la paz". 3

Continúa el texto de la Constitución del 57:

"De la Reforma de la Constitución".

"(127) La presente Constitución puede ser adicionada o --

-
- (2) El Lic. D. Benito Juárez, al abrirse el primer período de sesiones, del 4° Congreso de la Unión, el 8 de Diciembre de 1867. Op. Cit. pág. 491.
- (3) Benito Juárez, Presidente Constitucional de la República Mexicana. México, julio 15 de 1867. Los Presidentes de -- México ante la Nación 1821-1966. V. Manifiestos y Documentos de 1810 a 1966. pág. 521.

reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la Constitución, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión hará el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas".

Hasta aquí, la selección de preceptos textuales de la Constitución de 1857 y de Normas juaristas, que ubican al Poder Presidencial, al Derecho en la Sociedad Nacional y al Derecho Internacional Mexicano.*

* Por razones obvias, la Constitución del 57, se comentó con juntamente con las Leyes de Reforma y la posición internacional del Presidente Juárez, para lograr una visión clara del Derecho en esta época, que señala nuevas directrices - Doctrinales en la Historia Nacional.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- ABBAGNANO NICOLA. DICCIONARIO DE FILOSOFIA. FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO - BUENOS AIRES. 1963.
- 2.- ALAMAN LUCAS. HISTORIA DE MEXICO. TOMO TERCERO (SEGUNDA EDICION). COLECCION MEXICO HEROICO. EDITORIAL JUS. MEXICO. 1968.
- 3.- ARMIENTA CALDERON GONZALO. LA REFORMA JUDICIAL Y LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA. LAS NUEVAS BASES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL SISTEMA JUDICIAL MEXICANO. LA REFORMA JUDICIAL 1986-1987. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO. 1987.
- 4.- ARMIENTA CALDERON GONZALO. MATERIA: EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO. FACULTAD DE DERECHO. U.N.A.M. 1986.
- 5.- BARROS HORCASITAS SALVADOR. LA FUNCION DE LAS PATENTES - EN LA INDUSTRIALIZACION DE LOS PAISES SUBDESARROLLADOS. TESIS DE LICENCIATURA. FACULTAD DE DERECHO. U.N.A.M. MEXICO. 1970.
- 6.- BOJORQUEZ JUAN DE DIOS. (DJEO BORQUEZ). CRONICA DEL --- CONSTITUYENTE. TALLERES DE IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y VA LORES. MEXICO. 1967.
- 7.- BRANDT BILLY. NORTE-SUR. UN PROGRAMA PARA LA SUPERVIVENCIA. INFORME DE LA COMISION INDEPENDIENTE SOBRE PROBLEMAS INTERNACIONALES DEL DESARROLLO. EDITORIAL PLUMA. BOGOTA. MAYO DE 1980.

- 8.- BULNES FRANCISCO. LA GUERRA DE INDEPENDENCIA. HIDALGO--
ITURBIDE. UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA. DEPARTAMENTO DE --
HISTORIA. EDICIONES EL CABALLITO. P.A. MEXICO. 1982.
- 9.- BURGOA ORIHUELA IGNACIO. ANTOLOGIA DE SU PENSAMIENTO. -
1934-1986. COMPILACIONES Y PRESENTACION POR IGNACIO BUR
GOA LLANO. UNION GRAFICA, S.A. 1º EDICION. MEXICO. 1987
- 10.- BURGOA ORIHUELA IGNACIO. EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONA
LIDAD Y EL DE LEGALIDAD. LAS NUEVAS BASES CONSTITUCIO--
NALES Y LEGALES DEL SISTEMA JUDICIAL MEXICANO. LA REFOR
MA JUDICIAL 1986-1987. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO. -
1987.
- 11.- BURGOA ORIHUELA IGNACIO. EL JUICIO DE AMPARO. EDITORIAL
PORRUA, S.A. MEXICO. 1986.
- 12.- BURGOA ORIHUELA IGNACIO. LAS GARANTIAS INDIVIDUALES. --
EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO. 1961.
- 13.- BURGOA ORIHUELA IGNACIO. MATERIA: DEFENSA DE LOS PARTI-
CULARES FRENTE A LA ADMINISTRACION. DIVISION DE ESTU---
DIOS DE POSGRADO. FACULTAD DE DERECHO. U.N.A.M. MEXICO.
1985.
- 14.- CARPIZO JORGE. EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO. EDITORIAL-
SIGLO XXI. 2º EDICION. MEXICO. 1979.
- 15.- CARPIZO JORGE. LA CONSTITUCION MEXICANA DE 1917. INSTI-
TUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. U.N.A.M. MEXICO. 1982

- 16.- CARPIZO JORGE. SISTEMA FEDERAL MEXICANO. LOS SISTEMAS --
FEDERALES DEL CONTINENTE AMERICANO. FONDO DE CULTURA ECO-
NOMICA. U.N.A.M. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS.
MEXICO. 1972.
- 17.- CERVANTES AHUMADA RAUL. DERECHO MARITIMO. EDITORIAL ----
HERRERO, S.A. MEXICO. 1984.
- 18.- CERVANTES AHUMADA RAUL. DESORDEN, DEUDA, DESCONFIANZA: -
MALES CRONICOS. PERIODICO EL SOL DE MEXICO. 20 DE MARZO-
DE 1986.
- 19.- CERVANTES AHUMADA RAUL. FALLAS DE LOS PODEROSOS VECINOS.
PERIODICO EL SOL DE MEXICO. 16 DE JULIO DE 1987.
- 20.- CERVANTES AHUMADA RAUL. LA CONVIVENCIA EXIGE LA SUPREMA-
CIA DE LA LEY. QUEBRANTAN LA PAZ LAS POTENCIAS. PERIODI-
CO EXCELSIOR. 3 DE MAYO DE 1987.
- 21.- CERVANTES AHUMADA RAUL. LOS MENSAJES PRESIDENCIALES. RE-
VISTA LEX. 15 DE SEPTIEMBRE DE 1987. AÑO 2. No. 9 MEXICO
D.F.
- 22.- CERVANTES AHUMADA RAUL. MATERIA: MONEDA Y POLITICA MONE-
TARIA. DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO. FACULTAD DE DE-
RECHO. U.N.A.M. MEXICO. 1986.

- 23.- CERVANTES AHUMADA RAUL. IGUALDAD Y JUSTICIA PARA LOS DEUDORES. PERIODICO EL SOL DE MEXICO. 20 DE FEBRERO DE 1986.
- 24.- CERVANTES AHUMADA RAUL. QUEREMOS MAIZ. PERIODICO EL SOL-DE MEXICO. 26 DE FEBRERO DE 1987.
- 25.- CORONADO MARIANO. ELEMENTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL -- MEXICANO. NUEVA BIBLIOTECA MEXICANA. U.N.A.M. MEXICO. -- 1977.
- 26.- DAHRENDORF RALF. SOCIEDAD Y SOCIOLOGIA. EDITORIAL TECNOS. MADRID. 1974.
- 27.- DAVALOS JOSE. DERECHO DEL TRABAJO I. EDITORIAL PORRUA, - S.A. MEXICO. 1985.
- 28.- DAVALOS JOSE. MATERIA: TEORIA DE LA HUELGA. DIVISION DE- ESTUDIOS DE POSGRADO. FACULTAD DE DERECHO. U.N.A.M. 1986.
- 29.- DE LA MADRID HURTADO MIGUEL. ESTUDIOS DE DERECHO CONSTI- TUCIONAL. INSTITUTO DE CAPACITACION POLITICA. I.C.A.P. - SERIE DE ESTUDIOS I. EDITORA DE PERIODICOS S.C.L. LA PREN SA. MEXICO. 1981.
- 30.- DELGADO MOYA RUBEN. EL DERECHO SOCIAL DEL PRESENTE. EDI-- TORIAL PORRUA, S.A. MEXICO. 1977.

- 31.- DIEZ DE VELASCO MANUEL. INSTITUCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO. TOMO I. 3º EDICION. EDITORIAL TECNOS. MEXICO. 1976.
- 32.- DOMINGUEZ FEERMAN SERAFIN. ANALISIS Y COMENTARIOS SOBRE EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO. 1987.
- 33.- DURAN GARCIA ARTURO. INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD BANCARIA EN EL DESARROLLO ECONOMICO NACIONAL A PARTIR DE LA EXPANSION BANCARIA. TESIS DOCTORAL. FACULTAD DE DERECHO. U.N.A.M. MEXICO. 1987.
- 34.- ESTRADA VEGA PEDRO. LA FILOSOFIA JURIDICA DE LA LIBERTAD DE EXPRESION. TESIS DE LICENCIATURA EN DERECHO. UNIVERSIDAD VERACRUZANA. POZA RICA VER. MEXICO. 1988.
- 35.- FERNANDEZ RUIZ JORGE. EL ESTADO EMPRESARIO. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. U.N.A.M. 1982.
- 36.- FERNANDEZ RUIZ JORGE. JUAREZ Y SUS CONTEMPORANEOS. U.N.A.M. MEXICO. 1986.
- 37.- FERNANDEZ RUIZ JORGE. MATERIA: PODER LEGISLATIVO. DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO. FACULTAD DE DERECHO. U.N.A.M. 1982.
- 38.- FERNANDEZ RUIZ JORGE. MATERIA: SERVICIOS PUBLICOS. DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO. FACULTAD DE DERECHO. U.N.A.M. 1983.

- 39.- FIX ZAMUDIO HECTOR. BASES GENERALES PARA UN NUEVO CODIGO-
DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO. X CONGRE-
SO MEXICANO DE DERECHO PROCESAL. INSTITUTO MEXICANO DE --
DERECHO PROCESAL. A.C. GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO. 1966.
- 40.- FIX ZAMUDIO HECTOR. EL SISTEMA PRESIDENCIALISTA Y LA DI--
VISION DE PODERES. FESTEJOS CONMEMORATIVOS DEL CINCUENTE--
NARIO DE LA AUTONOMIA DE LA U.N.A.M. VOLUMEN IX. LA UNI--
VERSIDAD NACIONAL Y LOS PROBLEMAS NACIONALES. TOMO III. -
POLITICA Y ESTADO. U.N.A.M. MEXICO. 1979.
- 41.- FIX ZAMUDIO HECTOR. LA RESPONSABILIDAD DE LOS JUECES EN -
EL ORDENAMIENTO MEXICANO. COMUNICACIONES MEXICANAS AL XI-
CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO COMPARADO. (CARACAS ---
1982). INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. U.N.A.M. -
MEXICO. 1984.
- 42.- FIX ZAMUDIO HECTOR. LA SUPREMA CORTE COMO TRIBUNAL CONS--
TITUCIONAL. LAS NUEVAS BASES CONSTITUCIONALES Y LEGALES -
DEL SISTEMA JUDICIAL MEXICANO. LA REFORMA JUDICIAL -----
1986-1987. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO. 1987.
- 43.- FIX ZAMUDIO HECTOR. MATERIA: PODER JUDICIAL. DIVISION DE-
ESTUDIOS DE POSGRADO. FACULTAD DE DERECHO. U.N.A.M. 1984.
- 44.- FREINET. UNA PEDAGOGIA DE SENTIDO COMUN. PROLOGO, SELEC--
CION Y NOTAS DE FERNANDO JINENEZ MIER Y TERAN. S.E.P. ME-
XICO. 1985.

- 45.- GAMIZ PARRAL MAXIMO NETZAHUALCOYOTL. ADMINISTRACION PUBLICA. UNIVERSIDAD JUAREZ DE DURANGO. MEXICO.
- 46.- GAMIZ PARRAL MAXIMO NETZAHUALCOYOTL. INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA AFRONTAR LA CRISIS. EDICION DURANGO, DURANGO. MEXICO. 1983.
- 47.- GARCIA MAYNEZ EDUARDO. POSITIVISMO JURIDICO. REALISMO - SOCIOLOGICO Y IUSNATURALISMO. TEXTOS UNIVERSITARIOS. FACULTAD DE DERECHO. U.N.A.M. MEXICO. 1977.
- 48.- GARCIA MORENO VICTOR CARLOS. LAS MAQUILADORAS EN LA ZONA FRONTERIZA DEL NORTE DE MEXICO. ENFOQUE SOCIO-ECONOMICO Y JURIDICO. ANUARIO MEXICANO DE RELACIONES INTERNACIONALES. E.N.E.P. ACATLAN. U.N.A.M. MEXICO. 1982.
- 49.- GARCIA ROBLES ALFONSO. EL NUEVO ORDEN INTERNACIONAL Y EL DESARME. ANUARIO MEXICANO DE RELACIONES INTERNACIONALES. 1982. U.N.A.M. E.N.E.P. ACATLAN. MEXICO. 1982.
- 50.- GARRY WILLS. EXPLAINING AMERICA: THE FEDERALIST. DOUBLE DAY & COMPANY, INC. GARDEN CITY. NEW YORK. 1981.
- 51.- GIL GIL MASSA. OBRA JURIDICA MEXICANA. MEXICO ANTE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL. ALGUNAS CONSIDERACIONES. -- OBRA JURIDICA MEXICANA. P.G.R. MEXICO. 1985.

- 52.- GILSON BERNARD. LA DECOUVERTE DU REGIME PRESIDENTIEL. ---
LIBRAIRIE GENERALE DE DROIT ET DE JURISPRUDENCE. PARIS. --
1982.
- 53.- GONZALEZ ALCANTARA JUAN LUIS. MATERIA: TECNICA DE LA ENSE-
ÑANZA DEL DERECHO. DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO. FA--
CULTAD DE DERECHO. U.N.A.M. 1985.
- 54.- GONZALEZ ALCANTARA JUAN LUIS. REVISTA DE LA ASOCIACION --
NACIONAL DE ABOGADOS. III EPOCA. No. 1. MEXICO. 1985.
- 55.- GONZALEZ ALCANTARA C. JUAN LUIS. REVISTA DE LA ESCUELA --
DE DERECHO. UNIVERSIDAD ANAHUAC. AÑO II. No. 2. MEXICO. --
1983.
- 56.- GONZALEZ A. CARRANCA JUAN LUIS. ANALISIS DEL ACUERDO GE--
NERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO. ASOCIACION --
NACIONAL DE ABOGADOS. EDITORIAL LIBROS DE MEXICO. 1980.
- 57.- GONZALEZ A. CARRANCA JUAN LUIS. RECONVERSION GRADUAL. ---
PERIODICO EL SOL DE MEXICO. MIERCOLES 12 DE AGOSTO DE ---
1987.
- 58.- GONZALEZ AVELAR MIGUEL. REUNION DE CONSULTA SOBRE LOS ---
PROBLEMAS NACIONALES MAS IMPORTANTES Y LA PLATAFORMA ----
ELECTORAL BASICA DEL P.R.I. PERIODICO EXCELSIOR. MIERCO--
LES 26 DE AGOSTO DE 1987. MEXICO, D.F.

- 59.- GONZALEZ OROPEZA MANUEL. CARACTERISTICAS INICIALES DEL --
FEDERALISMO MEXICANO. APUNTES. MEXICO. 1987.
- 60.- GONZALEZ OROPEZA MANUEL. EL PRESIDENCIALISMO. COORDINA---
CION DE HUMANIDADES. U.N.A.M. MEXICO. 1986.
- 61.- GONZALEZ OROPEZA MANUEL. INAMOVILIDAD JUDICIAL. LAS NUE--
VAS BASES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL SISTEMA JUDICIAL
MEXICANO. LA REFORMA JUDICIAL 1986-1987. EDITORIAL PORRUA,
S.A. MEXICO. 1987.
- 62.- GONZALEZ OROPEZA MANUEL. MATERIA: PODER EJECUTIVO. DIVI--
SION DE ESTUDIOS DE POSGRADO. FACULTAD DE DERECHO. U.N.--
A.M. 1984.
- 63.- GONZALEZ OROPEZA MANUEL. LEON GUZMAN. SENADO DE LA REPU--
BLICA. LIII LEGISLATURA. MEXICO. 1987.
- 64.- GUITRON FUENTEVILLA JULIAN. ¿QUE ES EL DERECHO FAMILIAR?--
2a. EDICION. PROMOCIONES JURIDICAS Y CULTURALES, S.C. MEXI--
CO. 1987.
- 65.- HAMILTON, MADISON Y JAY. PROLOGO Y VERSION DIRECTA DE ---
GUSTAVO R. VELASCO. EL FEDERALISTA. FONDO DE CULTURA ECC--
NOMICA. MEXICO. 1957.
- 66.- HANSEN ROGER. D. BEYOND THE NORTH-SOUTH STALEMATE. PRO--
JECT COUNCIL ON FOREIGN RELATIONS. MC. GRAW HILL BOOK ---
COMPANY. 1980.

- 67.- HERNANDEZ CHAVEZ ALICIA. HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXI-
CANA. PERIODO 1934-1940. LA MECANICA CARDENISTA. EL CO--
LEGIO DE MEXICO. No. 16. MEXICO. 1979.
- 68.- HERNANDEZ PUIG CARLOS. MATERIA: TECNICA DE LA INVESTIGA-
CION JURIDICA. DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO. FACULTAD
DE DERECHO. U.N.A.M. 1985.
- 69.- HORCASITAS DE BARROS M.L. Y ANA MARIA CRESPO. HABLANTES-
DE LA LENGUA INDIGENA EN MEXICO. COLECCION CIENTIFICA. -
81 S.E.P. C.N.A.H. MEXICO. 1979.
- 70.- IRISH D. MARIAN AND PROTHRO W. JAMES. THE POLITICS OF --
AMERICAN DEMOCRACY. PRENTICE-HALL, INC. ENGLE WOOD CLIFFS,
NEW JERSEY. 1965.
- 71.- JACQUES T'KINT Y MICHEL GODIN. LES SOCIETES COOPERATIVES.
BRUXELLES. MAISON FERDINAND LARCIER, S.A. 39 RUE DE MINI-
MES. 1968.
- 72.- KANT EMMANUEL. PRINCIPIOS METAFISICOS DE LA DOCTRINA DEL
DERECHO. NUESTROS CLASICOS. U.N.A.M. MEXICO. 1978.
- 73.- KELSEN HANS. TEORIA PURA DEL DERECHO. INSTITUTO DE INVE-
STIGACIONES JURIDICAS. U.N.A.M. MEXICO. 1983.
- 74.- KENNETH TURNER JOHN. MEXICO BARBARO. EDITORIAL EPOCA. --
MEXICO. 1978.

- 75.- LASKI HAROLD J. THE AMERICAN PRESIDENCY, AND INTERPRETATION. MANUFACTURED BY THE HADDON CRAFTSMEN, INC. CAMDEN, N.J. 1940.
- 76.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y LOS PROBLEMAS NACIONALES. VOLUMEN IX. TOMO III. POLITICA Y ESTADO. U.N.A.M. MEXICO. --- 1979.
- 77.- LOPEZ MONROY JOSE DE JESUS. MATERIA: HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO. DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO. FACULTAD DE DERECHO. U.N.A.M. 1986.
- 78.- LOZADA JAVIER. SEIS EN PUNTO. IMPRESION OFFSET. LARICS, - S.A. MEXICO. 1987.
- 79.- MADERO FRANCISCO I. LA SUCESION PRESIDENCIAL EN 1910. EDITORIAL EPOCA, S.A. MEXICO. 1987.
- 80.- MADRAZO JORGE: II CONGRESO MEXICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MEXICO. TOMO XXVIII. ENERO-ABRIL 1978. No. 109. U.N.A.M.
- 81.- MANNHEIM KARL. IDEOLOGIA Y UTOPIA. (INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA DEL CONOCIMIENTO). AGUILAR EDICIONES. MADRID. -- 1958.
- 82.- MARES FUENTES. SANTA ANNA, EL HOMBRE. EDITORIAL GRIJALBO. MEXICO. 1981.
- 83.- MEDINA LUIS. HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA. PERIODO 1940-1952. CIVILISMO Y MODERNIZACION DEL AUTORITARISMO. - EL COLEGIO DE MEXICO. No. 20. MEXICO. 1979.

- 84.- MOLINA PIÑEIRO LUIS L. APORTES PARA UNA TEORIA DEL GOBIERNO MEXICANO. U.N.A.M. MEXICO. 1983.
- 85.- MOLINA PIÑEIRO LUIS L. ESTRUCTURA DEL PODER Y REGLAS DEL JUEGO POLITICO EN MEXICO. U.N.A.M. MEXICO. 1984.
- 86.- MOLINA PIÑEIRO LUIS L. MATERIA: SOCIOLOGIA JURIDICA. DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO. FACULTAD DE DERECHO. U.N.A.M. 1986.
- 87.- NUESTAD RICHARD. E. HARVARD UNIVERSITY. PRESIDENTIAL POWER. JOHN WILEY & SONS, INC. NEW YORK BRISBANE CHICHESTER TORONTO. 1980.
- 88.- OBREGON ALVARO. DISCURSOS DEL GENERAL ALVARO OBREGON. BIBLIOTECA DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MILITAR. PRIMERA PARTE. MEXICO. 1982.
- 89.- OBREGON ALVARO. OCHO MIL KILOMETROS EN CAMPAÑA. FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO. 1973.
- 90.- OROZCO HENRIQUEZ JOSE DE JESUS. EL DERECHO CONSTITUCIONAL CONSUETUDINARIO. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. U.N.A.M. MEXICO. 1983
- 91.- OTS Y CAPDEQUI JOSE MA. HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL EN AMERICA Y DEL DERECHO INDIANO. BIBLIOTECA JURIDICA AGUILAR MADRID. 1969.

- 92.- PELLICER DE BRODY OLGA Y REYNA JOSE LUIS. HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA. PERIODO 1952-1960. EL AVANZAMIENTO DE LA ESTABILIDAD POLITICA. EL COLEGIO DE MEXICO. No. 22. MEXICO. 1978.
- 93.- PELLICER DE BRODY OLGA Y L. MANCILLA ESTEBAN. HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA. PERIODO 1952-1960. EL ENTENDIMIENTO CON LOS ESTADOS UNIDOS Y LA GESTACION DEL DESARROLLO ESTABILIZADOR. EL COLEGIO DE MEXICO. No. 23. MEXICO. 1978.
- 94.- PETIT EUGENE. TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO ROMANO. EDITORA NACIONAL. MEXICO. 1963.
- 95.- PISANO FISCHER CARLOS. EL PODER EJECUTIVO EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS. FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES. UNIVERSIDAD DE CHILE. EDITORIAL JURIDICA DE CHILE. 1968.
- 96.- PONCE CANTON BERNARDO. ADOLFO RUIZ CORTINEZ (BIOGRAFIA). EDITORIAL GRIJALBO. MEXICO. 1952.
- 97.- PONCE CANTON BERNARDO. COMENTARIOS Y ANALISIS SOBRE EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO. MEXICO. 1983-1985.
- 98.- PONCE TORRES GUADALUPE. ANALISIS Y COMENTARIOS SOBRE EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO. MEXICO. 1985-1988.
- 99.- PONCE TORRES MARGARITA. LA EXPLICACION TELEOLOGICA. TESIS DOCTORAL. FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS. U.N.A.M. 1984.

- 100.- PONCE TORRES MARIA TERESA. COMENTARIOS Y ANALISIS DEL -
PRESIDENCIALISMO. MEXICO. 1982-1988.
- 101.- PONCE TORRES PILAR. LOS POCHTECA Y SU DIOS YACATECUHTLI.
TESINA DE MAESTRIA. SEMINARIO DE ARTE PREHISPANICO. FA--
CULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS. U.N.A.M. SEPTIEMBRE DE ---
1984.
- 102.- QUINTANA ROLDAN CARLOS F. EL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO
FEDERAL. LAS NUEVAS BASES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL
SISTEMA JUDICIAL MEXICANO. LA REFORMA JUDICIAL. 1986----
1987. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO. 1987.
- 103.- QUINTANA ROLDAN CARLOS F. MATERIA: ADMINISTRACION MUNICI
PAL. DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO. FACULTAD DE DERE-
CHO. U.N.A.M. 1985.
- 104.- RABASA EMILIO. LA CONSTITUCION Y LA DICTADURA. IMPRESO -
POR REVISTAS DE REVISTAS. MEXICO, D.F. 1912.
- 105.- RALSKY DE CIMET SUSANA. EL PODER DE LOS PRESIDENTES. AL-
CANCE Y PERSPECTIVAS (1910-1973). INSTITUTO MEXICANO DE-
ESTUDIOS POLITICOS, A.C. MEXICO. 1976.
- 106.- RECASENS SICHES LUIS. TRATADO GENERAL DE FILOSOFIA DEL -
DERECHO. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO. 1961.
- 107.- REYES HEROLES JESUS. LA HISTORIA Y LA ACCION. EDICIONES-
OASIS. MEXICO. 1978.

- 108.- RIALS STEPHANE. LA PRESIDENCE DE LA REPUBLIQUE. PRESSES UNIVERSITAIRES DE FRANCE. PARIS. 1981.
- 109.- RODRIGUEZ R. LIBARDO. LOS ACTOS DEL EJECUTIVO EN EL DERECHO COLOMBIANO. EDITORIAL TEMIS. BOGOTA. 1977.
- 110.- ROJAS CORIA ROSENDO. TRATADO DE COOPERATIVISMO MEXICANO. FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO. 1984.
- 111.- ROS ANTONIO. DIARIO DE UN REFUGIADO REPUBLICANO. EDICIONES GRIJALBO, S.A. MEXICO. 1975.
- 112.- RUIZ EDUARDO. DERECHO CONSTITUCIONAL. NUEVA BIBLIOTECA-MEXICANA. U.N.A.M. 1979.
- 113.- SAHAGUN FRAY BERNARDINO. HISTORIA GENERAL DE LAS COSAS-DE NUEVA ESPAÑA. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO. 1979.
- 114.- SCHWARTZ BERNARD. LOS PODERES DEL GOBIERNO. VOLUMEN II. PODERES DEL PRESIDENTE. FACULTAD DE DERECHO. U.N.A.M. - MEXICO. 1966.
- 115.- SIERRA JUSTO. EVOLUCION POLITICA DEL PUEBLO MEXICANO. - FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO. 1950.

- 116.- SPRANZ BODO. LOS DIOSES EN LOS CODICES MEXICANOS DEL GRUPO BORGIA. FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO. 1973.
- 117.- TENA RAMIREZ FELIPE. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. --- EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO. 1981.
- 118.- TENA RAMIREZ FELIPE. LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO. ----- 1808-1957. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO. 1957.
- 119.- TENA RAMIREZ FELIPE. LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO. ----- 1808-1982. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO. 1982.
- 120.- TERAN JUAN MANUEL. FILOSOFIA DEL DERECHO. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, D.F. 1983.
- 121.- TERAN MATA MANUEL. MATERIA: FILOSOFIA DEL DERECHO. DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO. FACULTAD DE DERECHO. U.N.A.M. 1985.
- 122.- THOMAS E. H. GESTION DES COOPERATIVES LES EDITIONS D'ORGANISATION 5, RUE ROUSSELET. PARIS 7°. 1970.
- 123.- TORRES CORDOBA ROBERTO. LAS EMPRESAS COMUNES PESQUERAS. - DEPTO. DE PESCA. SERIE LEGISLACION No. 1. MEXICO. 1981.
- 124.- TORRES GAYTAN RICARDO. UN SIGLO DE DEVALUACIONES DEL PESO MEXICANO. SIGLO XXI EDITORES. MEXICO. 1980.

- 125.- VALENCIA CARRIONA SALVADOR. EL PODER EJECUTIVO LATINOAMERICANO. U.N.A.M. MEXICO. 1979.
- 126.- VAZQUEZ CARRIZOSA ALFREDO. EL PODER PRESIDENCIAL EN COLOMBIA. ENRIQUE DOBRY, EDITOR. COLOMBIA. 1979.
- 127.- VELASCO FELIX GUILLERMO. ANALISIS Y COMENTARIOS SOBRE EL PRESIDENCIALISMO. 1987.
- 128.- VIART ORDOÑEZ JORGE. COMENTARIOS Y ANALISIS SOBRE EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO. SEPTIEMBRE. MEXICO. 1987.
- 129.- VILLEGAS ABELARDO. AUTONOMIA Y POLITICA. FESTEJOS CONMEMORATIVOS DEL CINCUENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA U.N.A.M. VOLUMEN I. U.N.A.M. MEXICO. 1979.
- 130.- WEBER MAX. ECONOMIA Y SOCIEDAD. FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO. 1984.
- 131.- ZAMORA SANCHEZ PEDRO. LOS JUZGADOS DE LO CONCURSAL EN EL DISTRITO FEDERAL. LAS NUEVAS BASES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL SISTEMA JUDICIAL MEXICANO. LA REFORMA JUDICIAL-1986-1987. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO. 1987.
- 132.- ZULLITA FELLINI GANDULFO Y PEREZ MIRANDA RAFAEL. ESTUDIOS DE DERECHO ECONOMICO IV. U.N.A.M. MEXICO. 1983.

- I.- ANALISIS CRITICO DE LA CONSTITUCION DE 1836. MEXICO 22 DE OCTUBRE DE 1842. BIBLIOTECA NACIONAL. MEXICO. 1987.
- II.- ANUARIO MEXICANO DE RELACIONES INTERNACIONALES. ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES. ACATLAN. U.N.A.H. - MEXICO. 1981.
- III.- ANUARIO MEXICANO DE RELACIONES INTERNACIONALES. ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES. ACATLAN. U.N.A.H. - MEXICO. 1982.
- IV.- COSTITUCIONES DE MEXICO. EDICION FACSIMILAR. SECRETARIA DE GOBERNACION. MEXICO, D.F. 1957.
- V.- CONSTITUCIONES DE MEXICO. SECRETARIA DE GOBERNACION. -- MEXICO, D.F. 1957.
- VI.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - COMENTADA. RECTORIA. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. U.N.A.H. MEXICO. 1985.
- VII.- DOCTRINA CONSTITUCIONAL. TOMO I. DERECHOS DEL PUEBLO -- MEXICANO. EDITORIAL PORRUA, S.A. LII LEGISLATURA. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION. MEXICO. 1985.
- VIII.- ESTUDIOS DE DERECHO ECONOMICO. TOMO IV. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. U.N.A.H. MEXICO. 1983.

- IX.- ESTUDIOS DEL TERCER MUNDO. DERECHO DEL MAR. CENTRO DE - ESTUDIOS ECONOMICOS Y SOCIALES DEL TERCER MUNDO. MEXICO. 1978.
- X.- EXCELSIOR PERIODICO. NECESARIA UNA LEGISLACION MARITIMA ADECUADA A LA REALIDAD NACIONAL. SABADO 8 DE AGOSTO. -- MEXICO. 1987.
- XI.- GUIA DEL TERCER MUNDO. EDITADO POR PERIODISTAS DEL TERCER MUNDO, A.C. EDITORIAL BODONI, S.A. MEXICO. 1979.
- XII.- HISTORIA GENERAL DE MEXICO. TOMO III. EL COLEGIO DE MEXICO. MEXICO. 1977.
- XIII.- LOS PRESIDENTES DE MEXICO ANTE LA NACION 1821-1966. EDITADO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS. MEXICO. 1966.
- VOLUMEN I.- INFORMES DE 1821 a 1875.
 VOLUMEN II.- INFORMES DE 1876 a 1911.
 VOLUMEN III.- INFORMES DE 1912 a 1934.
 VOLUMEN V.- MANIFIESTOS Y DOCUMENTOS DE 1810 a 1966.
- XIV.- MEXICANO: ESTA ES TU CONSTITUCION. EDITADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION. XLVII LEGISLATURA. MEXICO. 1968.
- XV.- RENOVACION MORAL DE LA SOCIEDAD. DIARIO OFICIAL. SECRETARIA DE GOBERNACION. MEXICO. 1983.

MECANOGRAFIO: BLANCA AURORA DE LA ROSA FLORES.